

Boletín Oficial Municipal Edición N° 2.312
Viernes 06 de Septiembre de 2.019

Boletín Oficial Municipal



“General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina”

Dr. Gustavo Adolfo Ruberto Sáenz

INTENDENTE MUNICIPAL

Dr. Juan Carlos Villamayor
SECRETARIO GENERAL

Dr. Juan Agustín Pérez Alsina
PROCURADOR GENERAL

Dr. Ricardo Guillermo Villada
SECRETARIO DE GOBIERNO

Dr. Luis María García Salado
JEFATURA DE GABINETE

C.P.N. Emilio Savoy Uriburu
SECRETARIO DE HACIENDA

Lic. Martín Miguel Güemes
SECRETARIO DE MODERNIZACIÓN

Lic. Guadalupe Colque
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

Ing. Wanny Caramella
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS
Y PLANIFICACIÓN URBANA

Dr. Gastón Guillermo Galindez
SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PÚBLICOS

Sr. Mario Ernesto Peña (h)
SECRETARIO DE TURISMO

Sr. Roberto Osvaldo Garnica
DIRECTOR GENERAL
BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

2019

Dirección General Boletín Oficial Municipal
Av. Paraguay 1240 - Tel. (0387) 4160900 Int. 1532 / 1533 / 1644
boletin.oficial@municipalidadsalta.gob.ar
www.municipalidadsalta.gob.ar/boletin



SUMARIO



"General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina"

I - SECCIÓN ADMINISTRATIVA Decreto

SALTA
TUCIUDAD

SALTA, 08 AGO 2019

DECRETO N° 0579.-

SECRETARÍA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS

REFERENCIA: EXPEDIENTES N° 066685-SG-2016 y 045042-SG-2017.-

VISTO el Decreto N° 599/16, mediante el cual se aprueba el convenio de prórroga del Contrato de Prestación del Servicio Esencial de Higiene Urbana de la Ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO:

QUE en la cláusula octava del citado convenio, se estableció que la contratista debe presentar un proyecto de construcción del módulo San Javier IV y un plan de contingencia y saneamiento del módulo San Javier I, en el predio del Relleno Sanitario, con las características especificadas en el Anexo I del mentado acto administrativo;

QUE la empresa Agrotécnica Fuegoína S.A.C.I.F., presentó el proyecto respectivo, el que fue elevado por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos;

QUE la Subsecretaría de Ambiente y Servicios Públicos en el expediente N° 45042-SG-2017, procedió a realizar el análisis de la propuesta básica presentada, la alternativa N° 1, los pliegos y contratos que unen a la Municipalidad con la firma Agrotécnica Fuegoína S.A.C.I.F.;

QUE del análisis efectuado por dicha autoridad surge que la mejor opción para el Municipio, considerando cuestiones de mérito, conveniencia, costo y beneficio, es la propuesta básica realizada por la empresa contratista, con la Oportunidad de Mejoras Económicas alternativas N° E -1 y E-2;

QUE a fs. 607/611 y Vta. la Subsecretaría de Auditoría Interna, interviene al respecto, concluyendo que debería autorizarse la provisión e instalación solicitada, debiéndose dictar el acto administrativo correspondiente;

QUE a fs. 664 el SAP de Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos realiza la actualización de la asignación presupuestaria, por un monto de \$ 25.402.074,50 IVA incluido, conforme a Ordenanza N° 15522;

QUE a fs. 706, la Subsecretaría de Presupuesto interviene satisfactoriamente mediante Nota de Pedido N° 582/2019 y expediente N°016464-NP-19;

QUE a fs. 722/755, se observa informe de la consultora Pampa, donde efectúa determinadas recomendaciones, como la cantidad de material necesario, 60.000 metros cuadrados de Geomembrana de 1.5 mm de espesor;

QUE a fs. 758, mediante Nota de Pedido N° 791 la contratista presenta proyecto con los planos de mensura correspondiente;

QUE en tal contexto se suscribió el Acta correspondiente entre la Municipalidad y Agrotécnica Fuegoína S.A.C.I.F., fijando los derechos y obligaciones de cada una de las partes;

QUE en el marco de las facultades dispuestas en el Artículo 35 de la Carta Municipal, y a fin de incorporar la citada acta al derecho público municipal, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- RATIFICAR el ACTA celebrada entre el Sr. Secretario de Ambiente y Servicios Públicos y la Empresa Agrotécnica Fuegoína S.A.C.I.F., sobre mejoras del Relleno Sanitario Municipal San Javier etapa IV y sobre el Plan de Contingencia y Saneamiento del Módulo San Javier I, la que se adjunta y forma parte del presente.-

ARTÍCULO 2°.- DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación correspondiente.-

ARTÍCULO 3°.- REMITIR los expedientes de referencia con copia legalizada del presente Instrumento Legal al tribunal de Cuentas Municipal, conforme lo establecido por el Art. 15 de la Ordenanza N° 5.552, modificada por las Ordenanzas N° 14.257 y 15.393.-

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal a la empresa Agrotécnica Fuegoína S.A.C.I.F, por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, una vez emitida la Resolución de No Objeción por parte del Órgano de Contralor.-

ARTÍCULO 5°.- EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General de Hacienda y de Ambiente y Servicios Públicos.-

ARTÍCULO 6°.- CUMPLIDO con el trámite y el procedimiento dispuesto en el Artículo 3°, comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.+

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - SAVOY URIBURU - GALINDEZ

CORRESPONDE A DECRETO N° 0579**ACTA ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA Y LA EMPRESA AGROTECNICA FUEGUINA SACIF SOBRE MEJORAS DEL RELLENO SANITARIO MUNICIPAL.-**

En la Ciudad de Salta a los 05 días del mes de agosto del año 2019, entre LA MUNICIPALIDAD DE SALTA, representada por el Sr. Secretario de Ambiente y Servicios Públicos Dr. Gastón Guillermo Galíndez, con domicilio en Av. Paraguay 1240 en adelante LA MUNICIPALIDAD y AGROTECNICA FUEGUINA SACIF, representada por su Apoderado Sr. Pablo Damián García, con domicilio en Av. Rodríguez Durañona N° 2171, de la Ciudad de Salta, en adelante LA EMPRESA, suscriben el presente Acta Complementaria al convenio de prórroga de acuerdo a las siguientes cláusulas:

CONSIDERANDO:

Que mediante Dto. N° 599/16, se celebró el convenio de Prórroga del Contrato para la Prestación del Servicio Esencial de Higiene Urbana de la Ciudad de Salta.-

Que en la cláusula octava del Convenio de Prórroga, LAS PARTES acordaron que LA EMPRESA, debía presentar un proyecto de construcción del módulo San Javier IV y un Plan de Contingencia y Saneamiento del Módulos San Javier I.-

Que LA EMPRESA, presentó el proyecto en cuestión, el que fue analizado por LA MUNICIPALIDAD.-

Que por lo expuesto LAS PARTES acuerdan:

PRIMERA: ACEPTACION DE PROPUESTAS:

LA MUNICIPALIDAD acepta la propuesta básica realizada por la EMPRESA en cuanto a los bloques I. Estudios Preliminares, II. Modulo San Javier IV, saneamiento Modulo San Javier I y Plan de Contingencias, III. Captación de Líquidos Lixiviados y Biogás y IV. Planta de Tratamiento de Líquidos Lixiviados, como así también las Oportunidades de Mejoras I, Alternativa N°1 (Implementación de un Sistema Gestión Integrado de Calidad y Medio Ambiente, cumpliendo normas ISO 9001:2015 e ISO 14001:2015) con un plazo máximo de implementación de 12 (doce) meses para su certificación. Así también LA MUNICIPALIDAD acepta lo propuesto en Oportunidades de Mejoras II, la alternativa N° E-1, (Acondicionamiento del terreno y entrega del Módulo San Javier IV, según las condiciones establecidas en la propuesta presentada) con un plazo de inicio de 60 (sesenta) días a partir de la firma del presente y un plazo máximo de ejecución de 06 (seis) meses a partir de la fecha del certificado de Final de Obra y N° E-2 (Desarrollo de un Sistema de Registro y Certificación para Grandes Generadores) con un plazo de 60 (sesenta) días para la puesta en funcionamiento.- Las propuestas aceptadas como Anexo forman parte del presente acto.-

LAS PARTES acuerdan que las propuestas aceptadas no generarán para la MUNICIPALIDAD otra erogación a favor de LA EMPRESA, respetándose el precio global establecido en la Cláusula Tercera del Convenio de Prórroga y sus redeterminaciones a la fecha.-

La MUNICIPALIDAD podrá optar durante la vigencia del convenio de prórroga por incorporar alguna de las otras mejoras ofrecidas en las Alternativas presentadas por LA EMPRESA que no hayan sido incluidas ut supra, mediante acuerdo a celebrarse entre LAS PARTES, ello a efectos de incorporar mayores innovaciones y mejoras al servicio, estableciendo en dicho acuerdo las condiciones



CORRESPONDE A DECRETO N° 0579

específicas de la prestación de los nuevos servicios en cuanto a modalidades y precio de los referidos servicios que puedan incorporarse.-

SEGUNDA: IMPERMEABILIZACION:

LA MUNICIPALIDAD realizara la provisión e instalación de 60.000 metros cuadrados de Geo membrana de Polietileno de Alta Densidad (PEAD), con un espesor de 1.500 micrones, con el objeto de reforzar la impermeabilización del nuevo módulo San Javier IV. La empresa Agrotécnica Fuegoquina S.A.C.I.F., será la encargada de supervisar e informar sobre la correcta colocación de la Geo Membrana, siendo la Municipalidad la responsable de la certificación final de dicha obra. Una vez obtenido el certificado final de Obra, la MUNICIPALIDAD entregará la obra y el certificado a LA EMPRESA quien asumirá la responsabilidad del correcto funcionamiento del relleno sanitario San Javier conforme lo establece el Pliego de condiciones particulares, el contrato y la prórroga.-

TERCERA: PLAN DE TRABAJO

LAS PARTES elaborarán en forma conjunta un Plan de Trabajo Específico para fortalecer la actividad de las Cooperativas de Recuperadores que realizarán su labor en la finca San Javier.-

CUARTA: CONVENIO DE AUDITORIA

LA MUNICIPALIDAD se compromete a impulsar la suscripción de un Convenio con la Universidad Nacional de Salta a fin de solicitar auditorias cada 6 meses sobre el manejo de la disposición final de los residuos sólidos urbanos según la normativa ambiental vigente en la materia, comprometiéndose la empresa contratista a aportar la información necesaria en tiempo y forma para la realización de las mismas.-

QUINTA: CESE DE ACTIVIDADES:

En el caso que la MUNICIPALIDAD tome conocimiento en forma fehaciente acerca de una decisión judicial firme sobre la responsabilidad directa por parte de la EMPRESA en los procesos de contaminación procedente de la finca San Javier, atribuible al manejo de la disposición final de los residuos sólidos urbanos por parte exclusiva de LA EMPRESA y el factor de responsabilidad sea atribuible en forma principal y/o directa a esta, La MUNICIPALIDAD requerirá el cese inmediato de la actividad, efectuando la disminución correspondiente de los montos referentes a los ítems en cuestión. La Empresa Agrotécnica Fuegoquina SACIF deberá continuar prestando el servicio durante 180 días, tiempo en el cual la Municipalidad deberá llamar a Licitación Pública con la finalidad de contratar un nuevo servicio. Durante los 180 días la Municipalidad abonara el precio pactado.-

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD SE FIRMAN DOS EJEMPLARES DEL MISMO TENOR Y A UN SOLO EFECTO EN EL LUGAR Y FECHA ANTES SEÑALADO.-

AGROTÉCNICA FUEGUINA SACIF
PABLO D. GARCIA
APODERADO

Dr. GASTÓN C. SALINDEZ
Secretario de Ambiente y Serv. Públicos
Municipalidad de Salta

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dr. SILVIA ESTER GARIBAY DE LOZANO
COORDINADORA GRAL. DE DESPACHOS DE

CORRESPONDE A DECRETO N° 0579

AGROTECNICA FUEGUINA SACIF

DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS, PLANTA DE TRATAMIENTO DE LIXIVIADOS Y CAPTACION DE BIOGAS

Resumen Ejecutivo

RELLENO SANITARIO "FINCA SAN JAVIER IV"


Dr. GASTÓN B. GALANTE
Secretario de Ambiente y Serv. Públicos
Municipalidad de Salta


Ing. RODOLFO DAVID REALES
Representante Técnico
Agrotécnica Fuegoína S.A.C.I.F.


AGROTECNICA FUEGUINA SACIF
PABLO D. GARCIA
APODERADO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Sra. SILVIA ESTER CARRICA DE LOZANO
COORDINADORA GENERAL DE DESPACHOS DE
INTENDENCIA Y SEC. GENERAL
SECRETARIA GENERAL
MUNICIPALIDAD DE SALTA

CORRESPONDE A DECRETO N° 0579



Agrotécnica Fuegoína S.A.C.I.F.

UNA EMPRESA COMPROMETIDA CON LA PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LA CALIDAD DE VIDA.

El presente proyecto se enmarca dentro de la ejecución de medidas a adoptar para la correcta gestión de los residuos sólidos de la ciudad de Salta y su entorno. La metodología de tratamiento y disposición final de los residuos denominada Relleno Sanitario, se conforma como el último eslabón de una cadena compuesta por etapas que conforman la Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos (GIRSU). Desde hace años nuestra empresa es la prestataria del servicio de tratamiento de estos residuos y a lo largo de ellos ha proporcionado solución al problema que conlleva el crecimiento y desarrollo de la ciudad de Salta.

En el relleno sanitario San Javier se recibe, deposita y tratan los residuos de Salta capital y siete municipios metropolitanos. El municipio capital tiene una generación per-cápita diaria de 1,095 Kg/hab/día de residuos y cuenta con una población de 622.445 habitantes (INDEC, 2010).

Frente al constante crecimiento de la ciudad, hemos avanzado en el tratamiento de los residuos desarrollando proyectos complementarios a la disposición final de los mismos, orientados a la remediación evitar, mitigar y minimizar cualquier impacto ambiental que pudieren ocasionarse durante la operatoria y a lo largo de la evolución del proyecto.

Se puede mencionar entre estos:

- La captura y quema del biogás generado por la propia descomposición de los residuos y cuyo efecto contaminante se ve reducido considerablemente mediante su quema y emisión de dióxido de carbono (CO₂) al ambiente, cuyo efecto invernadero es notoriamente inferior al metano (CH₄) que habitualmente pudiera originarse.
- La planificación y monitoreo de los aspectos ambientales relacionados con esta actividad a fin de aplicar todos los controles y métodos operativos pertinentes para evitar, mitigar y minimizar cualquier impacto ambiental que de estos pudiere generarse

El desarrollo de tareas de concientización a la comunidad orientadas a la separación en origen de los residuos para su recuperación y reciclaje, alargando la vida útil del relleno sanitario.

Dr. GASTÓN G. GALINDEZ
Secretario de Ambiente y Serv. Públicos
Municipalidad de Salta

AGROTECNICA FUEGUINA S.A.C.I.F.
PABLO D. GARCIA
APODERADO

Ing. RODOLFO DAVID REALES
Representante Técnico
Agrotécnica Fuegoína S.A.C.I.F.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sra. SILVIA ESTER GARCÍA DE LOZANO
COORDINADORA GENERAL DE DESPACHOS DE
INTERVENCIÓN SEC. GENERAL
SECRETARÍA GENERAL
MUNICIPALIDAD DE SALTA

CORRESPONDE A DECRETO N° 0579

3



Agrotécnica Fuegoína S.A.C.I.F

UNA EMPRESA COMPROMETIDA CON LA PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LA CALIDAD DE VIDA.

- Definición de zona de amortiguamiento en todo el sector que va desde el ingreso a finca San Javier hasta la zona nueva de San Javier IV, incluyendo el perímetro del mismo.
- Ampliación de planta de Tratamiento de Lixiviados, complementando al proceso físico existente, con tratamiento biológico y post tratamiento con laguna aeróbica.
- Es así que el proyecto contempla la aplicación de tecnologías eficientes para la disposición final de los residuos sólidos con la aplicación de técnicas de ingeniería tanto para la construcción del relleno sanitario metropolitano como para las actividades de mantenimiento y de seguridad del sitio, sumando a ello el control ambiental para prevenir y mitigar los potenciales impactos ambientales.

El método de relleno sanitario minimiza los riesgos de contaminación cumpliendo con normas ambientales en su diseño, construcción, operación y control.

Nuestras tareas se desarrollan bajo estrictos procedimientos de trabajos orientados a la optimización de nuestros procesos de gestión y operativos, promoviendo la mejora continua de la calidad del servicio de tratamiento de los residuos, el cuidado y protección ambiental del entorno que nos rodea, así como también la seguridad del personal que allí se desarrolla.

De acuerdo a lo mencionado anteriormente, vamos a implementar y a certificar (por un organismo independiente) un Sistema de Gestión Integrado de Calidad y Medio Ambiente que cumpla con los requisitos de las normas ISO 9001 e ISO 14001.

Dr. GASTÓN G. GARCÍA
Secretario de Ambiente y Serv. Públicos
Municipalidad de Salta

Este desarrollo, no solo consolidará (entre otras cosas) en el cumplimiento de toda la normativa legal pertinente, la preservación del medioambiente, la optimización los procesos internos y la capacitación integral de todo el personal de la organización, sino que promoverá la mejora en todos estos aspectos a fin de superar permanentemente los resultados de nuestra gestión y contribuir significativamente con los objetivos de la Municipalidad de la Ciudad de Salta en este sentido hacia la comunidad toda.

AGROTECNICA FUEGUINA S.A.C.I.F.
PARLO D. GARCIA
OPERARIO

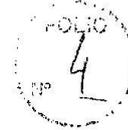
En función de lo descrito en los párrafos anteriores, en Agrotécnica Fuegoína SACIF – Unidad de Negocios Relleno Sanitario Salta asumimos la siguiente Política Integrada de

ING. ROBERTO DAVID NEALE
Representante Técnico
Agrotécnica Fuegoína S.A.C.I.F.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sra. SILVIA ESTER GARCÍA DE LOZANO
COORDINADORA GRAL. DE DESPACHOS DE
INTENDENCIA - SEC. GENERAL
SECRETARIA GENERAL
MUNICIPALIDAD DE SALTA

CORRESPONDE A DECRETO N° 0579



Agrotécnica Fuegoquina S.A.C.I.F

UNA EMPRESA COMPROMETIDA CON LA PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LA CALIDAD DE VIDA.

Calidad y Medio Ambiente, como marco para el desarrollo y promoción de una cultura de calidad y cuidado ambiental en todas nuestras actividades:

- Diseñar y adaptar permanentemente nuestro servicio en función de los requerimientos establecidos por el Municipio de la Ciudad de Salta.
- Satisfacer la calidad del servicio requerida por el Municipio de la Ciudad de Salta y de sus vecinos.
- Sistematizar los procesos del servicio de Tratamiento de Residuos por medio de la técnica de Relleno Sanitario, a través del Sistema de Gestión Integrado de Calidad y Medio Ambiente, mejorando continuamente su eficacia y eficiencia, previniendo la contaminación que pudiere ocasionar la prestación de los mismos, y cumpliendo con la legislación ambiental aplicable vigente y otros requisitos a los que Agrotécnica Fuegoquina SACIF adhiera.
- Promover el compromiso de todo el personal con la empresa y los objetivos establecidos.
- Promover en la comunidad la concientización sobre el manejo de los residuos sólidos urbanos y la responsabilidad social de todos.

Es entonces que el presente Informe Ejecutivo proporciona, de manera ágil y oportuna, la información del proyecto, con las especificaciones técnicas, los elementos relevantes del proyecto en cuestión y la determinación de sus costos.

Dr. GASTÓN G. GALINDEZ
Secretario de Ambiente y San. Públicas
Municipalidad de Salta

Localización del Relleno Sanitario

El predio del Sitio de Disposición Final (SDF) "Finca San Javier" se encuentra localizado al sudeste de la ciudad de Salta, en el departamento Capital. Las coordenadas geográficas del área de estudio son: 65°22'54,716" de longitud Oeste y 24°51'12,229" de

AGROTÉCNICA FUEGUINA SACIF
PABLO D. GARCIA
APODERADO

ING. RODOLFO DAVID REALE
Representante Técnico
Agrotécnica Fuegoquina S.A.C.I.F.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sra. SILVIA ESTER GARRICA DE LOZANO
COORDINADORA GRAL. DE DESPACHOS DE
INTENDENCIA Y CEC. GENERAL
SECRETARIA GENERAL
MUNICIPALIDAD DE SALTA

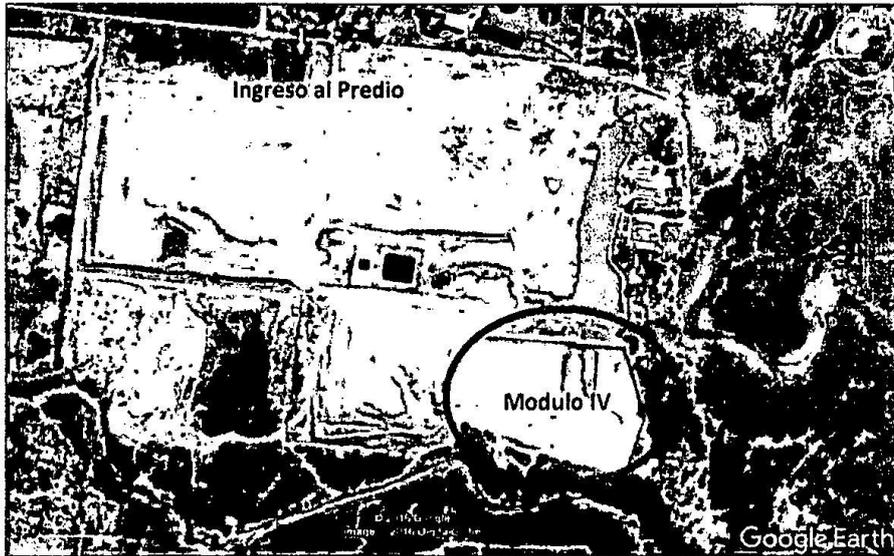
CORRESPONDE A DECRETO N° 0579

5



Agrotécnica Fueguina S.A.

UNA EMPRESA COMPROMETIDA CON LA PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LA CALIDAD DE VIDA.



Corresponde a un predio de 64 Ha, en los cuales ya se encuentran ocupado por los módulos San Javier I, San Javier II y San Javier III como también la planta de tratamiento de lixiviados y la planta de quema de biogás además de todas sus instalaciones y obras de infraestructuras como caminaria, talleres y oficinas.

[Handwritten signature]
D. CARLOS G. GAI...
Subsecretario de Ambiente y Espacios Públicos
Municipalidad de Salta

El diseño del módulo IV, se ubicaría al este del módulo III, con una superficie aproximada de 6 ha. El terreno cuenta con una topografía sensiblemente plana y poco accidentada, con una vegetación medianamente intensa compuesta básicamente de matorrales espinosos y arbustos.

[Handwritten signature]

Para el diseño del proyecto, se llevaran a cabo los siguientes estudios técnicos preliminares del sitio:

- AGROTECNICA FUEGUINA SACIF Estudio del Suelo
- PABLO D. GARCIA APODERADO
 - Estudio Hidrogeológico
 - Relevamiento Planialtimétrico

ING. PABLO D. GARCIA REALIZADO
Firma Estudio Técnico
Agrotécnica Fueguina S.A.C.I.F. Determinación de la Línea de Ribera

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Handwritten signature]
Sra. SILVIA ESTER GARCÍA DE LOZANO
COORDINADORA DE DESPACHOS DE
INTEGENCIA Y SEC. GENERAL
SECRETARÍA GENERAL
MUNICIPALIDAD DE SALTA

CORRESPONDE A DECRETO N° 0579

6



Agrotécnica Fieguina S.A. C.I.F.

UNA EMPRESA COMPROMETIDA CON LA PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LA CALIDAD DE VIDA.

- Estudio de Hidrología Superficial
- Estudio de Impacto Ambiental y Social

Diseño y desarrollo del relleno sanitario San Javier IV

Con toda la información relevada y con las especificaciones técnicas del pliego en el aspecto de altura, compactación y cobertura diaria de los residuos con el peso de ingreso estimado de RSU y una superficie destinada, se calcula la vida útil del sitio de cinco años.

Como parte de la elaboración del presente proyecto se rediseñaron las circulaciones tanto de ingreso como de salida hacia el modulo proyectado. Estas también servirán para generar áreas zonas de amortiguamiento, forestando tanto el perímetro externo del módulo como también las circulaciones desde el ingreso del predio al módulo proyectado. La forestación se realizara en sentido perpendicular a la dirección del viento predominante de la zona. Esto con el fin de contar con un aislamiento visual de los residuos sólidos, evitar que algunos materiales sean dispersados por el viento además de brindar una buena apariencia estética, mejorando la vista externa desde los alrededores del terreno.

Se instalara además en estas circulaciones una red de alumbrado en todo su desarrollo incluyendo la totalidad del predio.

Si bien el informe "Estudio Hidrogeológico de la Zona de Finca San Javier. Vertedero Municipal" elaborado por el desarrollado por Geólogo Roger Soler para San Javier III y entregado a la municipalidad el 3/03/2011 menciona expresamente en su conclusiones la calidad del suelo arcilloso que presenta una aptitud excelente para la instalación de un relleno sanitario sin necesidad de la protección adicional de una geomembrana tipo HDPE, para el desarrollo del IV, se impermeabilizara en su totalidad con una geomembrana de estas características con una cara texturada de espesor de 1500 micrones, la cual tendrá para garantizar su estanqueidad se soldara en paños transversales de dirección este-oeste con soldadura doble de manera de tener la menor cantidad de uniones posibles.

Los sistema de captación de lixiviado y biogás producidos de la biodegradación de los residuos, se ejecutaran en una misma cañería de PEAD como colector principal horizontal y PEAD DE 160 mm como colector vertical, todo esto vinculado por electro fusión y

[Handwritten signature]
CASTOR G. GALINOSA
Secretario de Ambiente y Saneamiento
Municipalidad de Salta

AGROTECNICA FIEGUINA S.A.
PABLO D. GARCIA
APODERADO

Ing. Rodolfo David Pealoni
Representante Técnico
Agrotécnica Fieguina S.A. C.I.F.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

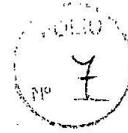
[Handwritten signature]
Sra. SILVIA ESTER GARNICA DE LOZANO
COORDINADORA GRAL. DE DESPACHOS DE
INTENDENCIA SEC. GENERAL
SECRETARIA GENERAL
MUNICIPALIDAD DE SALTA

CORRESPONDE A DECRETO N° 0579



Agrotécnica Fueguina S.A. C.I.F.

UNA EMPRESA COMPROMETIDA CON LA PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LA CALIDAD DE VIDA.



equipos soldador con verificación de soldadura. La dualidad de los conductos y las condiciones del líquido lixiviado y del gas, nos asegura la circulación directa del líquido, por su peso propio, a la cámara colectora de lixiviado central y por la volatilidad del gas, su salida en forma vertical del conducto hacia la planta de quema.

De la cámara colectora central del módulo, el líquido será bombeado hacia el sistema de tratamiento de líquidos lixiviados existente, complementándose el mismo con un reactor biológico anaeróbico y la laguna de estabilización.

La clausura del módulo se realizara acorde a las determinaciones solicitadas en el pliego de bases y condiciones. La misma se desarrollara sin afectar el funcionamiento de la captación del biogás debido al asentamiento y agrietamiento en los taludes que se producen en el módulo en postclausura, los cuales se reparan constantemente.

Debemos hacer notar, la captura del biogás, hoy se consume en la quema del mismo, lo cual genera un impacto ambiental considerablemente menor que si no se hiciera de este modo. El avance en esta captura en todos los módulos y el constante perfeccionamiento del sistema que estamos generando, nos permite afirmar que en un futuro próximo podremos aprovechar este biogás para aprovechamiento en la generación de energía eléctrica, como combustible para los vehículos u otro fin que resulte de utilidad para la comunidad de la Ciudad de Salta, obviamente con el consenso de la Municipalidad

Sistema de Pesaje

Se modificará el actual por un sistema de mejoramiento de calidad de datos de manera de tener registros diferenciados de tipos de residuos y registros de generadores. Esto permitirá crear una base de datos online disponible tanto para la empresa y el comitente.

Dr. GASTÓN GALINDEZ
Secretario de Ambiente y Serv. Públicos
Municipalidad de Salta

Ing. RODOLFO DAVID REALES,
Representante Técnico
Agrotécnica Fueguina S.A.C.

AGROTÉCNICA FUEGUINA S.A.C.I.F.
PABLO D. GARCIA
APODERADO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sra. SILVIA ESTER GARRIGA DE LOZANO
COORDINADORA GRAL. DE DESPACHOS DE
INTERMUNICIPAL Y SEC. GENERAL
SECRETARÍA GENERAL
MUNICIPALIDAD DE SALTA

CORRESPONDE A DECRETO N° 0579



AGROTECNICA FUEGUINA SACIF

BLOQUE I ESTUDIOS PRELIMINARES

Relleno Sanitario SAN JAVIER IV

AGROTECNICA FUEGUINA SACIF
PABLO D. GARCIA
APODERADO

D. GASTON C. GARCIA
Secretario de Ambiente y Sív. P. U. C. I.
Municipalidad de Salta

Ing. RODOLFO DAVID REALES
Representante Técnico
Agrotécnica Fueguina S.A.C.I.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sra. SILVIA ESTER GARCIA DE LOZANO
COORDINADORA GRAL. DE DESPACHOS DE
INTENDENCIA Y SIV. GENERAL
SECRETARIA GENERAL
MUNICIPALIDAD DE SALTA

CORRESPONDE A DECRETO N° 0573

Agrotécnica Fieguina S.A.C.I.F.

UNA EMPRESA COMPROMETIDA CON LA PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LA CALIDAD DE VIDA

Para el diseño del proyecto se llevaran a cabo los siguientes estudios técnicos preliminares del sitio:

1. Estudio del Suelo

El estudio de suelo comprende el conocimiento de las características físicas y químicas de los suelos. A través de ensayos físicos mecánicos de muestras representativas de suelo se determinaran los siguientes parámetros:

- a) Contenido Orgánico Total
- b) Granulometría
- c) Capacidad de intercambio catiónico,
- d) Límites de consistencia
- e) pH
- f) Clasificación de los suelos
- g) Porosidad
- h) Humedad
- i) Peso volumétrico
- j) Capacidad de carga
- k) Compactación- proctor estándar.
- l) Permeabilidad (coeficiente K)

Metodología de Trabajo

A. Reconocimiento del sitio

Reconocimiento del lugar donde se realizara el trabajo y su área de influencia, a los fines de obtener mayor información relacionada con la geología, geomorfología, suelos, precipitaciones, escurrimientos, vegetación y otros aspectos del geoambiente que contribuyan la estabilidad del proyecto.

B. Sondeos

Se realizarán seis (6) sondeos mecánicos, de 10 cm de sección y 6,00 m de profundidad, los que se muestrearán por metro de avance y determinarán las características macroscópicas de campo.

C. Geología

Se realizará un reconocimiento preliminar de la geomorfología y suelos del área que abarcará el área del proyecto y área de influencia para evaluar las condiciones generales en cuanto a relieve, drenajes, parámetros geotécnicos y otros aspectos del geoambiente. Luego mediante

Dr. GABRIEL G. GARRÓN G.
Secretario de Ambiente y Serv.
Municipalidad de Salta

AGROTECNICA FIEGUINA SACIF
PABLO D. GARCÍA
APODERADO

Dr. RODOLFO GAVILAN
Representante Técnico
Agrotécnica Fieguina S.A.C.I.F.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sra. SILVIA ESTER GARRICA DE LOZANO
COORDINADORA GRAL. DE DESPACHOS DE
INTENDENTE Y SEC. GENERAL
SECRETARIA GENERAL
MUNICIPALIDAD DE SALTA

CORRESPONDE A DECRETO N° 0579

Agrotécnica Fueguina S.A.C.I.F.

UNA EMPRESA COMPROMETIDA CON LA PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LA CALIDAD DE VIDA.

sondeos mecánicos, se analizarán las condiciones de estabilidad mecánica de los suelos. En los suelos, se analizará las características sedimentológicas, con especial atención a la presencia de materiales solubles. Además se observarán aspectos geomecánicos que puedan influir en la estabilidad de las estructuras del proyecto.

D. Geotecnia

Determinar las características geomecánicas de los perfiles de suelos del área de trabajo una superficie aproximada de dos hectáreas, es de suma importancia para el cálculo de la capacidad portante de los suelos que soportaran por las diferentes sollicitaciones. Para el fin mencionado, se realizarán sondeos para caracterizar los suelos y los yacimientos para préstamo.

Las muestras se describirán según textura, humedad, color, consistencia, compacidad, profundidad e influencia de la freática si hubiera, características morfoscópicas de los granos, mineralogía y otras características geológicas-geotécnicas de campo.

Con las características de los perfiles de suelos resultantes, y la base topográfica, se realizarán perfiles transversales para determinar la distribución areal y vertical de los estratos de suelos y según los parámetros geotécnicos y se evaluarán las condiciones geomecánicas del sector.

E. Caracterización Geotécnica de los suelos

Se realizaran ensayos de caracterización geotécnica de las muestras de los perfiles resultantes de los sondeos.

E.1.-Laboratorio

La caracterización geotécnica de los suelos se realizará mediante ensayos de plasticidad (Límites de consistencia): Límite líquido, Límite plástico, Índice de plasticidad), Clasificación de los suelos según el Sistema Unificado Internacional de Clasificación de Suelos (SIUCS), y granulometría para suelos granulares.

También se determinarán parámetros de porosidad, permeabilidad, resistencia (Cohesión y del Angulo de Fricción Interna), humedad natural, densidad húmeda, seca y ensayos Proctor. Igualmente en las muestras de sedimentos se realizarán ensayos de capacidad de intercambio catiónico (CIC), pH y contenido orgánico total.

Con los parámetros geotécnicos se realizaran cálculos de la capacidad de carga de los suelos.

Dr. GASTÓN
Secretaría de Ambiente y Salta
Municipalidad de Salta

AGROTÉCNICA FUEGUINA S.A.C.I.F.
PABLO D. GARCÍA
APODERADO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sra. SILVIA ESTER GARRIGA DE LOZANO
COORDINADORA GRAL. DE DESPACHOS DE
INTENDENCIA Y SEC. GENERAL
SECRETARIA GENERAL
MUNICIPALIDAD DE SALTA



CORRESPONDE A DECRETO N° 0579
 Agrotécnica Fueguina S.A.C.I.F.

UNA EMPRESA COMPROMETIDA CON LA PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LA CALIDAD DE VIDA.

F. Gabinete

Elaboración de un informe final, con la geología, geomorfología e hidrología del área de trabajo y las características geotécnicas y suelos presentes, acompañado de planos, perfiles topográficos transversales y longitudinales y gráficos, donde se volcarán los resultados de los trabajos de exploración. El informe incluirá los cálculos necesarios para los diferentes objetivos de estabilidad de las estructuras.

2. Estudio Hidrogeológico

Este estudio permite conocer la dinámica de aguas subterráneas, localización de las profundidades de acuíferos libres o confinados, dirección y velocidad del escurrimiento o flujo de las mismas. Identificación de los acuíferos que se utilicen en la región como fuente de provisión de agua potable. Identificación y ubicación de pozos de monitoreo para el agua subterránea.

Estudio a realizar consta de:

Análisis y Evaluación de los Antecedentes: Se realizará una recopilación y evaluación de antecedentes de datos hidrogeológicos, geológicos y de otros trabajos llevados a cabo en la zona de interés, como también de los pozos existentes en zonas aledañas a fin de realizar una correlación hidrogeológica de la zona, como también la piezometría asociada a la misma.

Relevamiento de Campo con GPS: Se ejecutará el relevamiento de la zona de estudio en los puntos de interés, empleando un sistema de posicionamiento satelital portátil. Estos datos serán procesados y volcados sobre una imagen satelital georeferenciada.

Relevamiento Geológico y Geomorfológico: Se llevara a cabo el relevamiento geológico y geomorfológico de la zona de estudio a fin de determinar las principales características geológicas, estructurales y sedimentológica, como así también la determinación de geoformas que puedan comportarse como reservorios de agua en aquellos sectores más propicios para su almacenamiento.

Prospección Geofísica: En base a el análisis de los puntos anteriores se programará un estudio geoelectrico a fin de determinar los aspectos hidrogeológicos de la zona. Este procedimiento constará de realizar una serie de SONDEOS ELÉCTRICOS VERTICALES (SEV), que determina por medio de inducción eléctrica las resistividades relativas del subsuelo y por medio de software específico para su procesamiento, se logra un modelo físico-

Dr. PABLO D. GARCIA
 Secretario de Ambiente y Agua
 M.A. Espellido

AGROTECNICA FUEGUINA SACIF
 PABLO D. GARCIA
 APODERADO

Secretario
 de S.A.C.I.F.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sra. SILVIA ESTER GARNICA DE LOZANO
 COORDINADORA GRAL. DE DESPACHOS DE
 INTENDENCIA Y G.C. GENERAL
 SECRETARIA GENERAL
 MUNICIPALIDAD DE SALTA

CORRESPONDE A DECRETO N° 0579

Agrotécnica Fuegoquina S.A.C.I.F.

UNA EMPRESA COMPROMETIDA CON LA PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LA CALIDAD DE VIDA

matemático del terreno. Dando como resultado la interpretación de las distintas capas de subsuelo y su comportamiento desde el punto de vista hidrogeológico.

MODELO HIDROGEOLOGICO: Con la información analizada, se confeccionará un modelo hidrogeológico que se ajuste al modelo físico-matemático y a las condiciones geológicas, geomorfológicas e hidrogeológicas del sector. A su vez las ubicaciones de los pozos aledaños permitirán observar el comportamiento piezométrico y su influencia en el recurso hídrico subterráneo. Esto permitirá ubicar los futuros pozos de monitoreo para observación.

Luego se procederá a elaborar el informe con la información de:

- Perfiles de correlación geoelectrónica, hidrogeológica.
- Ponderación de las condiciones hidrogeológicas y conclusiones del estudio.
- Consideraciones y recomendaciones sobre el recurso hídrico subterráneo.
- Dibujos, gráficos y planillas en formato digital.

3. Estudio de Impacto Ambiental y Social:

Este documento técnico contemplará los requerimientos de Protección del Ambiente N° 7070 de la Provincia de Salta y su Decreto Reglamentario 3097/01. El mismo contendrá los siguientes ítems:

1. ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL

- a) Descripción del proyecto
- b) Descripción de la situación ambiental existente
- c) Identificación, valoración e interpretación de los potenciales impactos
- d) Plan de Gestión Ambiental

2. EVALUACIÓN DE IMPACTOS ACUMULATIVOS

- a) Evolución de la actividad
- b) Modificaciones del entorno
- c) Cambios del marco legal institucional
- d) Análisis de impactos acumulativos
- e) Plan de gestión ambiental

Dr. GASTÓN G. GALINDO
Secretario de Ambiente y Serv. Públicos
Municipalidad de Salta

4. Relevamiento Planialtimétrico

Este estudio permitirá relevar la topografía del área definida para la apertura del módulo San Javier IV. A continuación se enumeran las actividades a realizar para su determinación:

AGROTECNICA FUEGUINA SACIF
PABLO D. GARCIA
APODERADO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sra. SILVIA ESTER GARNICA DE LOZANO
COORDINADORA GENERAL DE DESPACHOS DE
INTERVENCIÓN Y SEC. GENERAL
SECRETARÍA GENERAL
MUNICIPALIDAD DE SALTA



CORRESPONDE A DECRETO N° 0579

Agrotécnica Fueguina S.A.C.I.F.

UNA EMPRESA COMPROMETIDA CON LA PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LA CALIDAD DE VIDA.

- a) Levantamiento de cominerías, excavaciones, alambrados, etcétera, del relleno sanitario de referencia.
- b) Diseño de caminerías.
- c) Determinación de anteproyecto de emplazamiento de canal de desagüe pluvial y sentido de escurrimiento. Determinación de anchos útiles para zona de alambrado, detalles de membranas.
- d) Cortes en ambos sentidos principales del Relleno Sanitario, con la silueta de excavación y detalles de bordes y pendientes.
- e) Colocación de trazas en Imagen Satelital Actual.
- f) Determinación de distancias a la ribera del río.
- g) Plano de detalle de Planialtimetría Actual.
- h) Plano de curvas de nivel.

5. Determinación de la Línea de Ribera

Es el Límite legal/ técnico para definir el área de trabajo, en razón de que se avanzaría hacia el este del predio de la Finca San Javier. Considerando lo establecido por el Código de Agua de la Provincia de Salta 7017.

Para su determinación se llevaran a cabo las siguientes actividades:

- a) Control de Cédula Parcelaria del terreno en general.
- b) Estudio de títulos para delimitación teórica del mismo.
- c) Como primera medida de campo, se realizará una red de puntos fijos documentados, con el fin de poder emplazar los futuros trabajos dentro de la misma nube de puntos.
- d) Se procederá a realizar el amojonamiento del predio según planos y documentación obtenida en la dirección general de inmuebles con coordenadas Gauss - Krugger.
- e) Levantamiento de caminerías y rellenos sanitarios existentes.
- f) Se realizará el levantamiento de datos planialtimétricos de la Finca San Andrés.
- g) Imagen Satelital con trabajo de levantamiento completo.

Dr. GABRIEL G. GALINEA
Secretario de Ambiente,
Municipalidad de Salta

6. Estudio de Hidrología Superficial

Para la determinación de los caudales de escurrimiento superficial y el diseño de red de drenaje pluvial, se realizara:

AGROTECNICA FUEGUINA SACIF
PABLO D. GARCIA
APODERADO

PROCESADO POR REALES
Técnico
AGROTECNICA FUEGUINA SACIF

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sra. SILVIA ESTER GARNICA DE LOZANO
COORDINADORA GRAL. DE DESPACHOS DE
INTENDENCIA, SEC. GENERAL
SECRETARIA GENERAL
MUNICIPALIDAD DE SALTA

CORRESPONDE A DECRETO N° 0579

Agrotécnica Fieguina S.A.C.I.F.

UNA EMPRESA COMPROMETIDA CON LA PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LA CALIDAD DE VIDA

ROL N° 14

El levantamiento general para el Estudio de la Cuenca, el cual determinará zonas de Inundaciones y se llegará a través de esto, a la determinación de la estructura necesaria para el desagüe del sector, mediante el conocimiento de caudales; todo esto con el fin de realizar un buen manejo de los caudales para evitar anegamientos y afectación en la operación.

Se continuara con la confección del plano a escala del mejor emplazamiento de la zanja (canal colector). Y por último se determinara la velocidad de diseño en la zanja.


Dr. GASTÓN G. GALÍNDEZ
Secretario de Ambiente y Serv. Públicos
Municipalidad de Salta


AGROTÉCNICA FIEGUINA S.A.C.I.F.
PABLO D. GARCÍA
APODERADO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Sra. SILVIA ESTER GANYAGA DE LOZANO
COORDINADORA GRAL. DE DESPACHOS DE
INTENDENCIA Y SEC. GENERAL
SECRETARIA GENERAL
MUNICIPALIDAD DE SALTA


SR. ROBERTO DE LOS RIALES
Secretario Técnico
Agrotécnica Fieguina S.A.C.I.F.

CORRESPONDE A DECRETO N° 0579



AGROTECNICA FUEGUINA SACIF

**BLOQUE II:
MODULO SAN JAVIER IV
SANEAMIENTO MODULO SAN JAVIER I
PLAN DE CONTINGENCIAS**

Relleno Sanitario SAN JAVIER IV

AGROTECNICA FUEGUINA SACIF
PABLO D. GARCIA
APODERADO

Ing. RODOLFO DAVID REALES
Representante Técnico
Agrotécnica Fuguina S.A.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sra. SILVIA ESTER GARCIA DE LOZANO
COORDINADORA GENERAL DE DESPACHOS DE
INTENDENCIA Y SEC. GENERAL
SECRETARIA GENERAL
MUNICIPALIDAD DE SALTA

CORRESPONDE A DECRETO N° 0579

16



Agrotécnica Fueguina S.A.C.I.F.

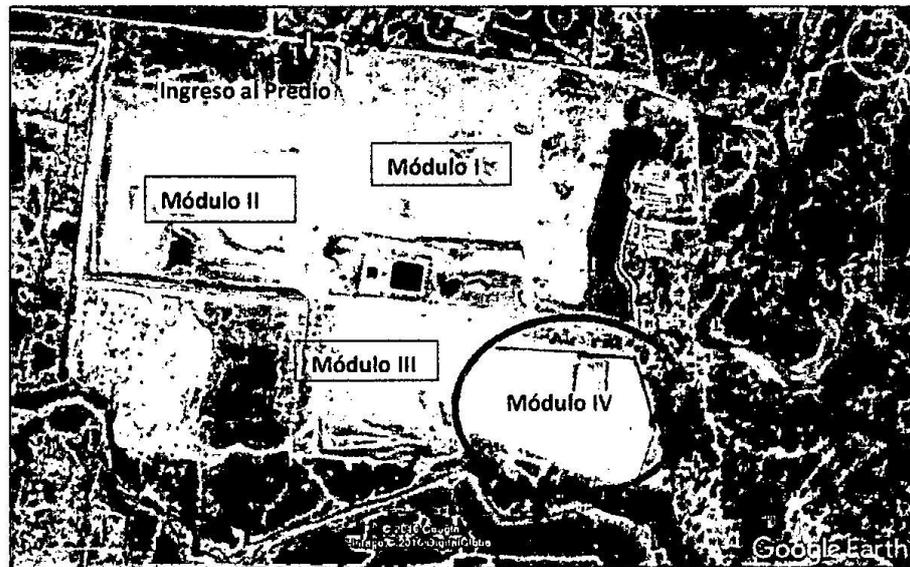
UNA EMPRESA COMPROMETIDA CON LA PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LA CALIDAD DE VIDA.

El predio del Sitio de Disposición Final (SDF) "Finca San Javier. IV" se encuentra localizado al sudeste de la ciudad de Salta, en el departamento Capital. Las coordenadas geográficas del área de estudio son: 65°22'54,716" de longitud Oeste y 24°51'12,229" de latitud Sur.

Se encuentra a una distancia de 14 km del centro de la ciudad, siendo sus accesos:

- La Ruta Provincial N° 26 hasta acceder por la Av. Ennio Pontussi, Barrio Solidaridad.
- Atravesando el Parque Industrial o por el acceso Este (circunvalación)
- Av. Hipólito Irigoyen y luego por Av. Discépolo.

El diseño del módulo IV, se ubicaría al este del módulo III, con una superficie aproximada de 6 ha. El terreno cuenta con una topografía sensiblemente plano y poco accidentada, con una vegetación medianamente intensa compuesta básicamente de matorrales espinosos y arbustos.



Croquis N° 1. Vista en planta del predio del relleno sanitario San Javier.

Dr. GASTÓN G. GALINEZ
Secretario de Ambiente y Serv. Públicos
Municipalidad de Salta

AGROTÉCNICA FUEGUINA S.A.C.I.F.
PABLO D. GARCIA
APODERADO

RECORRIDO EN EL TERRENO
EL DÍA 15/05/2010
POR
ING. GUSTAVO A. GARCIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sra. SILVIA ESTER GARNICA DE LOZANO
COORDINADORA GERAL DE RESPACIOS DE
INTENDENCIA Y SEC. GENERAL
SECRETARIA GENERAL
MUNICIPALIDAD DE SALTA

CORRESPONDE A DECRETO N° 0579



Agrotécnica Fueguina S.A.C.I.F.

UNA EMPRESA COMPROMETIDA CON LA PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LA CALIDAD DE VIDA.

1. ETAPA DE DISEÑO**1.1. Cálculo de la vida útil**

Para estimar el cálculo de vida útil del relleno, se tomó en cuenta el volumen de la trinchera y su capacidad para recepcionar los Residuos Sólidos Urbanos del total de la población de los departamentos que disponen sus residuos en el relleno San Javier: Salta capital y los municipios del área metropolitana. También se tuvo en cuenta, el crecimiento poblacional anual conforme a las estadísticas del Instituto Nacional de Estadísticas y Censo (INDEC).

La generación diaria per cápita en kg/hab/día, según los estudios realizados por el gobierno de la Provincia de Salta, es de 1,095 para ciudades con más de 100.000 habitantes y de 0,813 para ciudades con menos de 50.000 habitantes.

El cociente entre la generación anual de residuos y el material de cobertura acumulado por año, estima 60 meses de vida útil para una trinchera con esa capacidad, utilizando una compactación mínima de $0,85 \text{ Tn/m}^3$.

1.2. Cálculo de la proyección de la generación residuos.

Para este cálculo, se tiene en cuenta los datos de población de Salta capital y de las localidades del área metropolitana del censo 2010. También se tuvo en cuenta la tasa de crecimiento poblacional que indica la dirección de estadística y censo de la provincia para cada municipio.

La proyección se realiza hasta el año 2.030, determinando el año 2.020 como la generación de residuos inicial o año cero, tiempo en el que se supone comenzara a operar el San Javier IV.

Todos los datos poblacionales están relacionados con la producción per cápita de residuos para las diferentes ciudades y un porcentaje de recuperación que surge del Programa "Separemos Juntos". El cual se estima en 0,5%.

Para determinar los volúmenes de residuos se asignó a las toneladas de residuos por año, un factor de compactación de $0,85 \text{ Tn/m}^3$ y se estima en m^3 de generación de residuos por año.

Dr. CARLOS G. GALÁN, S.Z.
Secretario de Ambiente y Seguridad
Municipalidad de Salta

AGROTECNICA FUEGUINA SACIF
PABLO D. GARCIA
APODERADO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sra. SILVIA ESTER GARNISA DE LOZANO
COORDINADORA GRAL. DE DESPACHOS DE
INTENDENCIA Y S.C. GENERAL
SECRETARÍA GENERAL
MUNICIPALIDAD DE SALTA

CORRESPONDE A DECRETO N° 0579



Agrotécnica Fueguina S.A.C.I.F.

UNA EMPRESA COMPROMETIDA CON LA PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LA CALIDAD DE VIDA.

DIMENSIONES DE TRINCHERA		
Forma de la trinchera	5	lados
Lado Norte	218,05	m
Lado Noreste	120,32	m
Lado Sureste	82,21	m
Lado Sur	263,23	m
Lado Oeste	121,72	m
Pendiente longitudinal	0,5%	%
Pendiente transversal	1%	%
Perímetro en el fondo	804,93	m
Superficie en el fondo	41.419,49	m ²
Altura promedio fondo- nivel del suelo	6,50	m
BERMA Y COLECTORES AGUA DE LLUVIA		
Base inferior berma	6,0	m
Base superior berma	3,69	m
Altura berma	1,5	m
Ancho canales colectores aguas lluvia	0,8	m
Perímetro total trinchera (vista en planta)	896,89	m
Superficie total de trinchera + taludes +berma+ canal (vista en planta)	52.065,94	m ²
Largo de rampa de acceso	70,0	m
Ancho rampa de acceso	15,0	m
Superficie total de geomembrana (sin solapes)	60.000	m ²

1.3. Cálculo del volumen de material necesario para coberturas (diaria y final).

El volumen del material necesario para la cobertura diaria, se obtiene de la multiplicación entre la superficie de la celda diaria por la altura del material de cobertura. Se estimó en 0,10 m de material para cubrir los residuos depositados en la celda.

Se realizará la cobertura final del módulo con una capa de materiales térreos de 80 cm,

Cálculo del volumen de material necesario para construir los taludes/ terraplenes.

El volumen de material necesario para cubrir los taludes es de 32.417 m³. El mismo fue calculado en base al volumen de la berma a operar por la longitud total de los taludes. Se fijaron tres pisos adicionales de 7 m de altura hasta alcanzar la altura máxima de operación de relleno fijada en 21 m sobre nivel del suelo.

1.4. Diseño y cálculo de las celdas diaria

El diseño y cálculo de las celdas diarias se construirá siguiendo un diseño paralelepípedo y la superficie definida por el pliego.

Dr. GASTÓN G. GALINI
Secretario de Ambiente y Salud
Municipalidad de Salta

AGROTECNICA FUEGUINA SACIF
PABLO S. GARCIA
APODERADO

Ing. RODOLFO DAVID REALES
Representante Técnico
Agrotécnica Fueguina S.A.C.I.F.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sra. SILVIA ESTER CARNICA DE LOZANO
COORDINADORA GENERAL DE DESPACHOS DE
INTELEGENCIA Y SEC. GENERAL
SECRETARIA GENERAL
MUNICIPALIDAD DE SALTA

CORRESPONDE A DECRETO N° 0579



Agrotécnica Fueguina S.A.C.I.F.

UNA EMPRESA COMPROMETIDA CON LA PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LA CALIDAD DE VIDA.

El cálculo de celdas diarias se realiza en base a la producción diaria de residuos que ingresa al vertedero. El ancho del frente de descarga se estima en 25 metros y de 0,8 metros la altura de los residuos diarios. El resultado da el tamaño del fondo de la celda en 50 metros, con una compactación de $0,85 \text{ Tn/m}^3$ y luego el material de cobertura estimado en 10 cm que cubre toda la superficie de la celda.

1.5. Cálculo de geomembrana

Se determinaron 59.460 m^2 de geomembrana necesarios para cubrir la superficie en el fondo, superficie de taludes de la trinchera hasta nivel de suelo, superficie de la berma, superficie de anclaje de geomembrana, superficie adicional por cañerías de colectores principales para lixiviados y transversales.

1.6. Diseño y cálculos del sistema de drenaje pluvial

Con el estudio de hidrología superficial considerado desde la Ruta PN: 26 como quiebre dependiente natural de la zona el que respecta a escorrentías superficiales, se determinara el sistema de drenaje de todo el predio de agua superficial que atraviesa la Finca San Javier y tomando puntualmente el Módulo en Operación. Estos canales colectores de agua superficiales, se ubicaran en el perímetro del módulo a desarrollar, de tal forma que actúan de captadores de las aguas que derramen de los taludes y converjan por pendiente naturales al sector, colectados estos líquidos se direccionara a las pendientes naturales del terreno para su continuación por las mismas. De acuerdo a las características de diseño del relleno, se calculó el perímetro de desarrollo de canales colectores de lluvia alrededor de trinchera en 896 m, determinándose la sección posterior a los estudios de hidrología superficial.

1.7. Diseño de un área de amortiguamiento y protección

Para el desarrollo del área de amortiguamiento tanto de la zona de proyecto como de la caminería, se contempla la forestación tanto del perímetro externo del módulo como también de la circulación desde el ingreso del predio al módulo proyectado.

La forestación se realizará en sentido perpendicular a la dirección del viento predominante de la zona. Serán implantados 1.687 Plantines, de la especie Casuarina cunninghamiana en hileras con espaciamento entre individuos de 2,5 m. (Imagen N° 2.)

Dr. GASTÓN G. CÁMERO
Secretario de Ambiente
Municipalidad de Salta

AGROTECNICA FUEGUINA S.A.C.I.F.
PABLO D. GARCÍA
APODERADO

Ing. RODOLFO DAVID REALES
Representante Técnico
Agrotécnica Fueguina S.A.C.I.F.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sra. SILVIA ESTER GARRICA DE LOZANO
COORDINADORA GRAL. DE DESPACHOS DE
INTENDENCIA Y SEC. GENERAL
SECRETARÍA GENERAL
MUNICIPALIDAD DE SALTA

CORRESPONDE A DECRETO N° 0579

20



Agrotécnica Fieguina S.A.C.I.F.

UNA EMPRESA COMPROMETIDA CON LA PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LA CALIDAD DE VIDA.

Esto brindara una buena apariencia estética, mejorando la vista externa desde los alrededores del terreno y actuara como barrera para la disminuir la dispersión de residuos por acción del viento.



REFERENCIAS	
Módulos I;II;III; IV	
Cortina Forestal	
Caminos internos	
Alambrado perimetral	
Bosque Natural (Zona de Amortiguación)	

Croquis N° 2. Esquema de forestación propuesta en el predio

1.8. Diseño y traza de los caminos internos, perfiles transversales y longitudinales y obras de artes complementarios.

La confección del diseño de los caminos internos, se realizara siguiendo el procedimiento que se describe a continuación:

[Handwritten signature]
Dr. CASIMIRO G. GALINDEZ
Subsecretario de Interior y Obras Públicas
Municipalidad de Salta

1. Realizar una red de puntos fijos documentados, con el fin de poder emplazar los futuros trabajos dentro de la misma nube de puntos.

AGROTECNICA FIEGUINA SACIF
PABLO D. GARCIA
APODERADO

[Handwritten signature]
Sra. SILVIA ESTER BARRICA DE LOZANO
SECRETARIA GENERAL
MUNICIPALIDAD DE SALTA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sra. SILVIA ESTER BARRICA DE LOZANO
COORDINADORA GENERAL DE DESPACHOS DE
INTERVENCIÓN SEC. GENERAL
SECRETARIA GENERAL
MUNICIPALIDAD DE SALTA

CORRESPONDE A DECRETO N° 0579

21



Agrotécnica Fieguina S.A.C.I.F.

UNA EMPRESA COMPROMETIDA CON LA PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LA CALIDAD DE VIDA.

2. Levantamiento de caminerías, alambrados, construcciones existentes y obras de arte desde el ingreso al predio hasta la zona del relleno de referencia.
3. Diseño de caminerías y correcciones de proyecto.
4. Determinación de emplazamiento de canal de desagüe pluvial y sentido de escurrimiento. determinación de anchos útiles para zona de alambrado.
5. Perfiles longitudinales y perfiles transversales cada 25 metros para control.
6. Colocación de trazas en Imagen Satelital Actual.
7. Determinación de distancias a la Ribera del Río.

1.9. Obras auxiliares.

Red de Agua

En este ítem se reemplazara las instalaciones de agua existen (cañerías de alimentación) por una de mayor diámetro de tal forma de asegurar la provisión tanto para las oficinas - vestuarios en uso y garantizar la cantidad necesaria en el predio.

2. ETAPA DE CONSTRUCCION

La obra del nuevo módulo de disposición de RSU, contempla la realización de una trinchera para depositar los RSU, cuya superficie de base es 41.419 m². Las tareas a realizar en esta etapa serán:

2.1. Limpieza y desmonte

La preparación de sitio es la primera labor a efectuar, que consiste en las actividades de replanteo, limpieza y desmonte y demás modificaciones al terreno natural tendientes a adecuarlo en las áreas donde se construirán las instalaciones generales del relleno.

Las áreas de limpieza y desmonte corresponden a las áreas que ocupara la trinchera, los caminos de accesos y obras auxiliares que corresponden al módulo.

2.2. Construcción del cerco perimetral

D. GARCIA G. GALI
Secretario de Planeación y Serv. Públicos
Municipalidad de Salta

AGROTECNICA FIEGUINA SACIF
PABLO D. GARCIA
APODERADO

ING. ROBERTO DAVID REALES
Especialista Técnico
Agrotécnica Fieguina S.A.C.I.F.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sra. SILVIA ESTER GARNICA DE LOZANO
COORDINADORA GEN. DE DESPACHOS DE
INTENDENCIA Y SEC. GENERAL
SECRETARIA GENERAL
MUNICIPALIDAD DE SALTA

CORRESPONDE A DECRETO N° 0579



Agrotécnica Fieguina S.A.C.I.F.

UNA EMPRESA COMPROMETIDA CON LA PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LA CALIDAD DE VIDA.

22

El perímetro total del sector afectado es 1021,23 m y el área es 67.040,63 m² correspondiente a modulo San Javier IV. El cerco olímpico cuenta con una altura de 1,80 constituido con postes de hormigón armado, alambrado tejido romboidal y un coronamiento de 3 hilo de alambres de púas de alta resistencia, tensado por torniquetes.

El ingreso será a través de un portón de acceso, de un ancho de 8 metros, que permitirá el paso exclusivamente de personal autorizado, debiendo este identificarse en la casilla de guardia.

Los postes se fijaran en pozos de 0,40 x 0,40 x 0,80 metros con hormigón, a una distancia de 5 metros de eje de los mismos. Cada 50 metros se colocara un poste de hormigón de refuerzo con dos puntales.

En todas las esquinas se colocaran postes esquineros de hormigón con dos puntales de refuerzo.

La fundación de hormigón para los esquineros será de 0,60 x 0,60 x 0,80 m. Sobre los post se tensara el tejido romboidal de 2 ¼" de alambre galvanizado N° 12.

Todo herraje, malla, alambre a utilizar serán galvanizados.

2.3. Construcción de caminos internos

Se definirán tres tipos de circulación interna dentro del módulo:

- Sector Sur: Circulación para el equipo pesado, con rampa de ingreso y egreso.
- Camineria central de doble circulación para las unidades con residuos.
- Sector Norte: Circulación independiente a las demás para los recuperadores.

Las superficies de rodamiento de los caminos principales y secundarios estarán constituidas por una superficie adecuada. Será condición básica de los mismos permitir un rápido escurrimiento de las aguas de lluvia mediante un abovedamientos adecuado y zanja o cuneta paralela a su eje y enlazada a un sistema de desagüe acondicionado para tal fin.

Las circulaciones de acceso al módulo desde el ingreso al predio serán las mismas que funcionan en la actualidad, se renacionalizara su sentido de circulación para facilitar el acceso a modulo y diferenciar con la circulación de los recuperadores. Ya que estos circularan por espacios diferentes del de los vehículos de carga. En estas circulaciones

D. GASTÓN B. BALDI
Secretario de Ambiente y
Planificación de Salta

AGROTÉCNICA FIEGUINA S.A.C.I.F.
PABLO D. GARCÍA
APODERADO

DOLFO DAVID REALES
Representante Técnico
Agrotécnica Fieguina S.A.C.I.F.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sra. SILVIA ESTER ORRINICA DE LOZANO
COORDINADORA GRAL. DE DESPACHOS DE
INTENDENCIA Y SECC. GENERAL
SECRETARÍA GENERAL
MUNICIPALIDAD DE SALTA

23

CORRESPONDE A DECRETO N° 0579



Agrotécnica Fueguina S.A.C.I.F.

UNA EMPRESA COMPROMETIDA CON LA PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LA CALIDAD DE VIDA.

estarán completamente iluminados en todo su desarrollo como así también con las respectivas señalizaciones tanto de velocidad máxima, sentido, detención, curvas, etc.

2.4. Tratamiento del suelo soporte, nivelación y compactación de la base

Los niveles del proyecto contemplaran pendientes adecuadas para la rápida circulación del líquido lixiviado hacia los puntos de extracción.

Se establecerán los sistemas de escurrimiento, desagües y métodos de trabajo para evitar el ingreso de agua a las celdas y garantizar el normal funcionamiento de las mismas. Asimismo se recurrirá al bombeo mecánico del líquido hacia los canales colectores contemplados en el proyecto en el caso de que las redes de escurrimiento superficial sean ineficaces para una rápida evacuación, provocando anegamiento en el predio.

Los módulos estarán asentados sobre una base con capacidad portante que será compatible con el trabajo a realizar.

Las pendientes a dar a la base del relleno serán de 0,5% en sentido este-oeste y de 1% desde norte y sur hacia el centro.

En el caso de que las condiciones del suelo no fueran las adecuadas, se ejecutara un terraplén con suelo seleccionado, de espesor y densidad suficiente como para garantizar la buena resistencia y una baja permeabilidad.

2.5. Cortes y conformación de taludes.

La obra estará proyectada en función de los estudios de suelos realizados y también de los estudios hidrológicos que identifiquen las capas de agua subterráneas de la zona. Estos trabajos podrán garantizar la impermeabilidad de la zona de trabajo en la cual estará emplazado el módulo de operaciones.

Se deberá prever que la base soporte del relleno, además de reunir las condiciones mecánicas soporte el paso de maquinaria pesada sin verse afectada su estabilidad en un espesor definido, considerando la impermeabilidad de las celdas asentadas en arcilla con un coeficiente de permeabilidad $K=10^{-7}$ cm/seg.

[Handwritten signature]
Dr. GASTÓN G.
Secretario de Ambiente y Serv. Públicos
Municipalidad de Salta

[Handwritten signature]
AGROTECNICA FUEGUINA S.A.C.I.F.
PABLO D. GARCIA
APROBADO

[Handwritten signature]
ING. ROBERTO DAVID REALES
Ingeniero Técnico
Agrotécnica Fueguina S.A.C.I.F.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Handwritten signature]
Sra. SILVIA ENTER GARNICA DE LOZANO
COORDINADORA GEN. DE DESPACHOS DE
INTENDENCIA - SEC. GENERAL
SECRETARIA GENERAL
MUNICIPALIDAD DE SALTA

CORRESPONDE A DECRETO N° 0579



Agrotécnica Fueguina S.A.C.I.F.

UNA EMPRESA COMPROMETIDA CON LA PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LA CALIDAD DE VIDA.



La base soporte de la celda una vez impermeabilizada y compactada, será nivelada y alisada.

2.6. Construcción de taludes/ terraplenes para la etapa de trabajo en área.

La preparación y posterior uso de los módulos estará sujeto a las siguientes condiciones:

- Terraplenamiento del terreno
- Demarcación de las superficies
- Excavación o armado de taludes hasta lograr el nivel de diseño

Tratándose del método de trinchera o de áreas, el perfil debe ser oblicuo y no vertical para evitar desmoronamiento y estabilidad constructiva del talud.

Se trabajara con taludes de 38° de inclinación y bermas de 1,5 metros de altura.

2.7. Construcción del sistema de drenaje superficial

La construcción y diseño del sistema de drenaje superficial se proyectara en función del estudio hidrológico superficial que se realice del lugar de trabajo. Se proyectara canales de hormigón de una sección definida según lo que determinen los estudios

2.8. Construcción de pozos de monitoreo de aguas subterráneas

Las actividades programadas para realizar las perforaciones de monitoreo del módulo Finca San Javier IV, se detallan a continuación:

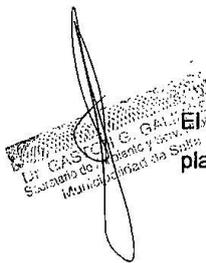
Inicio de la obra

El Gerente de Producción informa al Geólogo la nueva obra. Luego, define máquina y equipo humano requerido en función de:

- La obra a realizar.
- La fecha de inicio
- Los proyectos en curso para la fecha probable de realización.

El Director Técnico de la Empresa, confecciona el permiso de perforación conforme al plan de Trabajo. Para ello debe:

- Considerar los requisitos del Código de Aguas de la Provincia de Salta.



AGROTECNICA FUEGUINA S.A.C.I.F.
PABLO D. GARCIA
APODERADO

SECRETARIA GENERAL
MUNICIPALIDAD DE SALTA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sra. SILVIA ESTER GARRIGA DE LOZANO
COORDINADORA GENERAL DE DESPACHOS DE
INTELENDENCIA Y SEC. GENERAL
SECRETARIA GENERAL
MUNICIPALIDAD DE SALTA

CORRESPONDE A DECRETO N° 0579



Agrotécnica Fueguina S.A.C.I.F.

UNA EMPRESA COMPROMETIDA CON LA PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LA CALIDAD DE VIDA.



- Incluir los datos del lugar (ubicación, coordenadas, nombre del propietario), la metodología de trabajo, el *Anteproyecto* (detallando los materiales que se van a utilizar, con sus diámetros) y la cédula parcelaria del lugar.
- Emite por duplicado la *Solicitud de Permiso de Perforación*.
- El DT tramita ante el Organismo de la Provincia, el permiso de perforación
- Posteriormente la empresa define la Máquina y equipo a utilizar en la obra y las condiciones necesarias para la misma:
 - Personal implicado (equipo de perforación y equipo de bombeo). Contratación, de ser necesario, de personal de apoyo.
 - Requerimientos para campamento
 - Requerimientos de agua: Auto-bomba si está alejado o bomba para obtención del agua para consumo y obra, otros equipos necesarios.
 - Requerimientos de caminos, estado de ellos:
 - Combustible.
 - Vehículos y choferes.
 - Medios de comunicación del personal: celulares, radio.
 - Notificado el Jefe de Máquina sobre la nueva obra a emprender, fecha de inicio y Plan de Pozo Exploratorio:
 - Verifica el estado de la maquinaria y equipamiento a utilizar,

Pozo exploratorio

El DT, hace el seguimiento diario de la obra, registrando el mismo en la *Planilla de Avance de Obra*.

El Jefe de Máquina coordina el campamento en el lugar de la obra:

- Ubicación de casilla
- Provisión de agua
- Ubicación y despliegue de maquinarias y herramientas

AGROTECNICA FUEGUINA SACIF
PABLO D. GARCIA
APODERADO

INTENDENCIA MUNICIPAL REALES
SECRETARIA GENERAL
AGROTECNICA FUEGUINA SACIF

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sra. SILVIA ESTER GASTRICA DE LOZANO
COORDINADORA GRAL. DE DESPACHOS DE
INTENDENCIA Y SEC. GENERAL
SECRETARIA GENERAL
MUNICIPALIDAD DE SALTA

CORRESPONDE A DECRETO N° 0579



Agrotécnica Fueguina S.A.C.I.F.

UNA EMPRESA COMPROMETIDA CON LA PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LA CALIDAD DE VIDA.

26

- El DT, arriba el día definido para iniciar el Pozo Exploratorio a fin de indicar la ubicación del mismo, atender posibles inspecciones con la inspección y tomar mediciones. Las mediciones serán tomadas por el Jefe de Máquina o la persona indicada por el comitente.

El Jefe de Máquina inicia la obra conforme el *Plan de Pozo Exploratorio*.

A medida que se ejecuta la perforación el DT (o quien haya asistido en su lugar), llena la *Planilla de Control Geológico* en donde debe dejar claro los tiempos insumidos por tramo de perforación.

El Jefe de Máquina (asistido por sus ayudantes) extrae muestras litológicas de diferentes niveles de la perforación, conforme el *Plan de Pozo Exploratorio*.

El Geólogo deberá volver a las instalaciones de la empresa contratada y estudiar en base a las muestras y a la *Planilla de Control Geológico* granulometría del terreno.

El *Estudio de Granulometría* resultante del análisis, propio, es almacenado por el Geólogo en la *Carpeta de Obra*.

Entubado, engravado, cementación y lavado

El DT, hace el seguimiento diario de la obra, registrando el mismo en la *Planilla de Avance de Obra*. También confecciona el *Diseño de Obra* en función del análisis de: el electro-perfilaje, el estudio de la granulometría del terreno perforado, el objetivo del comitente, el anteproyecto realizado previamente y las cláusulas particulares del contrato.

El DT, hace llegar una copia del *Diseño de Obra* a la Inspección del Comitente y una vez aprobado el mismo se indica al Jefe de Máquina para que proceda a la re-perforación.

Con la aprobación del *Diseño de Obra* por parte de la Comitente, el DT confecciona el *Requerimiento de Entubado* con los materiales y especificaciones a cumplir en los mismos.

Una vez preparada la cañería, el Jefe de Taller enumera los caños (escribiendo en los mismos) para determinar el orden en que deben colocarse al entubar el pozo y escribe el largo de los mismos en el caño.

El DT coordina, el envío de los materiales que conforman la columna de entubación e informa, con antelación, a la Inspección la fecha y hora estimada de entubamiento. Al llegar a destino la columna de entubado, el Jefe de Máquina controla la mercadería y solicita a la inspección el control de la misma.

[Handwritten signature]
D. GASTÓN...
Subgerente de...
Municipalidad de...

[Handwritten signature]
AGROTECNICA FUEGUINA S.A.C.I.F.
PABLO D. GARCIA
APODERADO

[Handwritten signature]
ING. DIEGO DAVID REALES
Técnico
AGROTECNICA FUEGUINA S.A.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Handwritten signature]
Sra. SILVIA ESTER GARRIGA DE LOZANO
COORDINADORA GRAL. DE DESPACHOS DE
INTENDENCIA Y SEC. GENERAL
SECRETARIA GENERAL
MUNICIPALIDAD DE SALTA

CORRESPONDE A DECRETO N° 0579



Agrotécnica Fueguina S.A.C.I.F.

UNA EMPRESA COMPROMETIDA CON LA PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LA CALIDAD DE VIDA.

27

Con 48 hs de anticipación al entubamiento del pozo, el DT confecciona y entrega por fax o mail a la inspección la correspondiente *Notificación de Entubado de Pozo*

En la fecha y hora declaradas para el entubamiento del pozo se procede al mismo.

El DT debe tomar todas las precauciones necesarias para que el proceso de entubado comience y finalice sin cortes en el medio.

El Jefe de Máquina (asistido por su personal a cargo), procede al entubado y luego a alivianar la inyección, engravar, lavar, de ser necesario cementar, rellenar la perforación; haciendo uso de la máquina de perforación.

Finalizado el proceso de perforación, este prepara el equipo para retirarlo y dar lugar al equipo Instalador de Bomba.

Lavado de la perforación

El DT, hace el seguimiento diario de la obra, registrando el mismo en la *Planilla de Avance de Obra*.

En la etapa de Desarrollo, el DT notifica al Equipo de Bombeo la fecha y hora en la que deben arribar a la obra.

El DT confecciona el *Plan de Desarrollo y Ensayo de Bombeo*, luego los entrega al Jefe de Bombeo. Notificado el Jefe de Instalación de Equipos:

- Analiza, organiza y provee a su equipo de todos los elementos necesarios para la logística de la obra y el trabajo en la misma.
- En destino, el Jefe de Instalación de Equipos verifica la descarga, del equipamiento.
- Una vez en la obra, el Jefe de Instalación de Equipos se encarga del proceso de LAVADO conforme el *Plan*.
- El Jefe de Instalación de Equipos, extrae muestras del agua, las que serán enviadas al DT.

Finalización de la obra

En la medida que la obra fue avanzando, el Técnico Perforador, en base a la información obtenida de la *Carpeta de Obra* va preparando una *Carpeta Final de Obra* por triplicado (Original para la Organismo de control - duplicado para el *Legajo del Cliente o Comitente*, triplicado para la *Carpeta de Obra*), que deberá contener como mínimo:

- Ubicación de la obra - coordenadas

CASTON GALINDEZ
Municipio de Salta

AGROTECNICA FUEGUINA SACIF
PABLO D. GARCIA
APODERADO

ING. RODOLFO DAVID REALES
Representante Técnico
Municipio de Salta

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sra. SILVIA ESTER GARCIA DE LOZANO
COORDINADORA GRAL. DE DESPACHOS DE
INTENDENCIA Y SEC. GENERAL
SECRETARIA GENERAL
MUNICIPALIDAD DE SALTA

CORRESPONDE A DECRETO N° 0579



Agrotécnica Fieguina S.A.C.I.F.

UNA EMPRESA COMPROMETIDA CON LA PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LA CALIDAD DE VIDA.

FOLIO N° 28

Metodología utilizada:

- En la perforación exploratoria
- Resultados del análisis granulométricos
- Diseño de entubación
- Entubado y engravado
- Cementación
- Lavado

Conclusiones

El DT concreta una reunión con la Comitente y/o la Inspección en la cual entrega la Carpeta Final de Obra y concluirá el Proceso con la confección del certificado de recepción del pozo.

2.9. Instalación de balanza con su sistema de pesaje

El registro el pesaje de los camiones que ingresan a la descarga de los residuos, se realizara en la báscula que se encuentra instalada en el acceso al predio. La misma emite los tickets de pesaje de los camiones que ingresan al predio. La oficina de control y registro de pesaje cuenta con:

- una computadora con instalación del Sistema WC 32 v5.1 de Pesaje y Registro de vehículos. Esta base de datos posibilita generar los siguientes reportes:
 - Informe general de cada operación.
 - Informe de kilos totales de productos que hayan entrado a la planta.
- Transferencia y visualización online inmediata de los datos en cualquier CPU de la empresa y/o municipio que esté autorizado para su visualización.

Se determina que cuando esté operando el módulo IV, el mencionado sistema de registro de pesaje se modificara para la extracción de datos, Identificar el tipo de residuos que se ingresan al predio Finca San Javier, entre otros.

2.10. Construcción de la infraestructura anexa

Conjuntamente con la construcción del módulo San Javier IV, se realizará la construcción de instalaciones propias para el desarrollo operativo:

Dr. GASTÓN G. GALINDEZ
Secretario de Ambiente y Servicios
Municipalidad de Salta

AGROTECNICA FIEGUINA S.A.C.I.F.
PABLO D. GARCIA
APODERADO

Agrotécnica Fieguina S.A.C.I.F.
Representante Técnico

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sra. SILVIA ESTER GARCÍA DE LOZANO
COORDINADORA GRAL. DE DESPACHOS DE
INTERIENCIA Y SEC. GENERAL
SECRETARÍA GENERAL
MUNICIPALIDAD DE SALTA

CORRESPONDE A DECRETO N° 0579



Agrotécnica Fieguina S.A.C.I.F.

UNA EMPRESA COMPROMETIDA CON LA PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LA CALIDAD DE VIDA.

28

• Casilla de fumigación

Para la fumigación y control de vectores en el predio, se construirá una casilla con las instalaciones necesarias para el desarrollo de esta actividad.

La casilla contara de un pequeño depósito de productos y de maquinaria de no más de 2 m² de superficie resguardado o delimitado por un alambre tejido. El piso será de cemento alisado con zócalo y pendiente. Una ducha y lava-ojo ante posibles accidentes.

Se instalará luz eléctrica en su interior, con toma corrientes en el interior y en el exterior para algún equipo eléctrico. Y los elementos de seguridad ante posibles accidentes y contingencias como matafuego adecuado a los productos que se usan y depósitos de arena.

• Casilla de control de vigilancia y acceso de recuperadores y de vehículos

En el acceso al predio, una caseta sirve como base para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad en todo el predio, como de las instalaciones y bienes que pertenezcan al servicio de disposición final o a terceros contratados.

Servirá para controlar los accesos, impidiendo el ingreso a la zona tanto de vehículos como de personas ajenas o que no se encuentren autorizadas; Prevenir y denunciar cualquier acto en perjuicio de los inmuebles, instalaciones, herramientas y demás bienes que se encuentren en el predio, cualquiera sea el propietario; Cumplir y hacer cumplir las normas de acceso y descarga en el Relleno Sanitario; Llevar un registro de todo el movimiento de personas y vehículos que ingresan al predio.

La garita estará edificada con estructura metálica con cerramiento de mampostería y piso de hormigón armado. La mampostería de ladrillon cerámico. Todas las paredes serán revocadas. El techo será revestido con cielo raso térmico y cubierta metálica. La iluminación se hará de acuerdo a los requerimientos acordes a los reglamentos de seguridad e higiene.

• Instalación de las redes de Electricidad y Agua

Electricidad

AGROTECNICA FIEGUINA S.A.C.I.F.
PABLO D. GARCIA
APODERADO

Dr. GASTÓN GALIHERZ
Secretario de Ambiente y Urban. P. U. C. S.
Municipalidad de Salta

ING. ROBERTO DE LOS RÍOS
Secretario de Obras Públicas
Municipalidad de Salta

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sra. SILVIA ESTER GUANICA DE LOZANO
COORDINADORA GRAL. DE DESPACHOS DE
INTELENCIA SEC. GENERAL
SECRETARIA GENERAL
MUNICIPALIDAD DE SALTA

CORRESPONDE A DECRETO N° 0579

30



Agrotécnica Fueguina S.A.C.I.F.

UNA EMPRESA COMPROMETIDA CON LA PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LA CALIDAD DE VIDA.

Se realizara un tendido de línea que ira montado sobre postes de madera de eucaliptos con el respectivo tratamiento para alargar su duración. Los mismos soportaran un cable pre-ensamblado con el cual se alimentara la casilla de guardia, casilla de fumigación, taller de mantenimiento, la planta de bombeo de lixiviado, la planta de tratamiento de lixiviado y las oficinas administrativas.

Para cumplimentar la iluminación perimetral se colocara una torre de iluminación con equipo de generación propia que se desplazara de acuerdo a los requerimientos de la operación. La misma constara de 4 lámparas de 1250 W de potencia cada una y un equipo generador de aproximadamente 8 Kw de generación.

Agua

Se llevara a cabo el cambio de la cañería existe al ingreso del relleno, las cuales tendrán una derivación a la casilla de guardia, casilla de fumigación, taller de mantenimiento y a las oficinas administrativas. Los caños a colocar serán de 2" pulgadas de diámetro. Con tanques cisterna para bombeo a los tanques de reserva de cada sector. Con este cambio se garantiza la provisión a los sectores nuevos como al existente que seguirán en funcionamiento, tales como la zona de vestuarios del personal, taller de equipos de rodamiento a neumáticos.

3. ETAPA DE OPERACIÓN

Las fases operativas descriptas a continuación en el Plan de trabajo, han sido estudiadas y analizadas por profesionales de nuestra empresa, los cuales han buscado que tanto los tratamientos de los residuos, los controles operativos y ambientales, la integración del paisaje con la obra de tratamiento de residuos respeten y acuerden con cada una de las especificaciones técnicas sugeridas en el Pliego de Bases y Condiciones , siempre sujeto a aprobación y modificación que realice la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

El servicio consiste en el tratamiento y disposición final de los residuos sólidos urbanos (RSU) generados en la Ciudad de Salta, en el municipio de La Caldera, Váqueros, San Lorenzo, Cerrillos, La Merced y Campo Quijano.

Se entiende por Relleno Sanitario a aquel por el cual se tratan los residuos sólidos urbanos sobre el terreno sin causar deterioro al medio ambiente y sin peligros, riesgos o molestias para la salud y la seguridad de la población aplicando principios de Ingeniería

Dr. CASTELLANOS G. GARCIA
Secretario de Ambiente y Serv. Urbanos
Municipalidad de Salta

AGROTECNICA FUEGUINA S.A.C.I.F.
PABLO D. GARCIA
APODERADO

AGROTECNICA FUEGUINA S.A.C.I.F.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sra. SILVIA ESTER GARCIA DE LOZANO
COORDINADORA GRAL. DE DESPACHOS DE
INTENDENCIA Y SEC. GENERAL
SECRETARIA GENERAL
MUNICIPALIDAD DE SALTA

CORRESPONDE A DECRETO N° 0579



Agrotécnica Fueguina S.A.C.I.F.

UNA EMPRESA COMPROMETIDA CON LA PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LA CALIDAD DE VIDA.

Ambiental y Sanitaria, para la confinación de los residuos en la menor superficie posible, reduciendo el volumen a un mínimo practicable y posibilitando la reutilización de las áreas rellenadas.

La definición más aceptada de relleno sanitario es la dada por la Sociedad de Ingenieros Civiles (ASCE); que lo define como una técnica para la disposición de residuos sólidos en el suelo sin causar perjuicio al medio ambiente y sin causar molestias o peligro para la salud y seguridad pública, método este, que utiliza principios de ingeniería para confinar la basura en un área lo menor posible, reduciendo su volumen al mínimo practicable, para cubrir los residuos así depositados con una capa de tierra con la frecuencia necesaria, por lo menos al final de cada jornada.

Las definiciones del relleno sanitario se han ampliado y modificado pero todas incluyen tres requisitos básicos:

- Compactar los residuos sólidos, controlar el asentamiento y optimizar el proceso de relleno, o una combinación de las tres.
- Cubrir los residuos sólidos diariamente con material de cobertura para controlar volátiles, olores, impacto visual, generación de lixiviados, etc.
- Controlar y prevenir el impacto ambiental de los residuos sólidos sobre los recursos edáficos, hidrológicos y atmosféricos, y su impacto posterior sobre la salud y seguridad pública.

Un relleno sanitario es una obra de ingeniería destinada a la disposición final de los residuos sólidos urbanos, los cuales se disponen en el suelo, en condiciones controladas a minimizar los efectos adversos sobre el medio ambiente y el riesgo para la salud de la población.

La obra de ingeniería consiste en preparar un terreno, colocar los residuos extenderlos en capas delgadas, compactarlos para reducir su volumen y cubrirlos al final de cada día de trabajo con una capa de tierra de espesor adecuado.

La aplicación del relleno sanitario para la disposición final de los residuos sólidos urbanos contempla las siguientes ventajas.

- Crea una barrera entre el medio ambiente y los residuos
- Elimina la presencia de vectores animales (roedores, insectos y aves).

D. CASTAÑO G. GAL
Secretario de Ambiente y Sanidad
Municipalidad de Salta

AGROTECNICA FUEGUINA S.A.C.I.F.
PABLO D. GARCIA
APODERADO

DAVID REALES
Cargo Técnico
Agrotécnica Fueguina S.A.C.I.F.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sra. SILVIA ESTER GARCÍA DE LOZANO
COORDINADORA GENERAL DE DESPACHOS DE
INTENDENCIA Y SEC. GENERAL
SECRETARÍA GENERAL
MUNICIPALIDAD DE SALTA

CORRESPONDE A DECRETO N° 0579



Agrotécnica Fueguina S.A.C.I.F.

UNA EMPRESA COMPROMETIDA CON LA PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LA CALIDAD DE VIDA.

- Confina los residuos dentro de un espacio definido y delimitado
- Controla las emisiones gaseosas provenientes de la descomposición anaeróbica de los residuos.
- Capta y trata los lixiviados generados.

Se clausura una vez terminada la actividad, de forma que se deja en condiciones ambientales similares a las que había originalmente y con un uso del suelo compatible con la instalación.

En definitiva, los rellenos sanitarios son un espacio físico donde se depositan los residuos de forma que no puedan ser fuente de contaminación del entorno en donde se circunscriben.

En cumplimiento con lo requerido el relleno sanitario solo aceptara residuos provenientes del servicio de recolección domiciliaria, de barrido y limpieza, mantenimiento de espacios verdes y jardines, y todos aquellos residuos que acerquen los particulares, sean personas físicas o jurídicas, que el municipio de la ciudad de Salta autorice expresa y puntualmente para disponer residuos en el predio, sujetos a cumplir con todas las obligaciones previstas en este pliego.

No podrán ingresar y recepcionar para el tratamiento y disposición final de residuos y o sustancias peligrosos, patológicas, radioactivas y provenientes de la actividad minera al relleno sanitario municipal que no sean sometidas previamente a procesos de tratamiento que garanticen su inocuidad lo que deberá demostrarse fehacientemente.

3.1. Control de acceso

El control de acceso al Predio San Javier se realizara a través de la puerta de acceso principal, la cual ya se encuentra habilitada. La misma cuenta con una garita, donde un guardia lleva el registro de ingreso de todos los vehículos que llegan al predio, ya sean de la empresa contratista, municipios y particulares.

Es decir que no está prevista la construcción de un nuevo control de acceso, ya que se utilizaran las vías de acceso y circulación ya consolidadas.

El control implica el registro de:

- Tipo de vehículo (características e identificaciones)

Dr. GASTÓN G. GARCÍA
Secretario de Ambiente y Serv. Pobl.
Municipalidad de Salta

AGROTECNICA FUEGUINA S.A.C.I.F.
PABLO D. GARCIA
APODERADO

ING. DAVID PEALES
SECRETARÍA GENERAL
MUNICIPALIDAD DE SALTA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sra. SILVIA ESTER GARCÍA DE LOZANO
COORDINADORA GENERAL DE DESPACHOS DE
INTENDENCIA Y SEC. GENERAL
SECRETARÍA GENERAL
MUNICIPALIDAD DE SALTA

CORRESPONDE A DECRETO N° 0579



Agrotécnica Fueguina S.A.C.I.F.

UNA EMPRESA COMPROMETIDA CON LA PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LA CALIDAD DE VIDA.

- o Capacidad
- o Procedencia
- o Tipo de residuos transportados: al ingresar los camiones se verificara la característica de los residuos sólidos, que deben ser:
 - a) domiciliarios y/o asimilables a los domiciliarios,
 - b) inertes
 - c) residuos patológicos u hospitalarios tratados por empresas autorizadas.
 - d) documento que certifique su inocuidad al medio ambiente.

3.2. Registro de Pesaje

Se realizara en la báscula que se encuentra instalada en el ingreso del predio. Esta registra el pesaje cuando el camión ingresa y sale de la descarga.

En este proyecto está previsto mejorar la eficiencia en el registro de información que se obtiene de la misma, proponiendo reemplazar el programa informático con el que se trabaja actualmente, por un sistema de información creado con un enfoque de Ingeniería de Software basado en el Proceso Unificado de Rational (denominado comúnmente RUP), en combinación con la metodología Scrum para desarrollo ágil, lo que permitirá lo siguiente:

1. Identificar el tipo de residuos ingresantes al predio Finca San Javier,
2. Verificar que la carga ingresante corresponda a lo declarado;
3. Permitir conocer la cuantificación de los residuos según distintas dimensiones,
4. Registrar todo movimiento de residuos mediante una interfaz gráfica de usuario ágil pero exhaustivo,
5. Permitir a organismos de control estatales y otros interesados, conocer toda esta información en el momento en que lo soliciten, por medio de una plataforma informativa online.

3.3. Construcción de celdas diarias

Como base de diseño preliminar se tendrá en cuenta la construcción de módulos de celdas de relleno, tomando como premisa la generación de una planialtimetría de

Lr. GASTÓN G. GALT
Subcomandante de Ambiente y S. N. P.
Municipalidad de Salta

AGROTÉCNICA FUEGUINA S.A.C.I.F.
PABLO D. GARCIA
APODERADO

AGROTÉCNICA FUEGUINA S.A.C.I.F.
PABLO D. GARCIA
APODERADO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sra. SILVIA ESTER GARNICA DE LOZANO
COORDINADORA GENERAL DE DESPACHOS DE
INTENDENCIA Y SEC. GENERAL
SECRETARIA GENERAL
MUNICIPALIDAD DE SALTA

CORRESPONDE A DECRETO N° 0579



Agrotécnica Fieguina S.A.C.I.F.

UNA EMPRESA COMPROMETIDA CON LA PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LA CALIDAD DE VIDA.

abandono que no afecte el comportamiento de las cuencas de drenaje de escorrentía existentes en el predio.

Como criterio adicional de diseño a las medidas de impermeabilización, los sectores a priori considerados vulnerables han sido preservados de la construcción de módulos, destinándose a la implementación de áreas de servicios e instalaciones complementarias.

El área utilizada para confinar los residuos recolectados en una jornada de trabajo se denomina "Celda". Esta superficie alberga la totalidad de los residuos descargados en un día y su material de cobertura. Sus dimensiones se definen teóricamente como un paralelepípedo siendo sus elementos básicos: altura, largo, ancho y los taludes de inclinación.

En el relleno cada celda de residuos sólidos debe ser, en esencia, un bloque debidamente compactado y totalmente cubierto, que contenga los residuos sólidos urbanos generados en un día.

El largo está en función del terreno disponible y la altura puede llegar hasta los 3 metros sin producir inestabilidad del talud.

Se estima una dimensión de celda diaria de 50 de largo y 25 metros de ancho aproximadamente.

A los efectos de poder cuantificar las necesidades mínimas aproximadas de superficie y por ende de diseño se consideran volúmenes diarios estimativos en:

- **RESIDUOS SOLIDOS URBANOS 763,37 Tn/día**, con una superficie de residuo por día de **1.250 m²**.

Asimismo se ponderan las distintas densidades de los residuos lo que fue cuantificado para el cálculo de volumen necesario, estimándose alcanzar un grado de compactación de 850 Kg/m³.

La cantidad de tierra para cobertura diaria se realizara en capas de 10 cm. La tierra será transportada en camiones volquetes del lugar establecido como préstamo.

Con estas dimensiones se estima un volumen de tierra de cobertura para el relleno sanitario en 125 m³ diarios aproximadamente.

GASTÓN G. GALI
 Secretario de Ambiente y Servicios
 Municipalidad de Salta

AGROTECNICA FIEGUINA SACIF
 PABLO D. GARCIA
 APODERADO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sra. SILVIA ESTER GARCÍA DE LOZANO
 COORDINADORA GENERAL DE DESPACHOS DE
 INTENDENCIA Y SEC. GENERAL
 SECRETARÍA GENERAL
 MUNICIPALIDAD DE SALTA

CORRESPONDE A DECRETO N° 0579

35



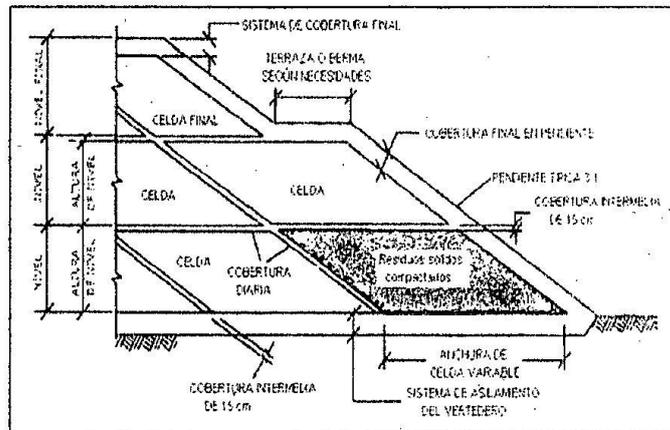
Agrotécnica Fueguina S.A.C.I.F.

UNA EMPRESA COMPROMETIDA CON LA PRESERVACION DEL MEDIO AMBIENTE Y LA CALIDAD DE VIDA.

La cobertura de tierra diaria de cada celda no será homogénea en sentido vertical por la irregularidad del terreno, siendo la permeabilidad vertical menor que la horizontal.

La secuencia de trabajo deberá estar planificada y representada en formato papel y digital.

La secuencia de trabajo se presenta en el siguiente diagrama:



La continuación de la disposición de residuos en días consecutivos se realiza con la formación de celdas contiguas inicialmente en sentido transversal al avance del relleno, formando líneas de celdas o "fajas" y siguiendo con el sentido de avance del frente de trabajo.

Dr. GASTÓN GALINDEZ
Secretario de Ambiente y San. Públicos
Municipalidad de Salta

AGROTECNICA FUEGUINA SACIF
PABLO D. GARCIA
APODERADO

DOLFO DAVID REALES
Representante Técnico
Agrotécnica Fueguina S.A.C.I.F.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sra. SILVIA ESTER GARNICA DE LOZANO
COORDINADORA GRAL. DE DESPACHOS DE
INTENDENCIA Y SEC. GENERAL
SECRETARIA GENERAL
MUNICIPALIDAD DE SALTA

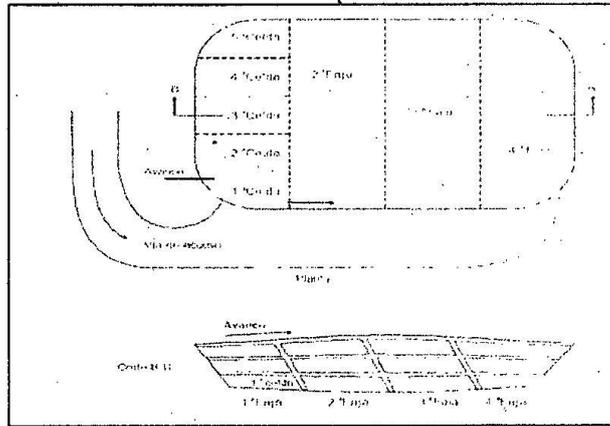
CORRESPONDE A DECRETO N° 0579

36



Agrotécnica Fieguina S.A.C.I.F.

UNA EMPRESA COMPROMETIDA CON LA PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LA CALIDAD DE VIDA.



3.4. Descarga, distribución y compactación de residuos

Una vez ingresados, los vehículos se dirigen a la trinchera abierta y descargan en el frente de descarga de la operación, dentro de los límites marcados.

El control en el módulo durante la descarga de los residuos lo realizara un "playero", que será personal de la empresa.

Los residuos son descargados en el fondo del módulo y es requisito ineludible triturar, acondicionar y compactar por viaje descargado.

Luego de la descarga, se utiliza una compactadora con ruedas dentadas de acero que permiten la trituración y una pala frontal para esparcir, conformando el talud de avance.

Para lograr el grado de compactación deseada la maquina trabajara en pendientes suaves (iguales o menores a 30°) y la distribución de las basuras no superara 0,30 m. de espesor. Esta tarea se llevara a cabo sucesivamente hasta lograr una altura de residuos compactados apropiada y acondicionada con tapadas diarias.

Según el sistema de rodamiento de la máquina (ruedas metálicas tipo pata de cabra u oruga) y el peso de la misma, se considerara la cantidad de pasadas. De este factor depende conseguir un aumento adecuado de la densidad y un buen aprovechamiento del equipo.

El equipo de maquinaria a utilizar será:

Dr. GASTÓN S. GALI
Secretario de Ambiente y Saneamiento
Municipalidad de Salta

AGROTECNICA FIEGUINA SAC
PABLO D. GARCIA
APODERADO

Ing. ROBERTO DAVID REALES
Departamento Técnico
Municipalidad de Salta

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sra. SILVIA ESTER GARNICA DE LOZANO
COORDINADORA GRAL. DE DESPACHOS DE
INTELENDENCIA Y R.O. GENERAL
SECRETARÍA GENERAL
MUNICIPALIDAD DE SALTA

CORRESPONDE A DECRETO N° 0579



Agrotécnica Fueguina S.A.C.I.F.

UNA EMPRESA COMPROMETIDA CON LA PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LA CALIDAD DE VIDA.

- Caterpillar 816 -2S con rueda maciza compactadora.
- D7R Caterpillar Serie II, maquina distribuidora de residuos, con rueda oruga trituradora y pala distribuidora.
- D6R Caterpillar Topadora con rueda oruga trituradora y pala distribuidora.

El número de pasadas para la compactación de los residuos, operada por Caterpillar 816 -2S, se estima en 3 pasadas por camión que realice la descarga.

Tanto los residuos como la cobertura diaria se trituraran y compactara hasta asegurar una densidad mínima de 850 kg/m³.

La compactación de residuos y coberturas diarias se realizaran de forma tal de asegurar la transitabilidad de los equipos que operen en el sector. Cuando no se alcanzara el grado mínimo de compactación exigido, se reprocesara el sector hasta lograrlo:

Una vez cubierto el frente diario de avance de los residuos se vedara el tránsito de maquinaria sobre la cobertura recientemente colocada.

Con la aplicación de la cobertura diaria en forma eficiente se controlan los vectores, las voladuras de material liviano a otros sectores del relleno y zonas de influencia. También controla la emanación de olores nauseabundos, escapes de gas y riesgos de incendios y reduce el impacto en el paisaje. Permite la degradación anaeróbica para el aprovechamiento de los gases del relleno para su posterior captura y quema.

3.5. Cobertura diaria y final

Se adoptarán las provisiones necesarias para que los residuos procesados sean cubiertos con tierra. Esta operación se efectuará diariamente y al término de los servicios de recolección, cuando se hayan procesado los residuos, se cubrirá con tierra de un espesor de 10 cm en toda la superficie operada.

Estos trabajos de tapada diaria del frente de descarga se realizaran con máquinas topadoras y cargadoras frontales para la fase de acopio y distribución de material. El mismo será completado con la nivelación por maquina motoniveladora.

Cuando se efectúe la operación de distribución del manto de cobertura, se tendrá especial atención en no remover los residuos ya procesados.

Dr. GASTÓN B. GALINDEZ
Secretario de Ambiente y Serv. Públicos
Municipalidad de Salta

AGROTECNICA FUEGUINA SACIF
PABLO D. GARCIA
APODERADO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sra. SILVIA ESTER GARRICA DE LOZANO
COORDINADORA GRAL. DE DESPACHOS DE
INTENDENCIA Y SEC. GENERAL
SECRETARÍA GENERAL
MUNICIPALIDAD DE SALTA

CORRESPONDE A DECRETO N° 0579



Agrotécnica Fueguina S.A.C.I.F.

UNA EMPRESA COMPROMETIDA CON LA PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LA CALIDAD DE VIDA.

Con la cobertura final se evitarán olores, la proliferación de vectores de enfermedades, roedores y la dispersión por efecto del viento de los elementos livianos.

La cobertura superior se efectuará en cuatro etapas, de acuerdo al pliego:

La primera capa será de 0,20 m de espesor compactada hasta obtener una densidad adecuada, para evitar la infiltración del agua de lluvia.

La segunda y tercera capa, serán del mismo espesor y de baja permeabilidad.

La última capa consistirá en tierra apta para cultivo o mezcla de materiales para un suelo óptimo de 0,30 m espesor.

La cubierta final será periódicamente corregida por posibles variaciones en su superficie debido a la erosión de las acciones climáticas y asentamientos producto del proceso de degradación de los residuos.

3.6. Relevamiento topográfico de evolución de las celdas de disposición de los residuos

El mencionado relevamiento se elevara mensualmente según lo solicitado en pliego: curvas de nivel de la evolución de las celdas comparativamente con las curvas de nivel original de acuerdo a la profundidad del proyecto.

3.7. Movimiento de suelos

El movimiento de suelos a realizarse consiste en los trabajos de excavación durante la construcción de la trinchera y la extracción de suelo como material de cobertura.

El acopio de suelo resultante de la excavación se realizara en cercanías al sitio de carga de suelo (prestamos) o bien se diagramaran las tareas para que se cargue el material en la caja de un camión volquete y sea transportado al módulo de forma inmediata. Estas tareas deberán estar debidamente planificadas y coordinadas por el responsable técnico.

3.8. Mantenimiento de caminos

El mantenimiento de caminos incluye las tareas de limpieza (remoción de materiales), nivelación y riego a fin de evitar:

Dr. GASTÓN GALINDEZ
Secretario de Ambiente y Serv. Públicos
Municipalidad de Salta

AGROTECNICA FUEGUINA SACIF
PABLO D. GARCIA
APODERADO

ING. ROBERTO VID REALES
Ingeniero Técnico
Agrotécnica Fueguina S.A.C.I.F.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sra. SILVIA ESTER GARNICA DE LOZANO
COORDINADORA GRAL. DE DESPACHOS DE
INTENDENCIA Y SEC. GENERAL
SECRETARÍA GENERAL
MUNICIPALIDAD DE SALTA

CORRESPONDE A DECRETO N° 0579

39



Agrotécnica Fuegoína S.A.C.I.F.

UNA EMPRESA COMPROMETIDA CON LA PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LA CALIDAD DE VIDA.

- a) cualquier dificultad de tránsito vehicular que debe ser permanente en épocas de sequía como en época de mayores precipitaciones, en cuanto a cantidad e intensidad de lluvias.
- b) cualquier daño y roturas a los vehículos que transiten por los caminos de acceso y circulación interna.
- c) encharcamientos y anegamientos
- d) dispersión de polvo en suspensión

Su construcción deberá hacerse en función de la cantidad y carga de los vehículos autorizados a ingresar para la descarga de residuos.

Se deberá recorrer diariamente los caminos a fin de supervisar el estado y realizar el acondicionamiento del mismo si fuera necesario.

Además de la superficie de rodamiento se deberá contar con la cartelera indicativa según las normas de tránsito y seguridad. Sobre todo cuando se realicen tareas de mantenimiento.

3.9. Operación de maquinaria en el relleno sanitario

La diagramación de los servicios de la empresa Agrotécnica Fuegoína se realiza en 3 turnos bien diferenciados, que son el matutino, vespertino y nocturno.

En los turnos matutino y nocturno se efectúa el servicio de recolección domiciliaria, en los horarios de 6 a 13 am y de 21 a 6 am respectivamente, en tanto que el servicio de recolección selectiva de residuos y la recolección de los productos de barrido, micro basurales, poda y escombros de poda, se efectúa en el turno vespertino de 14 a 21 hs.

La descarga de los residuos estará coordinada por un operario ("playero"), quien está en el acceso al frente del módulo de descarga definido para dirigir los vehículos hacia las secciones del frente de trabajo. Este operario deberá ser capacitado previamente sobre normas de seguridad e higiene en lo referente a señalizaciones e indicaciones para el trabajo de camiones y maquinarias en el sitio.

También se asignara personal responsable para la toma de datos de la celda en operación y toda la información que se considere pertinente, sobre la descarga de los residuos.

D. GARCÍA G. GARCÍA
 Calle Comercio y San Pío
 Municipalidad de Salta

AGROTECNICA FUEGUINA SACIF
 PABLO L. GARCIA
 APODERADO

SECRETARIA GENERAL
 Agrotécnica S.A.C.I.F.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sra. SILVIA ESTER GARCÍA DE LOZANO
 COORDINADORA GRAL. DE DESPACHOS DE
 INTENDENCIA Y SEC. GENERAL
 SECRETARIA GENERAL
 MUNICIPALIDAD DE SALTA

CORRESPONDE A DECRETO N° 0579



Agrotécnica Fueguina S.A.C.I.F.

UNA EMPRESA COMPROMETIDA CON LA PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LA CALIDAD DE VIDA.



La seguridad estará a cargo de la empresa privada contratada para tal fin. Los guardias deberán recorrer las instalaciones para evitar el ingreso de personal extraño a la empresa y de todo aquel que no esté debidamente autorizado a ingresar y/o permanecer en el lugar. La semana previa de cada trabajo, se definirá el sector de descarga según programación y se informara al playero, quien será instruido de la zona o sector a operar en el turno que le correspondiera. Se utilizaran planos marcados o señalizado, para el área que se esté usando en el día, en los correspondientes planos definidos para tal fin.

Se utilizaran marcadores para señalar el área que se esté usando en el día.

Si los vehículos se dirigen hacia áreas que ya han sido rellenas se controlara que estén bien compactadas.

El área de descarga se mantendrá limpia, seca y nivelada para prevenir posibles daños o volcamiento de los vehículos.

Este método incluye la construcción de una rampa para el tránsito de vehículos. De esta forma los residuos se descargarán desde el interior de la trinchera y nunca desde el borde de la misma para prevenir riesgo de los trabajadores.

Se controlara el estado operativo de la rampa en los días de lluvia.

Las operaciones en el frente de trabajo se llevarán a cabo de la siguiente manera:

- I. Ingreso de los camiones al frente de vertido, que será la base de la celda.
- II. Operación de descarga.
- III. Distribución de los residuos con la máquina compactadora en capas sucesivas. Luego realizará, proporcionalmente al espesor de la capa, 4 a 5 pasadas para triturar y compactar la masa de residuos dispuesta.
- IV. Las operaciones de trituración y compactación se llevaran a cabo, en capas en un plano siguiendo la pendiente de la celda en una proporción de 1: 3 (altura: avance), con lo cual se dotara de mayor grado de compactación, mejor drenaje superficial, menor consumo de suelo de cobertura, mayor contención y estabilidad del relleno.
- V. Terminación de la celda diaria, se realizara con una cobertura de suelo del lugar, de un espesor de entre 0,10 m y 0,15 m, debiendo quedar totalmente tapados los residuos tratados. Con esta operación se subsanará en parte, la voladura y

D. GASTÓN G. GALINDEZ
Secretario de Ambiente y Serv. Públicos
Municipalidad de Salta

AGROTÉCNICA FUEGUINA S.A.C.I.F.
PABLO D. GARCIA
APODERADO

DAVID REALES
Ingeniero Técnico
Agrotécnica Fueguina S.A.C.I.F.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sra. SILVIA ESTER GARRICA DE LOZANO
COORDINADORA GENERAL DE DESPACHOS DE
INTENDENCIA Y S.C. GENERAL
SECRETARÍA GENERAL
MUNICIPALIDAD DE SALTA

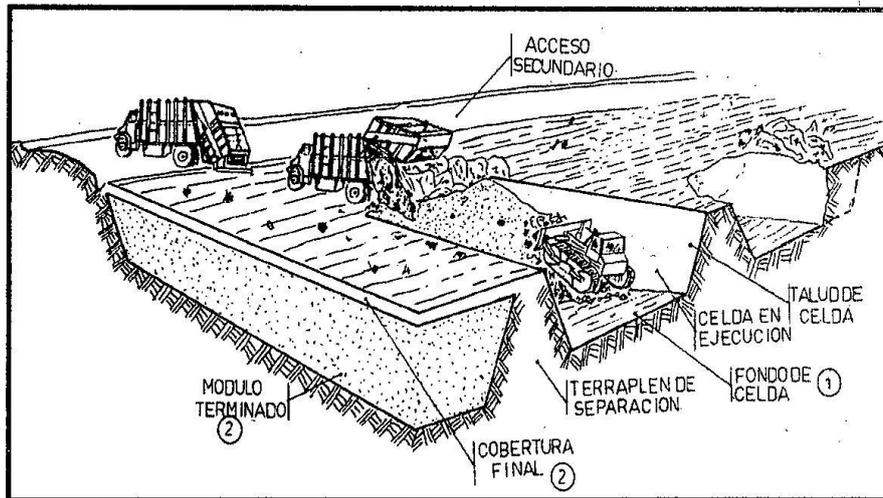
CORRESPONDE A DECRETO N° 0579



Agrotécnica Fueguina S.A. C.I.F.

UNA EMPRESA COMPROMETIDA CON LA PRESERVACION DEL MEDIO AMBIENTE Y LA CALIDAD DE VIDA.

dispersión de material liviano y se evitará la emisión de gases, olores, acción de aves, etc.



* Croquis indicativo

3.10. Control de Vectores

La empresa contara con un programa de control de vectores y su ejecución estará a cargo de una empresa especializada.

Los vectores que se deberán controlar son: moscas, mosquitos y roedores principalmente.

La intensidad de los controles estará en función de la población objetivo y de las condiciones ambientales (época del año).

Los productos químicos a utilizarse son rodenticidas y cipermetrina, siendo las dosis a aplicarse según lo determine el fabricante y/o especialista.

Los tratamientos se harán de forma permanente en las siguientes áreas:

- a) módulo en operación
- b) módulos clausurado
- c) talleres y galpones


 D. PABLO D. GARCIA
 Secretario de Ambiente y Serv. Públicos
 Municipalidad de Salta


 AGROTECNICA FUEGUINA S.A. C.I.F.
 PABLO D. GARCIA
 APODERADO


 Sra. SILVIA ESTER GARCIA DE LOZANO
 Coordinadora Gral. de Despachos de
 Intendencia y Sec. General
 Secretarías General
 Municipalidad de Salta

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


 Sra. SILVIA ESTER GARCIA DE LOZANO
 COORDINADORA GRAL. DE DESPACHOS DE
 INTENDENCIA Y SEC. GENERAL
 SECRETARÍA GENERAL
 MUNICIPALIDAD DE SALTA

CORRESPONDE A DECRETO N° 0579



Agrotécnica Fueguina S.A.C.I.F.

UNA EMPRESA COMPROMETIDA CON LA PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LA CALIDAD DE VIDA.

- d) bascula
 e) casilla de personal y balanza
 f) oficinas
 g) sanitarios
 h) áreas de acopio de materiales, poda, neumáticos
 i) planta de separación de residuos

La frecuencia de las aplicaciones está en función de los productos a ser utilizados y su efecto residual sobre las poblaciones.

Se deberán medir la eficacia de los tratamientos a través de indicadores elaborados con este fin y ensayos a campo, registrando la metodología del tratamiento y los resultados obtenidos.

La empresa encargada del control de vectores deberá hacerlo según lo determinan las normativas específicas, emitiendo un certificado de ejecución.

Los trabajos que se realizarán son:

- Tratamiento contra moscas adultas.
- Tratamientos contra mosquitos adultos.
- Tratamiento contra larvas de mosquitos.
- Tratamiento contra pulgas.
- Desratización con monitoreos semanales.
- Desinfección.

Los productos que se utilizan son los siguientes:

INSECTICIDAS: alfa-cipermetrina, cyfluthrin, esbiotrina, butóxido de piperonilo, ddpv, lambdacialotrina, azametifos, Z-9 tricosene, metil, cipermetrina, clorpirifos, deltametrina, Bcyfluthrin, temefosbeta-cipermetrina tetrametrinimidaclopridpraletina + butoxido de piperonilo permetrina.

ATRAYENTES: Feromonas

CEBOS RODENTICIDAS: flocoumafen, brodifacoum, clorofacinona, bromadiolone.

Dr. GASTÓN B. GALINDEZ
 Secretario de Ambiente y Serv. Públicos
 Municipalidad de Salta

AGROTECNICA FUEGUINA SACI F
 PABLO D. GARCIA
 APODERADO

Dr. ROBERTO J. REALES
 Director Técnico
 Agrotécnica Fueguina S.A.C.I.F.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sra. SILVIA ESTER GARRIGA DE LOZANO
 COORDINADORA GENERAL DE DESPACHOS DE
 INTENDENCIA Y S.O. GENERAL
 SECRETARÍA GENERAL
 MUNICIPALIDAD DE SALTA

CORRESPONDE A DECRETO N° 0579



Agrotécnica Fueguina S.A.C.I.F.

UNA EMPRESA COMPROMETIDA CON LA PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LA CALIDAD DE VIDA.

43

DESINFECTANTES: cloruro de benzalconio, ortodicrobenceno, Coadyuvantes, antiderivas, etc.

Los productos se alternaran para evitar inducir resistencia a un tipo de droga dentro de las poblaciones de los diferentes insectos.

Dicha lista de productos puede ser ampliada o reducida de acuerdo a las exigencias ambientales. Normalmente durante 30 días se usan solamente 2 o 3 drogas determinadas de esta lista.

3.11. Control de olores y emisión de particulado

El control de olores durante la operación del módulo se realizara a través de:

- ✓ Cobertura diaria de los residuos
- ✓ Compactación de los residuos.
- ✓ Captura de gases de descomposición.

Para el control de la emisión de particulado:

- ✓ Barrera forestal.
- ✓ Riego de caminos y vías de acceso.
- ✓ Control de circulación interna de vehículos.
- ✓ Limitadores de velocidad de circulación.
- ✓ Riego de modulo.

La eficiencia del control de emisiones de olores y particulados será medido con Monitoreo de Calidad de aire por los Laboratorios INDUSER.

3.12. Señalización de medidas de seguridad en el área de operación

En el relleno sanitario deberán utilizarse distintos tipos de carteles de manera de advertir o informar a los operarios de los peligros, prohibiciones, o normas de la empresa.

Una forma de clasificar los distintos tipos de señalización dentro del predio sería:

Señalización Institucional: Comprenderá la señalización de almacenes, pañoles, estacionamientos, administración, taller de mantenimiento, áreas destinadas a accesos, etc.

D. GASTÓN G. GALINDEZ
Secretario de Ambiente y Serv. Públicos
Municipalidad de Salta

AGROTÉCNICA FUEGUINA S.A.C.I.F.
PABLO D. GARCÍA
APODERADO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sra. SILVIA ESTER GARNICA DE LOZANO
COORDINADORA GRAL. DE DESPACHOS DE
INTENDENCIA Y SEC. GENERAL
SECRETARÍA GENERAL
MUNICIPALIDAD DE SALTA

CORRESPONDE A DECRETO N° 0579



Agrotécnica Fueguina S.A.C.I.F.

UNA EMPRESA COMPROMETIDA CON LA PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LA CALIDAD DE VIDA.



Señalización preventiva y de Riesgo: Indicarán, mediante cartelería, posibles riesgos asociados a las tareas que se realicen en obra, como por ejemplo trabajos en altura o a desnivel, áreas restringidas, equipos operando, equipos e instalaciones energizadas, etc.

Señalización para lograr cambios de hábitos y obtener actos estándares (seguros): Estarán orientados a mantener permanentemente vigente los mensajes preventivos y de concientización para el personal. Ej. Utilización de elementos de protección personal, mantenimiento del orden y la limpieza, política de seguridad, salud y protección ambiental, cuidado del medio ambiente, objetivos alcanzados, etc.

Señalización de elementos para emergencias: Indicarán la ubicación de extintores de incendios, camillas para traslado de accidentes, etc.

Señalización de Vial: Serán reglamentarias en lo referente a color y a simbología.

Vallado Perimetral Demarcatorio: es una barrera física que rodea la zona de peligro a modo de primera frontera visual, y que señala el límite entre la zona de peligro y el área externa a la misma.

Vías dentro del Sitio

Se recomienda que tanto los caminos permanentes como los temporales lleven algún nombre o algún color para facilitarle al chofer la localización del frente de trabajo en donde descargará ese día así como la fácil circulación dentro del relleno mismo.

Los señalamientos de los caminos incluirán, dirección, velocidad máxima permisible, cruces con los caminos programados y las celdas en operación.

Para actividades nocturnas, se recomiendan delineadores, no deberán ser usados como señales de precaución, sino como dispositivos de canalización para indicar a los usuarios el borde de la trayectoria que debe seguir a través de la zona de trabajo. Particularmente en las curvas, deberán ser colocados en suficiente cantidad para dar una idea clara del sentido de la trayectoria. En el extremo superior de los mismos, se aplicará un elemento reflectivo u "ojo de gato", color blanco los ubicados del lado derecho y rojo los del margen izquierdo.

Un buen señalamiento en los caminos, agilizará la disposición de los residuos, y evitará accidentes, elevando la eficiencia de la disposición.

Dr. PABLO D. GARCIA
Secretario de Ambiente y Serv. T. A.
Municipalidad de Salta

AGROTECNICA FUEGUINA SACIF
PABLO D. GARCIA
APODERADO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sra. SILVIA ENTERO GONZALEZ DE LOZANO
COORDINADORA GENERAL DE DESPACHOS DE
INTENDENCIA Y SEC. GENERAL
SECRETARIA GENERAL
MUNICIPALIDAD DE SALTA

CORRESPONDE A DECRETO N° 0579



Agrotécnica Fueguina S.A.C.I.F.

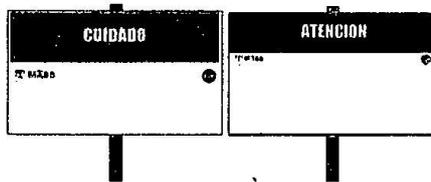
UNA EMPRESA COMPROMETIDA CON LA PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LA CALIDAD DE VIDA.

45

CARTELERIA DURANTE LA OPERACIÓN

Durante la operación se deberán instalar distintos tipos de carteles a fin de advertir o informar a los operarios de modificaciones, prohibiciones o peligros durante las tareas. Dichos carteles deberán ser de forma y tamaño adecuado, y con una ubicación dada que asegure la identificación de los mismos por parte de los operarios.

Ejemplo de carteles de atención y precaución



LEYENDA	TAMAÑO
PRECAUCIÓN, CIRCULE A PASO DE HOMBRE, EQUIPOS OPERANDO.	1.000x800mm
ATENCIÓN ENTRADA Y SALIDA DE EQUIPOS Y PERSONAL.	1.000x800mm
CAMINO "A1"	1.000x800mm

Las frases y tamaños son orientativos pudiendo cambiar en función de las necesidades de las tareas.

- *Carteles institucionales*

LEYENDA	COLORES	TAMAÑO
DUCHAS - SANITARIOS	FONDO BLANCO LETRAS AZULES	540x740mm
PAÑOL HERRAMIENTAS	" " " "	" " " "
COMPRESOR	FONDO BLANCO LETRAS AZULES	540x 740mm

Dr. GASTÓN G. GALINDEZ
Secretario de Ambiente y Serv. Públicos
Municipalidad de Salta

AGROTECNICA FUEGUINA S.A.C.I.F.
PABLO D. GARCIA
APODERADO

SECRETARÍA GENERAL
MUNICIPALIDAD DE SALTA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sra. SILVIA ESTER GARRICA DE LOZANO
COORDINADORA GEN. DE DESPACHOS DE
INTERVENCIÓN Y SEC. GENERAL
SECRETARÍA GENERAL
MUNICIPALIDAD DE SALTA

CORRESPONDE A DECRETO N° 0579



Agrotécnica Fieguina S.A.C.I.F.

UNA EMPRESA COMPROMETIDA CON LA PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LA CALIDAD DE VIDA.

ELEMENTO PARA EMERGENCIAS	FONDO BLANCO LETRAS ROJAS	

- Carteles de concientización y seguridad



LEYENDA	TAMAÑO
MANTENGAMOS EL ORDEN Y LA LIMPIEZA	540x740mm
MANTENGAMOS EL ORDEN Y LA LIMPIEZA	1.200x740mm
MANTENGAMOS LAS ÁREAS DE CIRCULACIÓN LIBRE DE OBSTÁCULOS	
UTILICEMOS PERMANENTEMENTE LOS ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL	1.200x800mm
ASUMAMOS ACTITUDES SEGURAS EN TODAS CIRCUNSTANCIAS	

Las frases y tamaños son orientativos pudiendo cambiar en función de las necesidades de las tareas.

3.13. Sistema de prevención y control de incendios

Se efectúa según marco legal que lo rige: Resolución 351/79, IRAM 3517 parte I y II, NFPA 10.

Pautas generales:

Dr. GASTÓN G. GALIN...
Secretario de Ambiente y Serv. Públicos
Municipalidad de Salta

AGROTECNICA FIEGUINA S.A.C.I.F.
PABLO D. GARCIA
APODERADO

AGROTECNICA FIEGUINA S.A.C.I.F.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sra. SILVIA ESTER GARCÍA DE LOZANO
COORDINADORA GRAL. DE DESPACHOS DE
INTELENCIA Y SEC. GENERAL
SECRETARÍA GENERAL
MUNICIPALIDAD DE SALTA

CORRESPONDE A DECRETO N° 0579



Agrotécnica Fueguina S.A.C.I.F.

UNA EMPRESA COMPROMETIDA CON LA PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LA CALIDAD DE VIDA.

- Los matafuegos deben ser colocados en lugares accesibles, libres de toda clase de obstáculos o sea donde habitualmente no se almacenen mercaderías, cajones o equipajes que impidan o dificulten el empleo de los mismos, teniendo en cuenta la confusión natural que sucede a un principio de incendio.
- Los tipos de fuego que se pueden encontrar en instalaciones de relleno sanitario serían de clase A, B o C.
- La seguridad contra incendio la integran 3 aspectos;

Prevención: neutralizando las causas psicofísicas y las causas humanas.

Protección: Efectuada sobre personas y sobre bienes

Extinción: conociendo la clases de fuegos, extintores, y técnicas básicas de extinción.

Cantidad y disposición de matafuegos en instalaciones

Decreto 351/79 art. 177: En todos los casos deberá instalarse como mínimo un matafuego cada 200 m² de superficie a ser protegida. La máxima distancia a recorrer hasta el matafuego será de 20 metros para fuegos de clase A y 15 metros para fuegos de clase B.

De esta manera se establece que la cantidad de matafuegos de la siguiente manera:

Taller: 2 ABC x 5 Kg, 1 CO2 x 5 Kg.

Pañol: 1 ABC x 2,5 Kg.

Depósito de combustible: 1 ABC x 25 Kg, 1 AFFF x 10 Kg.

Oficinas de administración: 3 ABC x 5 Kg, 1 CO2 x 5 kg.

Casilla de fumigación: 1 ABC x 5 kg, 1 CO2 x 5 kg.

Descripción	Cantidad
ABC x 5 Kg	6
ABC x 2.5 kg	1
ABC x 25 kg.	1

Dr. GASTÓN G. GAI
Secretaría de Ambiente y Serv.
Municipalidad de Salta

AGROTECNICA FUEGUINA SACIF
PABLO D. GARCIA
APODERADO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sra. SILVIA ESTER GARNICA DE LOZANO
COORDINADORA GRAL. DE DESPACHOS DE
INTENDENCIA Y SEC. GENERAL
SECRETARÍA GENERAL
MUNICIPALIDAD DE SALTA

CORRESPONDE A DECRETO N° 0579

1/8



Agrotécnica Fueguina S.A.C.I.F.

UNA EMPRESA COMPROMETIDA CON LA PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LA CALIDAD DE VIDA.

CO2 x 5 kg	3
AFFF x 10 kg	1

Tabla N°. Resumen de la cantidad de matafuegos a utilizar

Rol de incendio

1. Encargado del sector: Dirige el procedimiento de emergencia
2. Operario 1: corta suministros de electricidad y gas y se pone a disposición del encargado
3. Operarios: Operan extinguidores portátiles y se ponen a disposición del encargado.
4. Personal de Guardia: si es necesario da aviso a personal de bomberos.

3.14. Plan de capacitación de seguridad e higiene laboral

En la siguiente tabla se detalla el Plan de Capacitación con los temas, receptores y frecuencia de cada uno, a desarrollarse en los diferentes sectores del relleno sanitario.

Tema	Dirigido a :	Registro	Periodicidad.
	Todo personal nuevo que se incorpore a la plantilla de trabajo		Al ingreso, por primera vez, al relleno sanitario
	Todo el personal operativo	Actas, registro fotográfico, listas de asistencia y capacitación.	Anual
	Todo el personal operativo		Anual
	Choferes y maquinistas		Semestral
	Maquinistas		Semestral
	Todo el personal		Anual

Dr. G. STON G. GAL...
Secretaría de Ambiente y Salud
Municipalidad de Salta

AGROTECNICA FUEGUINA S.A.C.I.F.
PABLO D. GARCIA
APODERADO

ING. ROBERTO... REALES
... Técnico
Agrotécnica Fueguina S.A.C.I.F.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sra. SILVIA ESTER GARNICA DE LOZANO
COORDINADORA GRAL. DE DESPACHOS DE
INTERVENCIÓN Y S.E. GENERAL
SECRETARÍA GENERAL
MUNICIPALIDAD DE SALTA

CORRESPONDE A DECRETO N° 0579



Agrotécnica Fueguina S.A.C.I.F.

UNA EMPRESA COMPROMETIDA CON LA PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LA CALIDAD DE VIDA.

	Choferes	Anual
	Fumigadores	Anual
	Todo el personal	Anual
	Todo el personal	Anual
	Taller	Anual
	Todo el personal	Anual

Tabla N° 1. Plan de capacitación al personal

3.15. Plan de Monitoreo Ambiental

El monitoreo ambiental será llevado a cabo por el Laboratorio INDUSER S.R.L., según las actividades de control propuestas en el EIA y S del relleno sanitario San Javier.

En el siguiente cuadro se detalla el componente ambiental a medir, los puntos de muestreo y el tiempo de ejecución de las mediciones.

Monitoreo	Puntos	Tiempo de ejecución establecido
Agua superficial	Aguas arriba/abajo Rio Ancho	Semestral
	Aguas arriba/abajo Rio Arenales	
Agua subterránea	- Pozo N°1 - Pozo N°2 - Pozo N°3	Bimestral Análisis bacteriológico
Lixiviados	Pileta de estabilización. Pileta de estabilización de planta de tratamiento.	Semestral

Dr. GASTÓN C. GALI
Secretario de Ambiente y Serv. Públicos
Municipalidad de Salta

AGROTECNICA FUEGUINA S.A.C.I.F.
PABLO D. GARCIA
APODERADO

ING. ROSARIO...
PABLO D. GARCIA
APODERADO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sra. SILVIA ESTER BARRICA DE LOZANO
COORDINADORA GENERAL DE DESPACHOS DE
INTENDENCIA Y C.C. GENERAL
SECRETARÍA GENERAL
MUNICIPALIDAD DE SALTA

CORRESPONDE A DECRETO N° 0579



Agrotécnica Fieguina S.A.C.I.V.

UNA EMPRESA COMPROMETIDA CON LA PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LA CALIDAD DE VIDA.

50

Suelos	Dos puntos de muestreo	Semestral
Emisión gaseosa	Venteo San Javier IV	Semestral
Calidad del aire	Viento arriba y abajo	Semestral

Tabla N° 2. Plan de monitoreo del módulo IV.

Medidas correctivas ante fugas o derrames de lixiviados

Cuando se produzca alguna fuga o derrame del líquido lixiviado en el módulo, se procederá de la siguiente manera:

1. Identificación del derrame,
2. Aislamiento y/o contención de la fuga para su control,
3. Tratamiento ex situ del suelo contaminado: se realizara primero la excavación y extracción del suelo contaminado para su posterior traslado a la planta de tratamiento.
4. Reemplazo del material contaminado, sellado y compactación del suelo.
5. Evitar en lo posible los eventos de derrame o fuga de los líquidos en el módulo.

3.16. Instalación de pantallas para evitar la dispersión de residuos por voladuras

Dentro de las medidas de mitigación asociadas a las actividades específicas del proyecto, que tendrán efectos ambientales sobre algún componente de los medios natural o antrópico, en particular, se encuentra la colocación de pantallas o mallas de seguridad para evitar las mallas de P.V.C. tipo cerco.

Su colocación se realiza con postes estructurales pintados con 'pintura epoxi', colocados cada 5 metros, a barlovento.

Las acciones, que en su conjunto se denominan medidas de manejo, son aquellas que pueden aplicarse para reducir los impactos negativos ocasionados al medio o a las

D. GASTÓN G. GALINI
Secretario de Ambiente y Surv. Público
Municipalidad de Sarat

AGROTECNICA FIEGUINA S.A.C.I.V.
PABLO D. GARCIA
APODERADO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sra. SILVIA ESTER GARNICA DE LOZANO
COORDINADORA GRUPO DE DESPACHOS DE
INTERMUNICIPAL Y GEN. GENERAL
SECRETARÍA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SARAT

CORRESPONDE A DECRETO N° 0579



Agrotécnica Fueguina S.A.C.I.F.

UNA EMPRESA COMPROMETIDA CON LA PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LA CALIDAD DE VIDA.

condiciones ambientales. Se espera que estas medidas logren, por lo menos, alguno de los siguientes puntos:

- Evitar el impacto por completo, al no realizar cierta actividad o reducir parcialmente la misma.
- Reducir el impacto, limitando el grado o magnitud de la(s) actividad(es) y su realización (para lograrlo se sugiere la implementación de medidas preventivas).
- Rectificar el impacto reparando, rehabilitando o restaurando el medio afectado (para ello se implementan medidas de mitigación).
- Reducir o eliminar el impacto, tras un periodo de tiempo, mediante las tareas de protección y mantenimiento durante la vida del proyecto (al igual que en el punto anterior).

3.17. Manual de operaciones

Procedimientos de Seguridad

En todas las actividades operativas es necesario recordar los principios básicos de seguridad.

1. Todos los accidentes pueden prevenirse.
2. Cada operario tiene la responsabilidad de trabajar con seguridad.
3. Todos y cada uno de los operarios deben mantener limpia y ordenada su zona de trabajo.
4. Cada operario debe tomar las precauciones necesarias antes de realizar cualquier actividad.

Marco Legal

Ley Nacional Higiene y Seguridad N° 19.587 y la Ley Nacional de Riesgo de Trabajo N° 24.457

Decreto de la Ley de Seguridad e Higiene N° 351/79 y el Decreto N°170/96 y las Resoluciones N° 51/1997, N° 35/1998 y 319/1999.

Alcance

Dr. GASTÓN G. GALIN
Secretario de Ambiente y Serv. P.
Municipalidad de Salta

AGROTÉCNICA FUEGUINA S.A.C.I.F.
PADLO D. GARCIA
APODERADO

Ing. ROSARIO...
Agrotécnica Fueguina S.A.C.I.F.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sra. SILVIA ESTER GARMICA DE LOZANO
COORDINADORA GRAL. DE DESPACHOS DE
INTENDENCIA Y SEC. GENERAL
SECRETARÍA GENERAL
MUNICIPALIDAD DE SALTA

CORRESPONDE A DECRETO N° 0579

52



Agrotécnica Fieguina S.A.C.I.F.

UNA EMPRESA COMPROMETIDA CON LA PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LA CALIDAD DE VIDA.

A todo el personal afectado a tareas del relleno.

Responsabilidades***De Gerencia***

- Asegurar el cumplimiento de los distintos procedimientos

Del Personal

- Respetar las normativas planteadas en los procedimientos.
- Participar de las capacitaciones correspondientes.
- Adoptar una actitud de trabajo segura ante las tareas a realizar.
- Informar de todo Accidente, Incidente o condición insegura que comprometa la integridad del personal

Personal de Higiene y seguridad

- Auditar el cumplimiento de los procedimientos.
- Mantener actualizado los procedimientos en caso de cambios en equipos o metodologías de trabajo.
- Capacitar al personal designado.
- Difundir el contenido de los procedimientos a los distintos sectores que requieran de su aplicación.

Pautas generales

Se llevará un registro al día de todas las entregas y reemplazos de equipos de protección personal.

Los operarios deberán informar sobre cualquier rotura o desperfecto en los elementos de seguridad.

Se deberá controlar el uso regular y mantención de los elementos de protección personal, como así también exigir su empleo.

Dr. GASTÓN G. GALINEI
Secretario de Ambiente y Serv. Públicos
Municipalidad de Salta

AGROTECNICA FIEGUINA S.A.C.I.F.
PABLO D. GARCIA
APODERADO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sra. SILVIA ESTER GARNICA DE LOZANO
COORDINADORA GRAL. DE DESPACHOS DE
INTENDENCIA Y SEZ. GENERAL
SECRETARÍA GENERAL
MUNICIPALIDAD DE SALTA

CORRESPONDE A DECRETO N° 0579



Agrotécnica Fieguina S.A.C.I.F.

UNA EMPRESA COMPROMETIDA CON LA PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LA CALIDAD DE VIDA.

En todas las operaciones es obligatorio usar los epp, camisa mangas largas, pantalón, botines de seguridad, y dependiendo el caso el epp específico para la actividad a realizar.

Se encuentra totalmente prohibido ingresar al vertedero, consumir o realizar tareas bajo efecto de alcohol y/o drogas.

Deberá verificarse en todo momento, el estado de las bandas reflectivas, respetando siempre su estado óptimo, especialmente en operaciones nocturnas.

No debe ingresar personal no autorizado a las áreas de trabajo.

Conducir vehículos a velocidades excesivas, la velocidad dentro del predio no debe superar los 20 km/h.

Transportar personal en cajas de camionetas o camiones.

Utilizar partes de maquinaria pesada para transportar o elevar personas, por ejemplo en palas, de pala-cargadora.

Arrancar o usar equipos o maquinas sin la autorización del responsable correspondiente.

Descarga en la Trinchera

Riesgos asociados:

- Vuelco.
- Atropello.
- Atrapamiento.
- Los derivados de operaciones de mantenimiento (quemaduras, atrapamientos, etc.).
- Vibraciones.
- Ruido.
- Polvo ambiental.
- Caídas al subir o bajar del camión.
- Otros.

Dr. GUSTON G. GALI
Secretaría Ambiental y Silv. Urbana
Municipalidad de Salta

AGROTECNICA FIEGUINA SACIF
PABLO D. GARCIA
ARODERADO

Ing. ROBERTO F. WID REALES
Fisicoquímico, Agrotécnico
Agrotécnica Fieguina S.A.C.I.F.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sra. SILVIA ESTER GARNICA DE LOZANO
COORDINADORA GRAL. DE DESPACHOS DE
INTENDENCIA Y P.C. GENERAL
SECRETARIA GENERAL
MUNICIPALIDAD DE SALTA

CORRESPONDE A DECRETO N° 0579



Agrotécnica Fieguina S.A.C.I.F.

UNA EMPRESA COMPROMETIDA CON LA PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LA CALIDAD DE VIDA.

El "playero" debe realizar señas claras y precisas y ubicarse a una distancia de seguridad adecuada del camión compactador, siempre a un lateral de la unidad, mínimo 3 metros en caso de los camiones de carga trasera.

En caso de descarga de camiones laterales, almejas o camiones volquete, el "playero" deberá ubicarse a un lateral por detrás de la línea del equipo, a fin de estar alejado de la zona de vuelco.

El conductor deberá poder observar al "playero" en todo momento de la operación por su espejo retrovisor lateral izquierdo.

Una vez que termine el vaciado, se bajara completamente el equipo a posición normal. Una vez que haya bajado completamente, el "playero" deberá indicar al chofer la salida del camión.

Verificar que la zona de descarga este nivelada.

La zona de descarga debe estar libre de otros vehículos y personas durante la descarga.

Deben existir vías de tránsito y acceso seguro y libre de obstáculos al área de Trabajo.

Los equipos o elementos de trabajo deben estar en condiciones de uso.

Se debe informar cualquier desperfecto en las unidades.

Evitar las distracciones en mientras se efectúan las operaciones de descarga.

Se debe proporcionar iluminación adecuada para operaciones nocturnas.

Los conductores deben ser capaces de reconocer las condiciones peligrosas, tales las líneas de corte de la orilla de una zanja, superficies de tránsito mojadas, las superficies irregulares de descarga, etc., y saber cómo evitar tales riesgos.

Operaciones con Maquinaria Pesada en movimientos de suelo

Riesgos asociados:

- Vuelco.
- Atropello.
- Atrapamiento.

Dr. GASTÓN G. CALIN
Secretaría de Ambiente y Seguridad
Municipalidad de Salta

AGROTECNICA FIEGUINA S.A.C.I.F.
PABLO D. GARCIA
APODERADO

SECRETARÍA GENERAL
MUNICIPALIDAD DE SALTA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sra. SILVIA ESTER GARNICA DE LOZANO
COORDINADORA GRAL. DE DESPACHOS DE
INTENDENCIA Y SEC. GENERAL
SECRETARIA GENERAL
MUNICIPALIDAD DE SALTA

CORRESPONDE A DECRETO N° 0579



Agrotécnica Fieguina S.A.C.I.F.

UNA EMPRESA COMPROMETIDA CON LA PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LA CALIDAD DE VIDA.

- Los derivados de operaciones de mantenimiento (quemaduras, atrapamientos, etc.).
- Vibraciones.
- Ruido.
- Polvo ambiental.
- Caídas al subir o bajar de la máquina.
- Otros.

Diariamente, antes de comenzar las labores del turno, el operador o conductor del equipo deberá inspeccionarlo para asegurarse que el equipo cuenta con todos sus elementos, luces, alarma de retroceso, bocina, etc. Y que está en condiciones mecánicas óptimas.

Nunca se debe saltar de la máquina. Utilizar los medios instalados para bajar y emplear ambas manos para sujetarse.

Evitar siempre que sea posible manipular con el motor caliente, cualquier contacto puede ocasionar quemaduras graves.

Los vehículos livianos u otros equipos deberán situarse a una distancia mínima de 30 metros del punto de operación.

Está prohibido utilizar el brazo articulado de la máquina para izar personas y acceder a trabajos puntuales.

En los trabajos en zanjas, en los que resulte imposible ver directamente la zona de trabajo, solo se operará bajo señales de un ayudante.

Estacionar la máquina en una superficie nivelada.

En caso de inundación o precipitación pluvial excesiva, se suspenderán las obras de construcción de celdas y la cobertura diaria, hasta que cambien las condiciones climatológicas favorablemente.

Ningún operario deberá acercarse caminando al punto de operación, a menos que sea estrictamente necesario. En ese caso deberá cerciorarse que los operadores de equipos lo han visto claramente. Deberán dar la cara al equipo en todo momento nunca deberá darle la espalda.

D. GASTÓN G. G. G.
Secretario de Ambiente y B. S.
Municipalidad de Salta

AGROTÉCNICA FIEGUINA S.A.C.I.F.
PABLO D. GARCIA
APODERADO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sra. SILVIA ESTER GARCÍA DE LOZANO
COORDINADORA GRAL. DE DESPACHOS DE
INTENDENCIA Y SEC. GENERAL
SECRETARÍA GENERAL
MUNICIPALIDAD DE SALTA

CORRESPONDE A DECRETO N° 0579



Agrotécnica Fuegoína S.A.C.I.F.

UNA EMPRESA COMPROMETIDA CON LA PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LA CALIDAD DE VIDA.

En turno de noche, el "playero" deberá utilizar una linterna para realizar las señales debidas al conductor, además de revisar el buen estado de las bandas reflectivas.

Operaciones en Taller Mecánico

Riesgos Asociados.

- Golpes.
- Cortes.
- Caídas de igual o distinto nivel.
- Contactos eléctricos.
- Ruido.
- Quemaduras.
- Proyección de partículas.
- Radiaciones no ionizantes.
- Contactos con sustancias peligrosas.
- Sobreesfuerzos.
- Incendio o explosiones.

Mantener el orden y la limpieza, mantener el área de tránsito despejada de obstáculos.

Eliminar elementos innecesarios.

Usar elementos de protección adecuados para cada tarea.

Mantener y verificar el buen estado de las herramientas y equipos.

Evitar el derrame de líquidos, aceites o grasas al suelo, de lo contrario realizar la limpieza a fin de evitar caídas al mismo nivel.

Revisar periódicamente la instalación eléctrica comprobando interruptores diferenciales, accionando pulsadores de prueba una vez al mes.

Utilizar máquinas y equipos que tengan incorporada la tierra de protección.

No alterar o modificar máquinas ni equipos eléctricos.

Dr. CLAYTON G. GAL
Estrategia de Ambiente y So
Municipalidad de Salta

AGROTECNICA FUEGUINA SACIF
PABLO D. GARCIA
APODERADO

Ing. ROBERTO LEONARDO REALES
Estrategia de Ambiente y So
Agrotécnica Fuegoína S.A.C.I.F.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sra. SILVIA ESTER GARCÍA DE LOZANO
COORDINADORA ORAL DE DESPACHOS DE
INTENDENCIA Y SECRETARÍA GENERAL
SECRETARÍA GENERAL
MUNICIPALIDAD DE SALTA

CORRESPONDE A DECRETO N° 0579



Agrotécnica Fieguina S.A.C.I.F.

UNA EMPRESA COMPROMETIDA CON LA PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LA CALIDAD DE VIDA.

No utilizar los aparatos eléctricos con las manos mojadas o húmedas.

No utilizar máquinas ni equipos que estén en mal estado.

Utilizar extensiones eléctricas normalizadas y que estén en buenas condiciones.

Mantener los recipientes cerrados, almacenados, etiquetados y en lugares ventilados.

Utilizar los elementos de protección personal adecuados al manipular sustancias peligrosas.

Descarga de combustible.

Principales riesgos

- Aplastamiento.
- Atrapamiento.
- Choque con instalaciones o equipos.
- Golpes.
- Caídas a nivel.
- Contacto con sustancias.
- Incendio.
- Quemaduras.

Estacionar el camión cisterna en el predio de la estación de servicio con las luces bajas encendidas y las balizas del mismo.

Activar el sistema de bloqueo de las ruedas del camión cisterna.

Instalar la puesta a tierra del contenedor cisterna.

Se verificará el estado general del equipo, efectuando una inspección visual, Se controlara el estado de los elementos de bombeo a emplear, estos deben ser los adecuados al peso a elevar y certificados.

Se ubicarán los equipos extintores a una distancia la cual sea de la menor longitud posible durante la maniobra.

Dr. GASTÓN B. GALI
 Director de Asesoría y Serv. Públi.
 Municipalidad de Salta

AGROTECNICA FIEGUINA SACIF
 PABLO D. GARCIA
 APODERADO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sra. SILVIA ESTER GARRINCA DE LOZANO
 COORDINADORA GENERAL DE DESPACHOS DE
 INTENDENCIA Y REC. GENERAL
 SECRETARÍA GENERAL
 MUNICIPALIDAD DE SALTA

58

CORRESPONDE A DECRETO N° 0579



Agrotécnica Fieguina S.A.C.I.F.

UNA EMPRESA COMPROMETIDA CON LA PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LA CALIDAD DE VIDA.

Se ubicará el material de absorción en forma preventiva en caso de derrame de combustible durante la maniobra.

No se excederá la capacidad de contención del depósito de combustibles allí emplazados.

Durante las maniobras de carga o descarga de combustible queda estricta y totalmente prohibido fumar.

Se señalizara el área de trabajo con cartelería adecuada al trabajo y conos de seguridad.

Por ningún motivo se proveerá de combustible a ningún vehículo sino lo hace el personal encargado directamente de la tarea.

Procedimiento de Suministro de Combustible para Maquinaria en Obra.

Se tomarán las precauciones necesarias para evitar los derrames de combustible. En todo caso, debe disponerse de bandejas, o arena o drenajes adecuados para absorber los eventuales derrames.

Se deberá verificar el estado de los matafuegos asociados a la cisterna para casos de emergencia.

Se contara con carteles como "INFLAMABLE-NO FUMAR NI ENCENDER FUEGO", visibles a lo menos a 3 metros de distancia.

Cuando se realicen tareas de abastecimiento de maquinarias deberá verificarse el correcto nivel del terreno contemplando las medidas de seguridad necesarias.

En caso de ocurrir un derrame de combustible, deberá interrumpirse la operación y se procederá el secado inmediato, antes de permitir que el conductor ponga en marcha el equipo. Los trapos empapados con combustible que se usen para secar derrames, deben depositarse en un recipiente de metal con tapa.

Fumigación de camiones

Principales riesgos

Dr. GASTÓN G. GALLI
Secretaría de Ambiente y Serv. Urbanos
Municipalidad de Salta

Golpes

• Caídas al mismo nivel

AGROTECNICA FIEGUINA SACIF
PABLO D. GARCIA
APODERADO

7
SECRETARIA GENERAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sra. SILVIA ESTER GARNICA DE LOZANO
COORDINADORA GRAL. DE DESPACHOS DE
INTENDENCIA - C.E. GENERAL
SECRETARIA GENERAL
MUNICIPALIDAD DE SALTA

CORRESPONDE A DECRETO N° 05 79



Agrotécnica Fueguina S.A.C.I.F.

UNA EMPRESA COMPROMETIDA CON LA PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LA CALIDAD DE VIDA.

- Atropellamientos
- Intoxicación
- Quemaduras.

En todo momento que se manipule los productos químicos deberá usar el equipo de protección personal recomendado por las hojas de seguridad de los mismos; ropa de trabajo adecuada, guantes, botas, lentes de seguridad y protección respiratoria. En horas nocturnas se usará chaleco reflectivo.

Revisar constantemente el equipo fumigador a fin de detectar posibles pérdidas y el correcto funcionamiento.

En caso de contacto con los ojos o la piel lavar con abundante agua durante 15 minutos. Obtener atención médica.

En caso de ingestión no provocar el vómito y obtener atención médica.

En caso de derrame se absorberá con un material inerte y se depositará el material recuperado en un recipiente apropiado para su desecho.

Almacenar en una bodega exclusiva para insecticidas que está segura, seca y bien ventilada, capaz de contener derrames.

Mantenga el producto en su empaque original con la etiqueta en buen estado.

No se deberá empezar con la tarea hasta que el camión no este detenido en el área de fumigación para lo cual deberá esperar a un lado de la casilla.

Se deberán realizar señas claras y precisas para indicar el fin de la tarea, a fin de evitar atropellamientos.

Mientras se está utilizando, no comer, ni beber, ni fumar. Lavarse la cara y las manos antes de comer.

Controles de Alcoholemia

El control de alcoholemia se realizará sin previo aviso, al ingreso o a la salida de la jornada laboral. Como así también cuando personal de guardia detecte operarios en actitud de estar bajo efectos de alcohol, para lo cual dará aviso al gerente, a personal de

Dr. GASTÓN G. GARCÍA
Secretario de Asesoría y Control
Municipalidad de Salta

AGROTECNICA FUEGUINA S.A.C.I.F.
PABLO D. GARCIA
APODERADO

LES
S.A.C.I.F.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sra. SILVIA ESTER GARRIGA DE LOZANO
COORDINADORA PRAL. DE DESPACHOS DE
INTENDENCIA Y SEZ. GENERAL
SECRETARÍA GENERAL
MUNICIPALIDAD DE SALTA

CORRESPONDE A DECRETO N° 0579



Agrotécnica Fueguina S.A.C.I.F.

UNA EMPRESA COMPROMETIDA CON LA PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LA CALIDAD DE VIDA.

higiene y seguridad y supervisión de base parque, para poder realizar el control correspondiente, mientras tanto el operario no iniciara o detendrá cualquier tarea hasta que se realice dicho control.

El control podrá realizarse al horario de entrada o a la salida de cualquier jornada laboral, siendo facultad de la gerencia la decisión de la fecha y lugar de la realización del control.

El control se realizará con equipo apropiado y con material descartable, que asegure a las personas que el control se realiza en condiciones de higiene. El control será realizado por personal autorizado o por personal de Seguridad e Higiene según corresponda.

Los registros de control de alcoholemia realizados por serán enviados en sobre cerrado a oficinas de administración de la empresa.

Para que el control de Alcoholemia resulte NEGATIVO, el resultado debe ser: 0,0 (cero con 0/10) mg alcohol/lt.

Si la persona seleccionada no presta conformidad para la realización del control de alcoholemia, por razones de Seguridad, NO se le permitirá el ingreso al lugar de trabajo o se detendrá cualquier tarea que se encuentre realizando. Se dará conocimiento a encargado de turno y gerencia.

Si el control de Alcoholemia da POSITIVO, se realizara el registro correspondiente, y se realizara un segundo control. Entre el primer control y el segundo no debe pasar un tiempo superior a 15 min.

Si el segundo control de Alcoholemia da POSITIVO, por Razones de Seguridad, la persona controlada no podrá ingresar a trabajar durante ese día o se detendrá cualquier actividad que esté realizando. Se dará conocimiento a encargado de turno y gerencia.

Si el segundo control de Alcoholemia se realiza a la salida del personal y da POSITIVO, se realizara el acta correspondiente y se notificara a gerencia.

La empresa, a través de Recursos Humanos y gerencia, cuando detecten que la circunstancia lo amerita, analizarán la posibilidad de poner al alcance de dicha persona la consulta a especialistas para tratar dicha enfermedad. Dado que la empresa entiende el abuso, en el consumo de alcohol, como una enfermedad que debe ser tratada.

Dr. GASTÓN A. GALINERZ
Secretario de Ambiente y Serv. Públicos
Municipalidad de Salta

AGROTECNICA FUEGUINA S.A.C.I.F.
PABLO D. GARCIA
APODERADO

INGENIERO DAVID REALES
Gerente Técnico
Agrotécnica Fueguina S.A.C.I.F.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sra. SILVIA ESTER GARRICA DE LOZANO
COORDINADORA GRAL. DE DESPACHOS DE
INTENDENCIA - ST. GENERAL
SECRETARIA GENERAL
MUNICIPALIDAD DE SALTA

CORRESPONDE A DECRETO N° 0579



Agrotécnica Fieguina S.A.C.I.F.

UNA EMPRESA COMPROMETIDA CON LA PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LA CALIDAD DE VIDA.

**PLAN DE CONTINGENCIAS**

Las contingencias se clasifican en cuatro niveles, dependiendo de varios factores.

NIVEL I: La situación puede ser fácilmente manejada por el personal de la empresa. Se informará al responsable en obra.

NIVEL II: No hay peligro inmediato fuera del área de la obra pero existe un peligro potencial de que la contingencia se expanda más allá de los límites de la misma. El responsable en obra y gerencia, deberán ser informados tan rápido como sea posible.

NIVEL III: Se ha perdido el control de las operaciones. Cabe la posibilidad de que haya heridos graves e inclusive muertos entre los trabajadores. El responsable en obra y gerencia, deberán ser contactados con urgencia.

NIVEL IV: Se ha perdido el control de las operaciones. Hay heridos graves o muertos. Todos los niveles, instituciones pertinentes deben ser notificados de inmediato.

Fases de una Contingencia

En virtud de las características del servicio, las fases de una contingencia se dividen en detección y notificación, evaluación e inicio de la reacción y control.

Detección y notificación: al detectarse una contingencia durante el desarrollo de las operaciones del relleno sanitario, la misma deberá ser informada al encargado y gerencia.

Evaluación e inicio de la acción: una vez producida la contingencia y evaluada por el encargado, se iniciarán las medidas de control y contención de la misma.

Control: el control de una contingencia exige que el personal del relleno esté debidamente capacitado para actuar bajo una situación de emergencia. Este control implica la participación de personal propio, utilización de los elementos y disponer las obras y equipos necesarios para actuar en consecuencia.

Estrategias de Manejo ante Contingencias

Dr. GASTÓN G. CALINDEZ
Secretario de Asesoría y Serv. Públicos
Municipalidad de Salta

Equipos disponibles: la logística definida para atender contingencias activará la disponibilidad inmediata y prioritaria de recursos disponibles, tales como (no taxativo):

AGROTECNICA FIEGUINA S.A.C.I.F.
PABLO D. GARCIA
APODERADO

ING. ROBERTO RAMIRO REALES
Ingeniero Técnico
Agrotécnica Fieguina S.A.C.I.F.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sra. SILVIA ESTER GARNICA DE LOZANO
COORDINADORA GRAL. DE DESPACHOS DE
INTENDENCIA Y SER. GENERAL
SECRETARIA GENERAL
MUNICIPALIDAD DE SALTA

CORRESPONDE A DECRETO N° 0579



Agrotécnica Fieguina S.A. C.I.F.

UNA EMPRESA COMPROMETIDA CON LA PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LA CALIDAD DE VIDA.

- Sistemas de transporte (vehículos)
- Sistemas de comunicación (Celulares, teléfonos satelitales, radio, etc.)
- Equipos contra incendio (extintores, arena, etc.)
- Herramientas menores (sogas, palas, etc.)

En Caso de Incendios en instalaciones.

No se reutilizarán envases que hayan contenido combustibles o líquidos inflamables para otro uso que no sea el mismo para el cual fueron destinados.

- Cortar el suministro de energía eléctrica y gas.
- Intentar apagar el fuego con los extintores.
- Tratar de rescatar los elementos más importantes.
- Dar aviso en forma inmediata.

En caso de derrames graves de combustibles, se deberán detener todos los motores y apagar las llamas sin demoras.

En caso de considerarse necesario el encargado, solicitará la colaboración de agentes de bomberos.

En caso de incendio en la trinchera.

Se mantendrá una fuente de tierra o barro para cubrir la superficie de trabajo de tal manera que esté disponible en todo momento en la superficie de trabajo o se encuentre en el área de disposición activa, para efectos de protección contra incendios.

Incendios de pequeñas proporciones

En el momento que se descubra el foco del incendio, se debe apagar tapándolo con tierra en abundancia, empleando para tal fin: palas, cargador frontal, etc. Una vez cubierto el foco del incendio se debe compactar al máximo con maquinaria, humedeciendo la tierra.

Otro método para apagar un pequeño incendio es utilizando agua en abundancia, dirigiéndola a la base de las llamas, hasta tener la seguridad de haberlo apagado

Dr. CASTING G.
Secretaría de Ambiente y
Municipalidad de Sra

AGROTECNICA FIEGUINA S.A.C.I.F.
PABLO D. GARCIA
APODERADO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sra. SILVIA ESTER GARNICA DE LOZANO
COORDINADORA G.P.A.L. DE DESPACHOS DE
INTENDENCIA G.P.A.L. SEC. GENERAL
SECRETARIA GENERAL
MUNICIPALIDAD DE GALTA

CORRESPONDE A DECRETO N° 0579



Agrotécnica Fueguina S.A.C.I.F.

UNA EMPRESA COMPROMETIDA CON LA PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LA CALIDAD DE VIDA.

los residuos tapados y compactados poseen altas temperaturas, dando lugar a un proceso de pirolización.

Aplicar agua en la basura; para lo cual utilizado se abrirá un camino en el material de contención a fin de poder aproximarse a una distancia segura con un tanque de agua, y una lanza a fin de poder inyectar agua en la base del material, y de ser necesario combinar el método anterior para ir ganando terreno.

En todo momento si se evalúa que con ninguno de los métodos será suficiente se procederá a llamar al servicio de bomberos.

Finalmente al extinguirse el incendio deberá tenerse en observación el área del siniestro al menos durante un mes.

4. ETAPA DE CLAUSURA

4.1. Cobertura final

Las áreas que ya han sido cubiertas sufren un agrietamiento debido al asentamiento originado al estabilizarse la basura a través de las cuales puede infiltrarse el agua proveniente de las precipitaciones pluviales.

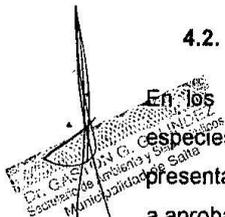
El agua, al infiltrarse al interior del relleno puede afectar el proceso de estabilización.

En caso de ser necesario se procederá a la reconstrucción de los componentes del sistema de cobertura, se colocara un manto adicional sobre la zona dañada para garantizar las pendientes adecuadas.

La nueva cubierta será sembrada y humidificada a fin de establecer el crecimiento vegetativo proyectada.

4.2. Sembrado de la cobertura vegetal

En los módulos terminados y sellados se procederá a su inmediata forestación con especies aptas para su desarrollo, como así también a la siembra de gramíneas, se presentara un listado de plantas a utilizar y distancias a plantar entre sí, quedando sujeto a aprobación por la Municipalidad.



AGROTECNICA RUEGUINA SACIF
PABLO D. GARCIA
APODERADO

DAVID REALES
Intendente Técnico
Agrotécnica S.A.C.I.F.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sra. SILVIA ESTER GABRICA DE LOZANO
COORDINADORA GRAL. DE DESPACHOS DE
INTENDENCIA Y SEC. GENERAL
SECRETARIA GENERAL
MUNICIPALIDAD DE SALTA

FOLIO
65

CORRESPONDE A DECRETO N° 0579



Agrotécnica Fueguina S.A.C.I.F.

UNA EMPRESA COMPROMETIDA CON LA PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LA CALIDAD DE VIDA.

La siembra sobre la capa final comenzara dentro del primer periodo de la época de crecimiento. Se efectuara una cubierta que mantenga la humedad para evitar la erosión. Se plantaran especies de plantas capaces de desarrollarse en suelos arcillosos.

4.3. Manejo de los asentamientos diferenciales

El mantenimiento permanente de todas las áreas rellenadas se llevara a cabo agregándose tierra en aquellos sectores que manifiesten asentamientos o bien se produzcan agrietamientos; estos trabajos se harán respetando las cotas definitivas con las pendientes de las zonas aledañas.

4.4. Sistematización del escurrimiento superficial

Se conocerá el escurrimiento superficial de las aguas en el predio a través del Control de la Cédula Parcelaria del Terreno en General.

Como Primera Medida de Campo, se realizará una Red de Puntos Fijos Documentados, con el fin de poder emplazar los futuros trabajos dentro de la misma Nube de Puntos.

Se procederá a realizar el amojonamiento del Predio según Planos y Documentación obtenida en la Dirección General de Inmuebles con Coordenadas Gauss - Krugger.

Luego se continuara con el levantamiento de caminerías y rellenos sanitarios existentes.

Se realizará el Levantamiento de Datos Planialtimétricos de la Finca San Andrés.

Imagen Satelital con Trabajo de Levantamiento Completo.

4.5. Control de erosión hídrica

A partir del levantamiento Planialtimétrico del predio se proyectaran y diseñaran los escurrimientos superficiales para evitar los efectos de las aguas de lluvia sobre el terreno, generando el efecto de erosión hídrica del suelo en clausura. Para esto se debe diseñar una circulación según los caminos existentes en el módulo y las pendientes de los taludes generados. De tal forma que todas las aguas de escorrentías superficiales producidas o generadas por lluvias se evacuaran sin generar inconvenientes tantos en caminos como en taludes del módulo clausurado.

4.6. Relevamiento topográfico de clausura

D. CASOLINGO
Secretario de Gobierno y Serv. Públicos
Municipalidad de Salta

AGROTECNICA FUEGUINA S.A.C.I.F.
PABLO D. GARCIA
APODERADO

ANDREA REALES
Técnico
Agrotécnica S.A.C.I.F.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sra. SILVIA ESTER GARRICA DE LOZANO
COORDINADORA GRAL. DE DESPACHOS DE
INTENDENCIA Y SEC. GENERAL
SECRETARIA GENERAL
MUNICIPALIDAD DE SALTA

CORRESPONDE A DECRETO N° 0579



Agrotécnica Fieguina S.A.C.I.F.

UNA EMPRESA COMPROMETIDA CON LA PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LA CALIDAD DE VIDA.

Estudio necesario para la determinación de un proyecto de circulación de agua para evitar las erosiones hídricas en modulo en clausura y post clausura.

5. SANEAMIENTO DE SAN JAVIER I

Memoria técnica del proyecto

Se realizará el saneamiento de modulo San Javier I, partiendo del volumen de residuos dispuestos en el tiempo en el cual se lleva a cabo la utilización del módulo. Dicho saneamiento consistirá en la instalación de un sistema de captación de lixiviados constituido por 25 pozos de extracción, la clausura definitiva del módulo, la implantación de cubierta vegetal, la instalación de cerco perimetral y los mantenimientos que estas actividades revistan.

Para estimar el cálculo de los residuos ingresados y la superficie a sanear, se tomó en cuenta la población de los departamentos que disponen sus residuos en el relleno San Javier: Salta capital y los municipios del área metropolitana.

También se tuvo en cuenta, el crecimiento poblacional anual conforme a las estadísticas del Instituto Nacional de Estadísticas y Censo (INDEC).

La generación diaria per cápita en kg/hab/día, según los estudios realizados por el Gobierno de la Provincia de Salta, es de 1,095 para ciudades con más de 100.000 habitantes y de 0,813 para ciudades con menos de 50.000 habitantes.

Superficie afectada

Se realizará el saneamiento de 64.765 m² de superficie, lo que representa aproximadamente el 72 % del terreno correspondiente al modulo San Javier I. La superficie afectada corresponde a los residuos dispuestos en el año 2016 hasta la clausura del modulo en 2020.

Volumen de residuos

Se estima un peso aproximado de 995.820 Tn de residuos, que sumado el material de cobertura asciende a casi 1.095.402 tn.

SECRETARÍA DE SALTA
Dpto. de Medio Ambiente y San. Pùblica
Municipalidad de Salta

AGROTECNICA FIEGUINA S.A.C.I.F.
PABLO D. GARCIA
APODERADO

SECRETARÍA DE SALTA
Dpto. de Medio Ambiente y San. Pùblica
Municipalidad de Salta

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sra. SILVIA ESTER GARRICA DE LOZANO
COORDINADORA GRAL. DE DESPACHOS DE
INTENDENCIA Y SEC. GENERAL
SECRETARÍA GENERAL
MUNICIPALIDAD DE SALTA

CORRESPONDE A DECRETO N° 0579



Agrotécnica Fueguina S.A.C.I.F.

UNA EMPRESA COMPROMETIDA CON LA PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LA CALIDAD DE VIDA.

Conforme a especificaciones técnicas del contrato, la compactación se realiza a 0.85 tn/m³, por lo que el volumen total a sanear es de 1.288.708 m³.

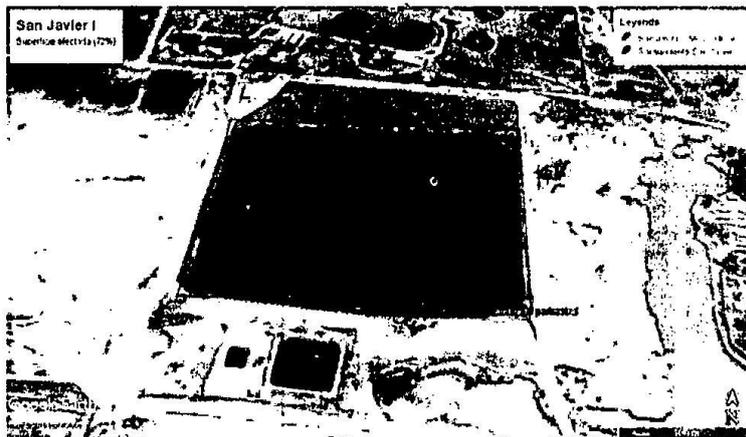


Imagen 1: Superficie de Modulo San Javier I y superficie afectada a sanear

Sistema de captación de lixiviados

Para la captación de los lixiviados generados se instalarán sobre la superficie afectada la cantidad de 25 (veinticinco) pozos de extracción de lixiviados, los cuales tendrán como fondo, el techo del módulo San Javier original, clausurado en el año 1999.

SUPERFICIE AFECTADA		
Superficie de San Javier 1 original	m2	89,980
Superficie afectada San Javier 1	m2	64,765
Porcentaje de afectación	%	72%
Altura de Residuos+MC estimada	m	20.2
Radio influencia pozo	m	28.5
Superficie de influencia de pozo	m2	2,552
N° pozos necesarios	unid	25

El radio de influencia de cada pozo se estimó en 28,5 m.

El sistema consiste en la instalación de tubos de PEAD, de 160 mm de diámetro y 12 mm de espesor, para cada cañería vertical. Los tubos estarán perforados, cubriéndolos con

SECRETARÍA GENERAL DE DESPACHOS DE
MUNICIPALIDAD DE SALTA

AGROTECNICA FUEGUINA SACIF
PABLO D. GARCIA
APODERADO

SECRETARÍA GENERAL DE DESPACHOS DE
MUNICIPALIDAD DE SALTA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sra. SILVIA ESTER GARCÍA DE LOZANO
COORDINADORA GENERAL DE DESPACHOS DE
INTENDENCIA Y SEC. GENERAL
SECRETARÍA GENERAL
MUNICIPALIDAD DE SALTA

CORRESPONDE A DECRETO N° 0579



Agrotécnica Fieguina S.A.C.I.F.

UNA EMPRESA COMPROMETIDA CON LA PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LA CALIDAD DE VIDA.

pedra partida (o bola de pequeño diámetro) y membrana geotextil, la cual impedirá la obturación de las perforaciones del caño de captación del lixiviado, dicho caño luego será recubierto por piedra partida o material similar hasta completar la excavación, para permitir el infiltrado del líquido percolado del relleno al conducto. El sistema permite la instalación de accesorios para la captación y conducción de biogás de gas

La extracción de lixiviado se realizara periódicamente mediante el bombeo con camión con equipo atmosférico disponible en el predio y los líquidos serna volcados en el sistema de tratamiento de líquidos lixiviados del relleno sanitario.

Se realizara control y registro del bombeo diario de líquidos lixiviados a través de un medidor de caudal que estará instalado en el camión atmosférico y se llevara registro del bombeo para corregir fallas y realizar estadísticas de los volúmenes de lixiviados generados en el módulo.

Clausura Final y Cobertura Vegetal

Para evitar la generación de olores provenientes de la descomposición de residuos, la proliferación de vectores de enfermedades y el impacto visual que producen los residuos descubiertos, se dispondrá de una cobertura final del módulo a clausurar

La cobertura final del módulo consistirá en la colocación de capas de diferentes materiales geológicos y espesor

Cobertura de material impermeabilizante: tres capas de 0.25 m (material fino)

Cobertura de materia orgánica o suelo apto para cultivo 0.25 m

Posteriormente a la colocación de la cobertura final, se realizara el sembrado con cobertura vegetal en modulo y taludes

A continuación se presentan los volúmenes térreos necesarios para cobertura final

CLAUSURA FINAL		
Altura cobertura final arcillas	m	0.6
Altura final drenantes	m	0.3
Altura cobertura final tierras MO	m	0.3
Cobertura final inerte	m3	38,859
Cobertura final material drenante	m3	19,430
Cobertura final tierras MO	m3	19,430

D. G. GARCIA CALINTEZ
Subsecretario de Ambiente y Saneamiento
Municipalidad de Salta

AGROTECNICA FIEGUINA SACIF
PABLO D. GARCIA
APODERADO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sra. SILVIA ESTER GARNICA DE LOZANO
COORDINADORA GENERAL DE DESPACHOS DE
INTERVENCIÓN SEC. GENERAL
SECRETARÍA GENERAL
MUNICIPALIDAD DE SALTA

CORRESPONDE A DECRETO N° 0579

69



Agrotécnica Fueguina S.A.C.I.F.

UNA EMPRESA COMPROMETIDA CON LA PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LA CALIDAD DE VIDA.

Volumen cobertura final	m3	77,718
Cubierta vegetal	m2	64,765
Necesidad de semillas	kg/ m2	0,010
Necesidad de semillas para cubierta total	kg	648
Cerco perimetral	m	1,170

Cerco perimetral

El cerco perimetral consistirá en postes de hormigón armado y alambrado tejido romboidal con una altura de 1.80 metros. El perímetro que abarcará el cerco será de 1.170 metros, que incluye un portón de acceso para limpieza y mantenimiento de espacios interiores.

Dr. GARCÍA G. GALINDEZ
Secretario de Ambiente y Serv. Públicos
Municipalidad de Salta

AGROTECNICA FUEGUINA SACIF
PABLO D. GARCIA
APODERADO

ING. ESTER GARNICA DE LOZANO
COORDINADORA GRAL. DE DESPACHOS DE
INTENDENCIA / SEC. GENERAL
SECRETARIA GENERAL
MUNICIPALIDAD DE SALTA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sra. SILVIA ESTER GARNICA DE LOZANO
COORDINADORA GRAL. DE DESPACHOS DE
INTENDENCIA / SEC. GENERAL
SECRETARIA GENERAL
MUNICIPALIDAD DE SALTA

CORRESPONDE A DECRETO N° 0579

FOLIO
70

AGROTECNICA FUEGUINA SACIF

BLOQUE III: CAPTACION DE LIXIVIADO Y BIOGAS

Relleno Sanitario SAN JAVIER IV

Dr. GASTÓN G. GALINDEZ
Secretario de Ambiente y Gen. Públicos
Municipalidad de Salta

AGROTECNICA FUEGUINA SACIF
PABLO D. GARCIA
APODERADO

Ing. RODOLFO DAVID REALES
Especialista Técnico
Ambiente y Gen. Públicos

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sra. SILVIA ESTER GARNICA DE LOZANO
COORDINADORA GEN. DE DESPACHOS DE
INTENDENCIA Y SEC. GENERAL
SECRETARIA GENERAL
MUNICIPALIDAD DE SALTA

CORRESPONDE A DECRETO N° 0579



Agrotécnica Fueguina S.A.C.I.F.

UNA EMPRESA COMPROMETIDA CON LA PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LA CALIDAD DE VIDA.

1. ETAPA DE DISEÑO

1.1. Cálculo de la generación de lixiviados

Los módulos de tratamiento de un relleno sanitario actúan como una gran prensa que va liberando agua y todos los líquidos que contienen los residuos depositados en los mismos. Estos líquidos arrastran todo tipo de sustancias orgánicas e inorgánicas, constituyendo lo que se conoce como lixiviado.

Los lixiviados proceden de la reacción y disolución de los componentes solubles de los residuos con el agua de lluvia o con la humedad propia.

Los líquidos lixiviados generados en los módulos de tratamiento de residuos serán captados y su evacuación se materializará por medio de conductos que convergerán a una cámara de captación final (para comenzar con el proceso de biodegradación del líquido) que se construirá en el extremo más bajo del módulo teniendo en cuenta las pendientes proyectadas en la base.

Cálculo de generación de Lixiviados del módulo San Javier IV

El volumen de lixiviado o líquido percolado en un relleno depende de los siguientes factores:

- Precipitación pluvial en el área del relleno
- Escorrentía superficial y/o infiltración subterránea.
- Evapotranspiración
- Humedad natural de los residuos sólidos urbanos
- Grado de compactación
- Capacidad de campo (capacidad del suelo y de los RSM para retener humedad)

Entre los métodos para calcular la producción de líquido lixiviado se encuentran los siguientes:

- Método Suizo
- Método del Balance Hídrico

Dr. GABRIEL G. GALINDEZ
Secretario de Ambiente y Serv. Públicos
Municipalidad de Salta

AGROTECNICA FUEGUINA S.A.C.I.F.
PABLO D. GARCIA
APODERADO

Ing. Técnico
Agrotécnica Fueguina S.A.C.I.F.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sra. SILVIA ESTER GARRICA DE LOZANO
COORDINADORA GENERAL DE DESPACHOS DE
INTENDENCIA Y SEC. GENERAL
SECRETARIA GENERAL
MUNICIPALIDAD DE SALTA

CORRESPONDE A DECRETO N° 0579



Agrotécnica Fieguina S.A.C.I.F.

UNA EMPRESA COMPROMETIDA CON LA PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LA CALIDAD DE VIDA.

72

- Método del Balance de agua propuesto por Tchobanoglus G. (1994)
- Software HELP Basic

Aquí utilizamos los tres primeros métodos para la estimación de la producción de lixiviados.

➤ **Método Suizo**

El método Suizo permite estimar de manera rápida y sencilla el caudal de lixiviado o líquido percolado mediante la ecuación:

$$Q = 1/t \times P \times A \times K$$

Dónde:

Q = Caudal medio de lixiviado o líquido percolado (L/seg)

P = Precipitación media anual (mm/año)

A = Área superficial del relleno (m²)

t = Número de segundos en un año (31.536.000 seg/año)

K = Coeficiente que depende del grado de compactación de la basura

La producción de lixiviado calculado con el método Suizo es de 618,49 m³ /año, siendo de 1,72 m³ /día.

➤ **Calculo de la Producción de Lixiviado con el Método del Balance Hídrico de Thornthwaite**

Este método está basado en la relación entre la precipitación, evapotranspiración, escorrentía superficial y almacenamiento de la humedad.

AGROTECNICA FIEGUINA S.A.C.I.F.
PABLO D. GARCIA
APODERADO

DR. CASTORINO
Escuela de Arbitraje y San. P. U. C.
Municipalidad de Salta

ING. ROBERTO...
Presidencia...
Agrotécnica Fieguina S.A.C.I.F.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sra. SILVIA ESTER GARMICA DE LOZANO
COORDINADORA GRAL. DE DESHACHOS DE
INTENDENCIA Y SEC. GENERAL
SECRETARIA GENERAL
MUNICIPALIDAD DE SALTA

CORRESPONDE A DECRETO N° 0579

73



Agrotécnica Fueguina S.A.C.I.F.

UNA EMPRESA COMPROMETIDA CON LA PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LA CALIDAD DE VIDA.

Para el cálculo de la producción del lixiviado, se utilizaron los resultados del balance hídrico anual de la ciudad de Salta, estimado con el software InnerSoft ISBH. Para tal estimación se empleó la serie de datos estadísticos climáticos de temperatura y precipitación, de los años comprendidos entre 2.000 – 2.015.

Cálculo de lixiviado

Fórmula para el cálculo de la producción de lixiviados:

$$LL = I - Ret$$

Dónde:

LI= producción de lixiviados

I = infiltración

Ret = capacidad de retención de agua

Formula cálculo de infiltración

$$I = P - E - Etr$$

Dónde:

P= precipitación

E= escorrentía

ETr= evapotranspiración potencial

Se utilizó para el cálculo el coeficiente con un valor de 0,40 que corresponde a una superficie plana con una pendiente menor al 5 % y una cobertura de arcilla.

La producción de lixiviado calculado con el método del Balance Hídrico de Thornthwaite es de 1023,4 m³ /año, siendo de 2,80 m³ /día en promedio.

- **Calculo de Lixiviados de acuerdo al método recomendado por Tchobanogius G. (1994).**

El potencial de formación del lixiviado puede valorarse mediante la preparación de un balance hidrológico del relleno. El balance hidrológico implica la suma de todas las cantidades de agua que entran en el relleno y la sustracción de las cantidades de agua consumidas en las reacciones químicas, así como la cantidad que sale en forma de vapor

[Handwritten signature]

AGROTECNICA FUEGUINA S.A.C.I.F.
PABLO D. GARCIA
APODERADO

Ing. RODOLFO DAVID REALES
Representante Técnico
Agrotécnica Fueguina S.A.C.I.F.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sra. SILVIA ESTER CARNITA DE LOZANO
COORDINADORA GRAL. DE DESPACHOS DE
INTENDENCIA Y SEC. GENERAL
SECRETARÍA GENERAL
MUNICIPALIDAD DE SALTA

CORRESPONDE A DECRETO N° 0579



Agrotécnica Fieguina S.A.C.I.F.

UNA EMPRESA COMPROMETIDA CON LA PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LA CALIDAD DE VIDA.

de agua. Obteniendo como resultado la cantidad potencial del lixiviado (la cantidad de agua en exceso sobre la capacidad de retención de humedad del material en el relleno).

El balance se basa en la siguiente expresión

$$\text{Entrada de agua} = \text{Salidas de Agua} + \text{Agua almacenada}$$

$$Pa + Pr = Gw + Gv + CC + \text{producción de lixiviados}$$

Dónde:

Pa: Agua presente en el interior de los residuos, Pa (inicialmente corresponde al contenido de humedad de los residuos dispuestos), Kg/m².

Pr: Percolación de agua lluvia hacia el interior del relleno, Kg/m².

Gw: Agua consumida en la generación de gas, Kg/m².

Gv: Agua perdida como vapor de agua en el gas, Kg/m².

CC: Capacidad de retención de agua del relleno (Capacidad de campo), Kg/m².

La producción de lixiviado calculado con el método recomendado por Tchobanoglus es de 1622,6 m³ /año, siendo de 4,51 m³ /día.

De los tres métodos estudiados para estimar de generación de lixiviados el propuesto por Tchobanoglous, considera un mayor número de variables que permite una mejor estimación, que se adapta más a las condiciones y forma de trabajo que se desarrolla en el lugar.

Lixiviado Generado	Método Sulzo	Método del Balance Hídrico	Método del Balance de agua Tchobanoglus G.	Promedio
m ³ /año	618.49	1023.4	1622.6	1088.16
m ³ /día	1.72	2.8	4.51	3.01

De los tres métodos estudiados para estimar de generación de lixiviados el propuesto por Tchobanoglous, considera un mayor número de variables que permite una mejor estimación, que se adapta más a las condiciones y forma de trabajo que se desarrolla en el lugar.

Se utilizaron para el diseño de las obras una producción de lixiviado calculado mediante el método de Tchobanoglus de 4.51 m³/día que representan un volumen de 1622.6 m³/año.

Dr. GARCÍA, PABLO D. GARCÍA
Secretario de Obras y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

AGROTECNICA FIEGUINA S.A.C.I.F.
PABLO D. GARCIA
APODERADO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sra. SILVIA ESTER GARNICA DE LOZANO
COORDINADORA GRAL. DE DESPACHOS DE
INTENDENCIA Y S.C. GENERAL
SECRETARIA GENERAL
MUNICIPALIDAD DE SALTA

CORRESPONDE A DECRETO N° 0579

FOL. 75



Agrotécnica Fueguina S.A.C.I.F.

UNA EMPRESA COMPROMETIDA CON LA PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LA CALIDAD DE VIDA.

1.2. Calculo de la generación de biogás.

Las condiciones que prevalecen en el relleno sanitario, constituyen un excelente ambiente para la producción del biogás, siendo su velocidad de generación dependiente del contenido orgánico, temperatura, humedad, contenido de oxígeno, tamaño de partícula, compactación y pH.

La generación de biogás en el relleno sanitario se generará después del sellado de los residuos sólidos, la composición del biogás cambiará debido a que se presentarán dos procesos básicos de degradación. Primeramente el proceso aeróbico y posteriormente el anaerobio.

Los principales componentes del biogás generado en los residuos sólidos son el metano y el dióxido de carbono, además en bajas concentraciones se tiene nitrógeno y ácido sulfhídrico.

En los últimos años se ha medido en varios rellenos sanitarios y el volumen generado por la degradación de la fracción orgánica contenida en los residuos sólidos, los cuales han arrojado valores en un amplio rango de valores, debido a las múltiples condiciones en las que se encuentra el sistema durante las mediciones. El rango encontrado fluctúa entre 0.75 a 34 litros de biogás por kilogramo de residuo húmedo por año, pero hay investigadores que llegan a valores teóricos llamados de última productividad, tan altos como 450 L/Kg., y valores medidos en laboratorio de 260 L/Kg. Esto obedece a los factores que afectan dicha producción como son: la composición de la basura, la temperatura, el pH y alcalinidad y la cantidad y calidad de nutrientes principalmente nitrógeno, fósforo y potasio contenidos en los residuos sólidos, y finalmente la presencia de algunos inhibidores dentro del relleno.

Es conocido que su tasa de producción varía con el tiempo por lo que el método estequimétrico requiere de la ayuda de la cinética de reacción, no obstante que la producción de éste continua por varias décadas haciéndose difícil la predicción del

Este mismo...
AGROTÉCNICA FUEGUINA S.A.C.I.F.
D. GARCÍA
Secretaría de Ambiente y Salud
Municipalidad de Salta

La Agencia de Protección Ambiental de los Estados Unidos de Norteamérica, está recomendando un modelo muy simple de aplicar y que predice con suficiente aproximación a la realidad la cantidad de biogás generado en los rellenos sanitarios. La generación total de metano del sitio toma en cuenta la masa de basura recibida anualmente aceptando la misma tasa anual en el tiempo de operación del relleno, sin

AGROTÉCNICA FUEGUINA S.A.C.I.F.
PABLO D. GARCIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sra. SILVIA ESTER GARRICA DE LOZANO
COORDINADORA GENERAL DE DESPACHOS DE
INTENDENCIA Y SEC. GENERAL
SECRETARÍA GENERAL
MUNICIPALIDAD DE SALTA

CORRESPONDE A DECRETO N° 0579



Agrotécnica Fueguina S.A.C.I.F.

UNA EMPRESA COMPROMETIDA CON LA PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LA CALIDAD DE VIDA.

76

embargo si se conocen las entradas de basura con el tiempo puede establecerse un promedio anual y con estos valores, variando anualmente, correr el modelo.

El modelo es como sigue:

$$Q = 2 \times K \times L_0 \times M (e^{-kt})$$

Dónde:

Q = es la generación de biogás, m³/año

k = es el índice de generación de metano, en (1/año)

L₀ = es la generación potencial de metano, en m³/t

M = es la masa de residuos sólidos en t

t = es la edad de los residuos dispuestos en el año (años)

De acuerdo con las características de la ubicación del relleno y los datos obtenidos de la calidad de los residuos, la humedad, las precipitaciones anuales y las toneladas que ingresarían es que se obtiene los siguientes resultados:

Se adopta los siguientes valores:

K= 0,065 (1/año)

L₀= 84 (m³/Mg) considerando una precipitación anual de más de 550 mm/año

M= 272706 t/año

Q= 2790539,60 m³/año; 183487 m³/h para el primer año

Este valor no considera la calidad del biogás por lo que al volumen total considerado se le descuenta la porción que no intervienen en la combustión, por lo que la porción del gas metano generado en teoría es de 73400 m³/h.

Es considerando un captación del 100% del biogás.

El mismo modelo pero utilizando las correcciones proporcionadas por el Instituto de Ingeniería, Universidad Autónoma de Baja California, México.

Las correcciones correspondientes a la ubicación de relleno y considerando la calidad de los residuos que en la ecuación anterior no se consideraron:

Dr. GAS...
Secretaría de...
Municipalidad de...

$$L_0 = MCF \times DOC \times DOC_r \times F \times 16/12$$

L₀ es el potencial de generación

MCF es el factor de corrección para el metano

DOC es el carbono orgánico degradable (fracción)

AGROTECNICA FUEGUINA SAC
PABLO D. GARCIA
APODERADO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sra. SILVIA ESPER GUERRICA DE LOZANO
COORDINADORA GRAL. DE DESPACHOS DE
INTENDENCIA Y SEC. GENERAL
SECRETARÍA GENERAL
MUNICIPALIDAD DE SALTA

CORRESPONDE A DECRETO N° 0579



Agrotécnica Fueguina S.A.C.I.F.

UNA EMPRESA COMPROMETIDA CON LA PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LA CALIDAD DE VIDA.

77

DOC_i es la fracción de carbono orgánico degradable asimilado

F es la fracción de CH₄ en el biogás

16/12 es la constante estequiometría

MCF factor de corrección del metano: se ajusta de acuerdo al grado de degradación anaeróbica de los residuos, en este caso como estará controlado el valor obtenido es de 0.8 con una profundidad mayor a 5mts.

DOC carbono orgánico degradable

$$DOC = 0.40 (A) + 0.17 (B) + 0.15 (C) + 0.30 (D)$$

A- % de los residuos que corresponde al papel, cartón y los textiles

B- % de los residuos que corresponde a los desechos de jardín y de los parques u otros desechos orgánicos putrescibles (excluidos alimentos).

C- % de los residuos que corresponden a los restos de alimentos.

D- % de los residuos que corresponden a madera y paja.

Tomados los datos del informe de IATASA

$$DOC = 0.40 \times (9,58 \%) + 0.17 (11 \%) + 0.15 (46,89 \%) + 0.30 (2,02 \%)$$

$$DOC = 13,34$$

DOC_r fracción de carbono orgánico degradable asimilado

$$DOC_r = 0.14 \times T + 0.28$$

Donde T es la temperatura en °C

$$DOC_r = 0.14 \times 36 \text{ °C} + 0.28$$

$$DOC_r = 5.32$$

$$Lo = 30.28 \text{ m}^3/\text{t}$$

$$K = 0.0408 \text{ l/año}$$

$$Q = 2,7 \times K \times Lo \times M (e^{-Kt})$$

$$Q = 646.876,69 \text{ m}^3/\text{año}, Q = 73,84 \text{ m}^3/\text{h} \text{ después del primer año.}$$

Otro modelo utilizado es de Scholl Canyon

$$Q = K \cdot Lo \cdot R \cdot e^{k(T-x)}$$

Dónde:

AGROTECNICA FUEGUINA SACIF
PABLO D. GARCIA
APODERADO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sra. SILVIA ESTER GARCINICA DE LOZANO
COORDINADORA GRAL. DE DESPACHOS DE
INTENDENCIA GEC. GENERAL
SECRETARIA GENERAL
MUNICIPALIDAD DE SALTA

CORRESPONDE A DECRETO N° 0579

78



Agrotécnica Fueguina S.A.C.I.F.

UNA EMPRESA COMPROMETIDA CON LA PRESERVACION DEL MEDIO AMBIENTE Y LA CALIDAD DE VIDA.

T, años de generación, de 2020 a 2035; x, año 2020;
 t - x, antigüedad de cada período de disposición: 0, 1, 2, 3...60 K = 0,065 l/año
 Lo = 84 m³/t

R = 272706 t/ año

En la siguiente tabla se indican las generaciones de biogás teóricas

carga RSU		2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033	2034	2035
años	R	Q=K*LO*R* e-k(T-x)															
0	272 706	1488975															
1	272 706	1395269	1488 975														
2	272 706	1307462	1395 269	1488 975													
3	272 706	1225180	1307 462	1395 269	1488 975												
4	272 706	1148076	1225 180	1307 462	1395 269	1488 975											
5	272 706	1075825	1148 076	1225 180	1307 462	1395 269	1488 975										
6	272 706	1008120	1075 825	1148 076	1225 180	1307 269	1395 975	1488									
7	272 706	944677	1008 120	1075 825	1148 076	1225 180	1307 462	1395 269	1488 975								
8	272 706	885226	9446 77	1008 120	1075 825	1148 076	1225 180	1307 462	1395 269	1488 975							
9	272 706	829516	8852 26	9446 77	1008 120	1075 825	1148 076	1225 180	1307 462	1395 269	1488 975						
10	272 706	777313	8295 16	8852 26	9446 77	1008 120	1075 825	1148 076	1225 180	1307 462	1395 269	1488 975					
11	272 706	728394	7773 13	8295 16	8852 26	9446 77	1008 120	1075 825	1148 076	1225 180	1307 462	1395 269	1488 975				
12	272 706	682555	7283 94	7773 13	8295 16	8852 26	9446 77	1008 120	1075 825	1148 076	1225 180	1307 462	1395 269	1488 975			
13	272 706	639600	6825 55	7283 94	7773 13	8295 16	8852 26	9446 77	1008 120	1075 825	1148 076	1225 180	1307 462	1395 269	1488 975		
14	272 706	599348	6396 00	6825 55	7283 94	7773 13	8295 16	8852 26	9446 77	1008 120	1075 825	1148 076	1225 180	1307 462	1395 269	1488 975	
15	272 706	561629	5993 48	6396 00	6825 55	7283 94	7773 13	8295 16	8852 26	9446 77	1008 120	1075 825	1148 076	1225 180	1307 462	1395 269	1488 975

SECRETARIA GENERAL
 MUNICIPALIDAD DE SALTA

AGROTECNICA FUEGUINA SACIF
 PABLO D. GARCIA
 APODERADO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sra. SILVIA ESTER GARNICA DE LOZANO
 COORDINADORA GRAL. DE DESPACHOS DE
 INTENDENCIA Y SEC. GENERAL
 SECRETARIA GENERAL
 MUNICIPALIDAD DE SALTA

CORRESPONDE A DECRETO N° 0579



Agrotécnica Fieguina S.A.C.I.F.

UNA EMPRESA COMPROMETIDA CON LA PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LA CALIDAD DE VIDA.

- Determinación de la cantidad de pozos para la captación de biogás

Es necesario determinar la cantidad de pozos a instalar en el predio donde se ubicara el relleno ya que la cantidad y distribución de los mismos brindaran una mejor captación del biogás y se obtendrá mejor rendimiento del relleno. La optimización del mismo se da a través del cálculo del radio de influencia y la determinación de

Determinación del radio de influencia

El radio de influencia de los pozos normalmente depende del grado de compactación, tipo de residuos sólidos, de la profundidad del pozo y del flujo de salida del biogás (residuos de mercados, domésticos, de construcción etc.). Ahora bien, hay que considerar que dentro de los estratos de residuos sólidos no existe una uniformidad en cuanto a las características de los residuos sólidos, así como de su acomodo. Esto origina que el cálculo para determinar la ubicación de los pozos de venteo sea difícil de llevar a cabo. En la actualidad, se tiene reportado por la literatura que el número de pozos de venteo por un sistema pasivo, será de 2 a 6 piezas por hectárea; sin embargo, se tiene un segundo criterio, para determinar el número de los mismos y consiste en ubicar un pozo de venteo por cada 7,500 m³ de residuos sólidos.

Para el cálculo del radio de influencia de los pozos de biogás, se tomarán en cuenta los criterios anteriores y se determinará de manera analítica. De acuerdo con experiencias en la medición de flujos en sitios de disposición final, se ha detectado un flujo de 30-70 m³/hr. en pozos de buena producción de biogás y en sitios recién rellenados. Asumiendo un flujo inicial de 70 m³ por pozo, es posible calcular el radio de influencia. De acuerdo con la ecuación que representa la relación entre el flujo de biogás, las características de los residuos sólidos y del sistema de extracción de biogás, se tiene que:

$$R \text{ (RADIO DE INFLUENCIA)} = [(Qw)(C)/(K)(T)(PV)(H)]^{1/2}$$

Dónde:

Qw (FLUJO DE BIOGÁS A TRAVÉS DEL POZO): 13.9 L/SEG.

PV (PESO VOLUMETRICO DE LOS RESIDUOS) 850 Kg/ m³

Dr. GASTÓN G. GALIÀ
Secretaría de Ambiente y Serv. Públicos
Municipalidad de Salta

AGROTECNICA FIEGUINA S.A.C.I.F.
PABLO J. GARCIA
APODERADO

ING. RODOLFO WID REALES
Profesor de Técnico
Agrotécnica Fieguina S.A.C.I.F.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SEN. CARMEN ESTER GARCÍA DE LOZANO
COORDINADORA GENERAL DE DESPACHOS DE
INFORMACIÓN Y SEC. GENERAL
SECRETARÍA GENERAL
MUNICIPALIDAD DE SALTA

CORRESPONDE A DECRETO N° 0579



Agrotécnica Fueguina S.A.C.I.F.

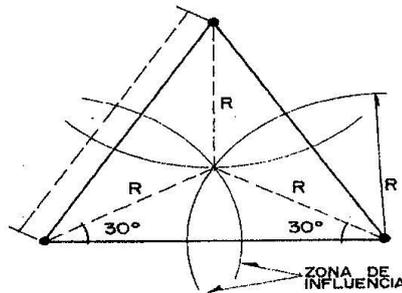
UNA EMPRESA COMPROMETIDA CON LA PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LA CALIDAD DE VIDA.

T (TASA DE PRODUCCIÓN DE METANO)	17.000 L/Kg/DIA
C (FRACCIÓN DE CONCENTRADO DE METANO)	0.40 % CH ₄
K (CONSTANTE DE CORRECCIÓN)	3.8X10 ⁻⁸
H (PROFUNDIDAD PROMEDIO DEL POZO)	20 mts

El valor del radio de influencia es de 22.85 mts por lo adoptamos un radio de 23 mts

El espaciado de los pozos de extracción es la parte medular para lograr un control y/o aprovechamiento del biogás en los sitios de disposición final. Los pozos serán espaciados de tal modo que sus zonas de influencias se superpongan, y se asegure la extracción total del biogás. Como se presenta en la **Figura siguiente**, se puede obtener un 27% de superposición, si se ubican los pozos de extracción en los vértices de un triángulo con lados de 1.73R y el 100% de superposición puede lograrse si los pozos de extracción se ubican en los vértices de un hexágono regular de lado R. Un arreglo en forma de cuadro asegura una superposición del 60%.

Dr. JUAN G. GALINDO
 Secretario de Ambiente y Serv. Pobl.
 Municipalidad de Salta



AGROTECNICA FUEGUINA SACIF
 MARI O. D. GARCIA

Agrotécnica Fueguina S.A.C.I.F.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sra. SILVIA ESTER GARNICA DE LOZANO
 COORDINADORA GRAL. DE DESPACHOS DE
 INTERFERENCIA Y SERV. GENERAL
 SECRETARÍA GENERAL
 MUNICIPALIDAD DE SALTA

CORRESPONDE A DECRETO N° 0579



Agrotécnica Fueguina S.A.C.I.F.

UNA EMPRESA COMPROMETIDA CON LA PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LA CALIDAD DE VIDA.

Considerando el costo, que representa un máximo traslape se tomó la decisión de efectuar el cálculo con traslape del 27 %, para asegurar el control del biogás en el sitio

Por lo anterior el espaciado de los pozos de extracción está dado por:

$$d = (2 - O) R$$

Dónde:

R = Radio de influencia del pozo de extracción.

O = El traslape requerido

d = Espaciado entre pozo y pozo.

Aplicando la ecuación anterior, se obtiene que la separación entre pozo y pozo, será de **44.93 m**. Esta separación, se respetará en la medida de lo posible, y estará en función de los límites en donde se encuentran confinados los residuos sólidos que posteriormente serán depositados.

Número de Pozos

El área efectiva que contiene los residuos sólidos es de aproximadamente 4.3 hectáreas y el área de influencia del pozo de biogás es de 36000 m², por lo cual se estimó un número aproximado de **34 pozos**; considerando un traslape del 27 %, en los Planos, se presenta la ubicación y especificaciones de los mismos.

Especificaciones para la Construcción de los Pozos:

Tubo colector: el mismo partirá desde la base del relleno y estará conectado al sistema de captación de lixiviado para que de este modo se realice la extracción del líquido percolado que puede juntarse en dicha cañería.

Su construcción partirá como se dijo desde la base.

Tubo reductor: A una distancia de 60 cm después de que la tubería de captación llegue al nivel final de terreno se colocará una reducción de 6" a 4", de diámetro para colocar un pequeño tramo de tubo de PVC de RD-26 de 4" de diámetro que será el que llegue al registro y se conecte mediante bridas a la tubería de captación de biogás.

D. CASTAÑO GALINDEZ
Secretario de Ambiente y Serv. Públicos
Municipalidad de Salta

AGROTECNICA FUEGUINA S.A.C.I.F.
PABLO D. GARCIA
APODERADO

ING. PABLO D. GARCIA REALIZÓ
EL DISEÑO TÉCNICO
AGROTECNICA FUEGUINA S.A.C.I.F.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Gra. SILMA ESTER GARNICA DE LOZANO
COORDINADORA GRAL. DE DESPACHOS DE
INTENDENCIA Y S.C. GENERAL
SECRETARÍA GENERAL
MUNICIPALIDAD DE SALTA

CORRESPONDE A DECRETO N° 0579



Agrotécnica Fueguina S.A.C.I.F.

UNA EMPRESA COMPROMETIDA CON LA PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LA CALIDAD DE VIDA.

82

Empaque o filtro: El tubo se instala dentro de la armadura metálica la cual está recubierta con membrana geotextil y entre esta y el tubo se coloca grava controlada de 2" de diámetro como mínimo, que puede ser triturada o de río, la cual además de esta función, juega un papel importante facilitando la captación del biogás al proporcionarle un medio altamente permeable.

Sello superior: En la parte superior del pozo y únicamente sobre el empaque o filtro se coloca una capa de algún material impermeable que evite la salida del biogás sin control, así como la entrada de agua al relleno.

1.3. Diseño y cálculos del sistema de captura de lixiviados

En correspondencia a la pendiente dada a la base soporte, se construirán el/los conducto/s de escurrimiento y captación del líquido lixiviado.

Se procederá a colocar tubos de P.E.A.D de alta densidad, de 160 mm de diámetro y 12 mm de espesor, para cañería vertical y las cañerías longitudinales colectoras de lixiviados se colocaran en la base del módulo presentaran 200 mm de diámetro y 12 mm de espesor.

Todo el sistema de tubos estarán perforados en su media caña superior, cubriéndolo con piedra partida (o bola de pequeño diámetro) y membrana geotextil, la cual impedirá la obturación de las perforaciones del caño de captación del lixiviado, dicho caño luego será recubierto por piedra partida o material similar hasta completar la excavación, para permitir el infiltrado del líquido percolado del relleno al conducto, la sección mínima será de 0,25 m².

Cámara de captación de lixiviados

Su construcción será de hormigón armado y vibrado, dándose el carácter de recipiente hermético para evitar fuga de líquido lixiviado a receptor. Las dimensiones serán de 3 m x 3,5 m x 2 m. El cual se conectará al sistema de captación primario del relleno San Javier IV, desde el cual se bombeará hacia la pileta de estabilización para su posterior tratamiento; este proceso se realizará a través de una bomba sumergida que será accionada por un tablero eléctrico el cual cumplirá con todas las que exige la AEA.

P. CASTELLANO MALINDEZ
Intendente de Justicia y Asuntos Públicos
Municipalidad de Salta

AGROTECNICA FUEGUINA S.A.C.I.F.
PABLO D. GARCIA
APODERADO

DR. OSCAR GONZALEZ REALES
Intendente de Justicia y Asuntos Públicos
Municipalidad de Salta

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sra. SILVIA ESTER GARNICA DE LOZANO
COORDINADORA GENERAL DE DESPACHOS DE
INTENDENCIA Y SEC. GENERAL
SECRETARIA GENERAL
MUNICIPALIDAD DE SALTA

CORRESPONDE A DECRETO N° 0579



Agrotécnica Fueguina S.A.C.I.F.

UNA EMPRESA COMPROMETIDA CON LA PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LA CALIDAD DE VIDA.

Se ubicara en el sector norte y en la mitad de la longitud del predio de este modo trataremos de optimizar la captación y extracción de los líquidos lixiviados.

1.4. Diseño y cálculo del sistema de extracción de biogás

Para recolectar el biogás se necesitan instalaciones específicas, que serán una combinación de los siguientes elementos:

Drenajes horizontales

Las perforaciones de estos se ubican hacia abajo para el drenaje de condensados. Estos sistemas deben colocarse unos dos o tres metros por debajo de la superficie para inhibir la entrada de aire.

Pozos verticales de gas

Estos pozos también son denominados colectores de biogás, se encuentran constituidos por una cañería de PEAD de 160 mm de diámetro la cual se encuentra perforada con orificios de 13mm de diámetro formando una hélice de manera tal de que los mismos no se encuentren alineados. Alrededor de esta tubería se deposita piedra bola que servirán de filtro, con un diámetro de aproximadamente 1,2 m, para evitar el ingreso de los residuos al tubo colector y para impedir que las piedras se dispersen las mismas estarán confinadas mediante una armadura metálica y revestidas por una membrana del tipo geotextil, este procedimiento se repetirá a medida que el relleno se esté construyendo.

Colectores

Aseguran la recolección del biogás de los diferentes pozos y drenajes. En lo posible el colector principal se coloca en la periferia del relleno, apoyado en un suelo estable para evitar el asentamiento. A estos colectores se colocan los colectores secundarios, los cuales pueden equiparse, según la necesidad, con algún tipo de medidores de calidad, flujo, presión y válvulas de seguridad.

Estación de bombeo, regulación y controles

La estación de bombeo asegura la aspiración del biogás y la regulación de la presión y del caudal. Los diferentes colectores se equipan con válvulas para la regulación de la presión. A esto se le hará las provisiones de alarma y control automático de calidad, flujo, contenido de oxígeno, metano y del sistema de bombeo, control automático de calidad, flujo, contenido de oxígeno, metano y del sistema de bombeo.

Dr. GASTÓN G. GALINDEZ
Secretario de Ambiente y Serv. Públicos
Municipalidad de Salta

AGROTECNICA FUEGUINA S.A.C.I.F.
PABLO D. GARCIA
APODERADO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sra. SILVIA ESTER GARNIZA DE LOZANO
COORDINADORA GRAL. DE DESPACHOS DE
INTENDENCIA Y SEC. GENERAL
SECRETARÍA GENERAL
MUNICIPALIDAD DE SALTA

CORRESPONDE A DECRETO N° 0579



Agrotécnica Fueguina S.A.C.I.F.

UNA EMPRESA COMPROMETIDA CON LA PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LA CALIDAD DE VIDA.



2. ETAPA DE CONSTRUCCION

2.1. Construcción del sistema de drenaje de lixiviados

Para dimensionar el sistema colector de lixiviados, se parte del análisis de datos meteorológicos para la región bajo estudio y de los datos arrojados por la estimación de la producción de lixiviados.

Con la finalidad de asegurar que el sistema tenga la capacidad para manejar la demanda extrema a la que posiblemente se vea sometido, es necesario considerar para el diseño de los tubos principales la situación más crítica.

Se determinó que la forma óptima para captar los lixiviados en el área que será ocupada por residuos sólidos, es colocar en forma paralela los drenes conductores, los cuales tendrán una dirección del centro del área a los extremos, manteniendo una pendiente mínima del 2%, en donde descargarán a un cárcamo de bombeo, para la extracción de los líquidos por captar.

Para la captación y colección de lixiviados, se emplearán los materiales geotextiles, las georedes, los ductos de polietileno de alta densidad, así como varios materiales compuestos, fabricados con una parte parecida a una rejilla y otra con apariencia textil de fibra gruesa.

2.2. Construcción de cámara colectora primaria de lixiviado y bombeo hacia la planta

Para la captación de los líquidos lixiviados producidos de la descomposición de los residuos dispuestos en la trinchera IV, se construirá una cámara de hormigón de captación primaria. Esta tendrá una dimensión de 3 m x 3,5 m x 2 m. Esta cámara luego de recibir los líquidos, los bombeará hacia la planta de tratamiento de lixiviado diseñada.

Dr. ESTEBAN G. GALINDEZ
Secretaría de Asuntos y Serv. Públicos
Municipalidad de Salta

AGROTÉCNICA FUEGUINA S.A.C.I.F.
PABLO D. GARCIA
APODERADO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sra. SILVIA ESTER GARCÍA DE LOZANO
COORDINADORA GENERAL DE DESPACHOS DE
INTENDENCIA Y SEC. GENERAL
SECRETARÍA GENERAL
MUNICIPALIDAD DE SALTA

CORRESPONDE A DECRETO N° 0579



Agrotécnica Fuegoína S.A.C.I.F.

UNA EMPRESA COMPROMETIDA CON LA PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LA CALIDAD DE VIDA.

3. ETAPA DE OPERACIÓN

3.1. Control y registro del bombeo diario de líquidos lixiviados

Este control se realizara a través de un medidor de caudal que estará instalado a la salida de la cámara de colección de lixiviado primario. Se determinara una frecuencia de lectura del medidor en el día con el objetivo de contabilizar y registrar los volúmenes de lixiviados salientes de la cámara.

3.2. Control y registro de la operación de la planta de captura y quema del biogás del relleno sanitario

El sistema colector de gases de relleno sanitario (GRS) diseñado para el módulo de disposición final de residuos San Javier IV, estará dirigido a la captación y captura del GRS para su posterior quema en la Planta de Biogás.

El potencial de generación de biogás de los rellenos sanitarios de la ciudad de Salta, se estimó a través del método de Canyon Scholl, el cual se basa en una cinética de descomposición de residuos de primer orden. Este modelo utiliza una serie de parámetros que dependen de varios factores. Entre los principales se encuentran la tasa de generación de residuos, el potencial de generación de metano L₀ y la tasa de descomposición K.

El potencial de generación de biogás y la recuperación, asumiendo un contenido de metano del biogás del 40% y una eficiencia de captura del 50%, muestran un potencial de recuperación de biogás promedio de 80 m³/h en el sitio San Javier IV para los próximos 5 años.

El diseño realizado para la planta de recuperación de biogás del predio San Javier IV del relleno sanitario, se describe a través de 5 sistemas básicos:

- El sistema de extracción y transporte de biogás, compuesto por pozos de extracción, cabezales para medición y control del biogás, tuberías y accesorios;
- El sistema de succión compuesto por ventiladores, válvulas, accesorios y tablero eléctrico;
- El sistema de combustión conformado por la antorcha y sus accesorios;

Dr. GARCÍA GALINDO
Secretario de Ambiente y Serv. Públicos
Municipalidad de Salta

AGROTÉCNICA FUEGUÍNA S.A.C.I.F.
PABLO D. GARCÍA
APODERADO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sra. SILVIA ESTER GARNICA DE LOZANO
COORDINADORA GRAL. DE DESPACHOS DE
INTENDENCIA Y SECR. GENERAL
SECRETARÍA GENERAL
MUNICIPALIDAD DE SALTA

CORRESPONDE A DECRETO N° 0579



Agrotécnica Fueguina S.A.C.I.F.

UNA EMPRESA COMPROMETIDA CON LA PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LA CALIDAD DE VIDA.



- El sistema de manejo de condensados compuesto por un condensador, tuberías y depósito para la descarga o transporte hasta su destino final, y
- El sistema de instrumentación y control para el manejo de las variables operativas que permitan mantener un régimen de funcionamiento estable de la planta y realizar las mediciones necesarias de acuerdo al Plan de Monitoreo para medir y registrar la reducción de emisiones.

La distribución del sistema de captura de biogás y transporte hacia la planta de biogás consiste básicamente en pozos verticales distribuidos en las celdas, con sus tuberías de captación y de transporte.

El diseño básico consiste en concentrar las tuberías de transporte de biogás de cada pozo en 1 (un) múltiples o manifolds que concentran cada uno entre 18 y 34 tuberías que transportan el biogás desde pozos diametralmente distribuidos. De cada uno de estos múltiples saldrán respectivas tuberías que transportaran el biogás hasta la planta de tratamiento donde se conectarán a un único múltiple principal ubicado en la misma, del cual saldrá una tubería que ingresará el biogás al primer equipo de tratamiento instalado en la planta.

Dr. GASTÓN G. GALINDEZ
Secretario de Ambiente y Serv. Públicos
Municipalidad de Salta

AGROTÉCNICA FUEGUINA S.A.C.I.F.
PABLO D. GARCIA
APODERADO

LES
S.A.C.I.F.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sra. SILVIA ESTER GARNICA DE LOZANO
COORDINADORA GRAL. DE DESPACHOS DE
INTENDENCIA Y SEC. GENERAL
SECRETARÍA GENERAL
MUNICIPALIDAD DE SALTA

CORRESPONDE A DECRETO N° 0579

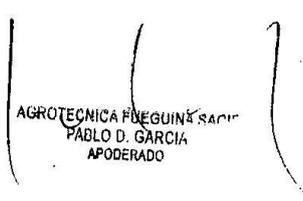


AGROTECNICA FUEGUINA SACIF

BLOQUE IV: PLANTA DE TRATAMIENTO DE LIXIVIADOS

Relleno Sanitario SAN JAVIER IV


Dr. GASTÓN G. GALINDEZ
Secretario de Ambiente y Serv. Públicos
Municipalidad de Salta


AGROTECNICA FUEGUINA SACIF
PABLO D. GARCÍA
APODERADO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Sra. SILVIA ESTER GARNICA DE LOZANO
COORDINADORA GRAL. DE DESPACHOS DE
INTENDENCIA Y SEC. GENERAL
SECRETARIA GENERAL
MUNICIPALIDAD DE SALTA

CORRESPONDE A DECRETO N° 0579

88



Agrotécnica Fieguina S.A.C.I.F.

UNA EMPRESA COMPROMETIDA CON LA PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LA CALIDAD DE VIDA.

1. Sistema de tratamiento de lixiviados de relleno sanitario San Javier IV

Uno de los aspectos más sensibles en la gestión integral de los residuos sólidos urbanos en un relleno sanitario es el tratamiento de los lixiviados.

Este líquido procede principalmente de la degradación de la materia orgánica contenida en los residuos, a lo que se suman otros líquidos presentes en los residuos, envases con líquidos, agua de lluvia, etc.

Su aspecto es oscuro, de olor fuerte y penetrante, fluido y, en zonas de acumulación y/o estancamiento, presenta una capa superficial de espuma.

La composición media de estos líquidos varían considerablemente según la edad del vertedero y tipo de residuo depositado en el mismo, pero todos coinciden en una alta carga orgánica, DQO y DBO5; su principal factor contaminante. Los parámetros básicos de caracterización de un lixiviado serán, además de los dos citados, la concentración de sólidos disueltos y en suspensión, dureza, concentración en fosfatos y nitratos, etc.

El volumen de lixiviados que se producen en un vertedero es muy variable según las condiciones ambientales del entorno, tipo de residuo, etc. Dos de los aspectos que inciden más en la generación de lixiviados son la humedad de los residuos y la pluviosidad de la zona en donde se encuentra el vertedero. El agua de lluvia mezclada con lixiviados es considerada lixiviado.

La solución ambientalmente correcta es el tratamiento de los lixiviados. Los métodos son muy parecidos o casi los mismos que los aplicados a la depuración de las aguas residuales, con la salvedad de que los lixiviados tienen unas características adicionales que pueden alterar el tratamiento, principalmente la altísima carga orgánica que contienen.

La elección de un método depende de lo que sea más confiable y adecuado dependiendo de aspectos económicos y técnicos.

Dr. GASTÓN GALINDEZ
Secretario de Ambiente y San. Públicos
Municipalidad de Salta

AGROTECNICA FIEGUINA S.A.C.I.F.
PABLO D. GARCIA
APODERADO

ING. ROBERTO REALES
F. Técnico
Agrotécnica Fieguina S.A.C.I.F.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sra. SILVIA ESTER GARNICA DE LOZANO
COORDINADORA GRAL. DE DESPACHOS DE
INTENDENCIA Y SEC. GENERAL
SECRETARÍA GENERAL
MUNICIPALIDAD DE SALTA

CORRESPONDE A DECRETO N° 0579



Agrotécnica Fuegoquina S.A.C.I.F.

UNA EMPRESA COMPROMETIDA CON LA PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LA CALIDAD DE VIDA.



1.1. Descripción de los líquidos a tratar

A continuación se presenta una tabla con la descripción de los líquidos provenientes de la Pileta de Estabilización ubicada en Predio San Javier, asumiendo que los mismos representan las características de los lixiviados a tratar.

Características del lixiviado		Influente
		Pileta de Estabilización
Sólidos disueltos totales (SDT)	mg/litro	16.941
DBO	mg/litro	1.334
DQO	mg/litro	8.332
Dureza	mg/litro	1.427
Fosfato disuelto	mg/litro	30,5
Bacterias A Mesofilas	UFC/ml	637.000
Bacterias Coliformes totales	NMP/100ml	660

1.2. Descripción del sistema de tratamiento de lixiviados

El sistema de tratamiento de los líquidos lixiviados actual comprende un tratamiento primario físico químico, al cual se adicionara un tratamiento secundario (biológico) con la incorporación de un reactor anaeróbico y a continuación una pileta de tratamiento aeróbico.

Además se destinara un área para el secado de los barros generados en el proceso. Es decir que se realizara una ampliación de la planta de tratamiento actual con el fin de cumplir con el tratamiento de los líquidos lixiviados producidos en los módulos construidos y para tratar aquellos provenientes del nuevo módulo.

Los líquidos lixiviados serán recolectados y conducidos hacia la cámara de captación ubicada en el módulo San Javier IV.

Mediante un sistema de bombeo, los líquidos serán transportados a la planta de tratamiento ya construida, es decir que seguirán el mismo recorrido que los lixiviados del módulo San Javier III hasta el punto donde comienza el tratamiento biológico.

GASTÓN G. LINDEZ
Secretaría de Ambiente y Serv. Públicos
Municipalidad de Salta

AGROTECNICA FUEGUINA SACIF
PABLO D. GARCIA
APODERADO

ING. ROBERTO... REALES
Secretaría de Ambiente y Serv. Públicos
Municipalidad de Salta

ES COPIA FIE DEL ORIGINAL

Sra. SILVIA ESTER GARNICA DE LOZANO
COORDINADORA GRAL. DE DESPACHOS DE
INTENDENCIA Y SEC. GENERAL
SECRETARÍA GENERAL
MUNICIPALIDAD DE SALTA

CORRESPONDE A DECRETO N° 0579



Agrotécnica Fieguina S.A.C.I.F.

UNA EMPRESA COMPROMETIDA CON LA PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LA CALIDAD DE VIDA.

Los líquidos ingresan a la pileta de almacenamiento y homogeneización, donde se efectúa la sedimentación de los sólidos en suspensión por efecto de la gravedad.

La pileta de homogeneización cuenta con dos sistemas de recirculación, los cuales aprovechan el clima para disminuir sus volúmenes de líquidos. Un sistema consiste en la captura y distribución del lixiviado por las paredes libres de la pileta, la cual se encuentra revestida de geomembrana, que, por acción de los rayos solares, eleva su temperatura, lo que provoca la evaporación del líquido. El otro sistema consiste en la captura y distribución de lixiviado a través de cañería aérea instalada sobre la superficie de la pileta. Esta cañería se encuentra perforada, permitiendo que el líquido regrese a la pileta por goteo, que en contacto con el ambiente seco mejora la evaporación.

Los barros obtenidos se disponen como residuos peligrosos con un operador habilitado para el tratamiento de tales residuos, en cumplimiento con la normativa vigente de gestión de residuos peligrosos.

Las características constructivas de la pileta de estabilización son:

Las dimensiones son 50 m x 40 m x 2.8 m de profundidad, siendo la capacidad de recepción de 5.800 m³; con una capacidad útil operativa de 5.000 m³ y una capacidad de 600 m³ de seguridad contemplando el régimen de lluvias intensas de la región.

La pileta se encuentra revestida con doble barrera técnica de seguridad (geo membrana de HDP 1000 micrones). Cuenta con una capa de arcillas impermeables en el espacio intermedio de las geo membranas para la protección de la base de la pileta.

A continuación el líquido lixiviado se dirige a una Cámara intermedia de filtración por arcillas, donde se logra la captura de los metales pesados que pudieran estar presentes en el líquido para continuar el tratamiento a la pileta de filtración.

Los barros obtenidos de este proceso se disponen en el relleno sanitario, ya que los mismos cumplen una función de micro encapsulación de contaminantes.

La pileta de tratamiento por filtrado fue construida de hormigón armado y las dimensiones son de 5 m x 5 m x 2 m de profundidad, permitiendo una capacidad operativa de 50 m³.

SECRETARÍA DE ASUNTOS
L. GASTÓN GALINDEZ
Secretario de Asuntos y Serv. Públicos
Municipalidad de Salta

AGROTECNICA FIEGUINA S.A.C.I.F.
PABLO D. GARCIA
APODERADO

ING. ROBERTO DAVID REALES
Representante Técnico
Agrotécnica Fieguina S.A.C.I.F.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sra. SILVIA ESTER GARNICA DE LOZANO
COORDINADORA GRAL. DE DESPACHOS DE
INTENDENCIA Y SEC. GENERAL
SECRETARIA GENERAL
MUNICIPALIDAD DE SALTA

CORRESPONDE A DECRETO N° 0579

**Agrotécnica Fueguina S.A.C.I.F.**

UNA EMPRESA COMPROMETIDA CON LA PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LA CALIDAD DE VIDA.

91

Luego de permanecer en la cámara de filtración de arcillas, el lixiviado se almacena en una segunda pileta que tiene como fin la sedimentación secundaria.

Esta pileta además permitirá controlar y adecuar los parámetros según los requerimientos del proceso biológico a realizarse a posterior (temperatura, el PH y la presencia de metales pesados).

Las medidas que posee la pileta son de 20 m x 20 m x 2,30 m de profundidad, siendo la capacidad de recepción de 920 m³; con una capacidad útil operativa de 800 m³ y una capacidad de 120 m³ de seguridad contemplando el régimen de lluvias intensas de la región.

Cabe mencionar que la pileta cuenta con un revestimiento con doble barrera técnica de seguridad (geo membrana de HDP 1000 micrones) para evitar todo tipo de fugas, dando cumplimiento con la normativa vigente de gestión de residuos peligrosos encuadrada en la Ley Nacional de Residuos Peligrosos 24.051.

Se estima una producción de lixiviado promedio diario en los módulos San Javier I, III y IV aproximado de 10 m³ por lo que la pileta actual garantiza el almacenamiento y los tiempos de retención necesarios para su tratamiento.

El líquido será conducido, con la ayuda de una bomba, al Biodigestor anaeróbico para iniciar el tratamiento secundario de los líquidos lixiviados.

El biodigestor UASB (Upflow Anaerobic Sludge Bed / Reactor anaeróbico de flujo ascendente y manto de lodos) tendrá como objetivo realizar el tratamiento de la materia orgánica remanente.

Este sistema soporta altas velocidades de carga con tiempos de retención bajo, sobrecargas y arranques rápidos tras periodos de parada, todo ello sin detener sus condiciones depuradoras.

Las dimensiones del biodigestor serán de 4 metros de altura, con un área en la base de 1 m² y un volumen de 4 m³ aproximadamente.

Dr. GASTÓN GALINDO
Secretario de Ambiente y Serv. Públicos
Municipalidad de Salta

AGROTECNICA FUEGUINA S.A.C.I.F.
PABLO D. GARCIA
PROCESADO

INGENIERO DAVID REAL
Planta Fúbrica
Fueguina S.A.C.I.F.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sra. SILVIA ESTER GARNICA DE LOZANO
COORDINADORA GRAL. DE DESPACHOS DE
INTENDENCIA Y S.C. GENERAL
SECRETARÍA GENERAL
MUNICIPALIDAD DE SALTA

CORRESPONDE A DECRETO N° 0579



Agrotécnica Fieguina S.A.C.I.F.

UNA EMPRESA COMPROMETIDA CON LA PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LA CALIDAD DE VIDA.

92

El líquido luego de pasar por el Biodigestor es conducido a una laguna de estabilización donde se iniciará un proceso de degradación aeróbica de la materia orgánica residual. Sirviendo además como pileta de evaporación natural y para la remoción de patógenos y nutrientes. Así también esta laguna permitirá la reserva de agua para riego de caminos y/o volcamientos.

En un futuro con la aplicación de la energía del biogás se podrá lograr evaporación controlada de las piletas existentes.

Los lodos generados en el tratamiento secundario serán llevados a la playa de secado y podrán ser dispuestos en el módulo en operación.

Las medidas previstas para la pileta son 70 m de largo por 30 m de ancho y profundidad de 1,5 m. siendo el volumen 3.150 m³.

Esta pileta se excavará en el suelo previamente nivelado y compactado con las pendientes diseñadas, para evitar anegamientos de agua en la zona de tratamiento y estará revestida con doble barrera técnica de seguridad (geo membrana de HDP 1000 micrones).

Se procederá a la colocación de una capa de arcillas impermeables en el espacio intermedio de las geo membranas para la protección de la base de la pileta.

La geo membrana estará anclada en los taludes de forma tal de evitar cualquier tipo de rotura o desperfecto en los bordes de la pileta de tratamiento.

A continuación se presenta un diagrama del sistema de tratamiento propuesto para los líquidos lixiviados del módulo San Javier IV.

Dr. CRISTÓBAL GALINSKY
Secretario de Ambiente y Servicios
Municipalidad de Salta

AGROTECNICA FIEGUINA S.A.C.I.F.
PABLO D. GARCIA

SECRETARÍA GENERAL
MUNICIPALIDAD DE SALTA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sra. SILVIA ESTER GARCÍA DE LOZANO
COORDINADORA GENERAL DE DESPACHOS DE
INTENDENCIA Y SEC. GENERAL
SECRETARÍA GENERAL
MUNICIPALIDAD DE SALTA

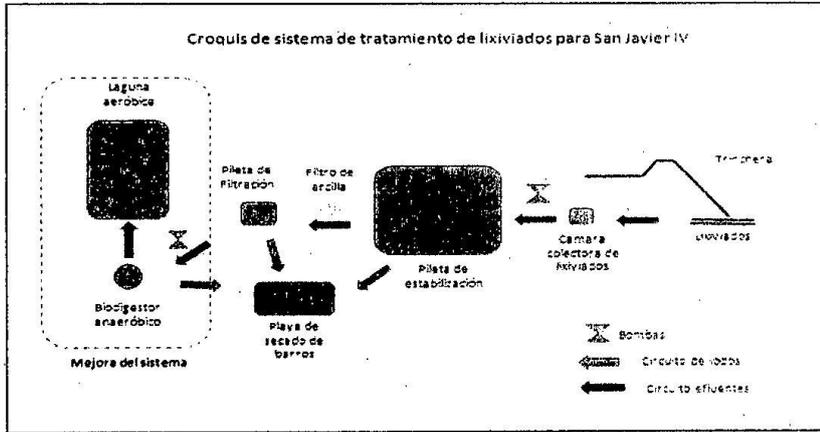
CORRESPONDE A DECRETO N° 0579

FOLIO
N° 93



Agrotécnica Fueguina S.A.C.I.F.

UNA EMPRESA COMPROMETIDA CON LA PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LA CALIDAD DE VIDA.



2. Descripción de la ampliación de planta de tratamiento de lixiviados

BIDIGESTOR UASB (Upflow Anaerobic Sludge Bed / Reactor anaeróbico de flujo ascendente y manto de lodos)

Actualmente los reactores UASB constituyen una alternativa para el tratamiento de efluentes domésticos e industriales. Su característica principal es la retención de la biomasa activa sin necesidad de soporte debido a la formación de flóculos con buena capacidad de sedimentación.

Los reactores UASB son considerados la mejor opción entre los sistemas anaeróbicos, debido a su simplicidad en el funcionamiento, bajos costos de inversión y operación, producción de energía de alta calidad como biogás, como así también por la amplia experiencia de su uso para el tratamiento de numerosos tipos de efluentes industriales (Lettinga et al., 1996).

Este tipo de tecnología ha demostrado no necesitar de "inóculos", para su puesta en marcha. Es decir que el reactor vacío es alimentado únicamente con el efluente a tratar y donde las poblaciones para la digestión anaeróbica se desarrollan espontáneamente.

D. GARCÍA G. GALINDEZ
Secretario de Ambiente y Serv. Públicos
Municipalidad de Salta

AGROTECNICA FUEGUINA S.A.C.I.F.
PABLO D. GARCIA
APODERADO

ING. ROBERTO DAVID REALES
Ingeniero Técnico
Agrotécnica Fueguina S.A.C.I.F.

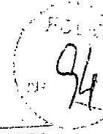
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sra. SILVIA ESTER GARCÍA DE LOZANO
COORDINADORA GRAL. DE DESPACHOS DE
INTENDENCIA Y SEC. GENERAL
SECRETARÍA GENERAL
MUNICIPALIDAD DE SALTA

CORRESPONDE A DECRETO N° 0579


Agrotécnica Fuegoquina S.A.C.I.F.

UNA EMPRESA COMPROMETIDA CON LA PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LA CALIDAD DE VIDA.



El reactor UASB propuesto para el tratamiento de los líquidos lixiviados del módulo IV presenta un diseño que permite una distribución homogénea del líquido influente desde su base.

El líquido asciende en contacto con el cieno de bacterias sedimentadas que forman un lodo denso en el reactor y es el lugar donde ocurrirán los procesos biológicos. Sumado a un adecuado sistema de separación sólido/líquido/gas permitirá tratar con éxito los lixiviados empleando esta tecnología.

La tecnología UASB tiene dos grandes avances con respecto a los sistemas de tratamiento convencionales, reducción de barro producido y una reducción del consumo energético muy importante (Castillo, 1997).

Con la retención de biomasa, por la formación de barro agregado y estabilizado y la aplicación de un sistema de separación sólido/líquido/gas se logra altos Tiempos de Retención de Sólidos (TRS) comparados con cortos Tiempo de Retención Hidráulica (TRH) (Zeeman y Lettinga, 1999). Altos TRS es el resultado de altas cantidades de lodos retenidos en el reactor (Mirón 1997).

Los excesos de producción de barros están determinados por la producción de biomasa (lodos) y la retención y conversión de sólidos suspendidos (van Haandel y Lettinga, 1994). Esos excesos de lodo están bien estabilizados (Terpstra 1996).

Los fundamentos y las características de un reactor UASB se describen en las tablas siguientes.

Fundamentos del funcionamiento de un reactor UASB

- Flujo ascendente del efluente a tratar
- Generación de un manto de lodos flocúleno o granular
- Buena propiedades de sedimentación del lodo, si no está expuesto a agitación mecánica intensa (destrucción de agregados)
- Contacto con el sustrato provisto por la agitación del propio gas producido y por el flujo ascendente del influente
- Retención de gránulos en el dispositivo de separación gas-sólido (en contra de la velocidad ascensional y la producción de biogás).

Dr. GASTÓN CALINDEZ
Subsecretario de Ambiente y Suelo Púnicos
Municipalidad de Salta

AGROTECNICA FUEGUINA SACIF
PABLO D. GARCIA
APODERADO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sra. SILVIA ESTER GARRIGA DE LOZANO
COORDINADORA GRAL. DE DESPACHOS DE
INTERFACIA Y SE. GENERAL
SECRETARÍA GENERAL
MUNICIPALIDAD DE SALTA

CORRESPONDE A DECRETO N° 0579


Agrotécnica Fieguina S.A.C.I.F.

UNA EMPRESA COMPROMETIDA CON LA PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LA CALIDAD DE VIDA.

95

Características de un reactor UASB

- La DBO se estabiliza anaeróbicamente por bacterias dispersas en el reactor.
- La parte superior está dividida en zonas de sedimentación y de recolección de gas
- La zona de sedimentación permite la salida del efluente clarificado y el retorno de los sólidos (biomasa) al sistema, aumentando la concentración del reactor
- Se forma biogás como producto de la fermentación anaeróbica, un gas compuesto básicamente por metano, dióxido de carbono y ácido sulfhídrico.
- No es necesaria sedimentación primaria
- La producción de lodo es baja y ya está estabilizado
- El flujo ascendente selecciona la biomasa con mayor densidad y puede favorecer la aglomeración en flóculos o gránulos de bacterias, lo cual incrementa la eficiencia del tratamiento.

El reactor se construirá con poliéster reforzado con fibra de vidrio (PRFV) y será alimentado mediante una bomba peristáltica de capacidad acorde.

El ingreso del influente al biodigestor se hará a través de 5 puntos/m² considerando las características del lixiviado a tratarse.

Para un área de 1 m² se calculan 5 puntos de ingreso del líquido al biodigestor. Las dimensiones y características del Biodigestor aeróbico son:

TRAT. SECUNDARIO BIODIGESTOR DE FLUJO ASCENDENTE		
Total del caudal a tratar	12	m3/día
Altura útil del sistema	4	m
TRH de diseño	8	hs
Forma del digestor	cilindro	--
Volumen de diseño	4	m3
Área de la base	1	m2

El líquido efluente ya tratado sale por la parte superior y se dirigirá a la pileta aeróbica para continuar con el tratamiento.

Dr. GASTÓN G. GALINDE
Secretario de Ambiente y Serv. Públ.
Municipalidad de Salta

AGROTECNICA FIEGUINA S.A.C.I.F.
PABLO D. GARCIA
APODERADO

Ing. RODOLFO REALES
Firma
Agrotécnica Fieguina S.A.C.I.F.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sra. SILVIA ESTER GALVICA DE LOZANO
COORDINADORA GRAL. DE DESPACHOS DE
INTENDENCIA Y SEC. GENERAL
SECRETARIA GENERAL
MUNICIPALIDAD DE SALTA

CORRESPONDE A DECRETO N° 0579

96



Agrotécnica Fuegoína S.A.C.I.F.

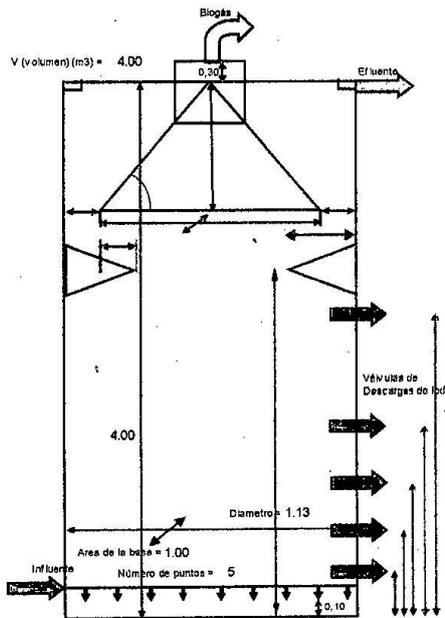
UNA EMPRESA COMPROMETIDA CON LA PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LA CALIDAD DE VIDA.

El lecho o manto de lodo se forma mayormente en la mitad inferior del biodigestor, ya que no es recomendable una altura muy elevada del lodo.

El biodigestor contara con deflectores que conducen el biogás producido en el manto hacia el interior de la campana de colección, evitando acumulación dentro del reactor o su salida junto con el líquido. Esta campana de colección de biogás tiene una función de separación de fases sólido - líquido - gaseoso, ya que los sólidos que hayan superado el nivel de la misma, sedimentan sobre sus paredes y descienden nuevamente al manto de lodo.

El biogás generado será conducido a la planta de tratamiento de biogás que cuenta el relleno sanitario actualmente.

DIAGRAMA ESQUEMÁTICO BIODIGESTOR



2.2. Laguna aeróbica de maduración

Para cumplir con la normativa de volcamiento a cuerpos de agua naturales, el efluente de un sistema anaeróbico requiere un post tratamiento o tratamiento terciario para la

Dr. GARCÍA GALIÀ
Secretaría de Planeación y Serv. Públicos
Municipalidad de Salta

AGROTECNICA FUEGUINA S.A.C.I.F.
PABLO D. GARCIA
APODERADO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sra. SILVIA ESTER GARCIA DE LOZANO
COORDINADORA GRAL. DE DESPACHOS DE
INTENDENCIA Y SECR. GENERAL
SECRETARÍA GENERAL
MUNICIPALIDAD DE SALTA

CORRESPONDE A DECRETO N° 0579

**Agrotécnica Fieguina S.A.C.I.F.**

UNA EMPRESA COMPROMETIDA CON LA PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LA CALIDAD DE VIDA.

remoción de organismos patógenos y nutrientes, los cuales no son removidos en su totalidad en los reactores UASB.

De esta forma, las lagunas de estabilización son una alternativa eficiente y económica de post tratamiento de efluentes anaeróbicos (van Haandel y Lettinga, 1994).

Las técnicas de depuración aerobia consisten en la degradación de los compuestos orgánicos contenidos en el lixiviado por microorganismos en presencia de oxígeno.

La laguna aeróbica para el tratamiento terciario corresponde a las denominadas lagunas de maduración que tienen como objetivo principal la remoción de gérmenes patógenos (coliformes, parásitos, etc). En las cuales, predominan condiciones adversas para estos microorganismos, como radiación ultravioleta, elevado pH, elevado oxígeno disuelto y predación por parte de otros microorganismos.

La mortalidad de los coliformes (indicadores de contaminación fecal) sigue una cinética de primer orden (von Sperling, 1996), por lo que la tasa de mortalidad de estos organismos dentro de las lagunas será proporcional a su concentración.

Las dimensiones y características de Laguna Aeróbica.

TRATAMIENTO TERCIARIO LAGUNA AEROBICA		
Largo	70	m
Ancho	30	m
Profundidad total	1.8	m
Profundidad útil	1.5	m
Superficie	2100	m ²
Volumen	3150	m ³
TRH	263	días

Las bacterias, en un sistema de lagunas de maduración, utilizan la materia orgánica como fuente de energía mediante la oxidación de la misma (respiración). El oxígeno necesario para este proceso es provisto por las algas (fotosíntesis). De esta forma, se produce un equilibrio entre consumo y producción de oxígeno y CO₂, este último consumido por las algas.

Dr. GASTÓN G. GAL
Secretario de Ambiente y Serv.
Municipalidad de Salta

AGROTECNICA FIEGUINA S.A.C.I.F.
PABLO D. GARCIA
APODERADO

Ing. P. REAL
Responsable Técnico
Agrotécnica Fieguina S.A.C.I.F.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sra. SILVIA ESTER GARNICA DE LOZANO
COORDINADORA GRAL. DE DESPACHOS DE
INTENDENCIA Y DEC. GENERAL
SECRETARIA GENERAL
MUNICIPALIDAD DE SALTA

CORRESPONDE A DECRETO N° 0579



Agrotécnica Fieguina S.A.C.I.F.

UNA EMPRESA COMPROMETIDA CON LA PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LA CALIDAD DE VIDA.

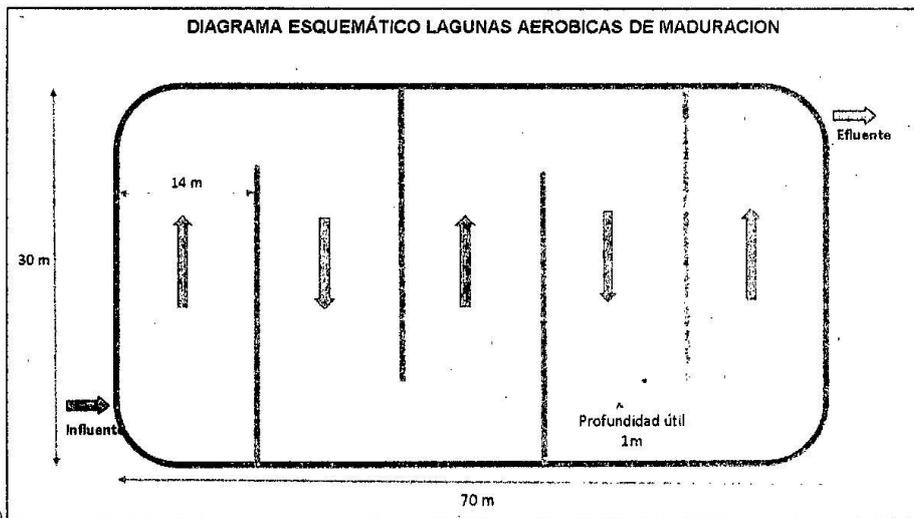
RC
98

El pH de una laguna varía a lo largo del gradiente de profundidad y también a lo largo del día, dependiendo de la fotosíntesis y la respiración (Yané z Cossío, 1993).

El diseño de las lagunas de estabilización, en este caso de maduración se realizó considerando que el efluente debe cumplir con el límite máximo de 1.000 NMP/100 mL, recomendado por la Organización Mundial de la Salud (OMS) para riego irrestricto (WHO, 1989).

El régimen hidráulico del sistema de post - tratamiento es importante en la eficiencia del proceso. Está comprobado que el flujo pistón asegura los mejores resultados al respecto (Von Sperling, 1996). El diseño de la laguna a construir prevé este flujo pistón en la circulación de los líquidos. Por ello, la laguna se divide en cinco lagunas de 420 m³ en serie que permiten la circulación descripta.

El tiempo de retención calculado para reducir el efluente de 2400 NMP/100 ml a 1.000 NMP/100 ml es de 3 días. No obstante se sobredimensiona la laguna para posteriores estudios a fin de ajustar los tratamientos, pruebas y mejoras tecnológicas.



E. GARCÓN G. GALINDEZ
Secretario de Ambiente y Serv. Públicos
Municipalidad de Salta

AGROTECNICA FIEGUINA S.A.C.I.F.
PABLO D. GARCIA
APODERADO

ING. PABLO D. GARCIA
Municipalidad de Salta
Agrotécnica Fieguina S.A.C.I.F.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sra. SILVIA ESTER GARNICA DE LOZANO
COORDINADORA GRAL. DE DESPACHOS DE
INTENDENCIA Y SEC. GENERAL
SECRETARIA GENERAL
MUNICIPALIDAD DE SALTA

CORRESPONDE A DECRETO N° 0579

99



Agrotécnica Fieguina S.A.C.I.F.

UNA EMPRESA COMPROMETIDA CON LA PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LA CALIDAD DE VIDA.

2.3. Obras auxiliares

Se contempla el cerco perimetral de tipo olímpico romboidal, portón de ingreso y casilla para guardado de elementos generales de mantenimiento del sistema y bombas.

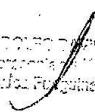
Todo el sector tendrá iluminación artificial.


Dr. GASTÓN G. GALINDEZ
Secretario de Ambiente y Serv. Públicos
Municipalidad de Salta


AGROTECNICA FIEGUINA SACIF
PABLO D. GARCIA
APODERADO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Sra. SILVIA ESTER GARRUCHA DE LOZANO
COORDINADORA GRAL. DE DESPACHOS DE
INTENDENCIA Y S.C. GENERAL
SECRETARIA GENERAL
MUNICIPALIDAD DE SALTA


Ing. ROBERTO D. MORALES
Presidente
Agrotécnica Fieguina S.A.C.I.F.

CORRESPONDE A DECRETO N° 0579

**OPORTUNIDAD DE MEJORAS I****ALTERNATIVA N°1****PROPUESTA DE ASESORAMIENTO Y COLABORACION PROFESIONAL**

De acuerdo al relevamiento y diagnóstico de las instalaciones, infraestructura y análisis de la gestión que se realiza en el Relleno Sanitario sito en la "Finca San Javier", les hago llegar esta propuesta de asesoramiento y colaboración profesional para complementar el "Resumen Ejecutivo" de la presentación a la Municipalidad de la Ciudad de Salta denominado DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS, PLANTA DE TRATAMIENTO DE LIXIVIADOS Y CAPTACION DE BIOGAS.

Esta propuesta se puede sintetizar en:

- ◆ La implementación de un Sistema de Gestión Integrado de Calidad y Medioambiente, que cumpla con los requisitos de las normas ISO 9001:2015 e ISO 14001:2015, en la Unidad de Negocios de Agrotécnica Fueguina Salta. El alcance del mismo comprende las actividades de la empresa en "la metodología de tratamiento y disposición final de los residuos denominada en el Relleno Sanitario sito en la Finca San Javier" ubicada al sudeste de la ciudad de Salta, en el departamento Capital.
- ◆ La optimización de los procesos internos y un profundo trabajo de análisis de los costos de la "No Calidad".
- ◆ La Realización de un trabajo sistemático en la motivación, comprensión y asimilación de los conceptos de mejora continua y dinámica permanente para involucrar al personal en las metodologías que promueven el crecimiento profesional y la mejora de la gestión.
- ◆ La coordinación con el organismo de certificación elegido y acompañar a la empresa en las fases necesarias para asegurar que el éxito del proyecto concluya con el otorgamiento de los certificados. Esto sumado al acompañamiento efectivo durante las auditorías anuales del organismo de certificación.
- ◆ El desarrollo de un análisis detallado de la calidad del servicio a fin de promover su mejoramiento

Propuesta AF U.N. Salta.doc

Página 2 de 12

E. CASTO G. GALINDEZ
Secretario de Ambiente y Serv. Públicos
Municipalidad de Salta

AGROTECNICA FUEGUINA SACI
PABLO D. GARCIA
APODFRADO

TEL Móvil: 011-15-6513-0533
e-mail: rchalcoff@rchgestion.com.ar

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sra. SILVIA ESTER CASINICA DE LOZANO
COORDINADORA GRAL. DE DESPACHOS DE
INTENDENCIA Y SEC. GENERAL
SECRETARIA GENERAL
MUNICIPALIDAD DE SALTA

CORRESPONDE A DECRETO N° 0579

FOLIO
101

- ◆ El trabajo mancomunado con la empresa para presentar evidencias sólidas que ayuden al mantenimiento y renovación del contrato con el Municipio de la ciudad de Salta, asegurando el cumplimiento de sus requisitos e impulsando la satisfacción de la comunidad en la preservación del medio ambiente.
- ◆ La capacitación, en los distintos niveles, a todos los empleados de la empresa en los conceptos y prácticas que permiten alcanzar los objetivos mencionados anteriormente.

La presente propuesta se compone de 3 partes a fin de facilitar su lectura y comprensión y que sea posible un análisis más ordenado y focalizado según el interés del lector.

En las páginas siguientes se despliega la propuesta técnico – comercial de acuerdo al siguiente ÍNDICE.



Dr. GASPAR G. GALÍNDEZ
Secretaría de Ambiente y Serv. Públicos
Municipalidad de Salta



AGROTECNICA FUSQUINA S.A.
PABLO D. GARCIA
APODERADO

Propuesta AF U.N. Salta.doc
Página 2 de 12

TE Móvil: 011-15-6513-0533
e-mail: rchalcoff@rchgestion.com.ar

ING. ROBERTO GARCÍA REALES
Secretaría de Ambiente y Serv. Públicos
Municipalidad de Salta

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Sra. SILVIA ESTER GASPARICA DE LOZANO
COORDINADORA GRAL. DE DESPACHOS DE
INTENDENCIA Y SEC. GENERAL
SECRETARÍA GENERAL
MUNICIPALIDAD DE SALTA

CORRESPONDE A DECRETO N° 0579

102

INDICE

Parte I. Equipo para la implementación:

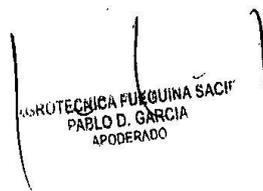
1. Presentación
2. Antecedentes y fortalezas

Parte II. Propuesta para la implementación:

3. Conceptos iniciales
4. Objetivo de la propuesta
5. Procesos relacionados con el proyecto
 - 5.1 Relevamiento y planificación
 - 5.2 Diseño e implementación del sistema de gestión
 - 5.3 Capacitación y entrenamiento
 - 5.4 Evaluaciones y auditorías
6. Metodología de la asistencia
7. Plan de implementación y recursos necesarios
8. Asistencia para la identificación del organismo de certificación
9. Presentación de sustentabilidad ante el Municipio de la ciudad de Salta



C. GASTON B. GALINDEZ
Salta - Sala de Asesoría y Serv. Públicos
Municipalidad de Salta



AGROTECNICA FURQUINA SACIF
PABLO D. GARCIA
APODERADO

Propuesta AF U.N. Salta.doc
Página 2 de 12

TE Móvil: 011-15-6513-0533
e-mail: rchalcoffi@rchgestion.com.ar



S.A.C.I.F.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Sra. SILVIA ESTER GARNICA DE LOZANO
COORDINADORA GERAL DE DESPACHOS DE
INTENDENCIA Y SEC. GENERAL
SECRETARIA GENERAL
MUNICIPALIDAD DE SALTA



CORRESPONDE A DECRETO N° 0579

Parte I. Equipo para la implementación

1. Presentación:

La presente propuesta se elabora teniendo como referencia la implementación de un Sistema de Gestión de Integrado de Calidad y Medioambiente (SGI CyM) en la U.N. Agrotécnica Fueguina Salta, con alcance en el servicio de disposición de residuos sólidos urbanos San Javier (Salta).

El diseño del SGI como la dirección e implementación en campo será liderada por el Ing. Ruben J. Chalcoff.

Si fuera necesario, para distintas actividades específicas (sea en oficina o en campo) se podrá integrar a un equipo de profesionales, como ser:

- Una profesional del área legal, especialista en temas de Medio Ambiente.
- Un profesional de soporte para la realización de evaluaciones de impacto ambiental.
- Un profesional en Salta para soporte de la implementación.

Como se menciona en el párrafo anterior, los profesionales mencionados tendrán una actuación eventual en función de la necesidad particular y la misma será consensuada previamente con la Dirección del grupo AF S.A.C.I.F.

Asimismo su accionar puede ser presencial en la empresa o de soporte en oficina.

2. Antecedentes y fortalezas

Se adjunta como complemento a la presente el Curriculum Vital.

Se agregan a continuación antecedentes profesionales y fortalezas relevantes para la realización del proyecto:

- Formación específica en la familia de normas ISO 9000 e ISO 14000, asegurando la interpretación de sus requisitos. Tuve oportunidad de realizar diferentes cursos conducidos por docentes nacionales y extranjeros.
- Conocimiento sobre los procesos aplicados por los diferentes organismos de certificación, ya que realizo auditorías como profesional externo contratado por el IRAM.
Entre las casi 1000 organizaciones auditadas a la fecha en la norma ISO 9001 e ISO 14001 puedo mencionar:

PROSEGUR S.A. – Servicios de seguridad

SAN JUAN MAR DEL PLATA – Servicios de transporte de pasajeros y cargas en general

CUYO PLACAS (PLATINUM) – Fabricación de placas de aglomerado, revestimientos para maderas y muebles en cajas

CLIBA (en toda las locaciones y bases operativas en el país) - Servicio de higiene urbana e ingeniería ambiental

ASHIRA S.A. (en toda las locaciones y bases operativas en el país) - Prestación de los servicios de recolección de residuos domiciliarios y Prestación del servicio de provisión de agua potable y extracción de líquidos cloacales.

Transportes Olivos SAClyF-Ashira SA UTE - Prestación de Servicio de Higiene Urbana en la zona 3 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Propuesta AF U.N. Salta.doc
Dr. GASTÓN G. GALI
Secretaría de Ambiente y Serv. Públicos
Municipalidad de Salta
Página 4 de 12

TE Móvil: 011-15-6513-0533
e-mail: rchalcoff@rjchgestion.com.ar

AGROTÉCNICA FUEGUINA SACI
PABLO D. GARCIA
APODERADO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sra. SILVIA ESTER GARRICA DE LOZANO
COORDINADORA GRAL. DE DESPACHOS DE
INTENDENCIA Y REG. GENERAL
SECRETARÍA GENERAL
MUNICIPALIDAD DE SALTA

CORRESPONDE A DECRETO N° 0579

FOLIO

104

PEUGEOT ARGENTINA – En sus procesos de fabricación de automotores y comerciales

INVESTIGACIONES MEDICAS S.A – Laboratorio de diagnósticos por imágenes

JINBER S.R.L - Actividades en el Yacimiento Cerro Dragón (Comodoro Rivadavia) de recolección y transporte de residuos sólidos; limpieza de campos, instalaciones y ruta

MAGIC SOFTWARE ARGENTINA – Desarrollo de software

GEN ROD S.A. – Fabricación de cajas para celdas de alta, media, baja tensión

TRANSPORTES NIKAOMA – Servicios de transporte de cargas en general (Chile)

AGROMAR S.A – Envase de sustancias alimenticias (Chile)

METROTEL – Servicio de telefonía corporativa

TELFÓNICA DE ARGENTINA – Servicio de telecomunicaciones (telefonía, datos y servicio de valor agregado).

ERICSSON – Servicio de comercialización e instalación de centrales telefónicas

T-Gestiona – Empresa de Logística y abastecimiento de Telefónica de Argentina

BENITO ROGIO FERROINDUSTRIAL - Servicio de reparaciones y mantenimiento integral de locomotoras, vagones y coches de subterráneos y ferrocarril para el transporte de pasajeros y cargas.

ACOPLADOS SALTO S.A. – Fabricación de acoplados HYSS– Servicio de limpieza y sanidad industrial (Pto. Montt, Chile)

CAMUCO – Fabricación de mandriles para la industria petrolera

OCA – Servicio de correspondencia

IBMETRO – Instituto de Metrología de Bolivia

IRMET – Producción y comercialización de Plomo y Aleaciones de Plomo

BANCO FRANCES – Procesos de otorgamiento de préstamos

Grupo MIRGOR S.A.: Mirgor, IATEC e Interclima – Fabricación de equipos de aire acondicionados, electrodomésticos residenciales y telefonía celular para vehículos automotor y residenciales

BGH S.A. - Fabricación y comercialización de equipos de radiocomunicaciones móviles.

ARANDU S.R.L. - Diseño, construcción, soldadura, montajes y reparaciones de estructuras metálicas para la industria hidrocarburíferas.

CARRIER FUEGUINA S.A. - Fabricación y ensamble de equipos de línea blanca.

CENT Nro. 35 "PROF. JULIÁN JOSÉ GODOY" - Diseño, implementación y evaluación de proyectos de capacitación.

JUZGADO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS - Procedimientos administrativos de aplicación en materia contravencional para la gestión del Juzgado Administrativo Municipal de Faltas.

SATURNINO ALBERTO PASTORIZA - Transporte y distribución de combustibles líquidos a aeropuertos, barcos, estaciones de servicio y otros usuarios

- La participación en diversas comisiones de normalización del IRAM (Instituto Argentino de Normalización: ISO 9000, TL9000 (Gestión de Calidad en Telecomunicaciones), IRAM 30000 (Gestión de Calidad en Educación), IRAM 30300 (Gestión de Calidad en Gobiernos Municipales), etc.. Esta actividad me permite la actualización continua en la evolución de las normas nacionales e internacionales relativas a la gestión de las organizaciones.
 - Experiencia en la implementación y auditoría de distintos Sistemas de Gestión de la Calidad y Medio Ambiente.
- Entre las mismas, se presentan algunas que ya obtuvieron el certificado de su Sistema de Gestión de acuerdo a la norma ISO 9001 y/o ISO 14001 y otras que actualmente estoy asesorando para implementarlo.

Dr. CARLOS O. GALINDEZ
Secretario de Turismo y Serv. Públicos
Municipalidad de Salta

Propuesta AFUN.Salta.doc
Página 4 de 12

TE Móvil: 011-15-6513-0533
e-mail: rchalcoff@rchgestion.com.ar

AGROTECNICA FUEGUINA SAC
PABLO D. GARCIA
APROBADO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sra. SILVIA ESTER GARNICA DE LOZANO
COORDINADORA GRAL. DE DESPACHOS DE
INTENDENCIA Y SEC. GENERAL
SECRETARIA GENERAL
MUNICIPALIDAD DE SALTA

CORRESPONDE A DECRETO N° 0579

105

ACEROS ALFA – Fabricación de piletas de cuarzo y granito. Fabricación de piletas de acero inoxidable

ALIMENTARIA SAN MARTÍN – Ensayos en el área bromatológica y ambiental

CEMENTAL ARGENTINA – Tratamientos térmico de Aceros

CONEXIA – IMPSAT – Diseño y desarrollo de aplicativos informáticos.

ELIPSE S.R.L. – Fabricación de pigmentos, aditivos y masterbatch.

Cámara Argentina de Laboratorios Independientes Bromatológicos, Ambientales y Afines (CALIBA). El laboratorio INDUSER S.R.L fue uno de los laboratorios asesorados.

HERNAN MAROTTA & ASOCIADOS S.A. – Comercio exterior

HS EVENTOS – Diseño de Stands para eventos empresariales.

IMPRÉCOLOR S.A. – Imprenta.

MACRODENT S.A. – Manufactura para productos odontológicos.

MINICIPALIDAD DE CAÑUELAS, PILAR, AZUL – Distintos procesos la gestión municipal

PROVINCIA SEGUROS – Distintos procesos claves en su operatoria

QUÍMICA DEL SANTO S.A. – Indicadores para esterilización.

TENOLOGÍA INTEGRAL DE LIMPIEZA S.A. - Limpieza de Oficinas e Industrias

UNIVERSAL CARGO – Mudanzas internacionales.

U.S. FILTER ARGENTINA (Sparkling) – Envase, comercialización y distribución de agua potable

UNITS SUDAMERICANA – Elaboración de productos químicos para la industria del cuero

DALLAS DECA – Fabricación de válvulas para la industria del petróleo

AUTOMACION MICROMECHANICA SAIC - Diseño, fabricación y comercialización de componentes neumáticos para automación industrial.

UNIDAD DE NEGOCIOS AGROTECNICA FUEGUINA RIO GRANDE - Servicio de recolección de residuos en el Municipio de la ciudad de Rio Grande

- Capacidad docente para transmitir los conceptos al personal y obtener la motivación necesaria para el logro de los objetivos. Ex - docente en:
 - La Facultad de Ingeniería de la Universidad de Lomas de Zamora
 - La Universidad de Ciencias Sociales Empresariales (post-grado en Gestión Ambiental)
 - Dictado de conferencias y clases particulares en universidades públicas, privadas y en diversas instituciones y empresas, contratado para tal fin etc.
 - Actualmente dicto clases en la cátedra de Gestión de Calidad y Ambiental en la Universidad de la Marina Mercante.
- Experiencia y conocimiento de distintas normas y metodologías vinculadas a las áreas asesoradas, (ISO 9001, ISO 14000, OHSAS 18000, ISO-IEC 17025, ISO 15189, metodología SIX SIGMA, Buenas Prácticas de Manufactura [BPM – GMP] y Buenas Prácticas de Laboratorio [BPL], etc.) como así también actuación en diversas instituciones, con lo cual tengo amplio acceso a cualquier información que durante el proceso resulte necesaria.
- Actuación en diversas instituciones, con lo cual establecí comunicación con una importante red de profesionales especializados en diferentes áreas permite resolver una gran diversidad de situaciones de índole técnica en caso que debiera recurrir a especialistas o profesionales en distintas temáticas científicas, tecnológicas y sociales.

Dr. ESTEBAN G. GALINDEZ
Secretario de Asesoría y Serv. Públicos
Municipalidad de Salta

Propuesta AF U.N. Salta.doc
Página 7 de 12

TF Móvil: 011-15-6513-0533
e-mail: rchalcoff@rchgestion.com.ar

AGROTECNICA FUEGUINA SACIF
PABLO D. GARCIA
APODERADO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sra. SILVIA ESTER GARCIA DE LOZANO
COORDINADORA GRAL. DE DESPACHOS DE
INTENDENCIA Y SEC. GENERAL
SECRETARIA GENERAL
MUNICIPALIDAD DE SALTA



CORRESPONDE A DECRETO N° 0579

Parte II. Propuesta para la implementación:

3. Conceptos Iniciales:

Los habitantes de una comunidad esperan tener asegurados los servicios relacionados con las lógicas expectativas para no tener que preocuparse por situaciones que perturben una vida saludable y cómoda en su hábitat.

Una metodología adecuada para cumplir con estas exigencias es implementando un Sistema de Gestión de la Calidad (SGC), cuyo objetivo fundamental es lograrla satisfacción del cliente mediante el control y mejora de los procesos y la prevención de defectos o desvíos.

Las actividades de las empresas también generan productos no deseados, como por ejemplo residuos, efluentes industriales y emanaciones gaseosas. Para minimizar y/o neutralizar los efectos de dichos productos no deseados en el marco de un desarrollo sustentable, una metodología adecuada para cumplir con estas exigencias es implementando un Sistema de Gestión de Ambiental (SGA), cuyo objetivo fundamental es prevenir la contaminación y lograr la satisfacción de la sociedad mediante la mitigación y control de los aspectos ambientales.

Con mas razón esta metodología es absolutamente relevante cuando el servicio específico de la organización tiene su foco en la Gestión Ambiental del último eslabón de una cadena compuesta por etapas que conforman la Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos (GIRSU), es decir la gestión de un Relleno Sanitario.

Cuando estas dos exigencias implícitas o explícitas se manifiestan en una organización, la metodología adecuada para cumplir con estas exigencias es implementando un Sistema de Gestión Integrado (SGI) de Calidad y Medioambiente, compatibilizando los requisitos de dos normas internacionales ISO 9001 e ISO 14001, las cuales se erigen como herramientas inmejorables y mundialmente aceptadas para lograr estos resultados.

Cuando se analizan las actividades que afectan la calidad de un servicio y aquellas que pudieran generar impactos ambientales, se observa que todos los sectores de una organización intervienen en forma directa o indirecta, como parte de un proceso global.

En otras palabras, la implementación de un SGI (SGC+SGA) es una tarea que involucra a todos los integrantes de una organización. Se debe entender y considerar como un modo de pensar, una cultura de la organización, sistematizando sus actividades de modo que sean previsibles, documentándolas según sea adecuado, indicando los responsables, la asignación de los recursos necesarios para cumplir con las exigencias establecidas, enfocándose a las necesidades de los clientes y la sociedad, promoviendo acciones orientadas a la mejora continua y asegurando el cumplimiento de la legislación ambiental aplicable.

Sintéticamente, la implementación de un SGI implica:

- analizar los procesos que permiten realizar el producto o servicio de la organización
- relevar los aspectos ambientales y sistematizar el cumplimiento legal asociado
- eliminar actividades superfluas o innecesarias, neutralizando, disminuyendo controlando aquellas que generan impactos en el medioambiente.
- sustituir insumos peligrosos
- mejorar las comunicaciones: tanto internas con el personal como externas con clientes, la sociedad y los proveedores,
- planificar la capacitación.

Dr. G. GARCÍA
Secretario de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

Propuesta AF U.N. Salta.doc
Página 7 de 12

TE Móvil: 011-15-6513-0533
e-mail: rchalcoff@rchgestion.com.ar

ROKOTECNICA FUEGUINA S.A.
PABLO D. GARCIA
APODERADO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sra. SILVIA ESTER GARNICA DE LOZANO
COORDINADORA GRAL. DE DESPACHOS DE
INTENDENCIA Y SEC. GENERAL
SECRETARÍA GENERAL
MUNICIPALIDAD DE SALTA

CORRESPONDE A DECRETO N° 0579

107

- mejoraría vida laboral, evitando accidentes
- conciliar sobre una adecuada gestión ambiental
- motivar la participación de todo el personal

Como consecuencia de esto, se logra

- disminuir los costos operativos
- optimizar los procesos
- satisfacer a los clientes y la sociedad en los parámetros previstos.
- evitar la contaminación
- elevar la imagen de la empresa y el cliente directo (Municipalidad de la ciudad de Salta en este caso) en la sociedad

4. Objetivo de la propuesta:

El proyecto de implementación de un SGI de acuerdo al modelo de la Norma ISO 9001:2015 y la ISO 14001:2015 está orientado, entre otros aspectos a:

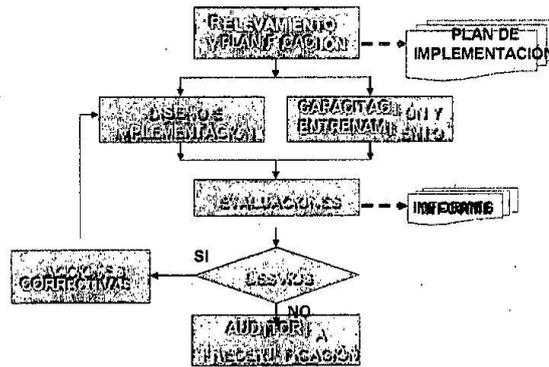
- consolidar la organización y los procesos internos de Agrotécnica Fuegoquina S.A.C.I.F. Unidad de Negocios Salta, asegurando una metodología sistemática que se realimente hacia la mejora.
- Asegurar el comportamiento óptimo de la organización en relación a la prevención de la contaminación ambiental
- obtener el certificado otorgado por un organismo de certificación independiente, el cual será consecuencia del logro anterior y permitirá demostrar a sus clientes (actuales y potenciales) y a la sociedad toda el compromiso efectivo con la calidad y el medioambiente.

5. Procesos relacionados con el proyecto:

El desarrollo del presente proyecto se plantea siguiendo los principales procesos del asesoramiento que se detallan a continuación:

- Relevamiento y planificación,
- Diseño e implementación del sistema,
- Capacitación y entrenamiento,
- Evaluaciones y auditorías.

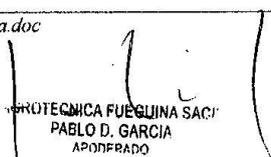
A continuación se muestra un esquema de estos procesos y se detallan brevemente las actividades que se realizan en cada uno.

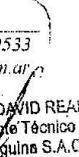



 SILVIA ESTER GARZA DE LOZANO
 Coordinadora de Asesoría y Serv. Públicos
 Municipalidad de Salta

Propuesta AF U.N. Salta.doc
Página 7 de 12

TE Móvil: 011-15-6513-0533
e-mail: rchalcoff@rchgestion.com.ar


 AGROTÉCNICA FUEGUINA S.A.C.I.F.
 PABLO D. GARCIA
 APODERADO


 RODOLFO DAVID REAL
 Representante Técnico
 Agrotécnica Fuegoquina S.A.C.I.F.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


 Sra. SILVIA ESTER GARZA DE LOZANO
 COORDINADORA GRAL. DE DESPACHOS DE
 INTENDENCIA Y S.C. GENERAL
 SECRETARÍA GENERAL
 MUNICIPALIDAD DE SALTA

CORRESPONDE A DECRETO N° 0579

108

5.1 Relevamiento y planificación:

El relevamiento tiene por objetivo *identificar y evaluar los procesos principales y de apoyo* de la organización respecto de los requerimientos del SGI CyMA según el modelo ISO 9001 e ISO 14001

A su vez, realizar un *relevamiento ambiental inicial* para identificar las principales cuestiones ambientales de la organización, incluyendo los requisitos legales ambientales y su nivel de cumplimiento.

Este relevamiento será realizado durante los dos primeros meses de actividad en el Rellenos sanitario de la ciudad de Salta, entrevistando a los principales responsables de la gestión y observando cuidadosamente las actividades en todos los ámbitos de la organización.

Las conclusiones serán volcadas en tres entregables:

- El Mapa de procesos que presenta la modelización de todos los procesos realizados por Agrotécnica Fuegoquina UN Salta en el marco del alcance definido
- El cronograma de todas las actividades que se realizarán hasta la certificación. Este será consensuado con la Dirección y será utilizado durante la implementación para monitorear el grado de avance.
- El borrador inicial del Manual de Gestión Integrada de Calidad y Medioambiente.

Todas estas herramientas serán la base inicial del SGI

5.2 Diseño e Implementación del sistema:

La implementación de un Sistema de Gestión Integral de acuerdo con las normas ISO 9001:2008 y 14001:2004 implica, entre otros aspectos:

- Definir la Política de calidad y ambiental de la organización.
- Determinar los objetivos y metas para todos los niveles y funciones relevantes y los planes ambientales para controlar, mitigar o neutralizar los impactos ambientales identificados.
- Diseñar una arquitectura de indicadores que sea utilizada como herramienta de gestión, alineando al sistema de gestión integrado a los objetivos de la organización
- Desarrollar las actividades de los procesos existentes y documentarios,
- Establecer la calificación de los AA e IA para identificar los significativos.
- Identificar la legislación aplicable y asegurar el cumplimiento legal.
- Determinar métodos para "operar" indicadores de gestión, para evaluar su desempeño del SGI y de esta forma cuantificar la mejora continua.
- Elaborar el Manual de Gestión Integral.
- Documentar los procedimientos exigidos por las normas y todos aquellos necesitados por Agrotécnica Fuegoquina S.A. para asegurarse de la eficaz planificación, operación y control de sus procesos y planes ambientales.
- Diseñar el sistema de registros necesarios para cumplir con los requisitos de las normas y de las necesidades de la empresa.
- Establecer una metodología para evaluar la satisfacción de los clientes.

Para todos los casos se aplicará el concepto del ciclo de mejora continua (Planificar-Hacer-Verificar-Actuar) aplicado y consolidado en ambas normas ISO de referencia. Asimismo el SGI se diseñará a "medida", teniendo en cuenta las siguientes premisas:

- Que esté alineado con la cultura de organización y las exigencias de la Municipalidad de la ciudad de Salta.
- Que permita mejorar el desempeño de los procesos y los resultados operativos.
- Que sea adecuado al tamaño, tipo y complejidad de la AF-UN Salta.

Propuesta AF U.N. Salta.doc
Página 8 de 12

TE Móvil: 011-15-6515-0533
e-mail: rchalcoff@rchgestion.com.ar

L. CASTO B. GALARRI
Secretario de Ambiente y Serv. Públi.
Municipalidad de Salta

AGROTÉCNICA FUEGUINA SAC
PABLO D. GARCIA
APODERADO

CONSEJO DAÑO REAL E
100-100
Salta Fuegoquina S.A.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sra. SILVIA ESTER GARNICA DE LOZANO
COORDINADORA GRAL. DE DESPACHOS DE
INTENDENCIA Y SER. GENERAL
SECRETARÍA GENERAL
MUNICIPALIDAD DE SALTA

CORRESPONDE A DECRETO N° 0579

109

- Que permita asegurar un eficaz y eficiente tratamiento los controles operacionales que permiten asegurar que la organización está controlando sus aspectos ambientales.
- Que asegure el desempeño ambiental esperado por la organización y el nivel de cumplimiento con sus objetivos y con la legislación ambiental
- Que asegure un fácil mantenimiento, con una estructura documental ágil y amigable, evitando la excesiva burocracia.
- Que promueva las acciones que aseguren el camino natural de la mejora continua.

5.3 Capacitación y entrenamiento

Durante el proceso de implementación se capacitará al personal en el asesoramiento en el "día a día".

Aparte, se planificarán actividades de capacitación que permitirán la comprensión de los requisitos normativos y alcanzar el compromiso necesario para asegurar la implementación y mantenimiento del sistema.

A fin que se comprenda al SGI CyM en forma integral y se conozcan los modelos propuestos por las Normas ISO 9001:2015 y 14001:2015. Promediando el inicio del proyecto, se brindarán capacitaciones en:

- ◆ "Introducción al Sistema de Gestión Integrado de Calidad y Medioambiente" a todo el personal involucrado en la implementación del SGI CyM, de acuerdo a su función y competencia técnica.
Se evaluará la mejor forma de dictarlo para evitar un impacto desfavorable en las actividades.
- ◆ conocimientos más detallados de los "Requisitos de las normas y las claves de la implementación del SGI CyM". Esto es muy importante para aquellos integrantes de la empresa que están directamente involucrados en la implementación, liderazgo interno del proyecto y mantenimiento del SGI CyM, en particular a todo el personal clave del Dpto. de Supervisión y la Jefatura Operativa.
- ◆ "Sensibilización y entendimiento de la gestión" para el personal de Dirección y los colaboradores inmediatos a fin que conozcan integralmente la gestión y fundamentalmente identifiquen los resortes para gestionar y la toma de decisiones.

5.4 Evaluaciones y auditorías

Durante las actividades de asistencia, se realizarán evaluaciones parciales y muestrales para verificar el grado de implementación del sistema de gestión y su conformidad con las normas de referencia.

Cuando el sistema se encuentre con un grado de implementación avanzado se realizará una auditoría interna completa.

Como finalización del proceso de implementación se realizará una auditoría de pre-certificación de forma tal de garantizar que el Sistema de Gestión Integral cumple con todos los requisitos normativos para brindarle a la Dirección de Agrotécnica Fuegoquina S.A.C.I.F. la seguridad de su cumplimiento a fin que defina el momento de la certificación por parte de un organismo independiente cuando considere adecuado.

La 1ª auditoría (de diagnóstico documental) se realizará durante **dos jornadas completa** de un auditor. La 2ª, durante **tres jornadas completas** de un auditor calificado. Las mismas incluyen: preparación, actividad en sitios claves e informe.

Si fuera necesario, la realizaremos con auditores no involucrados con la implementación.

Dr. G. GALINTEZ
Secretaría de Ambiente y Serv. Públicos
Municipalidad de Salta

Propuesta AF U.N. Salta.doc
Página 9 de 12

TE Móvil: 011-15-6513-0533
e-mail: rchalcoff@rechgestion.com.ar

AGROTECNICA FUEGUINA SAC
PABLO D. GARCIA
APODERADO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sra. SILVIA ESTER GARCIA DE LOZANO
COORDINADORA GRAL. DE DESPACHOS DE
INTENDENCIA Y SEC. GENERAL
SECRETARIA GENERAL
MUNICIPALIDAD DE SALTA

CORRESPONDE A DECRETO N° 0579



6. Metodología para la asistencia:

La metodología utilizada para llevar adelante el proceso de implementación es:

- Realizar reuniones con los diferentes responsables para recopilar información, brindar los lineamientos para la elaboración/modificación de la documentación, revisar y proponer la modificación de los contenidos para que reflejen las operatorias seguidas por la empresa y cumplan con los requisitos normativos, orientar en su implementación y realizar el seguimiento de las tareas pendientes.
- Registrar las actividades realizadas durante el día de asesoramiento y las tareas propuestas, asignando responsables de su ejecución y acordando los tiempos destinados con los involucrados.
- Hacer un seguimiento de las tareas pendientes dejando evidencias de los atrasos, de sus causas y de la finalización de la actividad.
- Ajustar el cronograma, detallando las actividades específicas para el periodo siguiente. En caso de detectarse atrasos, tomar las medidas correctivas para cumplir con lo planificado.

Para cumplimentar lo anterior, se proponen:

- a) Jornadas completas de trabajo en el Relleno Sanitario de la ciudad de Salta: **un total de 42 jornadas distribuidas en 14 meses.**
Si bien las mismas serán distribuidas cuando se elabora la planificación inicial, la distribución podría variar en función de la necesidad. También se podrán integrar jornadas en oficina si se considerasen necesarias. Estas serán adicionales y se consensuarán con el Representante de la Dirección.
- b) Jornadas en oficina repartidas con objetivos de entregables. Las mismas se utilizarán para elaborar documentación.
Respecto de esto, podríamos dividir la documentación en 2 grandes grupos: la exigida por las normas y la necesaria para asegurar la operatoria en la organización. En el 1º caso, la misma deberá ser compatible a nivel grupo empresario. El modelo inicial será presentado por el equipo consultor y personalizada/consensuada con el líder interno del proyecto.

Respecto de los documentos operativos, lo deberá elaborar personal de Agrotécnica Fueguina S.A.C.I.F. bajo nuestra supervisión, ya que la misma está directamente asociada a las actividades en las cuales está involucrado. Igualmente si se considera que no es conveniente o no se puede asignar personal para esta tarea, podemos ofrecer este servicio, pero su valorización se realizará luego de realizado el relevamiento durante el 1º mes de trabajo
- c) Comunicación permanente vía Internet para canalización de consultas y revisiones de avance.

7. Plan macro y recursos necesarios

En función de la experiencia obtenida en la U.N Río Grande, se estima un plazo de 14 meses para realizar las tareas propuestas en el presente proyecto. Después de realizado el relevamiento de diagnóstico se podrán precisar mejor los plazos necesarios, aclarando que en esta instancia podría haber una variación en esta estimación de mas/menos un mes.

Dr. GASTÓN G. Propuesta AF U.N. Salta.doc
Secretario de Ambiente y Recursos Naturales
Municipalidad de Salta
Página 10 de 12

TE Móvil: 011-35-6513-0533
e-mail: rchalcoff@rchgestion.com.ar

AGROTECNICA FUEGUINA S.A.C.I.F.
DARLO D. GARCIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sra. SILVIA ESTER GARNICA DE LOZANO
COORDINADORA GRAL. DE DESPACHOS DE
INTENDENCIA Y SEC. GENERAL
SECRETARIA GENERAL
MUNICIPALIDAD DE SALTA

CORRESPONDE A DECRETO N° 0579

Como trazo grueso y modelo para la posterior elaboración de una carta Gantt detallando actividades, períodos y (en algunos casos) recursos utilizados, se presenta un plan macro de actividades para la implementación del SGI CyM.

Mes	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14
Actividades														
Relevamiento y planificación														
Capacitación y entrenamiento			■		■				■	■	■			
Diseño e Implementación														
Evaluación y auditoría														
Mejora														

Es **importante destacar**, que al ser un trabajo compartido por la organización y el equipo externo de implementación, los tiempos indicados están condicionados a la capacidad de respuesta del personal frente a las actividades propuestas.

En este último sentido, es importante contar con la colaboración de un **líder interno** del proyecto, que pueda coordinar e impulsar las tareas dentro de la organización en función de las actividades transmitidas y consensuadas con el equipo externo de asesoramiento.

8. Asistencia para la identificación del organismo de certificación:

Considerando que la U.N. Río Grande ya fue certificada por el IRAM, se recomienda continuar con la misma institución. Se actuará como contacto por la empresa con el IRAM, asegurando que todas las alternativas de estos contactos sean consensuadas y orientadas en función de las necesidades de la empresa.

9. Presentación de sustentabilidad ante el Municipio de la Ciudad de Salta

En función de lo expresado anteriormente, se elaborará internamente y gestionará con el IRAM (cuando así corresponda) la siguiente documentación para formal para sustentar la seriedad del proyecto a implementar:

- Convenio/Contrato que evidencie la actividad y el presente proyecto
- Carta de justificación profesional de las etapas y plazos
- Diagrama GANTT de desarrollo del proyecto.
- Carta del organismo certificador en la cual asegura la contratación de los servicios con la fecha estimada de certificación.

Si Agrotécnica Fueguina S.A.C.I.F. considera otra colaboración en este sentido, se sumará a lo mencionado.

Dr. CAS... G. G...
Secretaría de Ambiente y S...
Municipalidad de Salta
Propuesta AF U.N. Salta.doc
Página 12 de 12

AGROTÉCNICA FUEGUINA S.A.C.I.F.
PABLO D. GARCIA
APODERADO

TE Móvil: 011-15-6513-0533
e-mail: rchulcoff@rghgestion.com.ar

ING. RODRÍGUEZ...
SECRETARÍA GENERAL
MUNICIPALIDAD DE SALTA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sra. SILVIA ESTER GARNICA DE LOZANO
COORDINADORA GRAL. DE DESPACHOS DE
INTENDENCIA Y SECRETARÍA GENERAL
SECRETARÍA GENERAL
MUNICIPALIDAD DE SALTA

CORRESPONDE A DECRETO N° 0579

112

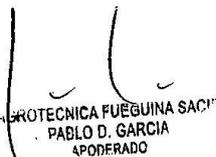
Esperando satisfacer sus expectativas respecto a la información presentada, agradecemos la oportunidad de realizar esta propuesta.

Quedo a disposición para cualquier aclaración o información adicional que consideren necesaria.

Sin otro particular, los saludo cordialmente,



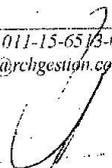
Dr. GASTÓN G. GALINCÉZ
Secretario de Atención y Serv. Públicos
Municipalidad de Salta



"PROTECNICA FUEGUINA SAC"
PABLO D. GARCIA
APODERADO



Ing. Ruben J. Chalcoff
Asesor en Gestión Empresarial
Auditor Líder ISO 9001 e ISO 14001



S.L.F.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Dra. SILVIA ESTER GARRIGA DE LOZANO
COORDINADORA GRUPO DE DESPACHOS DE
INTENDENCIA Y SEC. GENERAL
SECRETARÍA GENERAL
MUNICIPALIDAD DE SALTA

CORRESPONDE A DECRETO N° 0579



Agrotécnica Fieguina S.A.C.I.F.

UNA EMPRESA COMPROMETIDA CON LA PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LA CALIDAD DE VIDA.

OPORTUNIDAD DE MEJORAS ECONOMICAS

113

ALTERNATIVA N°E -1**PROPUESTA**

En el presente Proyecto la empresa Agrotécnica Fieguina S.A.C.I.F. ofrece una alternativa de reducción de costos en la ejecución de una de las fases del proyecto. Para la instalación de la geomembrana se requiere del acondicionamiento del terreno con el uso de maquinarias y equipos topográficos. Por lo cual, la empresa realizara la preparación y entrega del módulo listo para la instalación de la geomembrana. El suelo será compactado, nivelado, con las pendientes y excavaciones correspondientes para la colocación de los sistemas de recolección de lixiviados, biogás y caño derivador hacia la cámara primaria para la colección de lixiviados y su tratamiento fuera del módulo. Así también, el perfilado de los taludes conforme lo indique el proveedor de la geomembrana.

Sera responsabilidad de la Municipalidad la **provisión y colocación del material de impermeabilización** requerido (geomembrana de 1500µ) para la cobertura del nuevo Módulo a desarrollar.



Dr. GABRIEL G. GALINDO
Secretaría de Ambiente y Serv. Públicos
Municipalidad de Salta



AGROTECNICA FIEGUINA S.A.C.I.F.
PABLO D. GARCIA
APODERADO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Sra. SILVIA ESTER CAMPANA DE LOZANO
COORDINADORA GRAL. DE DESPACHOS DE
INTENDENCIA Y SEC. GENERAL
SECRETARIA GENERAL
MUNICIPALIDAD DE SALTA



CORRESPONDE A DECRETO N° 0579



Agrotécnica Fueguina S.A.C.I.F.

UNA EMPRESA COMPROMETIDA CON LA PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LA CALIDAD DE VIDA.

9/14

OPORTUNIDAD DE MEJORAS ECONOMICAS

ALTERNATIVA N°E-2

PROPUESTA

Según el Código Tributario Municipal – Ordenanza N°6330 (Art. 255 a 258) y las Ord. N° 9660 y Ord. N°12.281 crea la Tasa por Uso del Vertedero Municipal (Relleno Sanitario) y la Res. Gral. N° 005/2011; el Municipio se encuentra habilitado a realizar el cobro por la disposición final de residuos a "grandes generadores", aquellos que no forman parte de los servicios de higiene urbana prestados por nuestra empresa en la ciudad. Esto permite al municipio la generación de recursos destinados a la implementación de las distintas alternativas del Proyecto.

Proponemos entonces para su implementación, la utilización de un sistema de registro y certificación, anexo al sistema de cómputo de la balanza, donde se emitan comprobantes de pesaje de los residuos ingresados por estos generadores no domiciliarios, como así también todo el detalle del generador, el transportista y declaración de los residuos transportados.

Dicha propuesta queda a determinación del Municipio para la instalación de una caja recaudadora en el sitio o mediante la emisión de vales o ticket sobre los pesajes generados en la Dirección de Rentas de la Municipalidad, siendo la empresa la receptora de dichos comprobantes de pesajes.

FRANCISCO GALINDEZ
Secretaría Municipal y Serv. Públicos
Municipalidad de Salta

AGROTÉCNICA FUEGUINA S.A.C.I.F.
PABLO D. GARCIA
PROPIETARIO

AGROTÉCNICA FUEGUINA S.A.C.I.F.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sra. SILVIA ESTER GARCÍA DE LOZANO
COORDINADORA GRAL. DE DESPACHOS DE
INTERVENCIÓN Y SEC. GENERAL
SECRETARÍA GENERAL
MUNICIPALIDAD DE SALTA

CORRESPONDE A DECRETO N° 0579

115

AGROTECNICA FUEGUINA SACIF

**DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS, PLANTA DE
TRATAMIENTO DE LIXIVIADOS Y CAPTACION DE
BIOGAS**

Relleno Sanitario San Javier IV

Anexo Planos

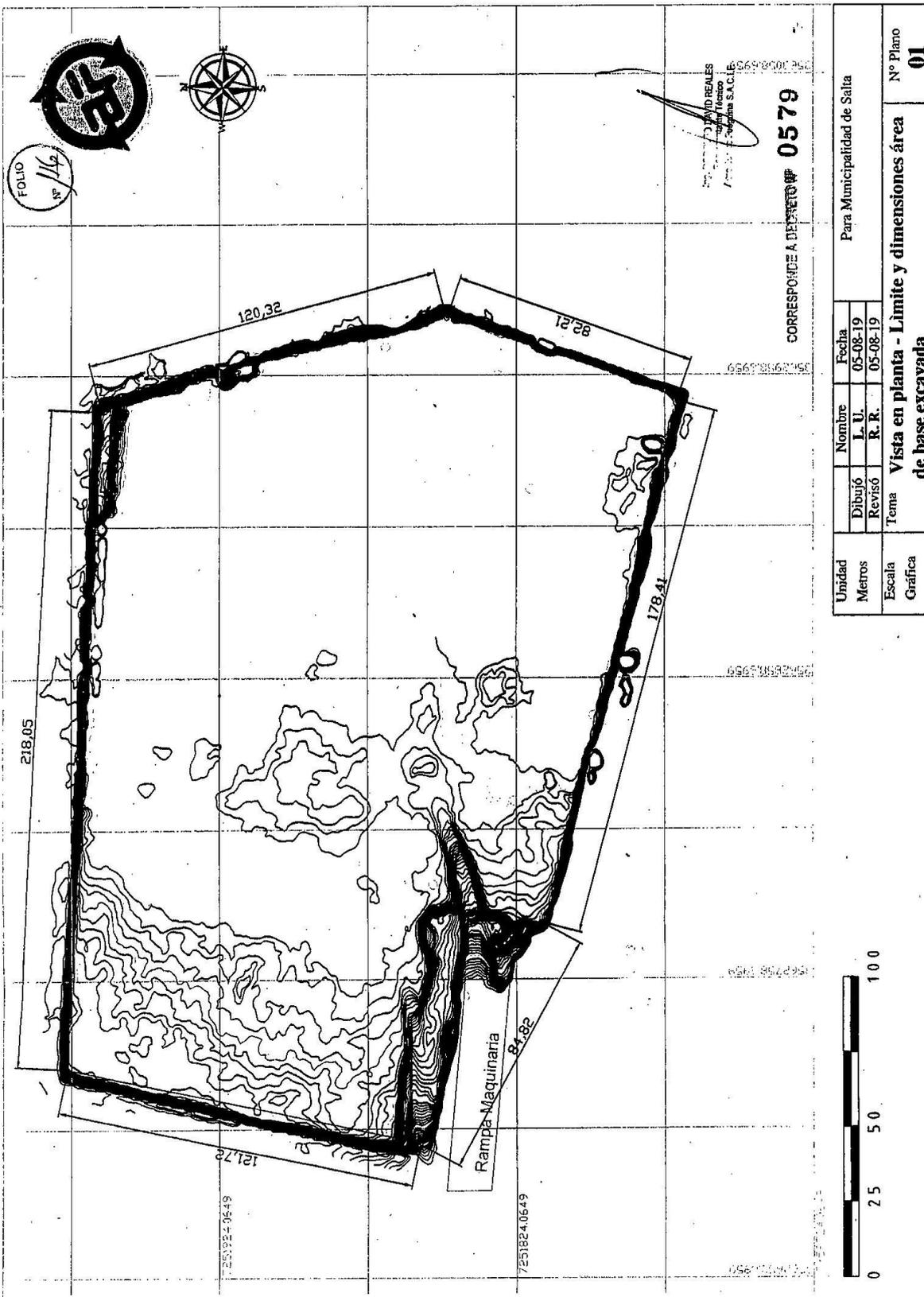
AGROTECNICA FUEGUINA SACIF
PABLO D. GARCIA
APODERADO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sra. SILVIA ESTER GARNICA DE LOZANO
COORDINADORA GRAL. DE DESPACHOS DE
INTENDENCIA Y SEC. GENERAL
SECRETARIA GENERAL
MUNICIPALIDAD DE SALTA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

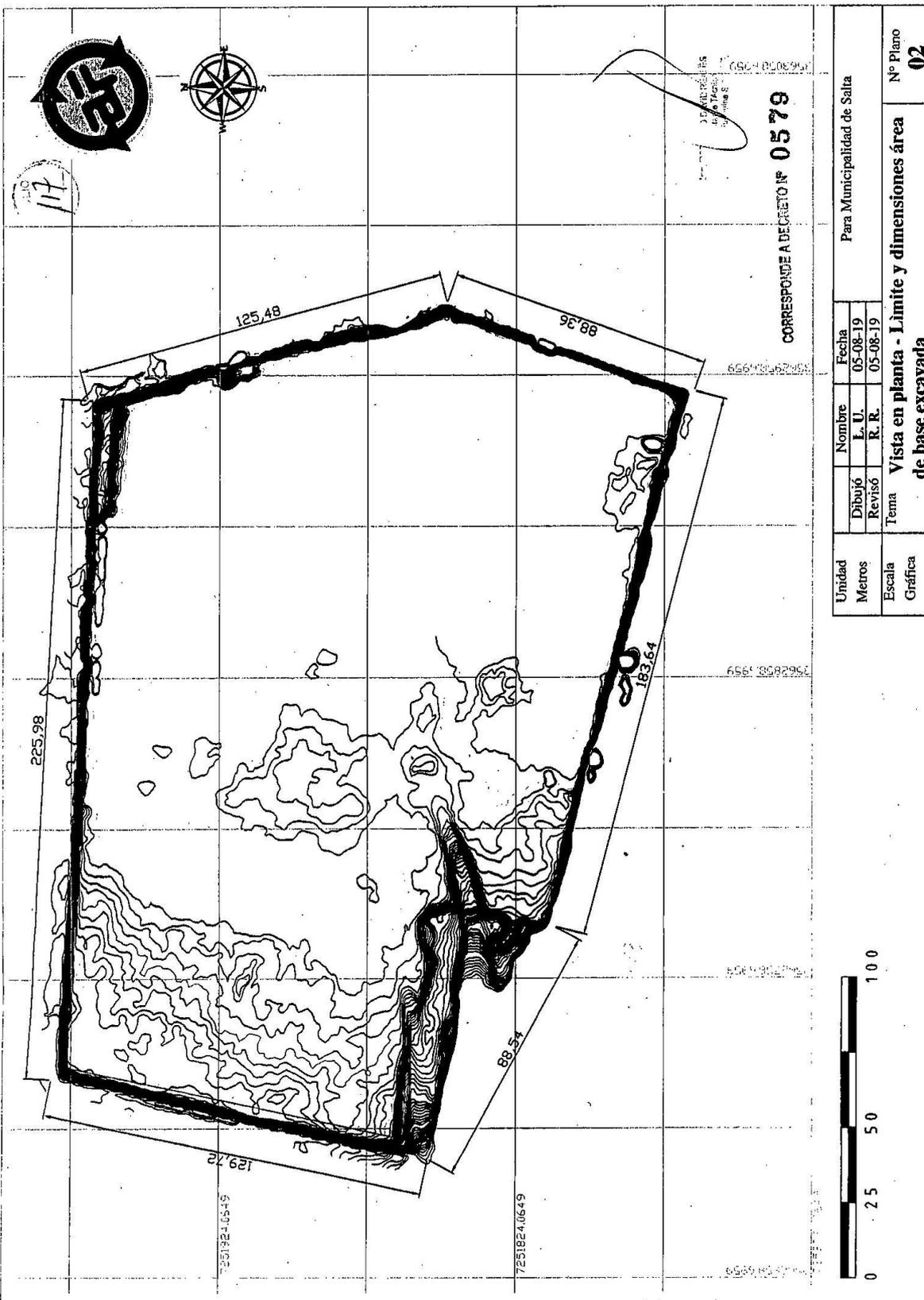
Sra. SILVIA ESTER GARRICA DE LOZANO
COORDINADORA GRAL. DE DESPACHOS DE
INTENDENCIA Y SEC. GENERAL
SECRETARIA GENERAL
MUNICIPALIDAD DE SALTA



Unidad Metros	Dibujó	Nombre	Fecha	Para Municipalidad de Salta
	Revisó	L. U. R. R.	05-08-19 05-08-19	
Escala Gráfica	Tema Vista en planta - Limite y dimensiones área de base excavada			N° Plano 01

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

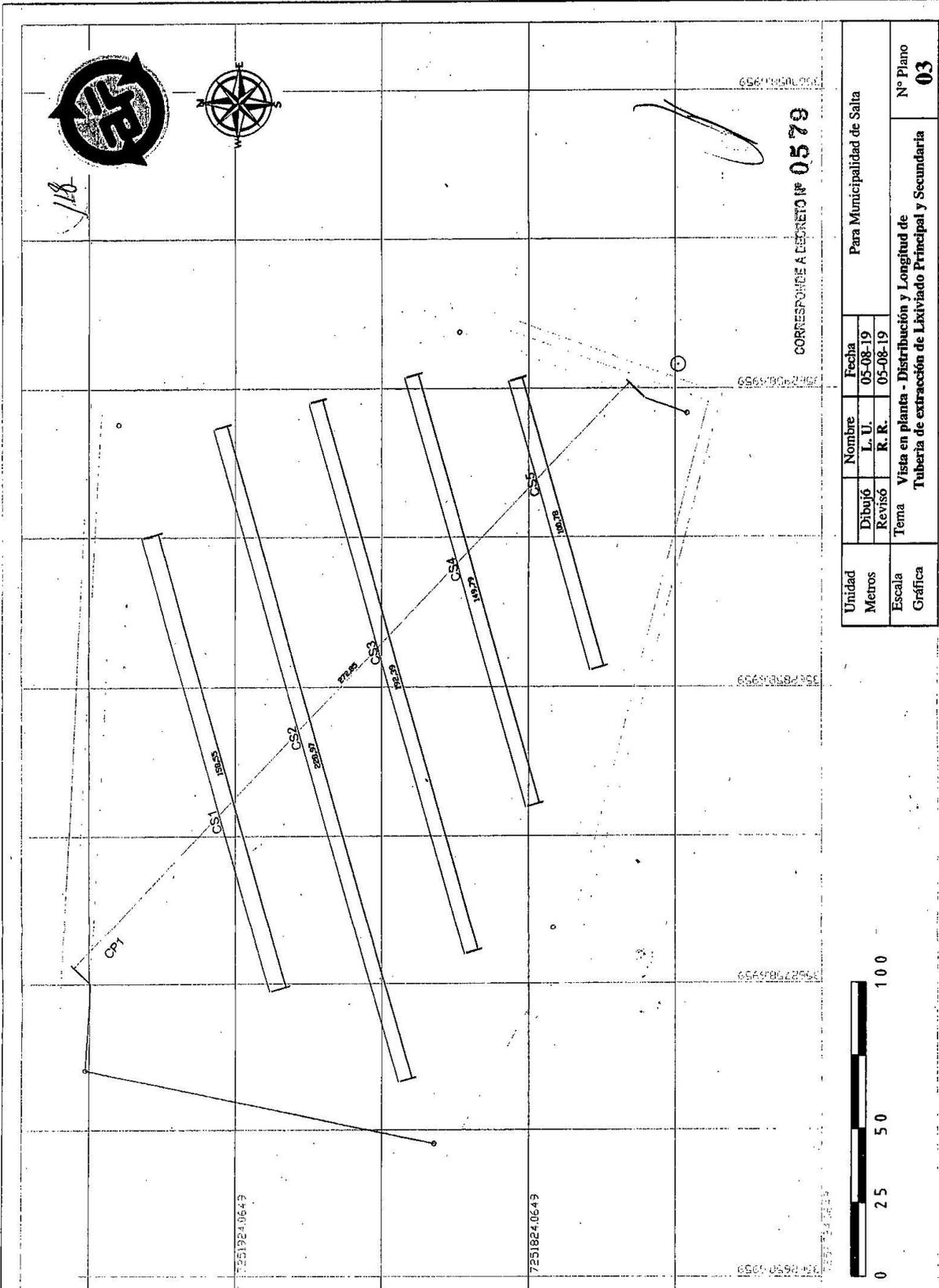
Sra. SILVIA ESTER GARMICA DE LOZANO
 COORDINADORA GENERAL DE DESPACHOS DE
 INTENDENCIA Y SEC. GENERAL
 SECRETARIA GENERAL
 MUNICIPALIDAD DE SALTA



Unidad Metros	Nombre	Fecha	Para Municipalidad de Salta	
	L. U.	05-08-19		
Escala Gráfica	R. R.	05-08-19	N° Plano 02	
Tema			Vista en planta - Límite y dimensiones área de base excavada	

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

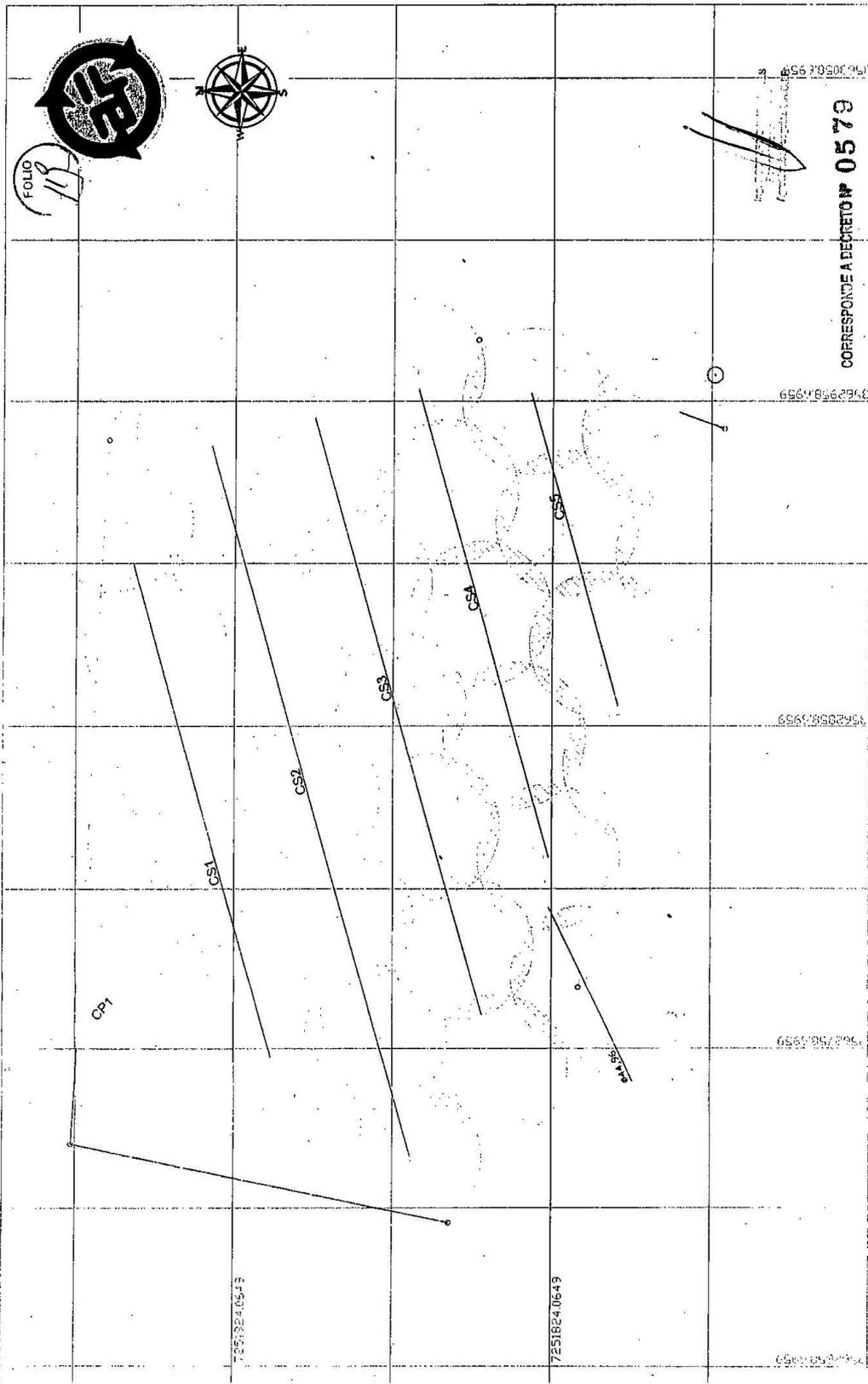
Sra. SILVIA ESTER GARNICA DE LOZANO
COORDINADORA GRAL. DE DESPACHOS DE
INTENDENCIA Y SEC. GENERAL
SECRETARIA GENERAL
MUNICIPALIDAD DE SALTA



Unidad Metros	Dibujó	Nombre	Fecha	Para Municipalidad de Salta	N° Plano 03
	Revisó	L. U. R. R.	05-08-19 05-08-19		
Escala Gráfica	Tema Vista en planta - Distribución y Longitud de Tubería de extracción de Líquido Principal y Secundaria				

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sra. SILVIA ESTER GARNICA DE LOZANO
COORDINADORA GRAL DE DESPACHOS DE
INTENDENCIA Y SEC. GENERAL
SECRETARIA GENERAL
MUNICIPALIDAD DE SALTA



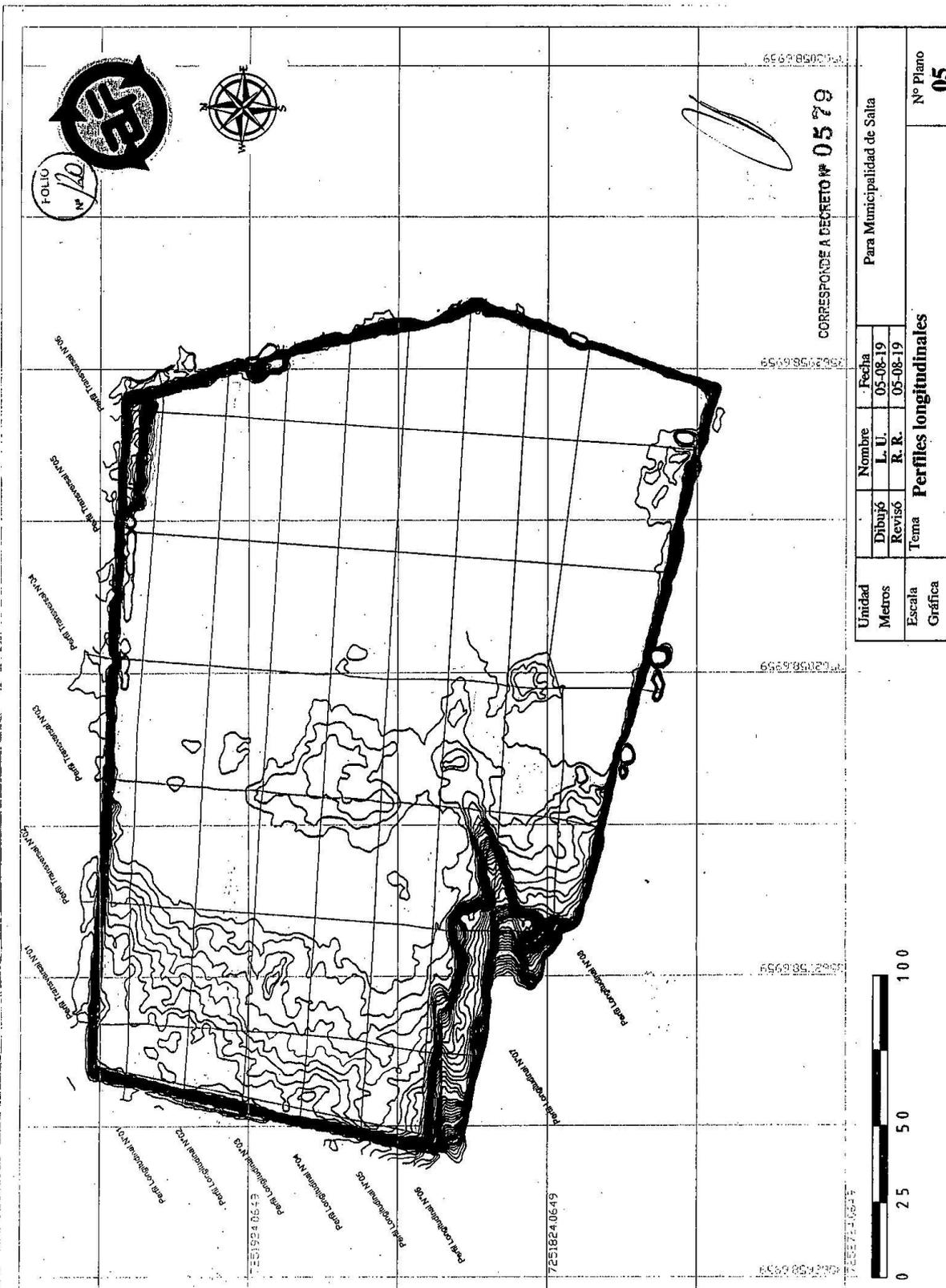
CORRESPONDE A DECRETO N° 0579

Unidad Metros	Dibujó	Nombre	Fecha	Para Municipalidad de Salta
	Revisó	L. U. R. R.	05-08-19 05-08-19	
Escala Gráfica	Tema Vista en planta - Distribución de Tubería de extracción de Biogas y radio de interferencia			Nº Plano 04



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sra. SILVIA ESTER GARNICA DE LOZANO
COORDINADORA GENERAL DE DESPACHOS DE
INTENDENCIA Y SEC. GENERAL
SECRETARIA GENERAL
MUNICIPALIDAD DE SALTA



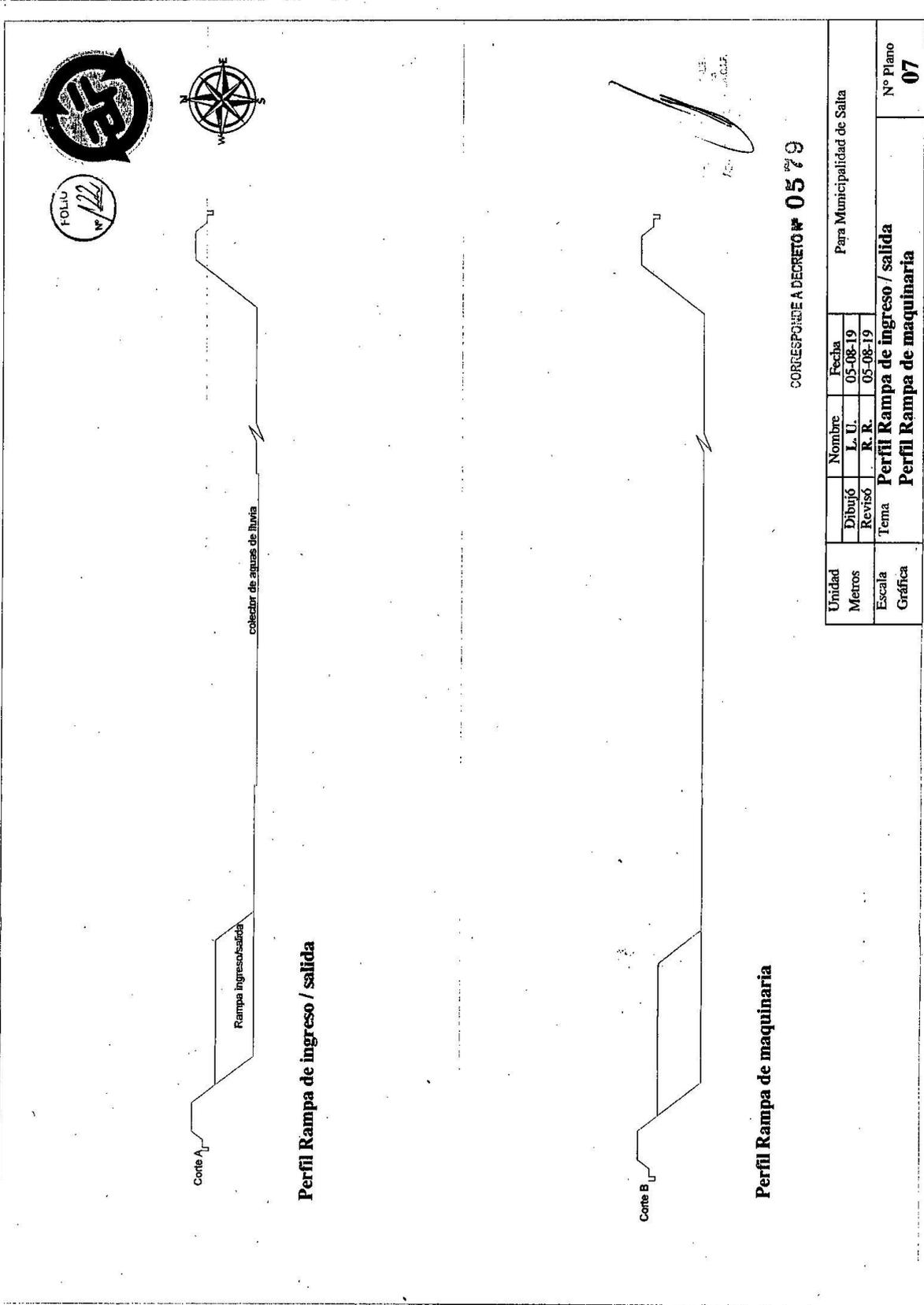
CORRESPONDE A DECRETO N° 0579

Unidad Metros	Dibujó	Nombre	Fecha
	Revisó	L. U. R. R.	05-08-19 05-08-19
Escala Gráfica	Tema Perfiles longitudinales		
Para Municipalidad de Salta			N° Plano 05



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sra. SILVIA ESTER GARNICA DE LOZANO
COORDINADORA GRAL. DE DESPACHOS DE
INTENDENCIA Y REC. GENERAL
SECRETARIA GENERAL
MUNICIPALIDAD DE SALTA



CONRESPONDE A DECRETO N° 0579

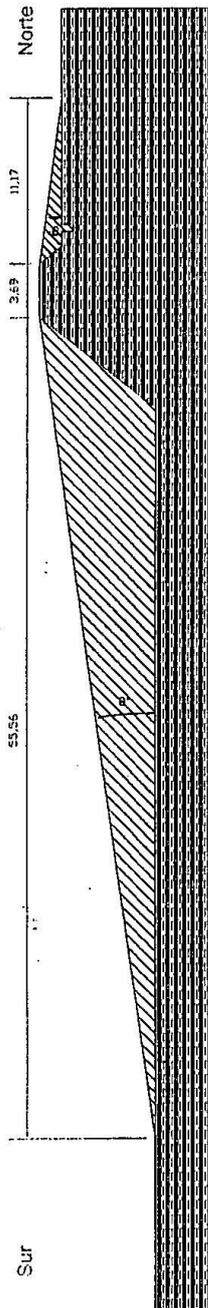
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Pa. SILVIA ESTER GARRICA DE LOZANO
JORDINADORA GRAL. DE DESPACHOS DE
INTENDENCIA Y S.C. GENERAL
SECRETARIA GENERAL
MUNICIPALIDAD DE SALTA

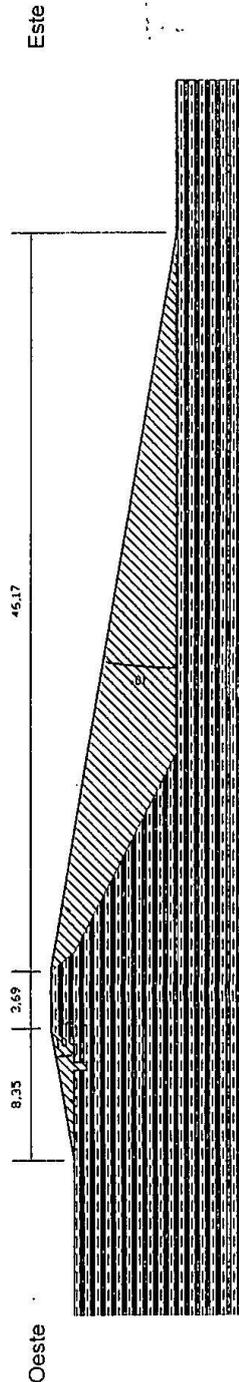


FOLIO
1423

RAMPA DE INGRESO / EGRESO



RAMPA MAQUINARIA



CORRESPONDE A DECRETO N° 0579

Unidad Metros	Dibujó	Nombre	Fecha	Para Municipalidad de Salta	N° Plano
	Revisó	L. U. R. R.	05-08-19 05-08-19		
Escala	Tema				08
Gráfica	Corte Rampa de ingreso/salida - Norte/Sur Perfil Rampa de maquinaria - Oeste/Este				



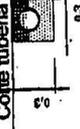
Cota a nivel de terreno 1162.7

Cota prof de colector ppal 1154.91

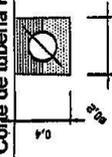
Cota a nivel de terreno 1162.7

Cota prof de colector ppal 1155.80

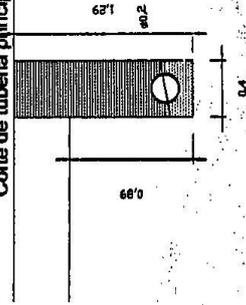
Prof. Cota inicial
Corte tubería secundaria



Prof. Cota inicial
Corte de tubería Principal



Prof. Cota final
Corte de tubería principal



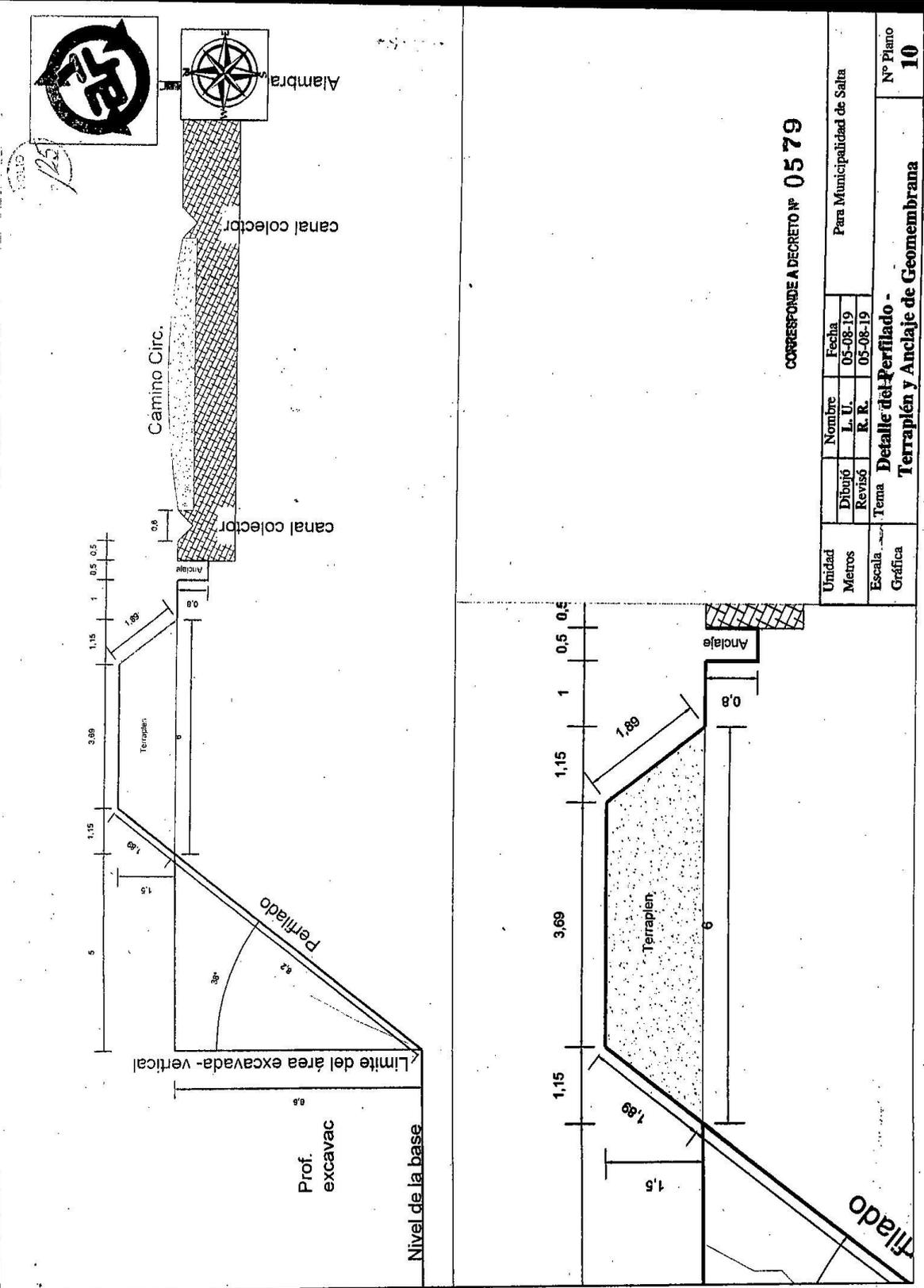
INGENIERO WILDO REALES
CALLE 18 N° 1800
CORONEL ROSALES
CORONEL ROSALES S.A. S.R.L.

CORRESPONDE A DECRETO N° 0579

Unidad Metros	Dibujó	Nombre	Fecha
	Revisó	L. U. R. R.	05-08-19 05-08-19
Escala Gráfica	Tema Perfil Longitudinales de tubería principal de Lixiviado		
Para Municipalidad de Salta			N° Plano 09

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sra. SILVIA ESTER GARNICA DE LOZANO
COORDINADORA GRAL. DE DESPACHOS DE
INTENDENCIA Y SEC. GENERAL
SECRETARÍA GENERAL
MUNICIPALIDAD DE SALTA



CORRESPONDE A DECRETO N° 0579

Unidad Metros	Nombre	Fecha
	L. U.	05-08-19
Escala Gráfica	Dibujó	Para Municipalidad de Salta
	Revisó	
Tema		N° Plano
Detalle del Perfilado - Terrapién y Anclaje de Geomembrana		10

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


 Sra. SILVIA ESTER GARNICA DE LOZANO
 COORDINADORA GRAL. DE DESPACHOS DE
 INTENDENCIA Y SEC. GENERAL
 SECRETARIA GENERAL
 MUNICIPALIDAD DE SALTA

SALTA, 02 SEP 2019

DECRETO N° 0626

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 025.961-SG-2019.

VISTO la renuncia presentada por la agente de planta permanente **Sra. ANA DEL VALLE CORVALÁN**, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 14, de la Dirección de Contabilidad de la Dirección General de Finanzas, dependiente de la Subsecretaría de Finanzas de la Secretaría de Hacienda, a partir del día 01/05/19, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/03 se adjuntan fotocopias certificadas de la Notificación de Acuerdo de Prestación y del Detalle de Liquidación de la Prestación de la ANSeS, de fecha 25/03/19 mediante las cuales se pone en conocimiento de la nombrada que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01277 de fecha 22/02/19 se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241 y se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes;

QUE a fs. 05 la Dirección de Inspección de Personal manifiesta que la agente Corvalán, hizo real prestación de servicios hasta el 30/04/19 y a partir del 01/05/19 se acogió al beneficio de la jubilación ordinaria;

QUE a fs. 07 la Dirección de Legajos, comunica que a la citada agente no le corresponde el reintegro de haberes;

QUE a fs. 08 obra intervención de la Dirección General de Sumarios de la cual se desprende que la agente mencionada no registra causa administrativa como imputada;

QUE a fs. 09 la Subsecretaría de Patrimonio, Mantenimiento y Servicios Generales expresa que la Sra. Corvalán no posee elemento alguno perteneciente al Municipio;

QUE a fs. 13 el Departamento de Control de Novedades, dependiente de la Dirección de Supervisión de Haberes, informa que en fecha 30/04/19 se registró la baja interna de la nombrada;

QUE a fs. 15/16 la Dirección Laboral, dependiente de la Dirección General de Personal, determina que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar a partir del día 01/05/19 la renuncia presentada por la nombrada agente, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria;

QUE de fs. 18 a 22 la Secretaría de Hacienda procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna;

QUE a fs. 25/26 la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General, emite Dictamen N° 3946/19, concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos;

QUE a tal efecto y en el marco de lo dispuesto por el Artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°. ACEPTAR, a partir del **01/05/19** la renuncia presentada por la agente de planta permanente **Sra. ANA DEL VALLE CORVALAN**, DNI N° 12.220.402, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 14, de la Dirección de Contabilidad de la Dirección General de Finanzas, dependiente de la Subsecretaría de Finanzas de la Secretaría de Hacienda, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - SAVOY URIBURU

SALTA, 02 SEP 2019

DECRETO N° 0627

SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expte. N° 001977-SG-2019.-

VISTO el expediente de referencia mediante el cual el Sr. **SANTOS RENÉ GARCÍA**, solicita la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado emolumento se encuentra instituido y regulado por el Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios Decretos N° 807/12, 448/13, 279/14 y 281/15;

QUE a fs. 15 a 18 la Dirección Laboral, considera que encontrándose cumplidos los requisitos exigidos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a lo solicitado;

QUE a fs. 25 la Dirección General de Personal certifica la tarea realizada;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE en el marco de las facultades establecidas por el Art. 35 de la Carta Municipal corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. OTORGAR al Sr. **SANTOS RENÉ GARCÍA**, DNI N° 11.834.181, el **Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados**, debiéndose liquidar y pagar por Secretaría de Hacienda.-

ARTÍCULO 2º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón las Secretarías General y de Hacienda con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.-

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.-

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - SAVOY URIBURU

SALTA, 02 SEP 2019

DECRETO N° 0628
SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente N° 066234-SG-2018 y Nota Siga N° 2204/2019.-

VISTO la solicitud efectuada por el Sr. **ROBERTO JORGE MARTÍNEZ** referente al acogimiento al Plan de Facilidades Permanentes Ley N° 24476 y;

CONSIDERANDO:

QUE la solicitud de acogimiento al Plan de Facilidades Permanente Ley N° 24476 se debe presentar dentro de los treinta (30) días hábiles de encontrarse en condiciones para obtener la Jubilación Ordinaria, ante la Dirección General de Personal manifestando la voluntad de acogerse al mencionado Plan, según el Art. 6º del Decreto N° 553/11 y modificatorios;

QUE conforme lo reglamentado se debe verificar si se encuentran cumplidos los siguientes requisitos: 1. Presentar copia certificada ante Escribano Público de DNI/LC/LE 1ra. y 2da. Hoja y último cambio de domicilio; 2. Clave Fiscal – Emitida por AFIP – DGI; 3. Certificaciones de Servicios y/o Prueba de Servicios Prestados fuera del ámbito Municipal; 4. Declaración Jurada sobre la precepción de otro beneficio: Pensión no Contributiva/Pensión Derivada/Retiro Policial o Militar;

QUE en las presentes actuaciones la solicitud de acogimiento al Plan de Facilidades Permanentes Ley 24476 se presentó en fecha 05/10/2018, según consta a fs. 01;

QUE según impresión de fotocopias de Notificación de Acuerdo y Detalle de Liquidación del Beneficio impresas el 22/01/2019, que se adjuntan a fs. 10/11, el nombrado agente no se notifica de forma fehacientemente. Sin embargo, en el mes de enero/19 es el primer periodo de cobro y conforme a fotocopia de fs. 11 presentó su renuncia a partir del 01/02/2019 mediante Expediente N° 5138-SG-2019 por haberse acogido al beneficio jubilatorio;

QUE a fs. 21/23 la Dirección Laboral de la Dirección General de Personal emite Dictamen N° 3662, del cual surge que, analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, corresponde hacer lugar a lo solicitado por el Sr. Martínez, en razón de haber cumplimentado con los requisitos establecidos por el Decreto N° 0553/11 y modificatorios;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE en el marco de las competencias establecidas en el art. 35 de la Carta Municipal, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º.HACER LUGAR a lo solicitado por el Sr. **ROBERTO JORGE MARTÍNEZ**, DNI N° 7.688.274 en cuanto al acogimiento al Plan de Facilidades Permanentes Ley N° 24476.

ARTÍCULO 2º.DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.TOMAR razón la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.-

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.-

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - SAVOY URIBURU

SALTA, 02 SEP 2019

DECRETO N° 0629
SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expte. N° 019625-SG-2018.-

VISTO la solicitud de la Subsecretaría de Habilitaciones, por la cual solicita el cambio de funciones del agente Sr. González como chofer de vehículo y la correspondiente inclusión en el Adicional por Manejo de Vehículo, y;

CONSIDERANDO:

QUE el Sr. Diego Ezequiel González se encuentra vinculado a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios aprobado por Decreto N° 853/17 - prorrogado por Decreto N° 058/18 y 068/19, para cumplir funciones como Auxiliar Administrativo en la Dirección General de Habilitaciones de la Subsecretaría de Habilitaciones dependiente de la Secretaría de Gobierno;

QUE a fs. 05 la Secretaría de Gobierno toma conocimiento e intervención, solicitando se continúe con el trámite pertinente;

QUE a fs. 09 el Departamento Control de Adicionales de la Dirección Supervisión de Haberes informa que el citado agente no percibe ningún Adicional;

QUE a fs. 18 la Dirección de Investigación y Desarrollo de Recursos Humanos de la Subsecretaría de Políticas de RR.HH. informa que el agente González cumple con el perfil idóneo para desempeñarse como chofer en el área requirente;

QUE a fs. 21/22 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 1919/18, del cual surge que, analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, corresponde hacer lugar al cambio de funciones como chofer al agente González, y de acuerdo a la función que le fuera asignada es que debería ser incluido en el Adicional por Manejo de Vehículo Categoría D), conforme a lo dispuesto por el Artículo 38º del Convenio Colectivo de Trabajo, a partir de la fecha de su notificación;

QUE a fs. 37 la Dirección de Auditoría realiza la pertinente valorización del gasto por adicional;

QUE intervinieron las áreas específicas de la Secretaría de Hacienda, a los efectos de otorgar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE como consecuencia, se procedió a formalizar la correspondiente addenda al contrato de locación de servicios, modificando las funciones al agente;

QUE a tal efecto y en el marco de las competencias establecidas en el art. 35º de la Carta Municipal, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º.APROBAR la Addenda al Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre la Municipalidad de Salta y el Sr. **DIEGO EZEQUIEL GONZÁLEZ**, DNI N° 34.084.555, aprobado por Decreto N° 853/17 - prorrogado por Decreto N° 058/18 y 068/19, la que como Anexo se adjunta y forma parte del presente.-

ARTÍCULO 2º. INCLUIR a partir de la fecha de su notificación al agente contratado **Sr. DIEGO EZEQUIEL GONZÁLEZ**, DNI N° 34.084.555, en el cobro del Adicional por Manejo de Vehículo – Categoría D), conforme a lo dispuesto por el Artículo 38º del CCT.-

ARTÍCULO 3º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.-

ARTÍCULO 5º. TOMAR razón las Secretarías de Gobierno, de Hacienda y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal.-

ARTÍCULO 6º. EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Gobierno y de Hacienda.-

ARTÍCULO 7º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – VILLADA - SAVOY URIBURU

SALTA, 02 SEP 2019

DECRETO N° 0630

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 033.958-SG-2019.

VISTO la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. PABLO AUGUSTO MORALES**, Agrupamiento General, Tramo Superior, Nivel 11, Director de Administración de Personal, dependiente de la Secretaría de Turismo, a partir del día 01/06/19, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación por Minusvalía, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/03 se adjuntan fotocopias certificadas de la Notificación de Acuerdo de Prestación y del Detalle de Liquidación de la Prestación de la ANSeS, de fecha 25/04/19 mediante las cuales se pone en conocimiento del nombrado que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01278 de fecha 20/03/19, se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia MINUSVALIA, según disposiciones de la Ley 24.241 y se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes;

QUE a fs. 05 la Dirección de Inspección de Personal manifiesta que el agente Morales, hizo real prestación de servicios hasta el 31/05/19 y a partir del 01/06/19 se acogió al beneficio de la jubilación por minusvalía;

QUE a fs. 07 la Dirección de Legajos comunica que al citado agente no le corresponde el reintegro de haberes;

QUE a fs. 08 obra intervención de la Dirección General de Sumarios de la cual se desprende que el agente mencionado no registra causa administrativa como imputado;

QUE a fs. 09 la Dirección General de Patrimonio expresa que el Sr. Morales no posee elemento alguno perteneciente al Municipio;

QUE a fs. 13 el Departamento de Control de Novedades, dependiente de la Dirección de Supervisión de Haberes, informa que en fecha 31/05/19 se registró la baja interna del nombrado agente;

QUE a fs. 15/16 la Dirección Laboral, dependiente de la Dirección General de Personal, determina que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar a partir del día 01/06/19 la renuncia presentada por el nombrado agente, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria;

QUE de fs. 18 a 22 la Secretaría de Hacienda procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna;

QUE a fs. 25 la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General, emite Dictamen N° 3958/19, concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos;

QUE a tal efecto y en el marco de lo dispuesto por el Artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1º. ACEPTAR, a partir del **01/06/19** la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. PABLO AUGUSTO MORALES**, DNI N° 16.334.151, Agrupamiento General, Tramo Superior, Nivel 11, Director de Administración de Personal, dependiente de la Secretaría de Turismo, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación por Minusvalía**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón las Secretarías de Turismo y de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Turismo y de Hacienda.

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – PEÑA - SAVOY URIBURU

SALTA, 02 SEP 2019

DECRETO N° 0631

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente N°016.889-SG-2017.-

VISTO la solicitud efectuada por el Sr. **SIMON ANGEL VERA** referente al acogimiento al Plan de Facilidades Permanentes Ley N° 24.476 y;

CONSIDERANDO:

QUE la solicitud de acogimiento al Plan de Facilidades Permanente Ley N° 24. 476 se debe presentar dentro de los treinta (30) días hábiles de encontrarse en condiciones para obtener la Jubilación Ordinaria, ante la Dirección General de Personal manifestando la voluntad de acogerse al mencionado Plan, según el Art. 6º del Decreto N° 553/11 y modificatorios;

QUE conforme lo reglamentado se debe verificar si se encuentran cumplidos los siguientes requisitos: 1. Presentar copia certificada ante Escribano Público de DNI/LC/LE 1ra. y 2da. Hoja y último cambio de domicilio; 2. Clave Fiscal – Emitida por AFIP – DGI; 3. Certificaciones de Servicios y/o Prueba de Servicios Prestados fuera del ámbito Municipal; 4. Declaración Jurada sobre la precepción de otro beneficio: Pensión no Contributiva/Pensión Derivada/Retiro Policial o Militar;

QUE en las presentes actuaciones la solicitud de acogimiento al Plan de Facilidades Permanentes Ley 24.476 se presentó en fecha 10/03/2017, según consta a fs. 01;

QUE según impresión de fotocopias de Notificación de Acuerdo y Detalle de Liquidación del Beneficio impresas el 28/03/2017, que se adjuntan a fs. 15/16, el nombrado no se notifica de forma fehacientemente. Sin embargo, el mes de abril/2017 es el primer periodo de cobro y conforme a fotocopia de fs. 15, presentó su renuncia a partir del 01/03/2017 mediante Expediente N° 13081-SG-2017, por haberse acogido al beneficio jubilatorio;

QUE a fs. 29/31 la Dirección Laboral de la Dirección General de Personal emite Dictamen, del cual surge que, analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, corresponde hacer lugar a lo solicitado por el Sr. Vera, en razón de haber cumplimentado con los requisitos establecidos por el Decreto N° 0553/11 y modificatorio;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE en el marco de las competencias establecidas en el art. 35 de la Carta Municipal, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. HACER LUGAR a lo solicitado por el Sr. **SIMON ANGEL VERA**, DNI N° 10.167.361 en cuanto al acogimiento al Plan de Facilidades Permanentes Ley 24.476.-

ARTÍCULO 2º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría Hacienda con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.-

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - SAVOY URIBURU

SALTA, 02 SEP 2019

DECRETO N° 0632

SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente N° 059830-SG-2015 y Nota Siga N° 16701-2015.-

VISTO la solicitud de licencia gremial con goce de haberes para los miembros electos del Sindicato de Obreros y Empleados Municipales de Salta, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 42 se adjunta copia certificada de la constancia emitida por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social en la cual se detalla la composición de la Comisión Directiva del sindicato mencionado, electa el día 22/07/2015;

QUE los agentes de planta permanente: Sr. Enrique Argentino Díaz, DNI N° 11.033.679; Sr. Silvio Antonio Díaz, DNI N° 28.258.687; Sra. Sonia Teresa Avendaño, DNI N° 13.640.781; Sra. Inés Alejandra Burgos, DNI N° 23.079.685 y Sra. María Remedios Acuña Mendoza de Ibáñez, DNI N° 12.712.121, resultaron electos en los cargos representativos del Sindicato de Obreros y Empleados Municipales de Salta;

QUE a fs. 13 la Dirección General de Asesoría Legal dependiente de la Sub Secretaría de Recursos Humanos de la Secretaría de Hacienda emite el Dictamen N° 7164/15 del cual surge que conforme a la normativa vigente no habría impedimento para el otorgamiento de la licencia gremial con goce de haberes a los agentes antes mencionados por el período 03/09/15 al 02/09/19;

QUE en el marco de las atribuciones dispuestas por el artículo 85 de la Carta Municipal y el artículo 113 del CCT, procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º. AUTORIZAR el usufructo de licencia gremial *con goce de haberes* a los agentes: Sr. **Enrique Argentino Díaz**, DNI N° 11.033.679; Sr. **Silvio Antonio Díaz**, DNI N° 28.258.687; Sra. **Sonia Teresa Avendaño**, DNI N° 13.640.781; Sra. **Inés Alejandra Burgos**, DNI N° 23.079.685 y Sra. **María Remedios Acuña Mendoza de Ibáñez**, DNI N° 12.712.121, por haber resultado electos miembros de la Comisión Directiva del Sindicato de Obreros y Empleados Municipales de Salta, por el período comprendido desde el 03/09/2015 al 02/09/2019.-

ARTICULO 2º. TOMAR conocimiento las Secretarías que integran el Departamento Ejecutivo Municipal con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 3º. NOTIFICAR el presente Decreto por la Dirección General de Personal a los agentes enunciados en el Artículo 1º.-

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por el señor Jefe de Gabinete y los señores Secretarios General, de Gobierno y de Hacienda.-

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RUBERTO SAENZ – GARCIA SALADO – VILLAMAYOR – VILLADA - SAVOY URIBURU

SALTA, 03 SEP 2019

DECRETO N° 0633

SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expte. N° 0005981-SG-2019.-

VISTO la solicitud de la Subsecretaría de Patrimonio, Mantenimiento y Servicios Generales, por la cual solicita la inclusión en el Adicional por Riesgo de Vida del agente contratado Sr. **CHRISTIAN DANIEL SUBIA**, y;

CONSIDERANDO:

QUE el Sr. Subia se encuentra vinculado a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios aprobado por Decreto N° 827/17 - prorrogado por Decreto N° 058/18 y 068/19;

QUE a fs. 07 el Departamento Control de Adicionales de la Dirección Supervisión de Haberes informa que el citado agente percibe por Resolución N° 120/18 de la Dirección General de Personal el Adicional por Tareas Administrativas;

QUE a fs. 12 la Secretaría General informa que no tiene objeción alguna respecto de lo requerido en el presente autos;

QUE a fs. 21/22 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 3568/19, del cual surge que, analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, y de acuerdo a la función que le fuera asignada es que debería ser excluido del Adicional por Tareas Administrativas e incluido en el Adicional por Riesgo de Vida, conforme a lo dispuesto por el Artículo 40º del Convenio Colectivo de Trabajo, a partir de la fecha de su notificación;

QUE a fs. 20 la Dirección de Auditoría realiza la pertinente valorización del gasto por adicional;

QUE intervinieron las áreas específicas de la Secretaría de Hacienda, a los efectos de otorgar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE como consecuencia, se procedió a formalizar la correspondiente addenda al contrato de locación de servicios, modificando las funciones al agente;

QUE a tal efecto y en el marco de las competencias establecidas en el art. 35º de la Carta Municipal, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. APROBAR la Addenda al Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre la Municipalidad de Salta y el Sr. **CHRISTIAN DANIEL SUBIA**, DNI N° 26.897.054, aprobado por Decreto N° 827/17 - prorrogado por Decreto N° 058/18 y 068/19, la que como Anexo se adjunta y forma parte del presente.-

ARTÍCULO 2º. EXCLUIR, a partir de la fecha de su notificación al agente Contratado Sr. **CHRISTIAN DANIEL SUBIA**, DNI N° 26.897.054, del cobro del Adicional Tareas Administrativas, dispuesto por la Resolución N° 120/18 de la Dirección General de Personal.-

ARTÍCULO 3º. INCLUIR, a partir de la fecha de su notificación al agente Contratado Sr. **CHRISTIAN DANIEL SUBIA**, DNI N° 26.897.054, en el cobro del Adicional por Riesgos de Vida, conforme a lo establecido en el Artículo 40º del Convenio Colectivo de Trabajo.-

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón las Secretarías General y de Hacienda y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal.-

ARTÍCULO 5º. NOTIFICAR del contenido del presente por la Dirección General de Personal.-

ARTÍCULO 6º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.-

ARTÍCULO 7º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - SAVOY URIBURU

SALTA, 03 SEP 2019

DECRETO N° 0634

SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expte. N° 0005981-SG-2019.-

VISTO la solicitud de la Subsecretaría de Patrimonio, Mantenimiento y Servicios Generales, por la cual solicita la inclusión en el Adicional por Riesgo de Vida del agente contratado Sr. **ANDRÉS ROLANDO GONZÁLEZ**, y;

CONSIDERANDO:

QUE el Sr. González se encuentra vinculado a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios aprobado por Decreto N° 823/17 - prorrogado por Decreto N° 058/18 y 068/19;

QUE a fs. 07 el Departamento Control de Adicionales de la Dirección Supervisión de Haberes informa que el citado agente no percibe adicional alguno;

QUE a fs. 12 la Secretaría General informa que no tiene objeción alguna respecto de lo requerido en el presente autos;

QUE a fs. 21/22 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 3568/19, del cual surge que, analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, y de acuerdo a la función que le fuera asignada es que debería ser incluido en el Adicional por Riesgo de Vida, conforme a lo dispuesto por el Artículo 40º del Convenio Colectivo de Trabajo, a partir de la fecha de su notificación;

QUE a fs. 19 la Dirección de Auditoría realiza la pertinente valorización del gasto por adicional;

QUE intervinieron las áreas específicas de la Secretaría de Hacienda, a los efectos de otorgar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE como consecuencia, se procedió a formalizar la correspondiente addenda al contrato de locación de servicios, modificando las funciones al agente;

QUE a tal efecto y en el marco de las competencias establecidas en el art. 35º de la Carta Municipal, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. APROBAR la Addenda al Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre la Municipalidad de Salta y el Sr. **ANDRÉS ROLANDO GONZÁLEZ**, DNI N° 24.384.614, aprobado por Decreto N° 823/17 - prorrogado por Decreto N° 058/18 y 068/19, la que como Anexo se adjunta y forma parte del presente.-

ARTÍCULO 2º. INCLUIR, a partir de la fecha de su notificación al agente Contratado Sr. **ANDRÉS ROLANDO GONZÁLEZ**, DNI N° 24.384.614, en el cobro del Adicional por Riesgos de Vida, conforme a lo establecido en el Artículo 40º del Convenio Colectivo de Trabajo.-

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón las Secretarías General y de Hacienda y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal.-

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR del contenido del presente por la Dirección General de Personal.-

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.-

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - SAVOY URIBURU

SALTA, 04 SEP 2019

DECRETO N° 0635

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente N° 065303-SG-2018.-

VISTO la solicitud realizada por el Gerente General de Inteligencia Fiscal en relación a la incorporación de la Sra. María Antonieta Castelli, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada se encuentra vinculada a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicio, aprobado por Decreto N° 875/17 - prorrogado por Decretos N° s. 0058/18 y 0068/19, para cumplir funciones de Auxiliar Administrativa en la Gerencia General de Inteligencia Fiscal de la Subdirección Ejecutiva de Recaudación y Fiscalización de la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta dependiente de la Coordinación General de Intendencia;

QUE a fs. 06 la Coordinación General de Intendencia informa que no tiene objeción respecto al traslado de la mencionada agente;

QUE a fs. 09 el Departamento de Control de Adicionales informa que la agente registra mediante Resolución N° 001/19 SEAC bajo la modalidad de (24) veinticuatro horas mensuales;

QUE a fs. 12 interviene la Dirección de Evaluación dependiente de la Subsecretaría de Políticas de Recursos Humanos;

QUE a 15/16 la Dirección Laboral de la Dirección General de Personal emite Dictamen N° 3512/19, no manifestando objeción alguna;

QUE a fs. 18 interviene la Dirección de Auditoría de la Subsecretaría de Coordinación de Personal;

QUE a fs. 23/24 interviene la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias a los efectos de otorgar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;;

QUE en el marco de las competencias previstas en el art. 35º de la Carta Municipal, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º.APROBAR la Addenda al Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la Sra. María Antonieta Castelli, DNI N° 29.337.166, aprobado por Decreto N° 875/17 - prorrogado por Decretos N° s. 0058/18 y 0068/19, el que como Anexo se adjunta y forma parte del presente.-

ARTÍCULO 2º. INCLUIR a partir de la fecha de su notificación a la agente contratada Sr Sra. María Antonieta Castelli, DNI N° 29.337.166, en el cobro del Adicional por Riesgo de Vida, conforme a lo dispuesto en el Artículo 40º del Convenio Colectivo de Trabajo.-

ARTÍCULO 3º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.-

ARTÍCULO 5º.TOMAR razón Coordinación General de Intendencia y Secretaría de Hacienda y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal.-

ARTÍCULO 6º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.-

ARTÍCULO 7º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - SAVOY URIBURU

SALTA, 04 SEP 2019

DECRETO N° 0636

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Nota Siga N° 08633/2019.

VISTO que a fs. 01 se comunica el fallecimiento del Sr. CARLOS VICENTE GRAMAJO, y;**CONSIDERANDO:****QUE** el nombrado revistaba en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 12, de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, según Hoja de Consulta Individual que se agrega a fs. 03;**QUE** a fs. 02 se adjunta fotocopia del Acta de Defunción del Sr. Gramajo, expedida por el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, en la cual se consigna el deceso ocurrido el día 23/05/19 a las 19:45 horas;**QUE** a fs. 05 la Dirección de Supervisión de Haberes informa que ha tomado conocimiento y registrado con fecha 23/05/19 el fallecimiento del Sr. Gramajo;**QUE** de fs. 07 a 11 toma intervención la Secretaría de Hacienda y procede a la desafectación de la partida presupuestaria pertinente;**QUE** a fs. 18 la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General, emite Dictamen N° 3969/19, expresando que debería considerarse como fecha de baja la consignada en el Acta de Defunción del Sr. Gramajo, es decir que la fecha de baja por fallecimiento es el 23/05/19;**QUE** por lo expuesto y en el marco de lo dispuesto por el artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del instrumento legal pertinente;**POR ELLO**

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1º. REGISTRAR, a partir del 23/05/19, la **BAJA POR FALLECIMIENTO** del Sr. **CARLOS VICENTE GRAMAJO**, DNI N° 11.283.070, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 12, de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos.**ARTÍCULO 2º. TOMAR** razón las Secretarías de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda con sus respectivas dependencias.**ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR** el presente por la Dirección General de Personal.**ARTÍCULO 4º. EL** presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda.**ARTÍCULO 5º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - GALINDEZ - SAVOY URIBURU

SALTA, 04 SEP 2019**DECRETO N° 0637****SECRETARIA DE HACIENDA**

REFERENCIA: Expediente N° 006037-SG-2019.-

VISTO el informe de la Dirección de Evaluación de la Subsecretaría de Políticas de Recursos Humanos de la Secretaría de Modernización en relación a la incorporación de la Sra. Isamara Clara Conrada Delgado a la Dirección de Capacitación, y;**CONSIDERANDO:****QUE** la nombrada se encuentra vinculada en este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicio, aprobado por Decreto N° 691/15 prorrogado por Decretos N° 0038/16, 0036/17, 058/18 y 068/19, para cumplir funciones en la Secretaría de Gobierno;**QUE** a fs. 08 la Dirección de Evaluación informa que la agente Delgado fue derivada de la Subsecretaría de Políticas de Recursos Humanos dependiente de la Secretaría de Modernización;**QUE** a fs. 12 la Secretaría de Modernización informa que la mencionada agente se encuentra cumpliendo funciones en la Dirección de Capacitación y que no tiene objeción respecto al traslado de la mencionada agente;**QUE** a fs. 14 el Departamento Control de Adicionales de la Dirección Supervisión de Haberes informa que la citada agente no registra ningún adicional;**QUE** a fs. 16 a 17 la Dirección Laboral de la Dirección General de Personal emite Dictamen N° 3402/19, no manifestando objeción alguna;**QUE** a tal efecto y en el marco de las competencias establecidas en el art. 35º de la Carta Municipal, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°. APROBAR la Addenda al Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la Sra. Isamara Clara Conrada Delgado, DNI N° 39.004.823, probado por Decreto N° 691/15 prorrogado por Decretos N° 0038/16, 0036/17, 058/18 y 068/19, el que como Anexo se adjunta y forma parte del presente.-

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.-

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón las Secretarías de Gobierno, Modernización y de Hacienda y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal.-

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, Gobierno, Modernización y de Hacienda.-

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GÜEMES – VILLADA - SAVOY URIBURU

SALTA, 04 SEP 2019

DECRETO N° 0638

SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expte. N° 044715-SG-2018 y Nota Siga N° 18626/2018.-

VISTO el expediente de referencia mediante el cual la **Sra. MARTA ELENA ONESTI**, solicita la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado emolumento se encuentra instituido y regulado por el Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios Decretos N° 807/12, 448/13, 279/14 y 281/15;

QUE a fs. 14 a 17 la Dirección Laboral, considera que encontrándose cumplidos los requisitos exigidos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a lo solicitado;

QUE a fs. 24 la Dirección General de Personal certifica la tarea realizada;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE en el marco de las facultades establecidas por el Art. 35 de la Carta Municipal corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°. OTORGAR a la **Sra. MARTA ELENA ONESTI**, DNI N° 12.409.012, el **Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados**, debiéndose liquidar y pagar por Secretaría de Hacienda.-

ARTÍCULO 2°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón las Secretarías de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.-

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda.-

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – CARAMELLA - SAVOY URIBURU

SALTA, 04 SEP 2019

DECRETO N° 0639

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 034.167-SG-2019.

VISTO que la Sra. Subsecretaria de Cultura solicita la implementación del Programa "Talleres Arte y Cultura en los Barrios", creado mediante la Ordenanza N° 15.098, y;

CONSIDERANDO:

QUE resulta necesaria la contratación de personal idóneo para cumplir el objetivo y concreción de dicho Programa, conforme a la nómina dispuesta mediante la Resolución N° 002/19, Anexo 1, emitida por la Subsecretaría de Cultura.

QUE de fs. 08 a 246 se agregan los datos personales, documentación y curriculum de las personas que prestarán sus servicios laborales en el citado Programa;

QUE de fs. 267 a 271 toma intervención la Secretaría de Hacienda a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

QUE según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Ejecutivo Municipal realizar la contratación de recursos humanos, en este caso bajo la modalidad de Locación de Obra.

QUE es preciso disponer la aprobación de dichas contrataciones mediante la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. APROBAR los **Contratos de Locación de Obra**, celebrados entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y las personas que se mencionan en el *Anexo*, que forma parte del presente, con el monto y plazo que establecen los respectivos Contratos, los que forman parte y se adjuntan al presente.

ARTÍCULO 2º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón las Secretarías General y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - SAVOY URIBURU



**MUNICIPALIDAD DE SALTA
DEPARTAMENTO EJECUTIVO**

.../// CORRESPONDE A DECRETO N° **0639**

A N E X O

**SECRETARÍA GENERAL
SUBSECRETARÍA DE CULTURA**

Apellido y Nombre	N° de Documento
BRUNÉ CIRERA María Laura	35.264.550
CHAILE Vilma Leonor	22.254.130
CHOQUE Facundo Nicolás	35.049.676
ESCOBAR Alcira	20.547.650
FABIÁN Carlina Magdalena	23.163.539
GONZÁLEZ Mirtha Gabriela	23.118.744
LOFEUDO Santiago Andrés	27.778.761
LOVISOLO Trilce Florencia	33.046.200
MORALES MAURICE César Joaquín	32.505.383
MURGUÍA ACOSTA Noelia Estefanía	36.345.910
PÉREZ Nicolás Alejandro	36.346.500
PINEDA Carolina	26.846.920
PUERARI PORTELLA Daniel Alejandro	33.753.001
REYNOSO Ramona del Valle	4.472.037
RIVERO Elio Edgardo	37.998.624
ROCCO Adriana Elizabeth	28.611.086
RODRÍGUEZ Pablo Cecilio	28.037.468
ROSAS MUÑOZ Florencia Irina	36.804.808
SALIBE Natalia	23.251.310
SANABRIA Jennifer Florencia	42.503.578
SÁNCHEZ GOLDAR María Soledad	25.864.197
TERRITORIALE Karina Silvana	24.338.223
VARA Jessica Micaela	38.034.804
VÁZQUEZ Haydeé Mónica	16.128.620
VILLARREAL Cristian Rodrigo	23.584.425
WAINSTEIN Vanesa Marina	34.987.773

Dr. JUAN CARLOS VILLAMAYOR
SECRETARIO GENERAL
MUNICIPALIDAD DE SALTA

Dr. EMILIO SAVOY URIBURU
SECRETARIO DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

Dr. GUSTAVO ADOLFO RUBERTO SAENZ
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE SALTA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sra. SILVIA ESTER GARCÍA DE LOZANO
COORDINADORA GRUPO DE DEPARTAMENTOS DE
INTENDENCIA Y SEC. GENERAL
SECRETARÍA GENERAL
MUNICIPALIDAD DE SALTA



SUMARIO



"General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina"

I - SECCIÓN ADMINISTRATIVA Resoluciones

SALTA
TUCIUDAD

SALTA, 03 de Septiembre de 2019

RESOLUCION N° 016**ASESORIA LEGAL DE INTENDENCIA**

REFERENCIA: Expediente N° 51280-SG-2019;

VISTO el contenido de las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE por Resolución N° 001/18 de Intendencia se faculta al Dr. Jorge Nicolás Demitropulos para la firma de Resoluciones de Horario Extensivo del personal de Intendencia;

QUE mediante Resolución N° 015/19 de Asesoría Legal de Intendencia se otorgó a los agentes Sres. Avendaño, Víctor Germán y Arjona José Humberto el adicional de Horario Extensivo de en el mes de Agosto, categoría B3;

QUE el cumplimiento del Adicional del Horario Extensivo otorgados a los agentes seran excluidos, por llevarse a cabo una planificación, realizada en virtud de las necesidades de servicio;

QUE por lo tanto se solicita el alta de los agentes Medrano, José Maximiliano y Viano, Martin Ezequiel, para cumplimentar con las presentes actuaciones;

QUE a tal efecto procede la emisión del Instrumento Legal correspondiente;

;

POR ELLO:

**EL ASESOR LEGAL DE INTENDENCIA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º. EXCLUIR del Adicional por Horario Extensivo otorgado mediante Resolución 015/19 de esta Asesoría Legal de Intendencia, a partir del 02/09/19, al Sres. Avendaño, Víctor Germán DNI 32.631.157 y Arjona, José Humberto DNI 20.706.401, por los motivos expuestos con anterioridad.-

ARTÍCULO 2º. INCLUIR a cumplir con el Adicional por horario extensivo, a partir del 02/09/19, por motivos expuestos en el considerando conforme nomina que se detalla a continuación:

Apellido y Nombre	Documento	Categoría	Horario de cumplimiento
MEDRANO, José Maximiliano	33.705.263	Art. 44 inc. B3	Tarde
VIANO, Martin Ezequiel	29.054.134	Art. 44 inc. B3	Tarde

ARTÍCULO 3 º. NOTIFICAR a los nombrados del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.-

ARTÍCULO 4 º. TOMAR razón las dependencias pertinentes a la Dirección General de Personal.-

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

DEMITROPULOS

SALTA, 05 SET 2019

RESOLUCIÓN N° 039.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 042928-SG-2019.-

VISTO el expediente de referencia; y,

CONSIDERANDO:

QUE la Presidenta de la Sociedad Bomberos Voluntarios de Salta "Martín Miguel de Güemes", Sra. Marta Burgos, solicita una subvención, destinada a solventar los gastos de inversiones y/o gastos establecidos en el marco de la Ordenanza N° 15.535 de apoyo financiero;

QUE de fs. 02 a 48 se adjunta documentación certificada de la citada sociedad, en cumplimiento a lo normado en el Decreto N° 479/16 modificado por Decreto N° 269/18;

QUE a fs. 49 obra imputación presupuestaria autorizada por el S.A.P., por Trescientos Setenta y Tres Mil Ciento Veinticinco con 00/100 (\$ 373.125,00), en concepto de subvención;

QUE a fs. 53 obra la imputación presupuestaria preventiva de la erogación respectiva emitida por la Dirección General de Presupuesto, por la suma de Pesos Trescientos Setenta y Tres Mil Ciento Veinticinco con 00/100 (\$ 373.125,00);

QUE a fs. 54 toma intervención la Subsecretaria de Finanzas de la Secretaria de Hacienda, indicando que la factibilidad financiera está dispuesta por Resolución N° 009/19 – Anexo II;

QUE a fs. 56/56 vta. toma intervención la Subsecretaria de Auditoría Interna y efectúa el control del procedimiento administrativo, por el cual resuelve hacer lugar a la subvención solicitada;

QUE a tal fin se hace necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR JEFE DE GABINETE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.-OTORGAR UNA SUBVENCION por la suma de **PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTICINCO CON 00/100 (\$ 373.125,00)**, debiendo rendir cuentas en el plazo de quince (15) días, a partir de la fecha de otorgamiento a favor de la Sociedad Bomberos Voluntarios de Salta "Martín Miguel de Güemes", Presidencia a cargo de la Señora **MARTA BURGOS, DNI N° 22.604.894**, con domicilio en calle Alberdi N° 943 de la Ciudad de Salta.-

ARTÍCULO 2º.-DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.-NOTIFICAR de la presente Resolución a través de la Subsecretaria de Monitoreo y Logística de Jefatura de Gabinete, a la Señora Marta Burgos en el domicilio de Alberdi N° 943 de la Ciudad de Salta.-

ARTÍCULO 4º.-TOMAR razón Secretaria de Hacienda, con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 5º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCÍA SALADO

SALTA, 29 de Agosto de 2.019

**RESOLUCIÓN N° 093.-
SECRETARIA DE GOBIERNO
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 48537-SG-2019.-**

VISTO el expediente de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 el Secretario General de Si.Mu.Sa., Don Sergio Rodríguez, informa que el señor Martín López DNI N° 14.708.679 fue electo delegado y cuenta con tutela sindical;

QUE mediante Resolución N° 80/2019, emitida por la Secretaría de Gobierno de fecha 17 de julio de 2019, en su Artículo 2º, pone a disposición al agente Martín Luis Roberto López;

QUE a fs. 02 obra consulta individual del personal con fecha 05 de agosto de 2019, posterior a la fecha de emisión del mencionado instrumento legal, donde todavía no se encuentra la observación referente al expediente N° 63857-SG-2018, el cual es ratificado a fs. 06 con otra consulta individual de fecha 26 de agosto del presente año;

QUE además a fs. 04 obra copia del expediente N° 63857-SG-2018, mediante el cual se informa la nómina del personal electo delegado del Sindicato Municipal de Salta Si.Mu.Sa., donde especifica que el señor López es delegado de la Subsecretaría de Control Comercial

QUE a fs. 08 a 11 la Dirección General de Legal y Técnica de esta Secretaría, emite el Dictamen N° 25/2019 mediante el cual expresa que corresponde hacer lugar a lo solicitado por Si.Mu.Sa., dejando sin efecto el Artículo 2º de la resolución N° 080 de fecha 17/07/2019;

QUE en consecuencia, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE GOBIERNO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DEJAR sin efecto el Art. 2º de la Resolución N° 080/2019 emitida por esta Secretaría de Gobierno, por los motivos expresados en los considerando.-

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR de la presente Resolución al agente Martín Luis Roberto López dependiente de la Subsecretaría de Habilitaciones y al señor Secretario General del Sindicato Municipal de Salta Si.Mu.Sa. en el domicilio de Avda. Jujuy N° 816; a través de la Dirección de Despacho de Secretaría de Gobierno.-

ARTICULO 3°.- REMITIR las presentes actuaciones a las Direcciones General de Sumarios y de Personal.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

VILLADA

SALTA, 29 AGOS 2019

RESOLUCION N° 220

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 47851-SG-2019.-

VISTO que a fojas 01/02 el Subsecretario de Bienestar Animal y Zoonosis solicita una partida especial por la suma de \$ 424.990,00, para la compra de artículos descartables, que serán destinados a la campaña de castración de animales domésticos, y;

CONSIDERANDO:

QUE lo solicitado se efectuó en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 6838- Sistema de Contrataciones del Estado- a la que la Municipalidad se encuentra adherida por Ordenanza N° 7409 y su Decreto reglamentario N° 931/96 y modificatorios y Resolución de la Subsecretaría de Presupuesto N° 02/18;

QUE asimismo informa que la Contratación solicitada fue declarada desierta en algunos ítems en el Expte. N° 20167-NP-2019, por lo que procede a hacer uso de esta herramienta de excepción;

QUE a fs. 11 Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría toma intervención en las actuaciones manifestando que no existe objeción legal que formular a la asignación de una Partida Especial por el monto de \$ 414.985,00;

QUE a fs. 14 Dirección General de Presupuesto realiza Reserva de Crédito en concepto de Partida Especial y Subsecretaría de Finanzas a fs. 15 toma conocimiento e informa que la factibilidad financiera está dada de manera genérica dispuesta por Resolución N° 09/19 – Anexo II emanada por esa Subsecretaría;

QUE el Tribunal de Cuentas Municipal por Nota de Plenario N° 104169 estableció que en materia de partidas especiales, no corresponde su remisión en el marco del control previo previsto en la Ordenanza N° 5.552 y modificatorias por tratarse de actos de administración;

QUE el uso de partidas especiales es con carácter de urgente y excepcional que impiden la tramitación normal del gasto;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el art. 14° del Decreto N° 0479/16, Resolución N° 262/16 de esta Secretaría y Resolución N° 02/19 de la Subsecretaría de Presupuesto, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ASIGNAR una **PARTIDA ESPECIAL** por la suma de Pesos: Cuatrocientos Catorce Mil Novecientos Ochenta y cinco (\$ 414.985,00) bajo la responsabilidad del **M.V. SERGIO DAVID FERRI D.N.I. N° 25.410.942**, Subsecretario de Bienestar Animal y Zoonosis, debiendo rendir cuentas en el plazo de 15 días hábiles a partir de la conclusión del objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados, conforme lo normado en el art. 15° del Decreto N° 0479/16, Resolución N° 262/16 de esta Secretaría y Resolución N° 02/19 de la Subsecretaría de Presupuesto.-

ARTICULO 2°.- DAR por SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS y SECRETARIA DE GOBIERNO con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SAVOY URIBURU

SALTA, 29 DE AGOSTO DE 2019.-

RESOLUCION N° 221.-

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTES N° 52087-SG-2019.-

VISTO el contenido de las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 y 03 la Dirección General de Coordinación de Despacho y la Subsecretaría Coordinación Personal solicitan modificación de categorías y bajas/altas en el adicional de Horario Extensivo para el mes de setiembre/19 de los agentes dependientes de esa área, comunicando asimismo que el

cumplimiento de dicho adicional se llevará a cabo de lunes a viernes de 13 a 20 hs. según planificación realizada de acuerdo a las necesidades de servicio de cada área;

QUE a fs. 05 Dirección de Auditoría de la Subsecretaría de Coordinación Personal, procede a verificar la planilla indicando la nómina de agentes determinando bajas, altas y modificaciones para que se emita la Resolución pertinente, informando que se encuentra dentro del cupo otorgado a ésta Secretaría;

QUE resulta necesario determinar bajas, altas y modificaciones del personal que cuenta con la modalidad "rotativa" correspondiente al mes de setiembre/19;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-EXCLUIR de la Resolución N° 182/19 a partir del 01/09/19 del Adicional de Horario Extensivo a la agente Pistán Gloria Elizabeth, D.N.I. N° 26.131.029 dependiente de ésta Secretaría.-

ARTICULO 2º.-OTORGAR a partir del 01/09/19 el Adicional Horario Extensivo a la agente Gabriela Alejandra Guaymas, D.N.I. N° 28.258.559 de ésta Secretaría, la Categoría Art. 44 inc. b)2, del Convenio Colectivo de Trabajo.-

ARTICULO 3º.-MODIFICAR a partir del 01/09/19 la categoría en el Adicional de Horario Extensivo a las agentes que se detallan a continuación:

APELLIDO Y NOMBRE	DNI. N°	OTORGADO POR RESOLUCION N°	CORRESPONDE CAT. CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO
Subsecretaría Coordinación Personal			
Correa de Subia Alcira Ivana	26.662.828	205/19	Art. 44 inc. b)1
Eguren Mónica Elizabeth	25.218.346	182/19	Art. 44 inc. b)2

ARTICULO 4º.-NOTIFICAR de la presente por Dirección General de Personal.-

ARTICULO 5º.-TOMAR razón Dirección General de Personal, con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 6º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SAVOY URIBURU

SALTA, 30 DE AGOSTO DE 2019.-

RESOLUCION N° 222.-

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPTE. N° 51060-SG-2019.-

VISTO que la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, solicita la cantidad de 508 Horas Extensivas Extraordinarias para cubrir el servicio de las "Festividades del Señor y la Virgen del Milagro", durante los días 13, 14 y 15 de setiembre del cte. año, adjuntando en las actuaciones nómina de los agentes a afectar, y;

CONSIDERANDO:

QUE el Art. 45º del Convenio Colectivo de Trabajo establece: "que se entenderá por servicios especiales extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades tales como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., Carnaval, como así también las establecidas en virtud de convenios realizados con la Municipalidad, para cubrir servicios especiales.....";

QUE a fs. 11 Dirección de Auditoría dependiente de la Dirección General de Personal efectúa la valorización por un cupo de 508 (Quinientos ocho) Horas Extensivas Extraordinarias, lo que asciende a la suma total de \$ 127.927,96 para la Subsecretaría de Obras Públicas de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, por un valor de \$ 247,01 cada hora;

QUE a fs. 15 Dirección General de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a fs. 16 Subsecretaría de Finanzas procede a intervenir en las actuaciones;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-ESTABLECER el CUPO presupuestario con destino al pago del adicional por Horario Extensivo Extraordinario (HEE) para el personal de la Subsecretaría de Obras Públicas de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, en la suma total de \$ 127.927,96 (pesos ciento veintisiete mil novecientos veintisiete con 96/100), correspondiente a la cantidad de 508 horas extensivas extraordinarias por el valor de \$ 247,01 cada hora, para cubrir el servicio que se realizará durante los días 13, 14 y 15 de Septiembre del cte. año, con motivo de las "Festividades del Señor y la Virgen del Milagro".-

ARTICULO 2º.-DAR por la Subsecretaría de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3º.-TOMAR razón la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana y Dirección General de Personal.-

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SAVOY URIBURU

SALTA, 30 DE AGOSTO DE 2019.-

RESOLUCION N° 223.-

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 49270-SG-2019.-

VISTO que por Resolución N° 134/19, se establece hasta el mes Agosto/19 el CUPO presupuestario en la suma \$ 917.912,43 con destino al pago 4.050 horas Extensivas Extraordinarias, para la Agencia de Recaudación Municipal de la Coordinación General de Intendencia, a fin de cubrir la demanda en la atención al público debido al Plan de Regularización Fiscal, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 Coordinación General de Intendencia solicita se le otorgue la asignación de 1.800 horas del Adicional Horario Extensivo Extraordinario por los meses de Agosto y Setiembre del cte. año con motivo de la prórroga del Plan de Regularización Fiscal;

QUE a fs. 03 ésta Secretaría autoriza solo la cantidad de 900 horas extensivas extraordinarias por el mes de Setiembre/19;

QUE el Art. 45º del Convenio Colectivo de Trabajo establece: "que se entenderá por servicios especiales extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades tales como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., Carnaval, como así también las establecidas en virtud de convenios realizados con la Municipalidad, para cubrir servicios especiales.....";

QUE a fs. 06 Dirección de Auditoría dependiente de la Dirección General de Personal efectúa la valorización por un cupo de 900 (novecientas) Horas Extensivas Extraordinarias, lo que asciende a la suma total de \$ 226.644,03 para la Agencia de Recaudación Municipal área dependiente de Coordinación General de Intendencia, por un valor de \$ 247,01 por hora;

QUE a fs. 10 Dirección General de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a fs. 11 Subsecretaría de Finanzas procede a intervenir en las actuaciones;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-ESTABLECER a partir del 01/09/19 hasta el 30/09/19, el CUPO presupuestario con destino al pago de 900 Horas Extensivas Extraordinarias (HEE), para la Agencia de Recaudación Municipal de Coordinación General de Intendencia, en la suma de \$ 226.644,03 (Pesos Doscientos Veintiséis Mil Seiscientos Cuarenta y Cuatro con 03/100), con motivo de la prórroga del Plan de Regularización Fiscal.-

ARTICULO 2º.-DAR por la Subsecretaría de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3º.-TOMAR razón Coordinación General de Intendencia y Dirección General de Personal.-

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SAVOY URIBURU

SALTA, 02 SEP 2019

RESOLUCION N° 224

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 52311-SG-2019.-

VISTO a fojas 01 el Subsecretario de Bienestar Animal y Zoonosis solicita una partida especial por la suma de \$ 1.051.735,92, para la compra de medicamentos que serán destinados para el funcionamiento del Nuevo Hospital Municipal de Salud Animal, y;

CONSIDERANDO:

QUE lo solicitado se efectuó en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 6838- Sistema de Contrataciones del Estado- a la que la Municipalidad se encuentra adherida por Ordenanza N° 7409 y su Decreto reglamentario N° 931/96 y modificatorios y Resolución de la Subsecretaría de Presupuesto N° 02/18;

QUE asimismo informa que la contratación solicitada se inició mediante Expte. N° 48846-NP-2019, Nota de Pedido N° 2531/19, el cual se encuentra en trámite hasta el día de la fecha y los materiales no fueron entregados;

QUE a fs.13 Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría toma intervención en las actuaciones manifestando que no existe objeción legal que formular a la asignación de una Partida Especial por el monto de \$ 1.051.735,92;

QUE a fs. 16 Dirección General de Presupuesto realiza Reserva de Crédito en concepto de Partida Especial y Subsecretaría de Finanzas a fs. 17 toma conocimiento e informa que la factibilidad financiera está dada de manera genérica dispuesta por Resolución N° 09/19 – Anexo II emanada por esa Subsecretaría;

QUE el Tribunal de Cuentas Municipal por Nota de Plenario N° 104169 estableció que en materia de partidas especiales, no corresponde su remisión en el marco del control previo previsto en la Ordenanza N° 5.552 y modificatorias por tratarse de actos de administración;

QUE el uso de partidas especiales es con carácter de urgente y excepcional que impiden la tramitación normal del gasto;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el art. 14° del Decreto N° 0479/16, Resolución N° 262/16 de esta Secretaría y Resolución N° 02/19 de la Subsecretaría de Presupuesto, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ASIGNAR una **PARTIDA ESPECIAL** por la suma de Pesos: Un Millón Cincuenta y Un Mil Setecientos Treinta y Cinco con 92/100 (\$ 1.051.735, 92) bajo la responsabilidad del del **M.V. SERGIO DAVID FERRI D.N.I. N° 25.410.942**, Subsecretario de Bienestar Animal y Zoonosis, debiendo rendir cuentas en el plazo de 15 días hábiles a partir de la conclusión del objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados, conforme lo normado en el art. 15° del Decreto N° 0479/16, Resolución N° 262/16 de esta Secretaría y Resolución N° 02/19 de la Subsecretaría de Presupuesto.-

ARTICULO 2°.- DAR por SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS y SECRETARIA DE GOBIERNO con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SAVOY URIBURU

SALTA, 02 DE SEPTIEMBRE DE 2019

RESOLUCION N° 225

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 51348-SG-2019.-

VISTO que a fojas 01 el Subsecretario de Políticas de Recursos Humanos área dependiente de la Secretaría de Modernización, solicita una partida especial por la suma de \$ 60.000,00, la que será destinada a la compra de elementos necesarios para el acondicionamiento de la sala de lactancia materna próxima a inaugurarse, y;

CONSIDERANDO:

QUE lo solicitado se efectuó en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 6838- Sistema de Contrataciones del Estado- a la que la Municipalidad se encuentra adherida por Ordenanza N° 7409 y su Decreto reglamentario N° 931/96 y modificatorios y Resolución de la Subsecretaría de Presupuesto N° 02/18;

QUE asimismo informa que la Contratación solicitada fue declarada desierta por falta de oferentes en tres llamados consecutivos en los Exptes. N°s 56034-NP-18 y 15998-NP-19, por lo que procede a hacer uso de esta herramienta de excepción;

QUE a fs. 18 Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría toma intervención en las actuaciones manifestando que no existe objeción legal que formular a la asignación de una Partida Especial por el monto de \$ 56.024,97;

QUE a fs. 21 Dirección General de Presupuesto realiza Reserva de Crédito en concepto de Partida Especial y Subsecretaría de Finanzas a fs. 22 toma conocimiento e informa que la factibilidad financiera está dada de manera genérica dispuesta por Resolución N° 009/19 – Anexo II emanada por esa Subsecretaría;

QUE el Tribunal de Cuentas Municipal por Nota de Plenario N° 104169 estableció que en materia de partidas especiales, no corresponde su remisión en el marco del control previo previsto en la Ordenanza N° 5.552 y modificatorias por tratarse de actos de administración;

QUE el uso de partidas especiales es con carácter de urgente y excepcional que impiden la tramitación normal del gasto;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el art. 14° del Decreto N° 0479/16, Resolución N° 262/16 de esta Secretaría y Resolución N° 02/19 de la Subsecretaría de Presupuesto, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ASIGNAR una **PARTIDA ESPECIAL** por la suma de Pesos: Cincuenta y Seis Mil Veinticuatro con 97/100 (\$56.024,97) bajo la responsabilidad del Lic. **MATÍAS ALBRECHT D.N.I. N° 22.637.425**, Subsecretario de Políticas de Recursos Humanos, debiendo rendir cuentas en el plazo de 15 días hábiles a partir de la conclusión del objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados, conforme lo normado en el art. 15° del Decreto N° 0479/16, Resolución N° 262/16 de esta Secretaría y Resolución N° 02/19 de la Subsecretaría de Presupuesto.-

ARTICULO 2°.- DAR por SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS y SECRETARIA DE MODERNIZACIÓN con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SAVOY URIBURU

SALTA, 02 DE SEPTIEMBRE DE 2019

RESOLUCION N° 226

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 53023-SG-2019.-

VISTO que a fojas 01/02 la Directora de Acción Ciudadana de la Secretaría de Desarrollo Social, solicita una partida especial por la suma de \$ 867.901,95 la que será destinada para solventar los gastos necesarios para el evento denominado "Elección Soberana Estudiantil 2019", el cual se llevará a cabo el día 07 de septiembre del cte. año en la playa de estacionamiento del Centro Cívico Municipal, y;

CONSIDERANDO:

QUE en el caso, se evidencia que la Secretaría de Desarrollo Social, responsable del evento "Elección Soberana Estudiantil 2019", pese a tener conocimiento de la fecha de la festividad con la antelación necesaria, no observó la normativa en materia de contrataciones, - Ley 6838, Ordenanza N° 7409, Decreto Reglamentario N° 931/96 y modificatorios y Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, alterando con su accionar el buen orden administrativo y financiero;

QUE encontrándose determinada las fechas de la semana del estudiante desde el día 19 al 25 de Septiembre, procede a otorgar una partida especial, en la razón de la imposibilidad material de canalizar la contratación en el marco del Sistema de Contrataciones del Estado;

QUE a fs. 51 Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría toma intervención en las actuaciones manifestando que no existe objeción legal que formular a la asignación de una Partida Especial por el monto de \$ \$ 867.901,95;

QUE a fs. 54 Dirección General de Presupuesto realiza Reserva de Crédito en concepto de Partida Especial y Subsecretaría de Finanzas a fs. 55 toma conocimiento e informa que la factibilidad financiera está dada de manera genérica dispuesta por Resolución N° 009/19 – Anexo II emanada por esa Subsecretaría;

QUE el Tribunal de Cuentas Municipal por Nota de Plenario N° 104169 estableció que en materia de partidas especiales, no corresponde su remisión en el marco del control previo previsto en la Ordenanza N° 5.552 y modificatorias por tratarse de actos de administración;

QUE el uso de partidas especiales es con carácter de urgente y excepcional que impiden la tramitación normal del gasto;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el art. 14° del Decreto N° 0479/16, Resolución N° 262/16 de esta Secretaría y Resolución N° 02/19 de la Subsecretaría de Presupuesto, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTICULO 1°.-ASIGNAR una **PARTIDA ESPECIAL** por la suma de Pesos: Ochocientos Sesenta y Siete Mil Novecientos Uno con 95/100 (\$ 867.901.95) bajo la responsabilidad de la **Sra. DAIANA MARIEL OVALLE, D.N.I. N° 34.495.560** Directora de Acción Ciudadana, área dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, debiendo rendir cuentas en el plazo de 15 días hábiles a partir de la conclusión del objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados, conforme lo normado en el art. 15° del Decreto N° 0479/16, Resolución N° 262/16 de esta Secretaría y Resolución N° 02/19 de la Subsecretaría de Presupuesto

ARTICULO 2°.- DAR por SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS y SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SAVOY URIBURU

SALTA, 03 SEP de 2019

RESOLUCION N° 227

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 52308-SG-2019.-

VISTO que a fojas 01 el Subsecretario de Bienestar Animal y Zoonosis solicita una partida especial por la suma de \$ 2.189.790,00, para la compra de artículos descartables que serán destinados para el funcionamiento del Nuevo Hospital Municipal de Salud Animal, y;

CONSIDERANDO:

QUE lo solicitado se efectuó en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 6838- Sistema de Contrataciones del Estado- a la que la Municipalidad se encuentra adherida por Ordenanza N° 7409 y su Decreto reglamentario N° 931/96 y modificatorios y Resolución de la Subsecretaría de Presupuesto N° 02/18;

QUE asimismo informa que la contratación solicitada se inició mediante Expte. N° 48842-NP-2019, Nota de Pedido N° 252719, el cual se encuentra en trámite hasta el día de la fecha y los materiales no fueron entregados;

QUE a fs.11 Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría toma intervención en las actuaciones manifestando que no existe objeción legal que formular a la asignación de una Partida Especial por el monto de \$ 2.189.790,00;

QUE a fs. 14 Dirección General de Presupuesto realiza Reserva de Crédito en concepto de Partida Especial y Subsecretaría de Finanzas a fs. 15 toma conocimiento e informa que la factibilidad financiera está dada de manera genérica dispuesta por Resolución N° 10/19 – Anexo II emanada por esa Subsecretaría;

QUE el Tribunal de Cuentas Municipal por Nota de Plenario N° 104169 estableció que en materia de partidas especiales, no corresponde su remisión en el marco del control previo previsto en la Ordenanza N° 5.552 y modificatorias por tratarse de actos de administración;

QUE el uso de partidas especiales es con carácter de urgente y excepcional que impiden la tramitación normal del gasto;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el art. 14° del Decreto N° 0479/16, Resolución N° 262/16 de esta Secretaría y Resolución N° 02/19 de la Subsecretaría de Presupuesto, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ASIGNAR una **PARTIDA ESPECIAL** por la suma de Pesos: Dos Millones Ciento Ochenta y Nueve Mil Setecientos Noventa con 00/100 (\$ 2.189.790,00) bajo la responsabilidad del del **M.V. SERGIO DAVID FERRI D.N.I. N° 25.410.942**, Subsecretario de Bienestar Animal y Zoonosis, debiendo rendir cuentas en el plazo de 15 días hábiles a partir de la conclusión del objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados, conforme lo normado en el art. 15° del Decreto N° 0479/16, Resolución N° 262/16 de esta Secretaría y Resolución N° 02/19 de la Subsecretaría de Presupuesto.-

ARTICULO 2°.- DAR por SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS y SECRETARIA DE GOBIERNO con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SAVOY URIBURU

SALTA, 03 SEPTIEMBRE 2019 .-

RESOLUCION N° 228

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 51915-SG-2019.-

VISTO que a fojas 01 el Subsecretario de Patrimonio, Mantenimiento y Servicios Generales Sr. Roberto José Nellesen solicita una partida especial por la suma de \$ 313.700,00, para la compra de 2 (dos) Desfibriladores Externos Automáticos y Parches para Uso Pediátrico, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 11 Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría toma intervención en las actuaciones manifestando que no existe objeción legal que formular a la asignación de la Partida Especial por el monto de \$ 313.700,00;

QUE a fs. 14 Dirección General de Presupuesto realiza Reserva de Crédito en concepto de Partida Especial y Subsecretaría de Finanzas a fs. 15 toma conocimiento e informa que la factibilidad financiera está dada de manera genérica dispuesta por Resolución N° 010/19 – Anexo II emanada por esa Subsecretaría;

QUE el Tribunal de Cuentas por Nota de Plenario N° 104169 estableció que en materia de partidas especiales, no corresponde su remisión en el marco del control previo previsto en la Ordenanza N° 5.552 y modificatorias por tratarse de actos de administración;

QUE el uso de partidas especiales es con carácter de urgente y excepcional que impiden la tramitación normal del gasto;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el art. 14° del Decreto N° 0479/16 y Resolución N° 262/16 de esta Secretaría y Resolución N° 02/19 de la Subsecretaría de Presupuesto, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ASIGNAR una **PARTIDA ESPECIAL** por la suma de \$ 313.700,00(Pesos Trescientos Trece Mil Setecientos con 00/100) bajo la responsabilidad del **SR. ROBERTO JOSE NELLESSEN D.N.I. N° 14.004.706**, Subsecretario de Patrimonio, Mantenimiento y Servicios Generales, debiendo rendir cuentas en el plazo de 15 días hábiles a partir de la conclusión del objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados, conforme lo normado en el art. 15° del Decreto N° 0479/16 y Resolución N° 262/16 de esta Secretaría y Resolución N° 02/19 de la Subsecretaría de Presupuesto.-

ARTICULO 2°.- DAR por SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS y SUBSECRETARIA DE PATRIMONIO, MANTENIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SAVOY URIBURU

SALTA, 04 SEP 2019

RESOLUCION N° 229

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 54225-SG-2019.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a foja 01/02 la Subsecretaria de Educación Prof. Analía Guardo Gallardo solicita pasaje y viáticos, para viajar a la Ciudad de Buenos Aires para asistir al Foro "Líderes por la Educación". Fecha de partida 09/09/19 después de las hs. 18:00, con regreso el día 11/09/19 después de las hs. 18:00, el cual se encuentra debidamente autorizado por el Coordinador General de Intendencia C. P.N Pablo Ismael Outes;

QUE a fojas 08 Dirección de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 3.064,60;

QUE a fojas 10 Dirección General de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a fojas 11 Subsecretaría de Finanzas informa que la factibilidad financiera está dada de manera genérica dispuesta por Resolución N° 010/19 – Anexo II emanada por esa Subsecretaría;

QUE deberá incluirse un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el periodo por el cual se solicitan los viáticos;

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente, ello conforme lo dispuesto por Decreto N° 0479/16, y sus modificatorios;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR la suma de \$ 3.064,60 (Pesos: Tres Mil Sesenta y Cuatro con 60/100), en concepto de liquidación de **VIATICOS (GRUPO "B") – 132 UT A \$ 9,95 = \$ 1.313,40 P/DIA Y 44 UT A \$ 9,95 = 437,80 1/3 DE DIA** viáticos 2 (dos) días y 1/3 a razón de \$ 1.313,40 por día (desde el 09 al 11/09/19) \$ 3.064,60, a favor de la **PROF. ANALIA GUARDO GALLARDO-SUBSECRETARIA DE EDUCACION-SECRETARIA DE GOBIERNO**; debiendo asimismo incluir un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el periodo detallado.-

ARTICULO 2°.-DAR por la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SAVOY URIBURU

SALTA, 04 DE SEPTIEMBRE DE 2019

RESOLUCION N° 230

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 52870-SG-2019.-

VISTO que a fojas 01/03 el Subsecretario de Bienestar Animal y Zoonosis solicita una partida especial por la suma de \$ 1.275.818,00, destinado a la compra de instrumental quirúrgico para el nuevo Nuevo Hospital Municipal de Salud Animal, y;

CONSIDERANDO:

QUE lo solicitado se efectuó en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 6838- Sistema de Contrataciones del Estado- a la que la Municipalidad se encuentra adherida por Ordenanza N° 7409 y su Decreto reglamentario N° 931/96 y modificatorios y Resolución de la Subsecretaria de Presupuesto N° 02/18;

QUE asimismo informa que la Contratación solicitada se inició mediante Expte. N° 48842-NP-2019, Nota de Pedido N° 2527/2019, el cual se encuentra en trámite hasta el día de la fecha y los materiales no fueron entregados;

QUE a fs. 17 Dirección General de presupuesto informa que el movimiento de partidas presupuestarias emitidas a fs. 12, surge que el mismo es correcto y no implica incumplimiento a lo establecido en Art. 11 Inc. b Ordenanza N° 15.552;

QUE a fs. 18/18 vta. Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría toma intervención en las actuaciones informando que atento a lo dispuesto a fs. 17 por la Dirección General de Presupuesto y conforme a las competencias asignadas mediante Decreto N° 075/18 procedáse con autos según lo manifestado en el párrafo anterior;

QUE a fs. 20 Dirección General de Presupuesto realiza Reserva de Crédito en concepto de Partida Especial y Subsecretaría de Finanzas a fs. 21 toma conocimiento e informa que la factibilidad financiera está dada de manera genérica dispuesta por Resolución N° 10/19 – Anexo II emanada por esa Subsecretaría;

QUE el Tribunal de Cuentas Municipal por Nota de Plenario N° 104169 estableció que en materia de partidas especiales, no corresponde su remisión en el marco del control previo previsto en la Ordenanza N° 5.552 y modificatorias por tratarse de actos de administración;

QUE el uso de partidas especiales es con carácter de urgente y excepcional que impiden la tramitación normal del gasto;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el art. 14° del Decreto N° 0479/16, Resolución N° 262/16 de esta Secretaría y Resolución N° 02/19 de la Subsecretaría de Presupuesto, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ASIGNAR una **PARTIDA ESPECIAL** por la suma de Pesos: Un Millón Doscientos Setenta y Cinco Mil Ochocientos Dieciocho con 80/100 (\$ 1.275.818,80) bajo la responsabilidad del **M.V. SERGIO DAVID FERRI D.N.I. N° 25.410.942**, Subsecretario de Bienestar Animal y Zoonosis, debiendo rendir cuentas en el plazo de 15 días hábiles a partir de la conclusión del objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados, conforme lo normado en el art. 15° del Decreto N° 0479/16, Resolución N° 262/16 de esta Secretaría y Resolución N° 02/19 de la Subsecretaría de Presupuesto.-

ARTICULO 2°.- DAR por SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS y SECRETARIA DE GOBIERNO con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SAVOY URIBURU

SALTA, 04 DE SEPTIEMBRE 2019

RESOLUCION N° 232

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 54675-SG-2019.-

VISTO que a fojas 01 el Subsecretario de Coordinación General de la Secretaría de Gobierno, solicita una partida especial por la suma de \$ 186.902,30 destinada a la adquisición de materiales necesarios para el óptimo funcionamiento de las actividades del Milagro para los puestos de ventas, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 08 Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría toma intervención en las actuaciones manifestando que no existe objeción legal que formular a la asignación de una Partida Especial por el monto de \$ 186.902,30;

QUE a fs. 11 Dirección General de Presupuesto realiza Reserva de Crédito en concepto de Partida Especial y Subsecretaría de Finanzas a fs. 12 toma conocimiento e informa que la factibilidad financiera está dada de manera genérica dispuesta por Resolución N° 10/19 – Anexo II emanada por esa Subsecretaría;

QUE el Tribunal de Cuentas Municipal por Nota de Plenario N° 104169 estableció que en materia de partidas especiales, no corresponde su remisión en el marco del control previo previsto en la Ordenanza N° 5.552 y modificatorias por tratarse de actos de administración;

QUE el uso de partidas especiales es con carácter de urgente y excepcional que impiden la tramitación normal del gasto;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el art. 14º del Decreto N° 0479/16, Resolución N° 262/16 de esta Secretaría y Resolución N° 02/19 de la Subsecretaría de Presupuesto, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.-ASIGNAR una PARTIDA ESPECIAL por la suma de Pesos: Ciento Ochenta y Seis Mil Novecientos Dos con 30/100 (\$ 186.902,30) bajo la responsabilidad del LIC. JOSÉ IGNACIO GONZÁLEZ D.N.I. N° 35.477.105, Subsecretario de Coordinación General de la Secretaría de Gobierno, debiendo rendir cuentas en el plazo de 15 días hábiles a partir de la conclusión del objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados, conforme lo normado en el art. 15º del Decreto N° 0479/16, Resolución N° 262/16 de esta Secretaría y Resolución N° 02/19 de la Subsecretaría de Presupuesto.-

ARTICULO 2º.- DAR por SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3º.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS y SECRETARIA DE GOBIERNO con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SAVOY URIBURU

SALTA, 2 de Septiembre de 2019

RESOLUCION N° 010/2019

SUBSECRETARIA DE FINANZAS

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: Cronograma de Pagos 09-2019.-

VISTO la necesidad de otorgar un tratamiento especial y ordenado a los pagos que se efectúan a través de esta Subsecretaría, en cuanto a la tipificación de los conceptos y condiciones de pago, teniendo en cuenta los plazos y las disponibilidades financieras; y

CONSIDERANDO:

QUE es importante clasificar los expedientes que se encuentran en condiciones de pago según el concepto por el cual se devengó la deuda;

QUE resulta necesario establecer las condiciones de pago que serán otorgadas según el tipo de provisión y/o servicio de que se trate;

QUE a los fines de dispensar un tratamiento igualitario ante situaciones de características similares, se estima conveniente emitir una factibilidad financiera estandarizada para los casos análogos;

QUE el hecho de contar con fechas determinadas para los pagos según la tipificación de la deuda repercute en un avance en la relación con los proveedores de bienes y servicios del Municipio;

QUE deviene necesario la emisión del acto administrativo pertinente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE FINANZAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el Cronograma de Pagos para el mes de Septiembre de 2019, el que como Anexo I forma parte integrante de la presente.-

ARTICULO 2°.- APROBAR el Esquema de Otorgamiento de Factibilidad Financiera para el mes de Septiembre de 2019, detallado en Anexo II de la presente.-

ARTICULO 3°.- DISPONER que los anticipos financieros y/o de acopio, que se encuentren previstos en las correspondientes órdenes de compra y las transferencias de fondos con destino específico a otros organismos y cuyo origen es de fondos nacionales y/o provinciales no se ajustarán a las fechas previstas en el Cronograma de Pagos, sino al cumplimiento de las disposiciones específicas para cada caso y a la efectiva acreditación de tales fondos.-

ARTICULO 4°.- DISPONER que los expedientes de pago deberán ingresar a la Subsecretaría de finanzas hasta el día hábil anterior a la fecha prevista en cronograma para que las correspondientes órdenes de pago sean preparadas con la debida antelación y sea posible efectuar todos los procesos de control necesarios a tal fin

ARTICULO 5°.- TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES, PRESUPUESTO Y FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Alcalá

 SALTA TUCUMÁN	CRONOGRAMA DE PAGOS CERTIFICADOS DE OBRA PUBLICA	sep-19
-------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------	---------------

DIA	CONCEPTOS
2	SUELDOS EMPLEADOS MUNICIPALES Y CONCEJO DELIBERANTE
	SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS Y OTROS
3	SERVICIOS DE DESMALEZADO
4	PROVEEDORES VARIOS
	UEPE - CUOTA PRESUPUESTARIA
	TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL - CUOTA PRESUPUESTARIA
	CONCEJO DELIBERANTE - CUOTA PRESUPUESTARIA
5	CERTIFICADOS DE OBRA PUBLICA
	PANADERIA SOCIAL
6	PUBLICIDAD (*)
9	RETENCIONES AFIP
	CONCEJO DELIBERANTE - CUOTA PRESUPUESTARIA
	CONTRATOS DE LOCACIÓN
10	SERVICIOS DE DESMALEZADO
	ALQUILERES
11	SERVICIOS DE LIMPIEZA Y VIGILANCIA
	ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO
12	CERTIFICADOS DE OBRA PUBLICA
	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES - HOGAR DE CIEGOS - LALCEC
16	PUBLICIDAD (*)
	PANADERIA SOCIAL
17	SERVICIOS DE DESMALEZADO
	CONCEJO DELIBERANTE - CUOTA PRESUPUESTARIA
	SERVICIO DE ARCHIVO DE DOCUMENTACIÓN
18	RETENCIONES SINDICALES
	PROVEEDORES VARIOS
19	CERTIFICADOS DE OBRA PUBLICA
	SISTEMA INFORMATICO
	SERVICIOS DE LIMPIEZA Y VIGILANCIA
20	PUBLICIDAD (*)
	ALQUILERES
	CONTRATOS DE LOCACIÓN
23	UTE - SISTEMA DE RECAUDACION TRIBUTARIA
	COPA DE LECHE Y ESCUELAS DE BOX
24	SERVICIOS DE DESMALEZADO
25	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES
26	SERVICIO PENITENCIARIO DEC 840/2014
	CERTIFICADOS DE OBRA PUBLICA
	CONCEJO DELIBERANTE - CUOTA PRESUPUESTARIA
27	PUBLICIDAD (*)
30	PROVEEDORES VARIOS

Cra. MARIA ALEJANDRA NANNI
DIRECTORA GENERAL DE COORDINACION GENERAL
SUBSECRETARIA DE FINANZAS
SEC. DE HACIENDA - MUNICIPALIDAD DE SALTA

C.P.N. Miguel Alejandro Alcalá
Subsecretaría de Finanzas
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Salta

ANEXO II

SUBSECRETARIA DE FINANZAS - SECRETARIA DE HACIENDA
Esquema de otorgamiento de Factibilidad Financiera

SEPTIEMBRE
2019

CONCEPTO	Computo de días desde la fecha de conformación de factura				
	Contado	15 días	30 días	60 días	90 días
Obras Públicas					
Bacheo (Con anticipo del 20% ctado, que será descontado proporcionalmente de cada certificado)	30%		35%	35%	
Pavimentación con Hormigón (Con anticipo del 20% ctado, que será descontado proporcionalmente de cada certificado)			100%		
Adquisición de cemento asfáltico, ER1, emulsión bituminosa, sellador de juntas, membrana geotextil, arido triturado, ripio lavado y arena lavada	50%		50%		
Adquisición de cemento portland	100%				
Adquisición de materiales P/ O.P.	30%		35%	35%	
Tareas Complementarias, mantenimiento de calzadas y Alquiler de Equipos (hasta \$ 300 mil)	100%				
Tareas Complementarias, mantenimiento de calzadas y Alquiler de Equipos (mas de \$ 300 mil)	50%		50%		
Certificados de Obra (excepto bacheo) con anticipo financiero del 20% ctado a descontarse prop de cada certificado	50%		50%		
Obras y Mantenimiento de Espacios Verdes	100%				
Desmalezados	100%				
Bienes de Consumo					
Adquisición de Bienes hasta \$ 50 mil		100%			
Adquisición de Bienes (\$ 50 mil a \$ 150 mil)		50%	50%		
Adquisición de Bienes (mas de \$ 150 mil)	30%		35%	35%	
Bienes de Capital					
Adquisición de Bienes hasta \$ 50 mil		100%			
Adquisición de Bienes (\$ 50 mil a \$ 150 mil)	50%	50%			
Adquisición de Bienes (mas de \$ 150 mil)	50%		50%		
Adquisición de Rodados	100%				
Servicios					
Todos los Servicios (hasta \$ 50 mil)		100%			
Todos los Servicios (\$ 50 mil a \$ 150 mil)		50%	50%		
Todos los Servicios (mas de \$ 150 mil)	30%		35%	35%	
Personal					
Todos los Servicios Personales	100%				
Partidas Especiales					
Eventos	100%				
Pasajes y Viaticos	100%				
Alquileres y Expensas					
	100%				
Estampillas judiciales y Seguros					
	100%				
Subsidios y Subvenciones					
	100%				

Cra. MARTA ALEJANDRO ALCALÁ
DIRECTOR GENERAL DE COORDINACIÓN GENERAL
SUBSECRETARIA DE FINANZAS
SEC. DE HACIENDA - MUNICIPALIDAD DE SALTA

C.P.N. Miguel Alejandro Alcalá
Subsecretaria de Finanzas
Secretaria de Hacienda
Municipalidad de Salta

SALTA, 28 de Agosto de 2019

RESOLUCION N° 1986
SECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 45196-NP-2019.-

VISTO la Nota de Pedido N° 2286/19 (fs.04), mediante la cual la Secretaria de Modernización solicita la "CONTRATACION DE UN SOFTWARE / PLATAFORMA DIGITAL DE GESTION Y ADMINISTRACION PARA CENTRO DE ATENCION TELEFONICA", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs.05 y 06 intervienen, en el marco de lo dispuesto en la Resolución N° 02/18 emitida por la Subsecretaria de Presupuesto, las Direcciones Generales de Presupuesto y de Control del Procesos;

QUE a fs. 07 rola Reserva de Crédito N° 1936/19 - Ejercicio 2019, por un monto total de \$ 573.725,00 (Pesos Quinientos Setenta y Tres Mil Setecientos Veinticinco con 00/100);

QUE a fs. 10 Dirección General de Contrataciones indica que teniendo en cuenta el presupuesto oficial, el mismo se encuadra en lo dispuesto en el Artículo N° 9 inc. b) de la Ley Provincial N° 6.838 y Artículo N° 9, punto 1) del Decreto Reglamentario N° 0931/96, modificado por Decreto N° 440/16 y posterior Dcto. N° 711/16, razón por la cual solicita autorización para la convocatoria a Licitación Publica;

QUE a fs. 13 conforme lo establece el Decreto N° 0931/96, Art. N° 3, inciso 4) la Dirección de Concurso de Precios y Licitaciones Públicas, adjuntó proyecto de pliego que regirá el llamado a Licitación Publica;

QUE a fs. 14 Secretaria de Modernización y a fs. 16 Subsecretaria de Contrataciones sugieren funcionarios para integrar la Comisión de Preadjudicación, quienes tendrán a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis del acto convocatorio pertinente, conforme lo establecido por el Artículo N° 32 del Decreto N° 0931/96;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el artículo 101 del Decreto Reglamentario N° 0931/96, modificado según Decreto N° 0122/16, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-APROBAR el PLIEGO DE CONDICIONES que regirá el llamado a LICITACION PUBLICA para la "CONTRATACION DE UN SOFTWARE / PLATAFORMA DIGITAL DE GESTION Y ADMINISTRACION PARA CENTRO DE ATENCION TELEFONICA", el cual forma parte del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2°.-AUTORIZAR a DIRECCION DE CONCURSOS DE PRECIOS Y LICITACIONES PUBLICAS dependiente de Dirección General de Contrataciones a convocar el llamado a LICITACION PUBLICA, para la contratación mencionada en el Art. 1° de la presente Resolución, por una inversión aproximada de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA CON 00/100 (\$ 2.753.880,00).-

ARTICULO 3°.-DESIGNAR la COMISION DE PREADJUDICACION que tendrá a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis de la convocatoria, la que estará integrada de la siguiente manera:

Lic. CRISTIAN VALERIANO: Subsecretario de Tecnología de la Información y la Comunicación – Secretaria de Modernización.

Sr. GUSTAVO RIVERO: Director General de Infraestructura de Tecnología de la Información – Secretaria de Modernización.

Dr. PABLO ROMERO: Subsecretaria de Contrataciones.

Dra. JORGELINA CHOQUE MARTINS: Subsecretaria de Contrataciones.

ARTICULO 4°.-DEJAR establecido que los integrantes de la Comisión de Preadjudicación designados en el Artículo N° 3, no percibirán retribución alguna, siendo sus funciones complementarias a las asignadas en sus respectivos decretos de designación o aprobación de Contrato.-

ARTICULO 5°.-NOTIFICAR del contenido del presente Instrumento Legal a los Señores miembros de la Comisión de Preadjudicación.-

ARTICULO 6°.-DAR por Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente

ARTICULO 7°.-TOMAR conocimiento por Dirección General de Contrataciones.-

ARTICULO 8°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GALLARDO

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**SECRETARÍA DE HACIENDA****DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
DIRECCIÓN DE CONCURSO DE PRECIOS Y LICITACIONES PÚBLICAS****EXPEDIENTE N° 45196-NP-2019****RESOLUCIÓN N° 1986/19****LICITACION PUBLICA N° 10/19**

Llamase a LICITACION PUBLICA N° 10/19, convocado para la: "CONTRATACION DE UN SOFTWARE/PLATAFORMA DIGITAL DE GESTION Y ADMINISTRACION PARA CENTRO DE ATENCION TELEFONICA"

PRESUPUESTO OFICIAL: \$2.753.880,00 (Pesos Dos Millones Setecientos Cincuenta y Tres Mil Ochocientos Ochenta con 00/100).

PRECIO DEL PLIEGO: \$5.507,76 (Pesos Cinco Mil Quinientos Siete con 76/100)

VENTA DE PLIEGOS: A partir 09/09/19 en Tesorería Municipal, Avda. Paraguay N° 1240, de 08:00 hs. a 13:30 hs.

FECHA DE APERTURA: 25 de Setiembre del año 2.019 – Horas: 11:00.

LUGAR DE APERTURA: Dirección de Concurso de Precios y Licitaciones Públicas – Secretaría de Hacienda – Avda. Paraguay N° 1240, 1° Piso.-

CONSULTA DE PLIEGOS: Dirección de Concurso de Precios y Licitaciones Públicas – Secretaría de Hacienda – Avda. Paraguay N° 1240, 1° Piso, a partir del día 09 de Setiembre año en curso.

SALTA, 29 de agosto de 2019

RESOLUCIÓN N° 132

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

REFERENCIA: EXPTE N° 036.799-SG-2019.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2.016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 de las actuaciones de referencia, el Sr. Fernando Sebastián Vera, DNI N° 32.857.830, solicita una ayuda económica para solventar gastos de la compra de un cateter para el tratamiento que atraviesa su hijo, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa y que no le permite afrontar tal erogación;

QUE a fs. 17 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Social, autorizando se otorgue la suma de \$ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100);

QUE a fs. 20 la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.019;

QUE a fs. 21 la Subsecretaría de Finanzas, informa que la factibilidad financiera, está dada de manera genérica por lo dispuesto en Resolución N° 09/19 - Anexo II, emanada por esa Subsecretaría;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la Secretaria de Desarrollo Social;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un SUBSIDIO por la suma de **\$5.000,00** (pesos cinco mil con 00/100), a favor del Sr. **FERNANDO SEBASTIAN VERA**, DNI N° 32.857.830, con domicilio en Manzana 5, Lote 18 de Barrio Ampliación Parque La Vega de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Hacienda, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2°.- DAR por la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARÍA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 5º.- **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

C. COLQUE

SALTA, 29 de agosto de 2019

RESOLUCIÓN N° 133

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

REFERENCIA: EXPTE N° 79.561-SG-2018 y NOTA SIGA N° 9227/2019.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2.016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 de las actuaciones de referencia, la Sra. Lourdes Tamara Salomon, DNI N° 36.912.961, solicita una ayuda económica para solventar gastos varios de manutención y tratamientos médicos, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa y que no le permite afrontar tales erogaciones;

QUE a fs. 33 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Social, autorizando se otorgue la suma de \$ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100);

QUE a fs. 36 la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.019;

QUE a fs. 37 la Subsecretaría de Finanzas, informa que la factibilidad financiera, está dada de manera genérica por lo dispuesto en Resolución N° 09/19 - Anexo II, emanada por esa Subsecretaría;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33º- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la Secretaria de Desarrollo Social;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un SUBSIDIO por la suma de **\$5.000,00** (pesos cinco mil con 00/100), a favor de la Sra. **LOURDES TAMARA SALOMON**, DNI N° 36.912.961, con domicilio en Caseros N° 1781, Departamento 1 PB de Barrio Campo Caseros de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Hacienda, conforme al último párrafo del artículo 33º del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2º.- DAR por la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARÍA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

C. COLQUE

SALTA, 29 de agosto de 2019

RESOLUCIÓN N° 134

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

REFERENCIA: EXPTE N° 42.993-SG-2019.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2.016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 de las actuaciones de referencia, la Sra. Florencia Soledad Arias, DNI N° 42.488.978, solicita una ayuda económica para solventar gastos varios de manutención de su grupo familiar, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa y que no le permite afrontar tal erogación;

QUE a fs. 15 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Social, autorizando se otorgue la suma de \$ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100);

QUE a fs. 18 la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.019;

QUE a fs. 19 la Subsecretaría de Finanzas, informa que la factibilidad financiera, está dada de manera genérica por lo dispuesto en Resolución N° 09/19 - Anexo II, emanada por esa Subsecretaría;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la Secretaría de Desarrollo Social;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un SUBSIDIO por la suma de **\$5.000,00** (pesos cinco mil con 00/100), a favor de la Sra. **FLORENCIA SOLEDAD ARIAS**, DNI N° 42.488.978, con domicilio en Manzana 428 "A", Lote 2 de Barrio La Paz de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Hacienda, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2°.- DAR por la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARÍA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

C. COLQUE

SALTA, 29 de agosto de 2019

RESOLUCIÓN N° 135
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
REFERENCIA: EXPTE N° 52.978-SG-2019.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2.016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 de las actuaciones de referencia, la Sra. Carmen Maribel López, DNI N° 33.715.978, solicita una ayuda económica para solventar gastos de la ejecución de un microemprendimiento para manutención de su grupo familiar, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa y que no le permite afrontar tal erogación;

QUE a fs. 28 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Social, autorizando se otorgue la suma de \$ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100);

QUE a fs. 31 la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.019;

QUE a fs. 32 la Subsecretaría de Finanzas, informa que la factibilidad financiera, está dada de manera genérica por lo dispuesto en Resolución N° 09/19 - Anexo II, emanada por esa Subsecretaría;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la Secretaría de Desarrollo Social;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un SUBSIDIO por la suma de **\$5.000,00** (pesos cinco mil con 00/100), a favor de la Sra. **CARMEN MARIBEL LOPEZ**, DNI N° 33.715.978, con domicilio en Manzana 283 "B", Lote 3 de Barrio Norte Grande de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Hacienda, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2°.- DAR por la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARÍA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

C. COLQUE

SALTA, 29 de agosto de 2019

RESOLUCIÓN N° 136

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
REFERENCIA: EXPTE N° 044.109-SG-2019.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2.016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 de las actuaciones de referencia, el Sr. Víctor Rodrigo Juárez, DNI N° 25.571.594, solicita una ayuda económica para solventar gastos varios de pasajes y estadía de su hijo, para participar del Campeonato Panamericano como integrante del equipo Nacional de Beisbol U12, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa y que no le permite afrontar tales erogaciones;

QUE a fs. 26 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Social, autorizando se otorgue la suma de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100);

QUE a fs. 29 la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.019;

QUE a fs. 30 la Subsecretaría de Finanzas, informa que la factibilidad financiera, está dada de manera genérica por lo dispuesto en Resolución N° 09/19 - Anexo II, emanada por esa Subsecretaría;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la Secretaria de Desarrollo Social;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un SUBSIDIO por la suma de **\$10.000,00** (pesos diez mil con 00/100), a favor del Sr. **VICTOR RODRIGO JUAREZ**, DNI N° 25.571.594, con domicilio en Manzana 13, Casa 28 de Barrio Estación Alvarado de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Hacienda, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2°.- DAR por la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARÍA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

C. COLQUE

SALTA, 31 de Julio de 2019.-

RESOLUCIÓN N° 1291
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: D.A. N° 15477-2017

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO Resolución N° 782, de fecha 04 de Noviembre de 2.017, **ANULAR** la orden de AUTORIZACION DE PODA

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR al Sr. Farías, Roque Julio, D.N.I. N° 10.805.661, a realizar la Extracción de un forestal perteneciente a la especie SERENO, ubicado en B° El Milagro, calle Ecuador N° 1736, quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especies

ARTICULO 3°.- ORDENAR al solicitante, la construcción de cazuela y la obligatoria reposición, en el plazo legal establecido, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser la especie ordenada: Lapachillo amarillo (*Handroanthus chrysotrichus*) o Pezuña de vaca rosada (*Bauhinia variegata*) de altura igual o mayor a 1,70m. Bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 4°.- HACER SABER al solicitante, que el árbol o resto de la flora publica extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine

ARTICULO 5°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable

ARTICULO 6°.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SOLER

SALTA, 31 de Julio de 2019.-

RESOLUCIÓN N° 1292
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: D.A. N° 15978-2017

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- RECHAZAR la solicitud de la Profesora Ríos, Isabel del Valle, Directora de la Escuela N° 4645 "25 de mayo de 1810" de realizar PODA, EXTRACCION y/o cualquier tipo de intervención, sobre los forestales pertenecientes a la especie FRESNO, ubicados en calle Francisco Arias N° 824, por tratarse de forestales que presentan deficiencias en las cazuelas y podas previas indiscriminadas,

ARTICULO 2°.- TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SOLER

SALTA, 31 de Julio de 2019.-

RESOLUCIÓN N° 1293
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: D.A. N° 24343-2019

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE :**

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie MORA, ubicado en B° El Rosedal, calle Francisco Castro N° 496 extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.- En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaria Desarrollo Ambiental Sustentable, de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.- ORDENAR al propietario frentista, se abstenga de efectuar intervención alguna sobre ejemplares que son parte del arbolado urbano, sin autorización municipal y la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: Mato (Myrcianthes pungens) o Acacia de Constantinopla(Albizia Julibrizin) de altura igual o mayor a 1,70m. y la correspondiente reconstrucción de cazuela de dimensiones mínimas 1m x 1m. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.- TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SOLER

SALTA, 31 de Julio de 2019.-

RESOLUCIÓN N° 1294
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: Expediente N° 1645-SG-2017

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-APROBAR el ANEXO que se adjunta y forma parte de la presente, el que deberá ser respetado por el peticionante y quien ejecute las tareas autorizadas. Ambos son responsables en caso de incumplimiento

ARTICULO 2º.-AUTORIZAR a la Sra, Maria Cristina Orradre, a realizar trabajos de PODA DE DESPEJE DE LINEAS, DESPEJE DE LUMINARIAS Y PODA DE LEVANTE, del forestal ubicado en B° Tres Cerritos, Pasaje Adolfo Basso N° 328, dichas podas deberán realizarse en época pertinente, junio-agosto, en caso contrario la Poda será la puerta de entrada a enfermedades que podrían ocasionar daños irreversibles en el ejemplar, por lo cual se recomienda advertir al vecino sobre este punto cuidando y preservando al forestal, quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista a realizar el trabajo en un plazo perentorio de quince (15) días corridos

ARTICULO 3º. - HACER SABER al solicitante, que el árbol o resto de la flora pública extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine.

ARTICULO 4º. - TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SOLER

CORRESPONDE A RESOLUCION N° 1294**ANEXO**

La PODA de especies arbóreas autorizada a los vecinos, tanto la que se realice por administración, como la que se realice por terceros, se debe ajustar a las especificaciones técnicas establecidas en el presente Anexo.

1. Sobre trepa y seguridad

- Sólo se realizarán podas de los ejemplares indicados en la resolución utilizando la metodología de poda por trepa.
- Para prevenir accidentes o daños habrá que evaluar la necesidad de bajar las ramas con sogas o cuerdas una vez cortadas.
- Se deberán utilizar elementos de protección personal, casco, guantes y gafas de seguridad.

2. Sobre la técnica de corte

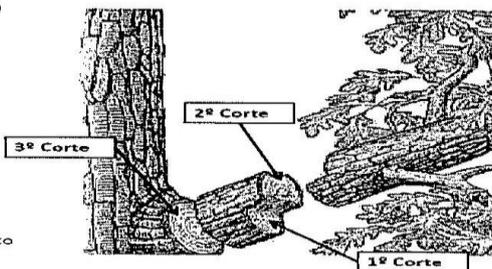
- En ramas de más de 2,5 cm, se aplicará el método de los tres cortes a los efectos de evitar la producción de desgarros durante la práctica, siguiendo los pasos, tal como lo indica la gráfica siguiente:

Ramas finas (hasta 2,5cm): 1 solo corte (serrucho; tijerón)

Ramas gruesas (+ 2,5 cm)

Técnica de 3 cortes ("cortes de caída")

- 1º Corte:** corte inferior
- evita el desgarro de corteza
- 2º Corte:** corte de caída
- provoca caída de la rama
- 3º Corte:** Corte final
- Corta la rama en el lugar correcto según el tipo de corte.



- Según este método, el primer corte para el acortamiento o raleo de una rama deberá producirse en el sector inferior de la rama a intervenir, de abajo hacia arriba y alejado a unos 30 cm del sitio donde se hará el corte definitivo o 3er. corte, en una profundidad tal que evite el aprisionamiento de la herramienta de corte pero que garantice a su vez evitar el desgarro de corteza que pudiese provocarse por el quiebre de la rama, producto de la pérdida de resistencia ocasionada por el corte.
 - El segundo corte se efectuará inmediatamente por delante de este 1er corte, de arriba hacia abajo y concluirá con el desprendimiento de la rama o el sector de la misma que se pretende eliminar o acortar.
 - Finalmente, el tercer corte se efectuará para eliminar el pequeño sector remanente de la rama intervenida, respetando el plano de corte adecuado, según corresponda. Los cortes, en la totalidad de los casos, deberán ser limpios y no provocar desgarros, por lo que es de imperiosa necesidad emplear las herramientas de corte adecuadas, en buen estado, y aladas.
- En el caso de ramas de un peso tal que no puedan ser soportadas por el podador, se deberá proceder al descenso controlado de ramas mediante el empleo de sogas, aparejos y elementos complementarios.

[Firma manuscrita]
LIC. ROMINA NIEVA
DIRECTORA DE SPACHO
SECRETARÍA DE AMBIENTE Y SERV. PÚBLICOS
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
SER. AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
MUNICIPALIDAD DE LA C. DE SALTA

...///

CORRESPONDE A RESOLUCION N° **1294****3.- Sobre las herramientas**

Cada podador debe contar con las herramientas adecuadas, afiladas correctamente y limpias para asegurar la óptima cicatrización (un corte mal cicatrizado puede provocar la enfermedad del árbol), y su elección va a estar determinada por el tamaño o diámetro de la rama. Las mismas son:

- A. Tijeras de poda de una mano (para ramas de hasta 2.5 mm de diámetro),
- B. Tijeras de poda de dos manos (para ramas de hasta 40 mm de diámetro),
- C. Serruchos (para ramas desde 40 mm de diámetro)
- D. Sierras de cadena (para ramas y fustes)

4.- Sobre el sitio de corte

- a.- El corte de **ramas laterales** se realizará sin dañar los límites externos del cuello de la rama, respetando el plano delimitado por la línea imaginaria de unión entre la arruga de la corteza y el cuello de la rama.
- b.- En el corte, se deberá dejar intacto el **cuello** de la rama y la **arruga** de la corteza, para garantizar la formación del labio de cicatrización, brindando mayores posibilidades para que el ejemplar pueda responder a la agresión del corte.
- c.- En el caso de una **rama lateral muerta**, se deberá dejar el labio de cierre de herida que abraza la base de la rama seca, eliminando sólo la madera muerta.
- d.- Cuando se trate de un **corte de acortamiento**, que consiste en el corte de una rama dejando otra lateral, la línea de corte es la bisectriz del ángulo formado por la continuación de la arruga de la corteza y la línea imaginaria perpendicular al eje de la rama eliminada".



- e.- Ninguna rama deberá ser podada sin motivo.

5.- Sobre el límite de la intervención

La cantidad de ramas vivas a podar de un árbol nunca deberá ser superior al 25% del total de las ramas activas para la poda invernal y del 10% para la poda verde.

6.- Sobre la época de poda

La poda de ramas muertas, débiles o afectadas por plagas o enfermedades podrá llevarse a cabo en cualquier época del año. La poda de ramas sanas solo se llevará a cabo en las épocas autorizadas por la Autoridad de Aplicación para la práctica de tales tareas.

7.- Sobre los restos de poda

- Una vez efectuada la intervención sobre el forestal, quedará a cargo del frentista el dar aviso en forma inmediata a la empresa Agrotécnica Fuegoquina para la realización del retiro de restos de ramas y hojas.

8.- Sobre los tipos de poda

El solicitante y/o podador deberá ajustarse al tipo de poda indicado en la resolución de autorización, con los límites y especificaciones incluidas a continuación. El tipo de poda que no esté autorizado en la resolución, se encuentra prohibido.

A.- Poda de formación

Lic. ROMINA NIEVA
DIRECTORA DESPACHO
SECRETARÍA DE AMBIENTE Y SERV. PÚBLICOS
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
SEC. AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
MUNICIPALIDAD DE LA C. DE SALTA

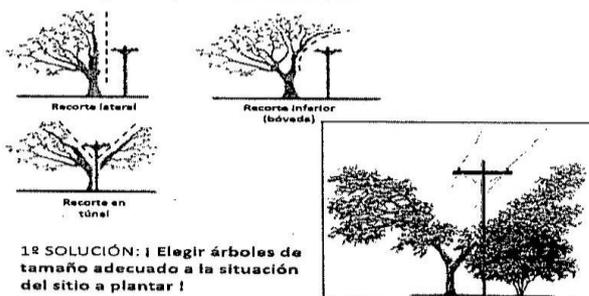
...///

SECRETARÍA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

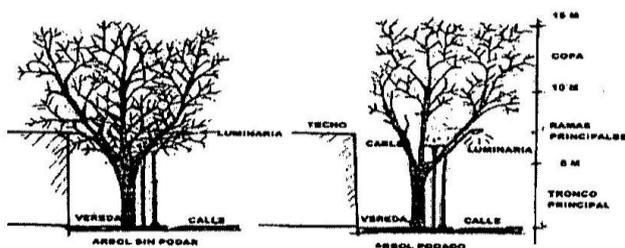
CORRESPONDE A RESOLUCION N° - 1294

Despeje de cableado: Abarca la intervención de cables de baja tensión. Debe realizarse raleo de ramas de menos de tres cm de diámetro que se dirijan hacia los cables mediante la formación de un pequeño túnel o espacio vacío dentro de la copa, por donde el cableado se conduzca sin interferencias. La forma de túnel dependerá del tipo de tendido y su ubicación.

Cuando los cables eléctricos correspondan a redes de media o alta tensión existe la obligación de dejar 4 metros libres debajo de los mismos. En estos casos por motivos de seguridad y en consonancia con la Ley nacional N° 19.552 será realizado por la empresa de suministro eléctrico únicamente, con supervisión municipal.



B.3.2 Despeje de luminarias: se realizará la poda de las ramas de menos de 3 cm de diámetro, permitiendo una adecuada proyección del cono de luz de sobre veredas y calles.



B.3.3 Corte de ramas bajas: se práctica sobre ramas de unos 3 cm de diámetro (o menor) que se encuentran en la parte inferior de la copa, despejando 2 metros desde el suelo hasta la primera rama para permitir tránsito peatonal.

Esto ocurre en árboles en los cuales el resfaldado no es recomendable por implicar seccionar ramas de mayor diámetro.

9.-Actividades prohibidas

- El desmoche es la mutilación o eliminación de las copas de los árboles o las ramas grandes, es una práctica previa a su extracción, no se define como poda y se encuentra prohibida, a menos que se encuentre autorizada la extracción del árbol.

10.- Recomendaciones

- Asegúrese de que es el árbol indicado en la resolución para podar. Recuerde que está en contra de la ordenanza de la ciudad podar / remover un árbol sin autorización.

[Firma]
 Lic. ROMINA NIEVA
 DIRECTORA DESPACHO
 SECRETARÍA DE AMBIENTE Y SERV. PÚBLICOS
 MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
 ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
 DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
 MUNICIPALIDAD DE LA C. DE SALTA

CORRESPONDE A RESOLUCION N° - 1294

- Siempre asegúrese de que la extremidad caiga donde usted quiere. Esté atento al movimiento de personas o estructuras debajo de la extremidad que se está retirando.
- Nunca quite más de 1/3 de la corona de un árbol
- La poda se realiza para mantener la forma natural y la salud del árbol. Sepa cuál es la forma natural del árbol antes de comenzar.

[Handwritten Signature]
 Lic. ROMINA NIEVA
 DIRECTORA DESPACHO
 SECRETARÍA DE AMBIENTE Y SERV. PÚBLICOS
 MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
 SEC. AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
 MUNICIPALIDAD DE LA C. DE SALTA

[Handwritten Signature]
 Provincia de Entre Ríos
 Subsecretaría de Ambiente y Servicios Públicos
 Municipalidad de Salta



SALTA, 31 de Julio de 2019.-

RESOLUCIÓN N° 1295
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: EXPEDIENTE N° 3705-SG-2018

POR ELLO:

LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR a la Sra. María Teresa Chávez, D.N.I. N° 22.945.518, a realizar la Extracción de un forestal perteneciente a la especie FALSO CAFÉ, ubicado en Barrio El Pilar, calle Santiago Morales N° 810, quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. _

ARTICULO 2°.- ORDENAR al solicitante, la obligatoria reposición en el plazo establecido en art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser de las especies sugeridas: Jabonero de la China (Koelreuteria Paniculata) o Mato (Myrcianthes pungens) de altura igual o mayor a 1,70 m. y la ampliación de la cazuela a una medida de 1m x 1m, Asimismo se advierte al propietario frentista, se abstenga de efectuar podas en el arbolado urbano, sin autorización, Bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.- TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SOLER

SALTA, 31 de Julio de 2019.-

RESOLUCIÓN N° 1296
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: Expediente N° 5554-SG-2019

POR ELLO:

LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie EUCALIPTUS, ubicado en B° Limache, etapa 05, Mza.05, casa 01 ; extracción que pueden ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.- En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaria Desarrollo Ambiental Sustentable, de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: Lapacho rosado (*Handroanthus impetiginosus*) o Tarco (Jacaranda mimosifolia) de altura igual o mayor a 1,70m. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SOLER

SALTA, 31 de Julio de 2019.-

RESOLUCIÓN N° 1297
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: EXPEDIENTE N° 21082-SG-2017

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal de especie PARAISO, implantado en calle 12 de Octubre N° 1250; extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.- En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaria Desarrollo Ambiental Sustentable, de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: Tarco (Jacaranda Mimosifolia) de altura igual o mayor a 1,70m. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SOLER

SALTA, 31 de Julio de 2019.-

RESOLUCIÓN N° 1298
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: EXPEDIENTE N°35779-SG-2019

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- RECHAZAR el pedido de extracción de un forestal perteneciente a la especie Handroanthus Impetiginosus (Lapacho Rosado), ubicado en B° Grand Bourg, calle Alvarez Thomas N° 873, por encontrarse en buen estado fitosanitario y no necesitar intervención alguna.

ARTICULO 3°.- TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SOLER

SALTA, 31 de Julio de 2019.-

RESOLUCIÓN N° 1299
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: Expediente N° 35893-SG-2019, D.A. N° 15405-2017

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- RECHAZAR el pedido de extracción de un forestal perteneciente a la especie FRESNO, ubicado en calle Balcarce N° 1327;

ARTICULO 2°.-APROBAR el ANEXO que se adjunta y forma parte de la presente, el que deberá ser respetado por el peticionante y quien ejecute las tareas autorizadas. Ambos son responsables en caso de incumplimiento.

ARTICULO 3º.-HACER LUGAR a la solicitud de PODA de un forestal de la especie FRESNO, debe realizarse poda de levante únicamente de las ramas bajas y el agrandamiento y reconstrucción de cazuela, se aconseja realizar la poda en época pertinente, julio-agosto, quedando a cargo de la misma la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 4º. -TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 6º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SOLER

ANEXO

La PODA de especies arbóreas autorizada a los vecinos, tanto la que se realice por administración, como la que se realice por terceros, se debe ajustar a las especificaciones técnicas establecidas en el presente Anexo.

1. Sobre trepa y seguridad

- a.- Sólo se realizarán podas de los ejemplares indicados en la resolución utilizando la metodología de poda por trepa.
- b.- Para prevenir accidentes o daños habrá que evaluar la necesidad de bajar las ramas con sogas o cuerdas una vez cortadas.
- c.- Se deberán utilizar elementos de protección personal, casco, guantes y gafas de seguridad.

2. Sobre la técnica de corte

- En ramas de mas de 2,5 cm, se aplicará el método de los tres cortes a los efectos de evitar la producción de desgarros durante la práctica, siguiendo los pasos, tal como lo indica la grafica siguiente.

Ramas finas (hasta 2,5cm): 1 solo corte (serrucho; tijerón)

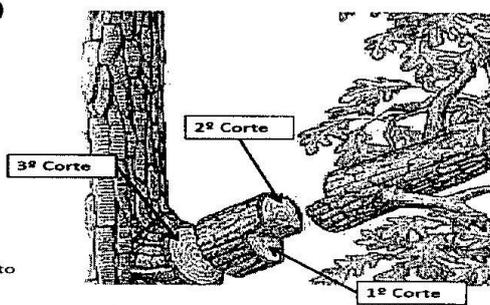
Ramas gruesas (+ 2,5 cm)

Técnica de 3 cortes ("cortes de caída")

1º Corte: corte inferior
- evita el desgarro de corteza

2º Corte: corte de caída
- provoca caída de la rama

3º Corte: Corte final
- Corta la rama en el lugar correcto según el tipo de corte.



- a) Según este método, el primer corte para el acortamiento o raleo de una rama deberá producirse en el sector inferior de la rama a intervenir, de abajo hacia arriba y alejado a unos 30 cm del sitio donde se hará el corte definitivo o 3er. corte, en una profundidad tal que evite el aprisionamiento de la herramienta de corte pero que garantice a su vez evitar el desgarro de corteza que pudiese provocarse por el quiebre de la rama, producto de la pérdida de resistencia ocasionada por el corte.
 - b) El segundo corte se efectuará inmediatamente por delante de este 1er corte, de arriba hacia abajo y concluirá con el desprendimiento de la rama o el sector de la misma que se pretende eliminar o acortar.
 - c) Finalmente, el tercer corte se efectuará para eliminar el pequeño sector remanente de la rama intervenida, respetando el plano de corte adecuado, según corresponda. Los cortes, en la totalidad de los casos, deberán ser limpios y no provocar desgarros, por lo que es de imperiosa necesidad emplear las herramientas de corte adecuadas, en buen estado, y aladas.
- En el caso de ramas de un peso tal que no puedan ser soportadas por el podador, se deberá proceder al descenso controlado de ramas mediante el empleo de sogas, aparejos y elementos complementarios.

3.- Sobre las herramientas

LIC. ROMINA NIEVA
DIRECTORA DE SPACHO
PROSECRETARÍA DE AMBIENTE Y SERV. PUBLICOS
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
SEC. AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
MUNICIPALIDAD DE LA C. DE SALTA

Cada podador debe contar con las herramientas adecuadas, afiladas correctamente y limpias para asegurar la óptima cicatrización (un corte mal cicatrizado puede provocar la enfermedad del árbol), y su elección va a estar determinada por el tamaño o diámetro de la rama. Las mismas son:

A. Tijeras de poda de una mano (para ramas de hasta 2.5 mm de diámetro),

B. Tijeras de poda de dos manos (para ramas de hasta 40 mm de diámetro),

C. Serruchos (para ramas desde 40 mm de diámetro)

D. Sierras de cadena (para ramas y fustes)

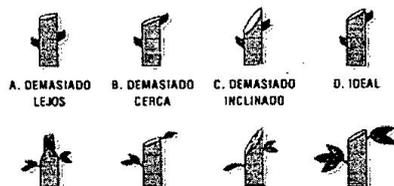
4.- Sobre el sitio de corte

a.- El corte de **ramas laterales** se realizará sin dañar los límites externos del cuello de la rama, respetando el plano delimitado por la línea imaginaria de unión entre la arruga de la corteza y el cuello de la rama.

b.- En el corte, se deberá dejar intacto el **cuello** de la rama y la **arruga** de la corteza, para garantizar la formación del labio de cicatrización, brindando mayores posibilidades para que el ejemplar pueda responder a la agresión del corte.

c.- En el caso de una **rama lateral muerta**, se deberá dejar el labio de cierre de herida que abraza la base de la rama seca, eliminando sólo la madera muerta.

d.- Cuando se trate de un **corte de acortamiento**, que consiste en el corte de una rama dejando otra lateral, la línea de corte es la bisectriz del ángulo formado por la continuación de la arruga de la corteza y la línea imaginaria perpendicular al eje de la rama eliminada".



e.- Ninguna rama deberá ser podada sin motivo.

5.- Sobre el límite de la intervención

La cantidad de ramas vivas a podar de un árbol nunca deberá ser superior al 25% del total de las ramas activas para la poda invernal y del 10% para la poda verde.

6.- Sobre la época de poda

La poda de ramas muertas, débiles o afectadas por plagas o enfermedades podrá llevarse a cabo en cualquier época del año. La poda de ramas sanas solo se llevará a cabo en las épocas autorizadas por la Autoridad de Aplicación para la práctica de tales tareas.

7.- Sobre los restos de poda

- Una vez efectuada la intervención sobre el forestal, quedará a cargo del frentista el dar aviso en forma inmediata a la empresa Agrotécnica Fuegoína para la realización del retiro de restos de ramas y hojas.

8.- Sobre los tipos de poda

El solicitante y/o podador deberá ajustarse al tipo de poda indicado en la resolución de autorización, con los límites y especificaciones incluidas a continuación. El tipo de poda que no esté autorizado en la resolución, se encuentra prohibido.

Lic. ROMINA NIEVA
DIRECTORA EJECUTIVA
SECRETARÍA DE AMBIENTE Y SERV. PÚBLICOS
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
SEC. AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
MUNICIPALIDAD DE LA C. DE SALTA

Provincia de Salta
SECRETARÍA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

...///

Corte de ramas bajas: se práctica sobre ramas de unos 3 cm de diámetro (o menor) que se encuentran en la parte inferior de la copa, despejando 2 metros desde el suelo hasta la primera rama para permitir tránsito peatonal.

Esto ocurre en árboles en los cuales el resfaldado no es recomendable por implicar seccionar ramas de mayor diámetro.

09.-Actividades prohibidas

- El desmoche es la mutilación o eliminación de las copas de los árboles o las ramas grandes, es una práctica previa a su extracción, no se define como poda y se encuentra prohibida, a menos que se encuentre autorizada la extracción del árbol.

10.- Recomendaciones

- Asegúrese de que es el árbol indicado en la resolución para podar. Recuerde que está en contra de la ordenanza de la ciudad podar / remover un árbol sin autorización.
- Siempre asegúrese de que la extremidad caiga donde usted quiere. Esté atento al movimiento de personas o estructuras debajo de la extremidad que se está retirando.
- Nunca quite más de 1/3 de la corona de un árbol.
- La poda se realiza para mantener la forma natural y la salud del árbol. Sepa cuál es la forma natural del árbol antes de comenzar.


Lic. ROCINA NEVA
DIRECTORA DESPACHO
SECRETARÍA DE AMBIENTE Y SERV. PÚBLICOS
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
SEC. AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
MUNICIPALIDAD DE LA C. DE SALTA


Poder. M. J. SOLER
Subsecretario de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de la Ciudad de Salta

SALTA, 31 de Julio de 2019 .-

RESOLUCIÓN N° 1300
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: Expediente N° 38500-SG-2019

POR ELLO:

LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie SERENO AUREO, ubicado en Pje. Mollinedo N° 284; extracción que pueden ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.- En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaria Desarrollo Ambiental Sustentable, de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: Lapachillo amarillo (Handroanthus Chrysotrichus) o Chal chal (Allophylus edulis) de altura igual o mayor a 1, 70m.y la correspondiente construcción de la cazuela. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SOLER

SALTA, 20 de Agosto de 2019.-

RESOLUCION N° 1430
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 51105-NP-2019

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- APROBAR la MEMORIA TÉCNICA para el llamado a CONTRATACION del SERVICIO de DESMALEZADO y LIMPIEZA de Márgenes del CANAL EL TINEO. El tramo del canal a tratar se ubica desde 1er. Tramo: entre calles Junín y Pedernera 143,93 mts Lineales. El 2do. Tramo desde calle República de Siria y Almirante Brown 560 mts lineales. La superficie total a intervenir es de 703,93 mts Lineales. El monto aproximado de la contratación asciende a la suma de \$ 42.235,80 (Pesos Cuarenta y Dos Mil Doscientos Treinta y Cinco con 80/100). Dicho pedido se fundamenta en la necesidad de realizar una cuidadosa compostura de los desagües, previa a la época estival y de lluvias, además de erradicar criaderos de mosquitos transmisores de dengue, zika y chikungunya, como así también despejar basurales allí alojados. Asimismo, deja de resalto, que el objeto del mismo, no se encuentra contemplado en el catálogo de precios testigos de la Municipalidad de Salta

ARTICULO 2°.-REMITIR las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE HACIENDA para dar continuidad a los trámites de contratación del servicio mencionado en el Artículo 1.

ARTICULO 3°.-TOMAR debida razón la Subsecretaría de Contrataciones de la Secretaría de Hacienda, y la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos con sus dependencias correspondientes

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín oficial Municipal y archivar

GALINDEZ

SALTA, 27 de Agosto de 2019 .-

RESOLUCIÓN N° 1452

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: Expediente N° 25188- SG- 2019

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.- APROBAR el ANEXO que se adjunta y forma parte de la presente, el que deberá ser respetado por el peticionante y quien ejecute las tareas autorizadas.

ARTICULO 2°.-AUTORIZAR al Sr. Juan D. Escobar D.N.I. N° 10.993.084 a realizar trabajos de PODA DE SANEAMIENTO, AGRANDAMIENTO Y RECONSTRUCCION DE CAZUELA, del forestal ubicado en calle Chacabuco N° 963, dicha poda deberá realizarse en época pertinente, junio-agosto, en caso contrario la Poda será la puerta de entrada a enfermedades que podrían ocasionar daños irreversibles en el ejemplar, por lo cual se recomienda advertir al vecino sobre este punto cuidando y preservando al forestal, quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista a realizar el trabajo en un plazo perentorio de quince (15) días corridos

ARTICULO 3°.-AUTORIZAR la EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie FRESNO, ubicado en calle Chacabuco N° 963; extracción que puede ser llevadas a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.- En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaria Desarrollo Ambiental Sustentable, de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 4°.-ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 2, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: Lapachillo Amarillo (*Handroanthus Chrysotrichus*) de altura igual o mayor a 1,70m. o Pezuña de vaca blanca (*Bauhinia forficata*) y el agrandamiento y reconstrucción de cazuela Bajo aparcamiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 5°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 6°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 7°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SOLER

ANEXO

La PODA de especies arbóreas autorizada a los vecinos, tanto la que se realice por administración, como la que se realice por terceros, se debe ajustar a las especificaciones técnicas establecidas en el presente Anexo.

1. Sobre trepa y seguridad

- a.- Sólo se realizarán podas de los ejemplares indicados en la resolución utilizando la metodología de poda por trepa.
- b.- Para prevenir accidentes o daños habrá que evaluar la necesidad de bajar las ramas con sogas o cuerdas una vez cortadas.
- c.- Se deberán utilizar elementos de protección personal, casco, guantes y gafas de seguridad.

2. Sobre la técnica de corte

- En ramas de mas de 2,5 cm, se aplicará el método de los tres cortes a los efectos de evitar la producción de desgarros durante la práctica, siguiendo los pasos, tal como lo indica la grafica siguiente.

Ramas finas (hasta 2,5cm): 1 solo corte (serrucho; tijerón)

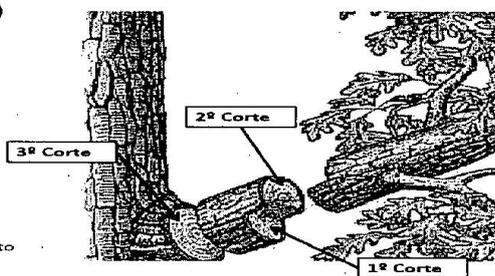
Ramas gruesas (+ 2,5 cm)

Técnica de 3 cortes ("cortes de caída")

1º Corte: corte inferior
- evita el desgarro de corteza

2º Corte: corte de caída
- provoca caída de la rama

3º Corte: Corte final
- Corta la rama en el lugar correcto según el tipo de corte.



- a) Según este método, el primer corte para el acortamiento o raleo de una rama deberá producirse en el sector inferior de la rama a intervenir, de abajo hacia arriba y alejado a unos 30 cm del sitio donde se hará el corte definitivo o 3er. corte, en una profundidad tal que evite el aprisionamiento de la herramienta de corte pero que garantice a su vez evitar el desgarro de corteza que pudiese provocarse por el quiebre de la rama, producto de la pérdida de resistencia ocasionada por el corte.
- b) El segundo corte se efectuará inmediatamente por delante de este 1er corte, de arriba hacia abajo y concluirá con el desprendimiento de la rama o el sector de la misma que se pretende eliminar o acortar.
- c) Finalmente, el tercer corte se efectuará para eliminar el pequeño sector remanente de la rama intervenida, respetando el plano de corte adecuado, según corresponda. Los cortes, en la totalidad de los casos, deberán ser limpios y no provocar desgarros, por lo que es de imperiosa necesidad emplear las herramientas de corte adecuadas, en buen estado, y aladas.

En el caso de ramas de un peso tal que no puedan ser soportadas por el podador, se deberá proceder al descenso controlado de ramas mediante el empleo de sogas, aparejos y elementos complementarios.

3.- Sobre las herramientas

Cada podador debe contar con las herramientas adecuadas, afiladas correctamente y limpias para asegurar la óptima cicatrización (un corte mal cicatrizado puede provocar la enfermedad del árbol), y su elección va a estar determinada por el tamaño o diámetro de la rama. Las mismas son:

- A. Tijeras de poda de una mano (para ramas de hasta 2.5 mm de diámetro),
- B. Tijeras de poda de dos manos (para ramas de hasta 40 mm de diámetro),

PLANO DE PODA
Subsecretaría de Gestión Ambiental
Subsecretaría de Gestión de Recursos Públicos
Municipalidad de Salta

C. Serruchos (para ramas desde 40 mm de diámetro)

D. Sierras de cadena (para ramas y fustes)

4.- Sobre el sitio de corte

a.- El corte de **ramas laterales** se realizará sin dañar los límites externos del cuello de la rama, respetando el plano delimitado por la línea imaginaria de unión entre la arruga de la corteza y el cuello de la rama.

b.- En el corte, se deberá dejar intacto el **cuello** de la rama y la **arruga** de la corteza, para garantizar la formación del labio de cicatrización, brindando mayores posibilidades para que el ejemplar pueda responder a la agresión del corte.

c.- En el caso de una **rama lateral muerta**, se deberá dejar el labio de cierre de herida que abraza la base de la rama seca, eliminando sólo la madera muerta.

d.- Cuando se trate de un **corte de acortamiento**, que consiste en el corte de una rama dejando otra lateral, la línea de corte es la bisectriz del ángulo formado por la continuación de la arruga de la corteza y la línea imaginaria perpendicular al eje de la rama eliminada".



e.- Ninguna rama deberá ser podada sin motivo.

5.- Sobre el límite de la intervención

La cantidad de ramas vivas a podar de un árbol nunca deberá ser superior al 25% del total de las ramas activas para la poda invernal y del 10% para la poda verde.

6.- Sobre la época de poda

La poda de ramas muertas, débiles o afectadas por plagas o enfermedades podrá llevarse a cabo en cualquier época del año. La poda de ramas sanas solo se llevará a cabo en las épocas autorizadas por la Autoridad de Aplicación para la práctica de tales tareas.

7.- Sobre los restos de poda

- Una vez efectuada la intervención sobre el forestal, quedará a cargo del frentista el dar aviso en forma inmediata a la empresa Agrotécnica Fuegoquina para la realización del retiro de restos de ramas y hojas.

8.- Sobre los tipos de poda

El solicitante y/o podador deberá ajustarse al tipo de poda indicado en la resolución de autorización, con los límites y especificaciones incluidas a continuación. El tipo de poda que no esté autorizado en la resolución, se encuentra prohibido.

Consiste en la podá a aplicar fundamentalmente sobre ejemplares jóvenes, procurando mantener un único líder o eje dominante, el cual deberá ser preservado, y se eliminarán o reducirán las ramas secundarias que compitan con él

B.2.-Poda sanitaria: Orientada a eliminar tocones, ramas quebradas o producto de podas mal realizadas, ramas enfermas secas y muertas

10.- Actividades prohibidas

- El desmoche es la mutilación o eliminación de las copas de los árboles o las ramas grandes, es una práctica previa a su extracción, no se define como poda y se encuentra prohibida, a menos que se encuentre autorizada la extracción del árbol.

11.- Recomendaciones

...///

///...CORRESPONDE RESOLUCION N° **1452**

- Asegúrese de que es el árbol indicado en la resolución para podar. Recuerde que está en contra de la ordenanza de la ciudad podar / remover un árbol sin autorización.
- Siempre asegúrese de que la extremidad caiga donde usted quiere. Esté atento al movimiento de personas o estructuras debajo de la extremidad que se está retirando.
- Nunca quite más de 1/3 de la corona de un árbol.
- La poda se realiza para mantener la forma natural y la salud del árbol. Sepa cuál es la forma natural del árbol antes de comenzar.

Procd. J. NE SOLER
Subsecretaría de Desarrollo Ambiental
Sec. de Amb. y Serv. Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA, 27 de Agosto de 2019.-

RESOLUCIÓN N° 1453
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: D.A. N° 21612-2018

POR ELLO:

LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE

ARTICULO 1°.- APROBAR el ANEXO que se adjunta y forma parte de la presente, el que deberá ser respetado por el peticionante y quien ejecute las tareas autorizadas.

ARTICULO 2°.- HACER LUGAR a la solicitud de PODA de un forestal de la especie SERENO, ubicado en V° Mitre, calle María Inés Jándula N° 1448, debe realizarse PODA DE DESPEJE DE LINEAS Y LUMINARIAS, únicamente de aquellas ramificaciones que interfiere cableado aéreo y luminarias, dichas podas deberán realizarse en época pertinente, junio-agosto, en caso contrario la Poda será puerta de entrada a enfermedades que podrían ocasionar daños irreversibles en el ejemplar, quedando a cargo de la misma la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 3°.- ORDENAR al propietario frentista **se abstenga** de efectuar intervención alguna sobre ejemplares que son parte del arbolado urbano, sin autorización municipal, ya que hay evidencia de desmoches anteriores, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 4°.- TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SOLER

ANEXO

La PODA de especies arbóreas autorizada a los vecinos, tanto la que se realice por administración, como la que se realice por terceros, se debe ajustar a las especificaciones técnicas establecidas en el presente Anexo.

1. Sobre trepa y seguridad

- a.- Sólo se realizarán podas de los ejemplares indicados en la resolución utilizando la metodología de poda por trepa.
- b.- Para prevenir accidentes o daños habrá que evaluar la necesidad de bajar las ramas con sogas o cuerdas una vez cortadas.
- c.- Se deberán utilizar elementos de protección personal, casco, guantes y gafas de seguridad.

2. Sobre la técnica de corte

- En ramas de más de 2,5 cm, se aplicará el método de los tres cortes a los efectos de evitar la producción de desgarros durante la práctica, siguiendo los pasos, tal como lo indica la gráfica siguiente.

Ramas finas (hasta 2,5cm): 1 solo corte (serrucho; tijerón)

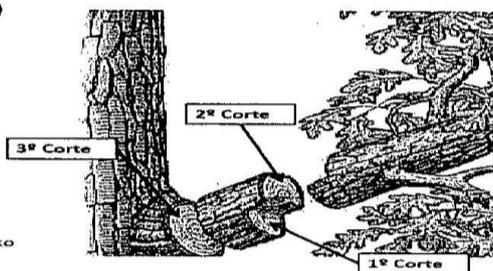
Ramas gruesas (+ 2,5 cm)

Técnica de 3 cortes ("cortes de caída")

1º Corte: corte inferior
- evita el desgarro de corteza

2º Corte: corte de caída
- provoca caída de la rama

3º Corte: Corte final
- Corta la rama en el lugar correcto según el tipo de corte.



- a) Según este método, el primer corte para el acortamiento o raleo de una rama deberá producirse en el sector inferior de la rama a intervenir, de abajo hacia arriba y alejado a unos 30 cm del sitio donde se hará el corte definitivo o 3er. corte, en una profundidad tal que evite el aprisionamiento de la herramienta de corte pero que garantice a su vez evitar el desgarro de corteza que pudiese provocarse por el quiebre de la rama, producto de la pérdida de resistencia ocasionada por el corte.
 - b) El segundo corte se efectuará inmediatamente por delante de este 1er corte, de arriba hacia abajo y concluirá con el desprendimiento de la rama o el sector de la misma que se pretende eliminar o acortar.
 - c) Finalmente, el tercer corte se efectuará para eliminar el pequeño sector remanente de la rama intervenida, respetando el plano de corte adecuado, según corresponda. Los cortes, en la totalidad de los casos, deberán ser limpios y no provocar desgarros, por lo que es de imperiosa necesidad emplear las herramientas de corte adecuadas, en buen estado, y aladas.
- En el caso de ramas de un peso tal que no puedan ser soportadas por el podador, se deberá proceder al descenso controlado de ramas mediante el empleo de sogas, aparejos y elementos complementarios.

3.- Sobre las herramientas

Cada podador debe contar con las herramientas adecuadas, afiladas correctamente y limpias para asegurar la óptima cicatrización (un corte mal cicatrizado puede provocar la enfermedad del árbol), y su elección va a estar determinada por el tamaño o diámetro de la rama. Las mismas son:

- A. Tijeras de poda de una mano (para ramas de hasta 2.5 mm de diámetro),

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
SEC. AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
MUNICIPALIDAD DE LA C. DE SALTA



B. Tijeras de poda de dos manos (para ramas de hasta 40 mm de diámetro),

C. Serruchos (para ramas desde 40 mm de diámetro)

D. Sierras de cadena (para ramas y fustes)

4.- Sobre el sitio de corte

a.- El corte de **ramas laterales** se realizará sin dañar los límites externos del cuello de la rama, respetando el plano delimitado por la línea imaginaria de unión entre la arruga de la corteza y el cuello de la rama.

b.- En el corte, se deberá dejar intacto el **cuello** de la rama y la **arruga** de la corteza, para garantizar la formación del labio de cicatrización, brindando mayores posibilidades para que el ejemplar pueda responder a la agresión del corte.

c.- En el caso de una **rama lateral muerta**, se deberá dejar el labio de cierre de herida que abraza la base de la rama seca, eliminando sólo la madera muerta.

d.- Cuando se trate de un **corte de acortamiento**, que consiste en el corte de una rama dejando otra lateral, la línea de corte es la bisectriz del ángulo formado por la continuación de la arruga de la corteza y la línea imaginaria perpendicular al eje de la rama eliminada".



e.- Ninguna rama deberá ser podada sin motivo.

5.- Sobre el límite de la intervención

La cantidad de ramas vivas a podar de un árbol nunca deberá ser superior al 25% del total de las ramas activas para la poda invernal y del 10% para la poda verde.

6.- Sobre la época de poda

La poda de ramas muertas, débiles o afectadas por plagas o enfermedades podrá llevarse a cabo en cualquier época del año. La poda de ramas sanas solo se llevará a cabo en las épocas autorizadas por la Autoridad de Aplicación para la práctica de tales tareas.

7.- Sobre los restos de poda

- Una vez efectuada la intervención sobre el forestal, quedará a cargo del frentista el dar aviso en forma inmediata a la empresa Agrotécnica Fuegoña para la realización del retiro de restos de ramas y hojas.

8.- Sobre los tipos de poda

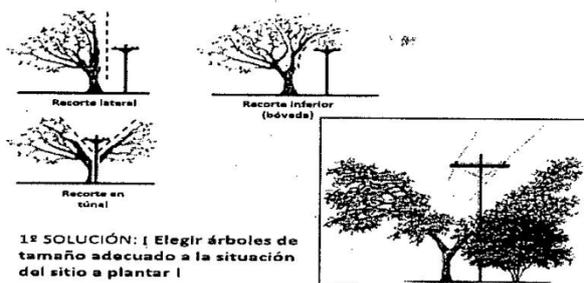
El solicitante y/o podador deberá ajustarse al tipo de poda indicado en la resolución de autorización, con los límites y especificaciones incluidas a continuación. El tipo de poda que no esté autorizado en la resolución, se encuentra prohibido.

Despeje de cableado: Abarca la intervención de cables de baja tensión. Debe realizarse raleo de ramas de menos de tres cm de diámetro que se dirijan hacia los cables mediante la formación de un pequeño túnel o espacio vacío dentro de la copa, por donde el cableado se conduzca sin interferencias. La forma de túnel dependerá del tipo de tendido y su ubicación.

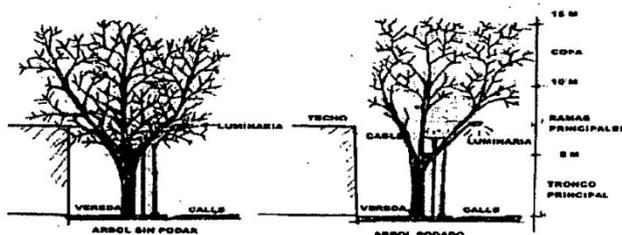
Cuando los cables eléctricos correspondan a redes de media o alta tensión existe la obligación de dejar 4 metros libres debajo de los mismos. En estos casos por motivos de seguridad y en consonancia con la Ley nacional N° 19.552 será realizado por la empresa de suministro eléctrico únicamente, con supervisión municipal.

...///

Autoridad de Aplicación Municipal de Salta



B.3.2 Despeje de luminarias: se realizará la poda de las ramas de menos de 3 cm de diámetro, permitiendo una adecuada proyección del cono de luz de sobre veredas y calles.



3.-Podas excepcionales.

- a.-Corte de raíces: Consiste en seccionar una parte de las mismas por causar inconvenientes en las veredas, cimientos de edificaciones, a los cordones y pavimentos. También será necesaria para resguardar instalaciones de servicios públicos subterráneos. Antes de proceder al mismo se procederá a evaluar edad, estado sanitario, podas anteriores y ángulo de inclinación.
- b.- Reducción de copa o despunte: Consiste en la eliminación selectiva de ramas y ejes que hayan ganado mucha altura, el objetivo es disminuir el volumen del ejemplar, pero no más del 25% de su copa.

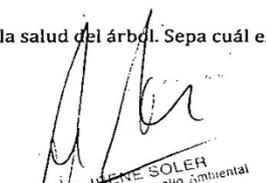
9.-Actividades prohibidas

- El desmoche es la mutilación o eliminación de las copas de los árboles o las ramas grandes, es una práctica previa a su extracción, no se define como poda y se encuentra prohibida, a menos que se encuentre autorizada la extracción del árbol.

10.- Recomendaciones

- Asegúrese de que es el árbol indicado en la resolución para podar. Recuerde que está en contra de la ordenanza de la ciudad podar / remover un árbol sin autorización.
- Siempre asegúrese de que la extremidad caiga donde usted quiere. Esté atento al movimiento de personas o estructuras debajo de la extremidad que se está retirando.
- Nunca quite más de 1/3 de la corona de un árbol
- La poda se realiza para mantener la forma natural y la salud del árbol. Sepa cuál es la forma natural del árbol antes de comenzar.


 DOMINA RIEVA
 SUBSECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
 SECRETARÍA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
 MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
 ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
 SEC. AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
 MUNICIPALIDAD DE LA C. DE SALTA


 Phc. IRENE SOLER
 Subsecretaria de Desarrollo Ambiental
 Sec. de Amb. y Serv. Públicos
 Municipalidad de Salta

SALTA, 27 de Agosto de 2019.-

RESOLUCIÓN N° 1454
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: D.A. N° 25667-2019

POR ELLO:

LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie Sereno Común, ubicado en B° El Carmen, calle Usandivaras N° 58; extracción que pueden ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.- En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaria Desarrollo Ambiental Sustentable, de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR al propietario frentista,

1° La obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: Lapachillo amarillo (*Handroanthus albus*) o *Crespon* (*Lagerstroemia indica*) de altura igual o mayor a 1,70m.-

2° Abstenerse de efectuar intervención alguna sobre ejemplares que son parte del arbolado urbano, sin autorización municipal. -
 Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SOLER

SALTA, 27 de Agosto de 2019.-

RESOLUCIÓN N° 1455
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: D.A. N° 14468/2016

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie Liquidambar, ubicado en Pasaje Mollinedo N° 394 extracción que pueden ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.- En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaria Desarrollo Ambiental Sustentable, de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies

ARTICULO 2°.-ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: Lapachillo amarillo (*Handroanthus Chrysotrichus*) de altura igual o mayor a 1,70m. y la correspondiente reconstrucción de cazuela de dimensiones mínimas de 1m x 1m; Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 4.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SOLER

SALTA, 27 de Agosto de 2019.-

RESOLUCIÓN N° 1456

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: EXPEDIENTE N° 56851-SG-2018, D.A. N° 22070-2018

POR ELLO:

LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E

ARTICULO 1º. - HACER LUGAR a la EXTRACCIÓN, de dos forestales pertenecientes a las especies SERNO y ARCE, ubicados en Barrio Ferroviario, calle Los Sauces esquina Av. Juan B. Justo; extracciones que pueden ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1º. - En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.

Inc. 2º.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaria Desarrollo Ambiental Sustentable, de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.

ARTICULO 2º. -ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 2, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: Tarco (Jacaranda Mimosifolia) o Lapacho Rosado (Handroanthus Impetiginosus de altura igual o mayor a 1,70m Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3º. -TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SOLER

SALTA, 27 de Agosto de 2019 .-

RESOLUCIÓN N° 1457

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: Nota Siga N° 22425-2019

POR ELLO:

LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º. -HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie SERENO, ubicado en Bº San Antonio, calle Virgilio Tedin N° 784; extracción que pueden ser llevadas a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1º.- En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.

Inc. 2º.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaria Desarrollo Ambiental Sustentable, de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2º. -ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: Lapacho rosado o Jacaranda de altura igual o mayor a 1,70m. y la correspondiente reconstrucción de cazuela de dimensiones mínimas 1m x 1m. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3º. -TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 4º.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SOLER

SALTA, 27 de Agosto de 2019.-

RESOLUCIÓN N° 1458
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: Expediente N° 25659-SG-2017

POR ELLO:

LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º. -HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de dos forestales pertenecientes a la especie FRESNO, ubicados en Vª Chartas, calle Oran N° 1647; extracciones que pueden ser llevadas a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1º. - En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.

Inc. 2º.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaria Desarrollo Ambiental Sustentable, de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2º. -ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otros forestales de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: Tarco (Jacaranda mimosifolia) de altura igual o mayor a 1,70m. y las correspondientes reconstrucciones de cazuela de dimensiones mínimas 1m x 1m. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3º. -TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 4º.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SOLER

SALTA, 27 de Agosto de 2019.-

RESOLUCIÓN N° 1459
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: EXPEDIENTE N° 44620-SG-2017, D.A. N° 14119-2016

POR ELLO:

LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- APROBAR el ANEXO que se adjunta y forma parte de la presente, el que deberá ser respetado por el peticionante y quien ejecute las tareas autorizadas.

ARTICULO 2º.-HACER LUGAR a la PODA de un forestal de especie Fresno, ubicado en Barrio Vicente Sola, calle Pachi Gorriti N° 2219, debe realizarse PODA DE DESPEJE, PODA DE LEVANTE y PODA DE FORMACIÓN dicha poda deberá realizarse en época pertinente, junio-agosto, en caso contrario la poda será puerta de entrada a enfermedades que podrían ocasionar daños irreversibles en el ejemplar, quedando a cargo de la misma la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 3º. -TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 5.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 6º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SOLER

ANEXO

La PODA de especies arbóreas autorizada a los vecinos, tanto la que se realice por administración, como la que se realice por terceros, se debe ajustar a las especificaciones técnicas establecidas en el presente Anexo.

1. Sobre trepa y seguridad

- a.- Sólo se realizarán podas de los ejemplares indicados en la resolución utilizando la metodología de poda por trepa.
- b.- Para prevenir accidentes o daños habrá que evaluar la necesidad de bajar las ramas con sogas o cuerdas una vez cortadas.
- c.- Se deberán utilizar elementos de protección personal, casco, guantes y gafas de seguridad.

2. Sobre la técnica de corte

- En ramas de mas de 2,5 cm, se aplicará el método de los tres cortes a los efectos de evitar la producción de desgarros durante la práctica, siguiendo los pasos, tal como lo indica la grafica siguiente.

Ramas finas (hasta 2,5cm): 1 solo corte (serrucho; tijerón)

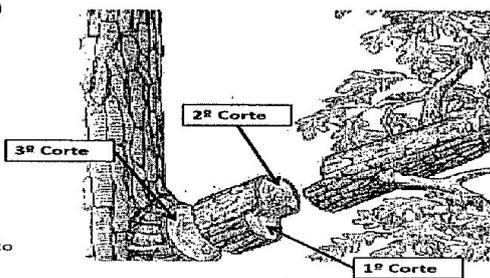
Ramas gruesas (+ 2,5 cm)

Técnica de 3 cortes ("cortes de caída")

1º Corte: corte inferior
- evita el desgarro de corteza

2º Corte: corte de caída
- provoca caída de la rama

3º Corte: Corte final
- Corta la rama en el lugar correcto según el tipo de corte.



a) Según este método, el primer corte para el acortamiento o raleo de una rama deberá producirse en el sector inferior de la rama a intervenir, de abajo hacia arriba y alejado a unos 30 cm del sitio donde se hará el corte definitivo o 3er. corte, en una profundidad tal que evite el aprisionamiento de la herramienta de corte pero que garantice a su vez evitar el desgarro de corteza que pudiese provocarse por el quiebre de la rama, producto de la pérdida de resistencia ocasionada por el corte.

b) El segundo corte se efectuará inmediatamente por delante de este 1er corte, de arriba hacia abajo y concluirá con el desprendimiento de la rama o el sector de la misma que se pretende eliminar o acortar.

c) Finalmente, el tercer corte se efectuará para eliminar el pequeño sector remanente de la rama intervenida, respetando el plano de corte adecuado, según corresponda. Los cortes, en la totalidad de los casos, deberán ser limpios y no provocar desgarros, por lo que es de imperiosa necesidad emplear las herramientas de corte adecuadas, en buen estado, y aladas.

LIC. ROMINA NEVA
DIRECTORA DESPACHO
SECRETARÍA DE AMBIENTE Y SERV. PÚBLICOS
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
SEC. AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
MUNICIPALIDAD DE LA C. DE SALTA

...///

En el caso de ramas de un peso tal que no puedan ser soportadas por el podador, se deberá proceder al descenso controlado de ramas mediante el empleo de sogas, aparejos y elementos complementarios.

3.- Sobre las herramientas

Cada podador debe contar con las herramientas adecuadas, afiladas correctamente y limpias para asegurar la óptima cicatrización (un corte mal cicatrizado puede provocar la enfermedad del árbol), y su elección va a estar determinada por el tamaño o diámetro de la rama. Las mismas son:

- A. Tijeras de poda de una mano (para ramas de hasta 2.5 mm de diámetro),
- B. Tijeras de poda de dos manos (para ramas de hasta 40 mm de diámetro),
- C. Serruchos (para ramas desde 40 mm de diámetro)
- D. Sierras de cadena (para ramas y fustes)

4.- Sobre el sitio de corte

- a.- El corte de **ramas laterales** se realizará sin dañar los límites externos del cuello de la rama, respetando el plano delimitado por la línea imaginaria de unión entre la arruga de la corteza y el cuello de la rama.
- b.- En el corte, se deberá dejar intacto el **cuello** de la rama y la **arruga** de la corteza, para garantizar la formación del labio de cicatrización, brindando mayores posibilidades para que el ejemplar pueda responder a la agresión del corte.
- c.- En el caso de una **rama lateral muerta**, se deberá dejar el labio de cierre de herida que abraza la base de la rama seca, eliminando sólo la madera muerta.
- d.- Cuando se trate de un **corte de acortamiento**, que consiste en el corte de una rama dejando otra lateral, la línea de corte es la bisectriz del ángulo formado por la continuación de la arruga de la corteza y la línea imaginaria perpendicular al eje de la rama eliminada".



- e.- Ninguna rama deberá ser podada sin motivo.

5.- Sobre el límite de la intervención

La cantidad de ramas vivas a podar de un árbol nunca deberá ser superior al 25% del total de las ramas activas para la poda invernal y del 10% para la poda verde.

6.- Sobre la época de poda

La poda de ramas muertas, débiles o afectadas por plagas o enfermedades podrá llevarse a cabo en cualquier época del año. La poda de ramas sanas solo se llevará a cabo en las épocas autorizadas por la Autoridad de Aplicación para la práctica de tales tareas.

7.- Sobre los restos de poda

LIC. ROMINA NIEVA
DIRECTORA DESPACHO
SECRETARÍA DE AMBIENTE Y SERV. PÚBLICOS
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
SEC. AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
MUNICIPALIDAD DE LA C. DE SALTA

LIC. ROMINA NIEVA - SU LEGIT.
SECRETARÍA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
MUNICIPALIDAD DE SALTA

- Una vez efectuada la intervención sobre el forestal, quedará a cargo del frentista el dar aviso en forma inmediata a la empresa Agrotécnica Fuegoquina para la realización del retiro de restos de ramas y hojas.

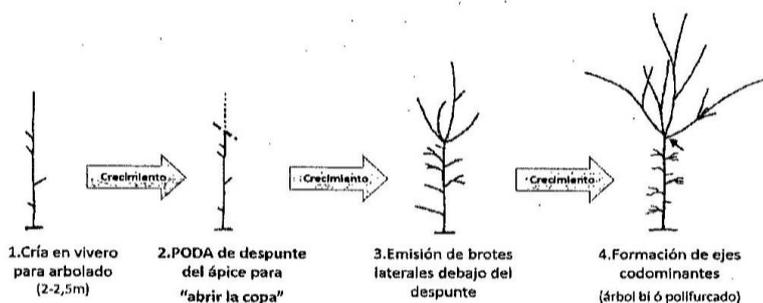
8.-Sobre los tipos de poda

El solicitante y/o podador deberá ajustarse al tipo de poda indicado en la resolución de autorización, con los límites y especificaciones incluidas a continuación. El tipo de poda que no esté autorizado en la resolución, se encuentra prohibido.

A.- Poda de formación

Consiste en la poda a aplicar fundamentalmente sobre ejemplares jóvenes, procurando mantener un único líder o eje dominante, el cual deberá ser preservado, y se eliminarán o reducirán las ramas secundarias que compitan con él. Se deberá procurar una adecuada distribución y distanciamiento vertical de las ramas evitando superposiciones. Cuando se presente una horqueta, se eliminará o reducirá la más débil o peor orientada. Si el eje principal se perdiera, se deberá reconstituir una nueva guía a partir de una rama lateral vigorosa, adoptándose las medidas necesarias para un correcto desarrollo.

A los árboles recién plantados solo se les podrá aplicar una **poda de limpieza** de ramas que se hayan quebrado producto del manipuleo. Solamente cuando el ejemplar haya superado el estrés del trasplante y se considere como planta arraigada se le podrán practicar los restantes tipos de poda que se consideren necesarios".



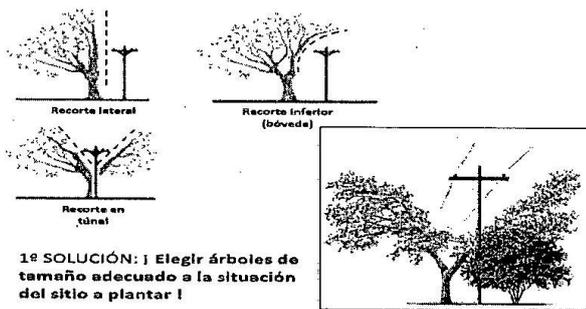
B. Poda de Despeje de cableado: Abarca la intervención de cables de baja tensión. Debe realizarse raleo de ramas de menos de tres cm de diámetro que se dirijan hacia los cables mediante la formación de un pequeño túnel o espacio vacío dentro de la copa, por donde el cableado se conduzca sin interferencias. La forma de túnel dependerá del tipo de tendido y su ubicación.

Cuando los cables eléctricos corresponda a redes de media o alta tensión existe la obligación de dejar 4 metros libres debajo de los mismos. En estos casos por motivos de seguridad y en consonancia con la Ley nacional N° 19.552 será realizado por la empresa de suministro eléctrico únicamente, con supervisión municipal.

Lic. ROMINA NEVEA
DIRECTORA DESPACHO
SECRETARÍA DE AMBIENTE Y SERV. PÚBLICOS
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
EC. AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
MUNICIPALIDAD DE LA C. DE SALTA

...///



C. Poda de ramas bajas: se práctica sobre ramas de unos 3 cm de diámetro (o menor) que se encuentran en la parte inferior de la copa, despejando 2 metros desde el suelo hasta la primera rama para permitir tránsito peatonal.

Esto ocurre en árboles en los cuales el resfaldado no es recomendable por implicar seccionar ramas de mayor diámetro.

09.-Actividades prohibidas

- El desmoche es la mutilación o eliminación de las copas de los árboles o las ramas grandes, es una práctica previa a su extracción, no se define como poda y se encuentra prohibida, a menos que se encuentre autorizada la extracción del árbol.

10.- Recomendaciones

- Asegúrese de que es el árbol indicado en la resolución para podar. Recuerde que está en contra de la ordenanza de la ciudad podar / remover un árbol sin autorización.
- Siempre asegúrese de que la extremidad caiga donde usted quiere. Esté atento al movimiento de personas o estructuras debajo de la extremidad que se está retirando.
- Nunca quite más de 1/3 de la corona de un árbol.
- La poda se realiza para mantener la forma natural y la salud del árbol. Sepa cuál es la forma natural del árbol antes de comenzar.

Lic. ROMINA MEVA
 DIRECTORA DESPACHO
 SECRETARÍA DE AMBIENTE Y SERV. PÚBLICOS
 MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
 SEC. AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
 MUNICIPALIDAD DE LA C. DE SALTA

Prof. RENEE SOLER
 Subsecretaría de Desarrollo Ambiental
 y Serv. Públicos
 Sec. Municipalidad de Salta

SALTA, 30 de Agosto de 2019.-

RESOLUCION N° 1473
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N°31830-SG-2014

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "FIAMBRERIA - ALMACEN POR MENOR - VENTA DE PRODUCTOS CARNEOS ENVASADOS EN ORIGEN CON CAMARA FRIGORIFICA (Actividad condicionada)", presentada por del firma DE VILLA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71427683-9, desarrollada en un local sito en calle CORONEL VIDT N° 352, V° CRISTINA, catastro N° 90511 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma DE VILLA S.R.L., CUIT N° 30-71427683-9 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA-74192 correspondiente a la actividad "FIAMBRERIA - ALMACEN POR MENOR - VENTA DE PRODUCTOS CARNEOS ENVASADOS EN ORIGEN CON CAMARA FRIGORIFICA (Actividad condicionada)", código de actividad N° 621056 - 624403 - 621013 - 611115 a desarrollarse en el local sito en calle CORONEL VIDT N° 352, V° CRISTINA, catastro N° 90511 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma DE VILLA S.R.L., CUIT N° 30-71427683-9 la presente Resolución

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar

GALINDEZ

SALTA, 30 de Agosto de 2019.-

RESOLUCION N° 1474
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: LEGAJO N° 34445

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "REPARACION DE PC - VENTA DE ACCESORIOS - SERVICIOS DE INTERNET (9 NUEVE PC)", presentada por el Sr. JOSE MARIA PEREZ, D.N.I. N° 23.704.480, desarrollada en un local sito en calle LA RIOJA N° 814, B° AREA CENTRO, catastro N° 99679 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor del Sr. JOSE MARIA PEREZ, D.N.I. N° 23.704.480 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA-72603 correspondiente a la actividad "REPARACION DE PC - VENTA DE ACCESORIOS - SERVICIOS DE INTERNET (9 NUEVE PC)", a desarrollarse en el local sito en calle LA RIOJA N° 814, B° AREA CENTRO, catastro N° 99679 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al Sr. JOSE MARIA PEREZ, D.N.I. N° 23.704.480 la presente Resolución

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar

GALINDEZ

SALTA, 30 de Agosto de 2019.-

RESOLUCION N° 1475
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: LEGAJO N° 61459

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "**RESTAURATE - CONFITERIA SIN ESPECTACULO**", desarrollada por la Sra. **MARIA CELESTE FIGUEROA, D.N.I. N° 28.336.615**, en un local sito en avenida **BOLIVIA N° 1900, B° EL PILAR, catastro N° 105382**, en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la Sra. **MARIA CELESTE FIGUEROA, D.N.I. N° 28.336.615** correspondiente a la actividad "**RESTAURATE - CONFITERIA SIN ESPECTACULO**", desarrollada en un local sito en avenida **BOLIVIA N° 1900, B° EL PILAR, catastro N° 105382**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)** .-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la Sra. **MARIA CELESTE FIGUEROA, D.N.I. N° 28.336.615**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-78968** correspondiente a la actividad "**RESTAURATE - CONFITERIA SIN ESPECTACULO**", desarrollada, en un local sito en avenida **BOLIVIA N° 1900, B° EL PILAR, catastro N° 105382**, en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **MARIA CELESTE FIGUEROA, D.N.I. N° 28.336.615**, la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALINDEZ

SALTA, 30 de Agosto de 2019.-

RESOLUCION N° 1476
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 38020-SG-2018

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **SALON DE EVENTOS - CANCHA DE FUTBOL 5 (1) - PLAYA DE ESTACIONAMIENTO (Actividad condicionada)**, código de actividad N° **949016 - 631051 - 949027**, desarrollada por la Sra. **KONIG NOELIA VANESA, D.N.I. N° 34.066,534**, en un local sito en calle **LISANDRO DE LA TORRE N° 250, B° SANTA ANA, catastro N° 101669** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **SALON DE EVENTOS - CANCHA DE FUTBOL 5 (1) - PLAYA DE ESTACIONAMIENTO (Actividad condicionada)** presentada por la Sra. **KONIG NOELIA VANESA, D.N.I. N° 34.066,534**, desarrollada en un local sito en calle **LISANDRO DE LA TORRE N° 250, B° SANTA ANA, catastro N° 101669**, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la Sra. **KONIG NOELIA VANESA, D.N.I. N° 34.066,534**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-78962** correspondiente a la actividad **SALON DE EVENTOS - CANCHA DE FUTBOL 5 (1) - PLAYA DE ESTACIONAMIENTO (Actividad condicionada)**, código de actividad N° **949016 - 631051 - 949027** a desarrollarse en el local sito en calle **LISANDRO DE LA TORRE N° 250, B° SANTA ANA, catastro N° 101669**, de esta ciudad.-

ARTICULO 4°.- En particular, y en función al tipo de actividad, el titular deberá asumir el siguiente compromiso ambiental:

1.- Realizar en períodos no mayores a doce (12) meses controles de mediciones de ruidos durante el desarrollo de un evento social en el salón (diferentes horarios). Dichas mediciones deben estar realizadas por un Profesional idóneo, habilitado por COPAIPA, presentando en el informe las

recomendaciones o sugerencias que surjan a partir de los resultados obtenidos. **El mencionado informe deberá ser presentados ante la Dirección General de Control Ambiental, o el órgano que la reemplace, cuando la misma lo solicite o durante el trámite de Renovación del C.A.A.M.**

2.- Los niveles sonoros internos del local comercial (Salón de eventos) no deberán superar los niveles máximos permitidos por Ley N° 19587/72 y Dec. 351/79.

3.- Durante el funcionamiento del salón de eventos deberá mantener las puertas y ventanas cerradas (no bloqueadas) de acceso al local.

4.- Deberá ABSTENERSE de reproducir audio y/o video en lugares abiertos (patios) o vía pública. Caso contrario será pasible de sanciones.

5.- En el caso de incumplimiento de los incisos 1 a 4 se tendrá por revocado el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal.

ARTICULO 5°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 6°.- NOTIFICAR a la Sra. **KONIG NOELIA VANESA, D.N.I. N° 34,066,534** la presente Resolución

ARTICULO 7°.-SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 8°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

SALTA, 30 de Agosto de 2019.-

RESOLUCION N° 1477
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: LEGAJO N° 61302

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "**VENTA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION Y DEPOSITO**", desarrollada por la firma **VGMM S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71196921-3**, en un local sito en avenida **DELGADILLO N° 735, B° CONSTITUCION, catastro N° 54761**, en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma **VGMM S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71196921-3** correspondiente a la "**VENTA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION Y DEPOSITO**", desarrollada en un local sito en avenida **DELGADILLO N° 735, B° CONSTITUCION, catastro N° 54761**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)** .-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la firma **VGMM S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71196921-3**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-78961** correspondiente a la actividad "**VENTA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION Y DEPOSITO**", desarrollada, en un local sito en avenida **DELGADILLO N° 735, B° CONSTITUCION, catastro N° 54761**, en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la firma **VGMM S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71196921-3**, la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALINDEZ

SALTA, 30 de Agosto de 2019.-

RESOLUCION N° 1478
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: LEGAJO N° 60865

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **"OFICINAS ADMINISTRATIVA DE SERVICIO DE DESINFECCIÓN Y EXTERMINACION DE PLAGAS"**, desarrollada por la Sra. **MARISEL VICENTA VASQUEZ, D.N.I. N° 23.917.561**, en un local sito en calle **AGUSTIN MAGALDI N° 317, B° SANTA CECILIA, catastro N° 104460**, en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la Sra. **MARISEL VICENTA VASQUEZ, D.N.I. N° 23.917.561** correspondiente a la actividad **"OFICINAS ADMINISTRATIVA DE SERVICIO DE DESINFECCIÓN Y EXTERMINACION DE PLAGAS"**, desarrollada en un local sito en calle **AGUSTIN MAGALDI N° 317, B° SANTA CECILIA, catastro N° 104460**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)** .-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la Sra. **MARISEL VICENTA VASQUEZ, D.N.I. N° 23.917.561**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-78969** correspondiente a la actividad **"OFICINAS ADMINISTRATIVA DE SERVICIO DE DESINFECCIÓN Y EXTERMINACION DE PLAGAS"**, desarrollada, en un local sito en calle **AGUSTIN MAGALDI N° 317, B° SANTA CECILIA, catastro N° 104460**, en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **MARISEL VICENTA VASQUEZ, D.N.I. N° 23.917.561**, la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALINDEZ

SALTA, 30 de Agosto de 2019.-

RESOLUCION N° 1479
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N°25685/08

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **SINDICATO - FARMACIA SINDICAL - SALON DE REUNIONES DEL CUERPO DE DELEGADOS - (PLANTA ALTA - NO SALON DE FIESTAS) - OBRA SOCIAL SINDICAL - CONSULTORIOS EXTERNOS (12) - LABORATORIO DE ANALISIS CLINICOS (01) - SALON DE USOS MULTIPLES (Actividad condicionada)**, presentada por el firma **UNION TRANVIARIOS AUTOMOTOR SEC. SALTA C.U.I.T. N° 33-54628863-9**, desarrollada en un local sito en calle **SAN LUIS N° 555/561, B° AREA CENTRO, catastro N° 0** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma **UNION TRANVIARIOS AUTOMOTOR SEC. SALTA, CUIT N° 33-54628863-9** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-75476** correspondiente a la actividad **SINDICATO - FARMACIA SINDICAL - SALON DE REUNIONES DEL CUERPO DE DELEGADOS - (PLANTA ALTA - NO SALON DE FIESTAS) - OBRA SOCIAL SINDICAL - CONSULTORIOS EXTERNOS (12) - LABORATORIO DE ANALISIS CLINICOS (01) - SALON DE USOS MULTIPLES (Actividad condicionada)**, código de actividad N° **935018 - 624101 - 939919 - 933120 - 933139 - 949094** a desarrollarse en el local sito en calle **SAN LUIS N° 555/561, B° AREA CENTRO, catastro N° 0** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma **UNION TRANVIARIOS AUTOMOTOR SEC. SALTA, CUIT N° 33-54628863-9** la presente Resolución

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

SALTA, 30 de Agosto de 2019.-

RESOLUCION N° 1480
SECRETARIA DE AMBIENTE

Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N°228839/09

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **DEPOSITO DE GOLOSINAS - COMESTIBLES EN GENERAL - DISTRIBUIDORA DE BEBIDAS ENVASADAS (Actividad condicionada)**, presentada por la firma **DISTRIBUIDORA WINNER S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70811002-3**, desarrollada en un local sito en **pasaje SIN NOMBRE - S/N° COLINDANTE CEMENT. NTRA. SRA. DE LA PAZ, B° MIGUEL ARAOZ**, catastro N° **159053** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma **DISTRIBUIDORA WINNER S.R.L.**, CUIT N° **30-70811002-3** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-65008** correspondiente a la actividad **DEPOSITO DE GOLOSINAS - COMESTIBLES EN GENERAL - DISTRIBUIDORA DE BEBIDAS ENVASADAS (Actividad condicionada)**, código de actividad N° **611220 - 619108 - 612057 - 612049** a desarrollarse en el local sito en **pasaje SIN NOMBRE - S/N° COLINDANTE CEMENT. NTRA. SRA. DE LA PAZ, B° MIGUEL ARAOZ**, catastro N° **159053** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma **DISTRIBUIDORA WINNER S.R.L.**, CUIT N° **30-70811002-3** la presente Resolución

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

SALTA, 30 de Agosto de 2019.-

RESOLUCION N° 1481
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 20914-SG-2014

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **PANADERIA Y PASTELERIA**, presentada por la **Sra. VALERIA SOFIA MANGINI BLAZQUEZ, D.N.I. N° 23,316,364**, desarrollada en un local sito en **avenida ALBERTO EINSTEIN N° 267, B° UNIVERSITARIO** catastro N° **67038** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la **Sra. VALERIA SOFIA MANGINI BLAZQUEZ, D.N.I. N° 23,316,364** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-75000** correspondiente a la actividad **PANADERIA Y PASTELERIA**, código de actividad N° **621080 - 311723 - 311715 - 311731** a desarrollarse en el local sito en **avenida ALBERTO EINSTEIN N° 267, B° UNIVERSITARIO** catastro N° **67038** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la **Sra. VALERIA SOFIA MANGINI BLAZQUEZ, D.N.I. N° 23,316,364** la presente Resolución

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

SALTA, 30 de Agosto de 2019.-

RESOLUCION N° 1482

SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N°X2005011933

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "PELOTERO - JUEGOS ELECTRONICOS (16) - METEGOL (02) - POOL (03) - MESAS DE TEJO (03) - JUEGOS MECANICOS INFANTILES (15) - AUTOS CHOCADORES (04) - SALON DE FIESTAS INFANTILES (Actividad condicionada)", presentada por la firma **CRUCIJUEGOS S.R.L.** C.U.I.T. N° **30-70151402-1**, desarrollada en un local sito en **avenida MONSEÑOR TAVELLA - LOCAL G 120, HIPERMERCADO LIBERTAD**, catastro N° **134284** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma **CRUCIJUEGOS S.R.L.**, CUIT N° **30-70151402-1** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-69733** correspondiente a la actividad "PELOTERO - JUEGOS ELECTRONICOS (16) - METEGOL (02) - POOL (03) - MESAS DE TEJO (03) - JUEGOS MECANICOS INFANTILES (15) - AUTOS CHOCADORES (04) - SALON DE FIESTAS INFANTILES (Actividad condicionada)", código de actividad N° **949018 - 949036 - 949034** a desarrollarse en el local sito en **avenida MONSEÑOR TAVELLA - LOCAL G 120, HIPERMERCADO LIBERTAD**, catastro N° **134284** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma **CRUCIJUEGOS S.R.L.**, CUIT N° **30-70151402-1** la presente Resolución

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

SALTA, 30 de Agosto de 2019.-

RESOLUCION N° 1483
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 69022/07

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "ROTISERIA", presentada por la **Sra. MARTHA ELISA TOLABA**, D.N.I. N° **22,305,679**, desarrollada en un local sito en **Calle ARTURO JAURETCHE N° 115, B° PABLO SARAVIA** catastro N° **83627** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la **Sra. MARTHA ELISA TOLABA**, D.N.I. N° **22,305,679** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-64761** correspondiente a la actividad "ROTISERIA", código de actividad N° **621056** a desarrollarse en el local sito en **Calle ARTURO JAURETCHE N° 115, B° PABLO SARAVIA** catastro N° **83627** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la **Sra. MARTHA ELISA TOLABA**, D.N.I. N° **22,305,679** la presente Resolución

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

SALTA, 30 de Agosto de 2019.-

RESOLUCION N° 1484
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: LEGAJO N° 61412

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "**VENTA DE MUEBLES Y ARTÍCULOS DEL HOGAR - JUGUETES - VENTA DE COLCHONES**", desarrollada por la firma **EL FENOMENO S.R.L., C.U.I.T. N° 33-71482612-9**, en un local sito en avenida **GRAL. SAN MARTIN N° 902, AREA CENTRO, catastro N° 2459**, en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma **EL FENOMENO S.R.L., C.U.I.T. N° 33-71482612-9** correspondiente a la actividad "**VENTA DE MUEBLES Y ARTÍCULOS DEL HOGAR - JUGUETES - VENTA DE COLCHONES**", desarrollada en un local sito en avenida **GRAL. SAN MARTIN N° 902, AREA CENTRO, catastro N° 2459**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)** .-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la firma **EL FENOMENO S.R.L., C.U.I.T. N° 33-71482612-9**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-78963** correspondiente a la "**VENTA DE MUEBLES Y ARTÍCULOS DEL HOGAR - JUGUETES - VENTA DE COLCHONES**", desarrollada, en un local sito en avenida **GRAL. SAN MARTIN N° 902, AREA CENTRO, catastro N° 2459**, en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la firma **EL FENOMENO S.R.L., C.U.I.T. N° 33-71482612-9**, la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALINDEZ

SALTA, 30 de Agosto de 2019.-

RESOLUCION N° 1485
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N°67689-SG-2016

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**MUEBLERIA - ARTICULOS DEL HOGAR (Actividad condicionada)**", presentada por del firma **EL FENOMENO S.R.L. C.U.I.T. N° 33-71482612-9**, desarrollada en un local sito en **avenida GRAL. SAN MARTIN N° 912, B° AREA CENTRO, catastro N° 2459** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma **EL FENOMENO S.R.L., CUIT N° 33-71482612-9** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-77084** correspondiente a la actividad "**MUEBLERIA - ARTICULOS DEL HOGAR (Actividad condicionada)**", código de actividad N° **624020 - 624233** a desarrollarse en el local sito en **avenida GRAL. SAN MARTIN N° 912, B° AREA CENTRO, catastro N° 2459** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma **EL FENOMENO S.R.L., CUIT N° 33-71482612-9** la presente Resolución

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6°.- **COMUNICAR**, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

SALTA, 30 de Agosto de 2019.-

RESOLUCION N° 1486
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N°49469-SG-2012

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**MINIPARQUE DE DIVERSIONES FAMILIARES - MESA DE TEJO 1 (UNA) - REGALERIA**", presentada por del firma **DESARROLLO DE NEGOCIOS KIOVA S.A.** C.U.I.T. N° **30-71162148-9**, desarrollada en un local sito en **Calle ALVARADO N° 777, B° AREA CENTRO**, catastro N° **5367** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma **DESARROLLO DE NEGOCIOS KIOVA S.A.**, CUIT N° **30-71162148-9** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-70283** correspondiente a la actividad "**MINIPARQUE DE DIVERSIONES FAMILIARES - MESA DE TEJO 1 (UNA) - REGALERIA**", código de actividad N° **949036 - 949034 - 624381** a desarrollarse en el local sito en **Calle ALVARADO N° 777, B° AREA CENTRO**, catastro N° **5367** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma **DESARROLLO DE NEGOCIOS KIOVA S.A.**, CUIT N° **30-71162148-9** la presente Resolución

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6°.- **COMUNICAR**, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

SALTA, 30 de Agosto de 2019.-

RESOLUCION N° 1487
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N°25733-SG-2012

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**ALQUILER DE LOCALES COMERCIALES**", presentada por el **FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION MIRADOR DE TINEO** C.U.I.T. N° **30-71069781-3**, desarrollada en un local sito en **calle GRAL. BALCARCE ESQ. BELGRANO**, catastro N° **717** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor del **FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION MIRADOR DE TINEO**, CUIT N° **30-71069781-3** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-72052** correspondiente a la actividad "**ALQUILER DE LOCALES COMERCIALES**", código de actividad N° **831018** a desarrollarse en el local sito en **calle GRAL. BALCARCE ESQ. BELGRANO**, catastro N° **717** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al **FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION MIRADOR DE TINEO**, CUIT N° **30-71069781-3** la presente Resolución

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6°.- **COMUNICAR**, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

SALTA, 30 de Agosto de 2019.-

RESOLUCION N° 1488
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 54181-SG-2011

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "GIMNASIO - DESPENSA", presentada por el Sr. **CLAUDIO ANDRES KNAUF**, D.N.I. N° **22,484,492**, desarrollada en un local sito en **manzana 9 - casa N° 1 - Etapa 4ª, B° PARQUE GRAL. BELGRANO** catastro N° **121873** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **CLAUDIO ANDRES KNAUF**, D.N.I. N° **22,484,492** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-67826** correspondiente a la actividad "GIMNASIO - DESPENSA", código de actividad N° **949027 - 624403** a desarrollarse en el local sito en **manzana 9 - casa N° 1 - Etapa 4ª, B° PARQUE GRAL. BELGRANO** catastro N° **121873** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al Sr. **CLAUDIO ANDRES KNAUF**, D.N.I. N° **22,484,492** la presente Resolución

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6°.- **COMUNICAR**, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

SALTA, 30 de Agosto de 2019.-

RESOLUCION N° 1489
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N°23762/08

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "VIVERO", presentada por el firma **TERRA NOSTRA S.R.L.** C.U.I.T. N° **30-71010785-4**, desarrollada en un local sito en **Calle ALVARADO N° 2125, B° CAMPO CASEROS**, catastro N° **3160** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma **TERRA NOSTRA S.R.L.**, CUIT N° **30-71010785-4** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-58726** correspondiente a la actividad "VIVERO", código de actividad N° **624152** a desarrollarse en el local sito en **Calle ALVARADO N° 2125, B° CAMPO CASEROS**, catastro N° **3160** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma **TERRA NOSTRA S.R.L.**, CUIT N° **30-71010785-4** la presente Resolución

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6°.- **COMUNICAR**, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

SALTA, 30 de Agosto de 2019.-

RESOLUCION N° 1490
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 73295-SG-2015

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CARNICERIA Y VENTA DE EMBUTIDOS CON CAMARA FRIGORIFICA**, presentada por el Sr. **ANDRES VICENTE DURAN, D.N.I. N° 12,790,823**, desarrollada en un local sito en calle **VICENTE LOPEZ N° 1195, V° BELGRANO** catastro N° **15266** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **ANDRES VICENTE DURAN, D.N.I. N° 12,790,823** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-76044** correspondiente a la actividad **CARNICERIA Y VENTA DE EMBUTIDOS CON CAMARA FRIGORIFICA**, código de actividad **N° 621013 - 611115** a desarrollarse en el local sito en calle **VICENTE LOPEZ N° 1195, V° BELGRANO** catastro N° **15266** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al Sr. **ANDRES VICENTE DURAN, D.N.I. N° 12,790,823** la presente Resolución

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6°.- **COMUNICAR**, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

SALTA, 30 de Agosto de 2019.-

RESOLUCION N° 1491
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 17508-SG-2011

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **PINTURERIA - FERRETERIA**, presentada por el Sr. **ROLANDO DANIEL RODRIGUEZ, D.N.I. N° 11,311,448**, desarrollada en un local sito en **avenida CONSTITUCION NACIONAL N° 778, B° LAMADRID** catastro N° **62138** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **ROLANDO DANIEL RODRIGUEZ, D.N.I. N° 11,311,448** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-66522** correspondiente a la actividad **PINTURERIA - FERRETERIA**, código de actividad **N° 624071** a desarrollarse en el local sito en **avenida CONSTITUCION NACIONAL N° 778, B° LAMADRID** catastro N° **62138** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al Sr. **ROLANDO DANIEL RODRIGUEZ, D.N.I. N° 11,311,448** la presente Resolución

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6°.- **COMUNICAR**, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

SALTA, 30 de Agosto de 2019.-

RESOLUCION N° 1492
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 31223-SG-2018

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **CARNICERIA CON CAMARA AUXILIAR**, código de actividad N° 621013, desarrollada por la Sra. **ANALIA AZUCENA BARROSO, D.N.I. N° 28,738,737**, en un local sito en **calle FELIPE VARELA N° 1286, B° NORTE GRANDE**, catastro N° **101492** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CARNICERIA CON CAMARA AUXILIAR** presentada por la Sra. **ANALIA AZUCENA BARROSO, D.N.I. N° 28,738,737**, desarrollada en un local sito en **calle FELIPE VARELA N° 1286, B° NORTE GRANDE**, catastro N° **101492**, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la Sra. **ANALIA AZUCENA BARROSO, D.N.I. N° 28,738,737**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-78966** correspondiente a la actividad **CARNICERIA CON CAMARA AUXILIAR**, código de actividad N° **621013** a desarrollarse en el local sito en **calle FELIPE VARELA N° 1286, B° NORTE GRANDE**, catastro N° **101492**, de esta ciudad.-

ARTICULO 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la **emisión** de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **ANALIA AZUCENA BARROSO, D.N.I. N° 28,738,737** la presente Resolución

ARTICULO 6°.-SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 7°.- **COMUNICAR**, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

SALTA, 30 de Agosto de 2019.-

RESOLUCION N° 1493
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 50685-SG-2015

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **PLAYA DE ESTACIONAMIENTO (15 BOXES) - DESPENSA - CARGA DE SAETA (Actividad condicionada)**, presentada por la Sra. **LILIA GABRIELA SOLEDAD CISNEROS, D.N.I. N° 26,899,505**, desarrollada en un local sito en **calle MENDOZA N° 568, B° AREA CENTRO** catastro N° **170113** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la Sra. **LILIA GABRIELA SOLEDAD CISNEROS, D.N.I. N° 26,899,505** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-76547** correspondiente a la actividad **PLAYA DE ESTACIONAMIENTO (15 BOXES) - DESPENSA - CARGA DE SAETA (Actividad condicionada)**, código de actividad N° **711616 - 624403 - 959944** a desarrollarse en el local sito en **calle MENDOZA N° 568, B° AREA CENTRO** catastro N° **170113** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la **emisión** de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **LILIA GABRIELA SOLEDAD CISNEROS**, D.N.I. N° **26,899,505** la presente Resolución

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

SALTA, 30 de Agosto de 2019.-

RESOLUCION N° 1494
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 47308-SG-2011

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **RESTAURANTE SIN ESPECTACULO**, presentada por la Sra. **CORNELIA PIMENTEL CHOQUE**, D.N.I. N° **92,949,710**, desarrollada en un local sito en **avenida GRAL. SAN MARTIN N° 1244, B° CALIXTO GAUNA** catastro N° **14688** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la Sra. **CORNELIA PIMENTEL CHOQUE**, D.N.I. N° **92,949,710** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-67605** correspondiente a la actividad **RESTAURANTE SIN ESPECTACULO**, código de actividad N° **631019** a desarrollarse en el local sito en **avenida GRAL. SAN MARTIN N° 1244, B° CALIXTO GAUNA** catastro N° **14688** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **CORNELIA PIMENTEL CHOQUE**, D.N.I. N° **92,949,710** la presente Resolución

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

SALTA, 30 de Agosto de 2019.-

RESOLUCION N° 1495
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 23599/08

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA**, presentada por el Sr. **UBALDO MILAGRO TABARCACHE**, D.N.I. N° **13,917,155**, desarrollada en un local sito en **calle VICENTE LOPEZ N° 2799, B° MIGUEL ORTIZ** catastro N° **28269** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **UBALDO MILAGRO TABARCACHE**, D.N.I. N° **13,917,155** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-58730** correspondiente a la actividad **CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA**, código de actividad N° **621013** a desarrollarse en el local sito en **calle VICENTE LOPEZ N° 2799, B° MIGUEL ORTIZ** catastro N° **28269** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al Sr. **UBALDO MILAGRO TABARCACHE**, D.N.I. N° **13,917,155** la presente Resolución

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

SALTA, 30 de Agosto de 2019.-

RESOLUCION N° 1496
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N°20517-SG-2012

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **DEPOSITO DE CARPINTERIA DE ALUMINIO (Actividad condicionada)**, presentada por el firma **CRISTALIZANDO S.A. C.U.I.T. N° 30-68129440-2**, desarrollada en un local sito en **calle DEAN FUNES S/N° ESQ. MARIANO BENITEZ, B° VICENTE SOLA**, catastro **131763** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma **CRISTALIZANDO S.A.**, CUIT N° **30-68129440-2** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-69391** correspondiente a la actividad **DEPOSITO DE CARPINTERIA DE ALUMINIO (Actividad condicionada)**, código de actividad N° **617032** a desarrollarse en el local sito en **calle DEAN FUNES S/N° ESQ. MARIANO BENITEZ, B° VICENTE SOLA**, catastro N° **131763** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma **CRISTALIZANDO S.A.**, CUIT N° **30-68129440-2** la presente Resolución

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

SALTA, 30 de Agosto de 2019.-

RESOLUCION N° 1497
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N°70381-SG-2014

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **INSTITUTO EDUCATIVO DE NIVEL SUPERIOR - SECUNDARIO - UNIVERSITARIO (Actividad condicionada)**, presentada por la **FUNDACION AURORA C.U.I.T. N° 30-70773171-7**, desarrollada en un local sito en **avenida REYES CATOLICOS N° 1600, B° TRES CERRITOS**, catastro N° **24130 - 24131 - 24132 - 31957 - 49072** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la **FUNDACION AURORA**, CUIT N° **30-70773171-7** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-74841** correspondiente a la actividad **INSTITUTO EDUCATIVO DE NIVEL SUPERIOR - SECUNDARIO - UNIVERSITARIO (Actividad condicionada)**, código de actividad N° **931012** a desarrollarse en el local sito en **avenida REYES CATOLICOS N° 1600, B° TRES CERRITOS**, catastro N° **24130 - 24131 - 24132 - 31957 - 49072** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la FUNDACION AURORA, CUIT N° 30-70773171-7 la presente Resolución

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar

GALINDEZ

SALTA, 30 de Agosto de 2019.-

RESOLUCION N° 1498
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: LEGAJO N° 62518

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "**CARNICERIA**", desarrollada por el Sr. **FEDERICO GUSTAVO MIRANDA, D.N.I. N° 26.031.326**, en un local sito en **Mza. 347 B Lote 18 Local N° 3, B° LEOPOLDO LUGONES, catastro N° 90305**, en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por el Sr. **FEDERICO GUSTAVO MIRANDA, D.N.I. N° 26.031.326** correspondiente a la actividad "**CARNICERIA**", desarrollada en un local sito en **Mza. 347 B Lote 18 Local N° 3, B° LEOPOLDO LUGONES, catastro N° 90305**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)** .-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor del Sr. **FEDERICO GUSTAVO MIRANDA, D.N.I. N° 26.031.326**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-78954** correspondiente a la "**CARNICERIA**", desarrollada, en un local sito en **Mza. 347 B Lote 18 Local N° 3, B° LEOPOLDO LUGONES, catastro N° 90305**, en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR al Sr **FEDERICO GUSTAVO MIRANDA, D.N.I. N° 26.031.326**, la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALINDEZ

SALTA, 30 de Agosto de 2019.-

RESOLUCION N° 1499
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 68539/07

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CORRALON SIN VENTA DE ARIDOS**, presentada por el Sr. **REINALDO SOTO, D.N.I. N° 93,785,636**, desarrollada en un local sito en **Calle RONDEAU N° 1395, Vª HERNANDO DE LERMA catastro N° 28228** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **REINALDO SOTO, D.N.I. N° 93,785,636** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-60634** correspondiente a la actividad **CORRALON SIN VENTA DE ARIDOS**, código de actividad **N° 624209 - 624217** a desarrollarse en el local sito en **Calle RONDEAU N° 1395, Vª HERNANDO DE LERMA catastro N° 28228** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al Sr. **REINALDO SOTO, D.N.I. N° 93,785,636** la presente Resolución

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

SALTA, 30 de Agosto de 2019.-

RESOLUCION N° 1500
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: LEGAJO N° 21394

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**VENTAS - COLOCACION DE PIERCING Y TATUAJES**", presentada por la Sra. **FABIANA ELIZABETH ORELLANA, D.N.I. N° 25.884.237**, desarrollada en un local sito en calle **PELLEGRINI N° 293, AREA CENTRO, catastro N° 143344** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la Sra. **FABIANA ELIZABETH ORELLANA, D.N.I. N° 25.884.237** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-63904** correspondiente a la actividad "**VENTAS - COLOCACION DE PIERCING Y TATUAJES**", a desarrollarse en el local sito en calle **PELLEGRINI N° 293, AREA CENTRO, catastro N° 143344** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **FABIANA ELIZABETH ORELLANA, D.N.I. N° 25.884.237** la presente Resolución

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

SALTA, 30 de Agosto de 2019.-

RESOLUCION N° 1501
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: LEGAJO N° 61417

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "**ACADEMIA DE BAILE Y ARTE**", desarrollada por la Sra. **LAURA MARIANA DEL CARMEN RUBELT, D.N.I. N° 32.365.775**, en un local sito en calle **CORONEL VIDT N° 1986, Vª PRIMAVERA, catastro N° 34121**, en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la Sra. **LAURA MARIANA DEL CARMEN RUBELT, D.N.I. N° 32.365.775** correspondiente a la actividad "**ACADEMIA DE BAILE Y ARTE**", desarrollada en un local sito en calle **CORONEL VIDT N° 1986, Vª PRIMAVERA, catastro N° 34121**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)** .-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la Sra. LAURA MARIANA DEL CARMEN RUBELT, D.N.I. N° 32.365.775, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-78949** correspondiente a la actividad "**ACADEMIA DE BAILE Y ARTE**", desarrollada, en un local sito en calle **CORONEL VIDT N° 1986, Vª PRIMAVERA, catastro N° 34121**, en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la Sra. LAURA MARIANA DEL CARMEN RUBELT, D.N.I. N° 32.365.775, la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALINDEZ

SALTA, 30 de Agosto de 2019.-

RESOLUCION N° 1502
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: LEGAJO N° 41246

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**ESCUELA DE GASTRONOMIA (Uso no conforme)**", presentada por la firma **INSTINOR S.A., C.U.I.T. N° 30-71470200-5**, desarrollada en un local sito en calle **ALBERDI N° 195 - Planta Alta, AREA CENTRO, catastro N° 63254** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma **INSTINOR S.A., C.U.I.T. N° 30-71470200-5** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-75789** correspondiente a la actividad "**ESCUELA DE GASTRONOMIA (Uso no conforme)**", a desarrollarse en el local sito en calle **ALBERDI N° 195 - Planta Alta, AREA CENTRO, catastro N° 63254** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma **INSTINOR S.A., C.U.I.T. N° 30-71470200-5** la presente Resolución

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

SALTA, 30 de Agosto de 2019.-

RESOLUCION N° 1503
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: LEGAJO N° 3099

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**CONFITERIA SIN ESPECTACULO**", presentada por el Sr. **MARCELO GUSTAVO GIMENEZ SANGUEDOLCE, D.N.I. N° 17.354.728**, desarrollada en un local sito en calle **ADOLFO GÜEMES N° 284, B° SAN MARTIN, catastro N° 105890** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **MARCELO GUSTAVO GIMENEZ SANGUEDOLCE, D.N.I. N° 17.354.728** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-53112** correspondiente a la actividad "**CONFITERIA SIN**

ESPECTACULO", a desarrollarse en el local sito en calle ADOLFO GÜEMES N° 284, B° SAN MARTIN, catastro N° 105890 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al Sr. **MARCELO GUSTAVO GIMENEZ SANGUEDOLCE, D.N.I. N° 17.354.728** la presente Resolución

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

SALTA, 30 de Agosto de 2019.-

RESOLUCION N° 1504
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: LEGAJO N° 61703

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "**CARNICERÍA SIN CÁMARA FRIGORÍFICA - DESPENSA - VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y ANALCOHÓLICAS**", desarrollada por el Sr. **ANTONIO JAVIER LOPEZ RUIZ, D.N.I. N° 31.548.372**, en un local sito en **RUTA 51 - KM 3, Vª REBECA, catastro N° 43935**, en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por el Sr. **ANTONIO JAVIER LOPEZ RUIZ, D.N.I. N° 31.548.372** correspondiente a la actividad "**CARNICERÍA SIN CÁMARA FRIGORÍFICA - DESPENSA - VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y ANALCOHÓLICAS**", desarrollada en un local sito en **RUTA 51 - KM 3, Vª REBECA, catastro N° 43935**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DÍAS)** .-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor del Sr. **ANTONIO JAVIER LOPEZ RUIZ, D.N.I. N° 31.548.372**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-78958** correspondiente a la "**CARNICERÍA SIN CÁMARA FRIGORÍFICA - DESPENSA - VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y ANALCOHÓLICAS**", desarrollada, en un local sito en **RUTA 51 - KM 3, Vª REBECA, catastro N° 43935**, en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR al Sr **ANTONIO JAVIER LOPEZ RUIZ, D.N.I. N° 31.548.372**, la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALINDEZ

SALTA, 02 de Septiembre de 2019.-

RESOLUCION N° 1505
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: LEGAJO N° 27144

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS - ALMACÉN POR MENOR", presentada por la Sra. **ELSA MARGARITA SORIA, D.N.I. N° 32.230.223**, desarrollada en un local sito en **Manz. 18 - Lote N° 1, B° LA PAZ, catastro N° 133528** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la Sra. **ELSA MARGARITA SORIA, D.N.I. N° 32.230.223** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-74638** correspondiente a la actividad "VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS - ALMACÉN POR MENOR", a desarrollarse en el local sito en **Manz. 18 - Lote N° 1, B° LA PAZ, catastro N° 133528** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **ELSA MARGARITA SORIA, D.N.I. N° 32.230.223** la presente Resolución

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

SALTA, 02 de Septiembre de 2019.-

RESOLUCION N° 1506
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N°24543/08

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **FABRICA DE MESADAS DE COCINA Y BAÑOS EN GRANITOS NATURALES Y MARMOLES CON COLOCACION DE BACHAS - VENTA Y EXPOSICION (Actividad condicionada)**, presentada por el firma **MARMOLERIA PSEDA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71051813-7**, desarrollada en un local sito en **pasaje WELINDO TOLEDO N° 966, B° CASINO, catastro N° 159798** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma **MARMOLERIA PSEDA S.R.L., CUIT N° 30-71051813-7** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON INDUSTRIAL SLA-5378** correspondiente a la actividad **FABRICA DE MESADAS DE COCINA Y BAÑOS EN GRANITOS NATURALES Y MARMOLES CON COLOCACION DE BACHAS - VENTA Y EXPOSICION (Actividad condicionada)**, código de actividad N° **369942 - 959944** a desarrollarse en el local sito en **pasaje WELINDO TOLEDO N° 966, B° CASINO, catastro N° 159798** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma **MARMOLERIA PSEDA S.R.L., CUIT N° 30-71051813-7** la presente Resolución

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

SALTA, 02 de Septiembre de 2019.-

RESOLUCION N° 1507
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 20701-SG-2015

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ALMACEN POR MENOR - VENTA DE PESCADOS CONGELADOS - VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS**, presentada por la **Sra. ANA MARIA NACER RUIZ**, D.N.I. N° 29,738,044, desarrollada en un local sito en **Calle ZUVIRIA N° 223 - Local "C", B° AREA CENTRO** catastro N° 5697 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la **Sra. ANA MARIA NACER RUIZ**, D.N.I. N° 29,738,044 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-77195** correspondiente a la actividad **ALMACEN POR MENOR - VENTA DE PESCADOS CONGELADOS - VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS**, código de actividad N° 624403 - 621048 - 621021 a desarrollarse en el local sito en **Calle ZUVIRIA N° 223 - Local "C", B° AREA CENTRO** catastro N° 5697 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la **Sra. ANA MARIA NACER RUIZ**, D.N.I. N° 29,738,044 la presente Resolución

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

SALTA, 02 de Septiembre de 2019.-

RESOLUCION N° 1508
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 204904/10

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **RESIDENCIAL POR HORA**, presentada por la **Sra. CLAUDIA MILAGRO PAZ**, D.N.I. N° 23,319,152, desarrollada en un local sito en **Calle ZABALA N° 190, Vª HERNANDO DE LERMA** catastro N° 11538 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la **Sra. CLAUDIA MILAGRO PAZ**, D.N.I. N° 23,319,152 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-69508** correspondiente a la actividad **RESIDENCIAL POR HORA**, código de actividad N° 632031 a desarrollarse en el local sito en **Calle ZABALA N° 190, Vª HERNANDO DE LERMA** catastro N° 11538 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la **Sra. CLAUDIA MILAGRO PAZ**, D.N.I. N° 23,319,152 la presente Resolución

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

SALTA, 02 de Septiembre de 2019.-

RESOLUCION N° 1509
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N°X2005018111 - 46366/05

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **GALERIA COMERCIAL**, presentada por el firma **GALERIA EL PALACIO S.A.** C.U.I.T. N° **30-70896326-3**, desarrollada en un local sito en **calle MITRE N° 37 - PB (CON SALIDA A CASEROS N° 662)**, catastro N° **131436** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma **GALERIA EL PALACIO S.A.**, CUIT N° **30-70896326-3** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-52243** correspondiente a la actividad **GALERIA COMERCIAL**, código de actividad N° **831018** a desarrollarse en el local sito en **calle MITRE N° 37 - PB (CON SALIDA A CASEROS N° 662)**, catastro N° **131436** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma **GALERIA EL PALACIO S.A.**, CUIT N° **30-70896326-3** la presente Resolución

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

SALTA, 02 de Septiembre de 2019.-

RESOLUCION N° 1510
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N°21140/08

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **HOTEL 3 ESTRELLAS - CONFITERIA Y RESTAURANTE SIN ESPECTACULO - SALA DE ENTRETENIMIENTOS (01 POOL Y 01 METEGOL) - DEPOSITO (Actividad condicionada)**, presentada por el firma **ASOCIACION COLONIA DE VACACIONES DEL PERSONAL DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES** C.U.I.T. N° **30-56622245-7**, desarrollada en un local sito en **avenida BOLIVIA S/N° ESQ. Avda. LUIS PATRON COSTAS, B° PARQUE GRAL. BELGRANO**, catastro N° **100665** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma **ASOCIACION COLONIA DE VACACIONES DEL PERSONAL DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**, CUIT N° **30-56622245-7** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-58337** correspondiente a la actividad **HOTEL 3 ESTRELLAS - CONFITERIA Y RESTAURANTE SIN ESPECTACULO - SALA DE ENTRETENIMIENTOS (01 POOL Y 01 METEGOL) - DEPOSITO (Actividad condicionada)**, código de actividad N° **632015 - 631051 - 631019 - 949034 - 613045** a desarrollarse en el local sito en **avenida BOLIVIA S/N° ESQ. Avda. LUIS PATRON COSTAS, B° PARQUE GRAL. BELGRANO**, catastro N° **100665** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma **ASOCIACION COLONIA DE VACACIONES DEL PERSONAL DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**, CUIT N° **30-56622245-7** la presente Resolución

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

SALTA, 02 de Septiembre de 2019.-

RESOLUCION N° 1511
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 15270-SG-2018

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **FERRETERIA CON DEPOSITO (Actividad condicionada)**, código de actividad N° 624071 - 617032, desarrollada por el Sr. **RODOLFO FERNANDO AYLAN, D.N.I. N° 21,310,537**, en un local sito en **Manzana E - Lote N° 13, B° EL PORVENIR**, catastro N° 152566 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **FERRETERIA CON DEPOSITO (Actividad condicionada)** presentada por el Sr. **RODOLFO FERNANDO AYLAN, D.N.I. N° 21,310,537**, desarrollada en un local sito en **Manzana E - Lote N° 13, B° EL PORVENIR**, catastro N° 152566, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor del Sr. **RODOLFO FERNANDO AYLAN, D.N.I. N° 21,310,537**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-78950** correspondiente a la actividad **FERRETERIA CON DEPOSITO (Actividad condicionada)**, código de actividad N° 624071 - 617032 a desarrollarse en el local sito en **Manzana E - Lote N° 13, B° EL PORVENIR**, catastro N° 152566, de esta ciudad

ARTICULO 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR al Sr. **RODOLFO FERNANDO AYLAN, D.N.I. N° 21,310,537** la presente Resolución

ARTICULO 6°.-SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

SALTA, 02 de Septiembre de 2019.-

RESOLUCION N° 1512
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 36088-SG-2018

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **CAFETERIA - CONFITERIA SIN ESPECTACULO**, código de actividad N° 631035 - 631051, desarrollada por el Sr. **GUSTAVO ALBERTO MASCIARELLI, D.N.I. N° 14,302,735**, en un local sito en **calle JURAMENTO N° 29, B° AREA CENTRO**, catastro N° 11227 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CAFETERIA - CONFITERIA SIN ESPECTACULO** presentada por el Sr. **GUSTAVO ALBERTO MASCIARELLI, D.N.I. N° 14,302,735**, desarrollada en un local sito en **calle JURAMENTO N° 29, B° AREA CENTRO**, catastro N° 11227, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor del Sr. **GUSTAVO ALBERTO MASCIARELLI, D.N.I. N° 14,302,735**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-78951** correspondiente a la actividad **CAFETERIA - CONFITERIA SIN ESPECTACULO**, código de actividad N° 631035 - 631051 a desarrollarse en el local sito en **calle JURAMENTO N° 29, B° AREA CENTRO**, catastro N° 11227, de esta ciudad

ARTICULO 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR al Sr. **GUSTAVO ALBERTO MASCIARELLI, D.N.I. N° 14,302,735** la presente Resolución

ARTICULO 6°.-SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 7°.- **COMUNICAR**, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

SALTA, 02 de Septiembre de 2019.-

RESOLUCION N° 1513
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 78767-SG-2017

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **RESIDENCIAL CLASE "B" (Actividad condicionada)**, código de actividad N° 632015, desarrollada por el Sr. **MIGUEL ANGEL TAPIA, D.N.I. N° 14,708,299**, en un local sito en **calle GERVASIO A. DE POSADAS N° 688**, catastro N° 78300 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **RESIDENCIAL CLASE "B" (Actividad condicionada)** presentada por el Sr. **MIGUEL ANGEL TAPIA, D.N.I. N° 14,708,299**, desarrollada en un local sito en **calle GERVASIO A. DE POSADAS N° 688**, catastro N° 78300, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor del Sr. **MIGUEL ANGEL TAPIA, D.N.I. N° 14,708,299**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-78952** correspondiente a la actividad **RESIDENCIAL CLASE "B" (Actividad condicionada)**, código de actividad N° 632015 a desarrollarse en el local sito en **calle GERVASIO A. DE POSADAS N° 688**, catastro N° 78300, de esta ciudad

ARTICULO 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR al Sr. **MIGUEL ANGEL TAPIA, D.N.I. N° 14,708,299** la presente Resolución

ARTICULO 6°.-SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 7°.- **COMUNICAR**, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

SALTA, 02 de Septiembre de 2019.-

RESOLUCION N° 1514
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: LEGAJO N° 61283

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- RECTIFICAR parcialmente la Resolución N° 1090/19 de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, dejando establecido que el rubro correcto desarrollado por el Sr. **CARLOS GUILLERMO ESCOBAR, D.N.I. N° 35.483.133** en un local sito en **calle ROLDAN N° 69, AREA CENTRO**, catastro N° 33984, es **"GIMNASIO - VENTA DE BEBIDA ANALCOHOLICA - VENTA DE ROPA DEPORTIVA Y ACCESORIOS - DESPENSA (Actividad condicionada)**

ARTICULO 2°.- ESTABLECER que la vigencia del CAAM no se extiende más allá del vencimiento del plazo de dos (2) años establecido en la Resolución N° 1090/19, de la Secretaria de Ambiental y Servicios Públicos, caducando automáticamente al vencimiento de dicho plazo. Por lo que la titular deberá solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR al Sr. **CARLOS GUILLERMO ESCOBAR, D.N.I. N° 35.483.133** la presente Resolución.-

ARTICULO 4°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 5°.- **COMUNICAR**, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

SALTA, 02 de Septiembre de 2019.-

RESOLUCIÓN N° 1515
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: Expediente N° 43750-SG-2018

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-APROBAR el ANEXO que se adjunta y forma parte de la presente, el que deberá ser respetado por el peticionante y quien ejecute las tareas autorizadas. Ambos son responsables en caso de incumplimiento

ARTICULO 2°.-AUTORIZAR a la Sra.Francisca Orquera, a realizar trabajos de PODA DE LEVANTE, del forestal ubicado en B° Constitución, calle Degadillo N° 593, dichas podas deberán realizarse en época pertinente, junio-agosto, en caso contrario la Poda será la puerta de entrada a enfermedades que podrían ocasionar daños irreversibles en el ejemplar, por lo cual se recomienda advertir al vecino sobre este punto cuidando y preservando al forestal, quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista a realizar el trabajo en un plazo perentorio de quince (15) días corridos

ARTICULO 3°. - HACER SABER al solicitante, que el árbol o resto de la flora pública extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine.

ARTICULO 4°. - TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SOLER

ANEXO

La PODA de especies arbóreas autorizada a los vecinos, tanto la que se realice por administración, como la que se realice por terceros, se debe ajustar a las especificaciones técnicas establecidas en el presente Anexo.

1. Sobre trepa y seguridad

- a.- Sólo se realizarán podas de los ejemplares indicados en la resolución utilizando la metodología de poda por trepa.
- b.- Para prevenir accidentes o daños habrá que evaluar la necesidad de bajar las ramas con sogas o cuerdas una vez cortadas.
- c.- Se deberán utilizar elementos de protección personal, casco, guantes y gafas de seguridad.

2. Sobre la técnica de corte

- En ramas de más de 2,5 cm, se aplicará el método de los tres cortes a los efectos de evitar la producción de desgarros durante la práctica, siguiendo los pasos, tal como lo indica la gráfica siguiente.

Ramas finas (hasta 2,5cm): 1 solo corte (serrucho; tijerón)

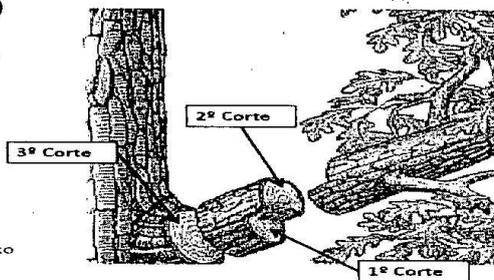
Ramas gruesas (+ 2,5 cm)

Técnica de 3 cortes ("cortes de caída")

1º Corte: corte inferior
- evita el desgarro de corteza

2º Corte: corte de caída
- provoca caída de la rama

3º Corte: Corte final
- Corta la rama en el lugar correcto según el tipo de corte.



a) Según este método, el primer corte para el acortamiento o raleo de una rama deberá producirse en el sector inferior de la rama a intervenir, de abajo hacia arriba y alejado a unos 30 cm del sitio donde se hará el corte definitivo o 3er. corte, en una profundidad tal que evite el aprisionamiento de la herramienta de corte pero que garantice a su vez evitar el desgarro de corteza que pudiese provocarse por el quiebre de la rama, producto de la pérdida de resistencia ocasionada por el corte.

b) El segundo corte se efectuará inmediatamente por delante de este 1er corte, de arriba hacia abajo y concluirá con el desprendimiento de la rama o el sector de la misma que se pretende eliminar o acortar.

c) Finalmente, el tercer corte se efectuará para eliminar el pequeño sector remanente de la rama intervenida, respetando el plano de corte adecuado, según corresponda. Los cortes, en la totalidad de los casos, deberán ser limpios y no provocar desgarros, por lo que es de imperiosa necesidad emplear las herramientas de corte adecuadas, en buen estado, y aladas.

En el caso de ramas de un peso tal que no puedan ser soportadas por el podador, se deberá proceder al descenso controlado de ramas mediante el empleo de sogas, aparejos y elementos complementarios.

3. Sobre las herramientas

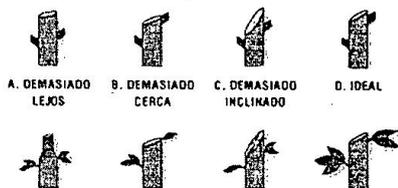
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
SECRETARÍA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
MUNICIPALIDAD DE LA C. DE SALTA

Cada podador debe contar con las herramientas adecuadas, afiladas correctamente y limpias para asegurar la óptima cicatrización (un corte mal cicatrizado puede provocar la enfermedad del árbol), y su elección va a estar determinada por el tamaño o diámetro de la rama. Las mismas son:

- A. Tijeras de poda de una mano (para ramas de hasta 2.5 mm de diámetro),
- B. Tijeras de poda de dos manos (para ramas de hasta 40 mm de diámetro),
- C. Serruchos (para ramas desde 40 mm de diámetro)
- D. Sierras de cadena (para ramas y fustes)

4.- Sobre el sitio de corte

- a.- El corte de **ramas laterales** se realizará sin dañar los límites externos del cuello de la rama, respetando el plano delimitado por la línea imaginaria de unión entre la arruga de la corteza y el cuello de la rama.
- b.- En el corte, se deberá dejar intacto el **cuello** de la rama y la **arruga** de la corteza, para garantizar la formación del labio de cicatrización, brindando mayores posibilidades para que el ejemplar pueda responder a la agresión del corte.
- c.- En el caso de una **rama lateral muerta**, se deberá dejar el labio de cierre de herida que abraza la base de la rama seca, eliminando sólo la madera muerta.
- d.- Cuando se trate de un **corte de acortamiento**, que consiste en el corte de una rama dejando otra lateral, la línea de corte es la bisectriz del ángulo formado por la continuación de la arruga de la corteza y la línea imaginaria perpendicular al eje de la rama eliminada".



- e.- Ninguna rama deberá ser podada sin motivo.

5.- Sobre el límite de la intervención

La cantidad de ramas vivas a podar de un árbol nunca deberá ser superior al 25% del total de las ramas activas para la poda invernal y del 10% para la poda verde.

6.- Sobre la época de poda

La poda de ramas muertas, débiles o afectadas por plagas o enfermedades podrá llevarse a cabo en cualquier época del año. La poda de ramas sanas solo se llevará a cabo en las épocas autorizadas por la Autoridad de Aplicación para la práctica de tales tareas.

7.- Sobre los restos de poda

- Una vez efectuada la intervención sobre el forestal, quedará a cargo del frentista el dar aviso en forma inmediata a la empresa Agrotécnica Fuegoquina para la realización del retiro de restos de ramas y hojas.

8.- Sobre los tipos de poda

El solicitante y/o podador deberá ajustarse al tipo de poda indicado en la resolución de autorización, con los límites y especificaciones incluidas a continuación. El tipo de poda que no esté autorizado en la resolución, se encuentra prohibido.

Lic. ROSMÍN YANIEVA
DIRECTORA DESPACHO
SECRETARÍA DE AMBIENTE Y SERV. PÚBLICOS
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL.
SEC. AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
MUNICIPALIDAD DE LA C. DE SALTA

Profr. IRENE SOLER
Subsecretario de Ambiente y Serv. Públicos
Municipalidad de Salta

.....

B.3.3 Corte de ramas bajas: se práctica sobre ramas de unos 3 cm de diámetro (o menor) que se encuentran en la parte inferior de la copa, despejando 2 metros desde el suelo hasta la primera rama para permitir tránsito peatonal.

Esto ocurre en árboles en los cuales el resfaldado no es recomendable por implicar seccionar ramas de mayor diámetro.

-Actividades prohibidas

- El desmoche es la mutilación o eliminación de las copas de los árboles o las ramas grandes, es una práctica previa a su extracción, no se define como poda y se encuentra prohibida, a menos que se encuentre autorizada la extracción del árbol.

-Recomendaciones

- Asegúrese de que es el árbol indicado en la resolución para podar. Recuerde que está en contra de la ordenanza de la ciudad podar / remover un árbol sin autorización.
- Siempre asegúrese de que la extremidad caiga donde usted quiere. Esté atento al movimiento de personas o estructuras debajo de la extremidad que se está retirando.
- Nunca quite más de 1/3 de la corona de un árbol
- La poda se realiza para mantener la forma natural y la salud del árbol. Sepa cuál es la forma natural del árbol antes de comenzar.

[Handwritten Signature]

LIC. ROMANA NEVA
 DIRECTORA DESPACHO
 SECRETARÍA DE AMBIENTE Y SERV. PÚBLICOS
 MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
 SEC. AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
 MUNICIPALIDAD DE LA C. DE SALTA

[Handwritten Signature]

PROF. HELENE SOLER
 Subsecretaria de Desarrollo Ambiental
 Sec. de Amb. y Serv. Públicos
 Municipalidad de Salta



CONCURSO DE PRECIOS N°01/2019 U.E.P.E.

CONCURSO DE PRECIOS N° 01/2019: “PAVIMENTACIÓN DE CALLES CON HORMIGÓN AVDA. ANGEL VARGAS ENTRE DISCÉPOLO Y M. FIERRO”

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 18.600.000 (Dieciocho Millones Seiscientos Mil con 00/100)).

FECHA DE APERTURA: 09 de Septiembre de 2.019 – Horas: 10:00hs.

LUGAR DE APERTURA: Unidad Ejecutora de Proyectos Especiales. Av. Belgrano 1798- 2do Piso.

CONSULTA DEL PLIEGO: A partir del 03/09/2019 en la Unidad Ejecutora de Proyectos Especiales.- Av. Belgrano 1798. 2do Piso.



"General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina"

CONCEJO DELIBERANTE

SALTA
TUCIUDAD

SALTA, 05 SEP 2019

DECRETO N° 0640
SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente C° N° 135-0906/18.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º. PROMÚLGASE como Ordenanza N° _____ **15597** _____, comuníquese, regístrese e insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese. _____

RUBERTO SAENZ - GARCIA SALADO – VILLAMAYOR

SALTA, 05 SEP 2019

RDENANZA N° 15597. -

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0906/18 y otro que corre por cuerda separada 135 - 0935/19.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR la Ordenanza N° 13.777, artículo 1º, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 1º.- LAS disposiciones de esta ordenanza tienen por finalidad reglamentar la colocación de anuncios publicitarios públicos o privados y de publicidad electoral o política, dentro del ejido municipal, como así también la utilización del espacio urbano (incluidos los inmuebles públicos o privados) de manera tal que resulte eficazmente resguardado el ordenamiento físico, la estética y el paisaje de los distintos ámbitos urbanos de la ciudad, preservados los valores culturales e históricos de sus sitios, monumentos patrimoniales, salvaguardada la seguridad y comodidad de los ciudadanos y sus bienes."

ARTÍCULO 2º.- MODIFICAR la Ordenanza N° 13.777, artículo 6º, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 6º.- ANUNCIO PUBLICITARIO: Se considera anuncio publicitario, sujeto a las disposiciones de la presente ordenanza, a toda leyenda, mensaje, símbolo o signo, dibujo, estructura representativa o emisión de imagen, cuya finalidad inmediata esté destinada a ser percibida en o desde la vía pública o en lugares que reciban concurso público realizado con o sin fines comerciales."

ANUNCIO DE PUBLICIDAD ELECTORAL O POLITICO: Se considera anuncio de carácter electoral o político, sujeto a las disposiciones de la presente, a aquellos descriptos en el primer párrafo que tengan como finalidad hacer conocer e instalar a eventuales precandidatos, candidatos, partidos o propuestas políticas"

ARTÍCULO 3º.- INCORPORAR a la Ordenanza N° 13.777 el artículo 6º bis, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 6º bis.- QUEDAN exceptuadas de la aplicación de esta ordenanza:

- La actividad publicitaria efectuada en interior de locales habilitados para el ejercicio del comercio o industria, referida a productos o servicios que en los mismos se ofrecen o venden y la realizada en libros, radiofonía, cinematografía, televisión y prensa gráfica en sus diversas formas;*
- Los anuncios efectuados mediante la distribución de volantes, los anuncios publicitarios humanos y afiches que anuncien eventos, acciones o promociones de entidades sociales, benéficas o sin fines de lucro, los cuales están sometidos a regímenes especiales;*
- Los carteles instalados por orden de los jueces de la provincia de Salta y que tengan como fin la publicidad de actos judiciales propios de la causa bajo la cual se tramitan los juicios de prescripción adquisitiva."*

ARTÍCULO 4º.- MODIFICAR la Ordenanza N° 13.777, artículo 12, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 12.- SOLICITUD DE FACTIBILIDAD DE INSTALACIÓN. Previamente a la instalación de cualquier anuncio publicitario, el anunciante o un representante designado por el mismo deberá solicitar la factibilidad de instalación, para lo cual presentará el correspondiente Formulario de Factibilidad que contendrá como mínimo los siguientes datos:

- Nombre, domicilio legal (fijado en la ciudad de Salta) y teléfono del anunciante o titular del medio de difusión;*
- Datos del anuncio a colocar: tipo, características, emplazamiento, condiciones generales y dimensiones;*

La factibilidad de instalación deberá ser otorgada por la Autoridad de Aplicación en un plazo no mayor de 24 hs. de presentada la correspondiente solicitud.

No se otorgará factibilidad de instalación a los anuncios que no cumplimenten con lo establecido en la presente ordenanza."

ARTÍCULO 5º.- MODIFICAR la Ordenanza N° 13.777, artículo 22, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 22.- PENALIDADES - MULTAS: LAS infracciones a las normas establecidas en la presente ordenanza serán sancionadas por el Tribunal Municipal de Faltas con arreglo al régimen de penalidades vigente y de acuerdo a la gravedad o reiteración de las infracciones en que incurrieren:

- Las infracciones cometidas a las disposiciones del presente Código, serán sancionadas con una multa de entre 20 y 100 Unidades Tributarias, quedando facultado el Tribunal de Faltas Municipal a dictar la reglamentación del presente artículo;*

- b) Cuando un anuncio publicitario no cuente con su respectivo certificado de matrícula, el coeficiente de aplicación en Unidades Tributarias a emplearse para el cálculo de la Tasa sobre Publicidad y Propaganda prevista en el artículo 27 del presente Código, se incrementará en un cien por ciento (100%);
- c) Las infracciones cometidas a las disposiciones de la presente ordenanza por parte de partidos políticos, agrupaciones políticas, frentes electorales, precandidatos o candidatos a cargos públicos electivos Nacionales, Provinciales o Municipales, serán sancionadas con una multa entre 1.000 a 5.000 Unidades Tributarias.

Los pagos efectuados por parte de los contribuyentes bajo ningún concepto implican la factibilidad de instalación otorgada por la Autoridad de Aplicación."

ARTÍCULO 6°.- MODIFICAR la Ordenanza N° 13.777, artículo 23, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 23.- REQUISITOS: LOS anuncios publicitarios deberán:

- a) Respetar las normas de seguridad y salubridad públicas;
- b) Los anuncios publicitarios de productos nocivos para la salud, tales como cigarrillos, bebidas alcohólicas y todo aquel que por sugerencia de los organismos pertinentes disponga el Departamento Ejecutivo Municipal, deberán incluir un texto explicativo de los efectos que produzca la ingesta o consumo de los mismos;
- c) Para la instalación de anuncios publicitarios visuales en predios privados, se deberá contar con autorización escrita del propietario y/o locatario del inmueble;
- d) Para la instalación de anuncios publicitarios en predios de dominio oficial, se deberá contar con la debida autorización de la autoridad competente;
- e) Deberán estar asegurados por alguna compañía autorizada conforme el régimen de la Ley de Seguros (Ley N° 17.418), en los casos que de acuerdo a la tipología, características y dimensiones del anuncio se establecen en la presente ordenanza y conforme a su reglamentación;
- f) Los anuncios publicitarios suspendidos o colgados que se coloquen en la vía pública con motivo de actos o festejos organizados por entes oficiales o instituciones de bien público, siempre que se respeten las siguientes exigencias:
1. Que se trate de banderas de materiales flexibles, con fines culturales y/o sociales;
 2. Que las mismas se encuentren sujetas al plano de la fachada;
 3. Que en ningún caso efectúe promoción directa de productos o artículos en especial, permitiéndose solamente la mención del producto o de la marca, (sin aditamentos publicitarios que los recomienden o los exalten) en dimensiones que se excedan de un tercio del total de la superficie del anuncio;
 4. Que las instalaciones sean retiradas inmediatamente después del acontecimiento o festejo.
- g) Para la instalación de los anuncios de publicidad electoral o política se deberá contar con el certificado de libre deuda municipal;
- h) Los anuncios de publicidad electoral no podrán ser instalados en espacios públicos, o privados fuera de los plazos establecidos en la legislación electoral nacional y provincial vigentes;
- i) Los anuncios de publicidad electoral o política deberán ser retirados o borrados por el partido responsable en cada caso, en un plazo no mayor de treinta (30) días corridos posteriores al acto electoral.

Si se violare lo dispuesto en el presente, se labrará el acta de comprobación correspondiente y se procederá en la forma dispuesta en el inciso c) apartados 1 y 2 del artículo 21.

Será de plena aplicación la responsabilidad solidaria establecida por el artículo 8° de la presente."

ARTÍCULO 7°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-----

SANCION N° 10.676.-

AMADO – CÁNENA

SALTA, 05 SEP 2019

DECRETO N° 0641

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente C° N° 135-2930/19.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
 DECRETA:

ARTÍCULO 1°. PROMÚLGASE como Ordenanza N° 15598, comuníquese, regístrese e insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.

RUBERTO SAENZ - GARCIA SALADO - VILLAMAYOR

SALTA, 05 SEP 2019

ORDENANZA N° 15598. -

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2930/18.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1º.- EXCEPTUAR al plano de relevamiento de arquitectura, matrícula N° 81.853, parcela 17, manzana 306, sección Q de la ciudad de Salta, del cumplimiento de lo establecido en el Anexo 5.1 Ordenanza N° 13.779 y artículos 98 y 166 de la Ordenanza N° 13.778, para la continuidad de los trámites administrativos de aprobación de la documentación técnica correspondiente de verificación estructural y relevamiento eléctrico.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-----

SANCION N° 10.677.-

AMADO – CÁNEPA

SALTA, 05 SEP 2019

DECRETO N° 0642

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente C° N° 135-3274/18.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º. PROMÚLGASE como Ordenanza N° 15599, comuníquese, regístrese e insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.

RUBERTO SAENZ - GARCIA SALADO - VILLAMAYOR

SALTA, 05 SEP 2019

ORDENANZA N° 15599. -

Ref.: Expte. C° N° 135 - 3274/18.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1º.- DESAFECTAR del uso público municipal una superficie de terreno de 236,91 m² (±) de lo que resulte del plano de mensura de la manzana 98 "b", sección M de la ciudad de Salta, colindante a las matrículas N°s 127.754 y 127.755.

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a transferir a título gratuito la superficie de terreno mencionada en el artículo 1º, a favor de la señora Etelvina Daria Montes, D.N.I. N° 14.275.124. Los gastos administrativos que surgieran de la transferencia estarán a cargo del beneficiario.

ARTÍCULO 3º.- EXCEPTUAR al plano de mensura de lo estipulado en el Anexo 5.1 del Código de Planeamiento Urbano Ambiental, Ordenanza N° 13.779 y modificatorias; en lo referente a la subdivisión mínima de lotes.

ARTÍCULO 4º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-----

SANCION N° 10.678.-

AMADO - CÁNEPA

SALTA, 05 SEP 2019

DECRETO N° 0643

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente C° N° 135-3277/18.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º. PROMÚLGASE como Ordenanza N° _____ **15600** _____, comuníquese, regístrese e insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese. _____

RUBERTO SAENZ - GARCIA SALADO - VILLAMAYOR

SALTA, 05 SEP 2019

ORDENANZA N° 15600. -

Ref.: Expte. C° N° 135 -3277/18.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1º.- DESAFECTAR del uso público municipal una superficie de 76,40 m² (±) de lo que resultare del plano de mensura, de la manzana 20 "c", sección M de la ciudad de Salta, colindante a la matrícula N° 105.107.

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a transferir a título gratuito, la superficie mencionada en el artículo 1º, a favor del señor Hugo Raúl Verón, D.N.I. N° 16.176.928. Los gastos administrativos que surgieran de la transferencia estarán a cargo del beneficiario.

ARTÍCULO 3º.- EXCEPTUAR al plano de mensura de lo estipulado en el Anexo 5.1 del Código de Planeamiento Urbano, Ordenanza N° 13.779 y modificatorias; referido a las subdivisiones mínimas de lotes.

ARTÍCULO 4º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-----

SANCION N° **10.679.-**

AMADO – CÁNEPA

SALTA, 05 SEP 2019

DECRETO N° 0644

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente C° N° 135-3320/18.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º. PROMÚLGASE como Ordenanza N° _____ **15601** _____, comuníquese, regístrese e insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese. _____

RUBERTO SAENZ - GARCIA SALADO - VILLAMAYOR

SALTA, 05 SEP 2019

ORDENANZA N° 15601. -

Ref.: Expte. C° N° 135 - 3320/18.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR la Ordenanza N° 11.845, servicio privado de cadetería, delivery y/o mensajería, artículo 9º, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 9º.- LOS medios de transporte utilizados para la prestación del servicio objeto de la presente, deberán cumplimentar las exigencias de seguridad requeridas para su circulación, establecidas por Ordenanza N° 14.395 - Código de Tránsito y Seguridad Vial y disposiciones dictadas a tal fin. Los prestatarios de las cadeterías, mensajerías y/o deliveries deberán proveer los elementos de seguridad necesarios para la circulación.

La Autoridad de Aplicación deberá adicionar, en los boxes de estacionamiento medido y pago destinado para motos y bicicletas del micro y macro centro, de cinco (5) lugares para el estacionamiento libre y gratuito de los cadetes que cuenten con la identificación homologada correspondiente."

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-----

SANCION N° 10.680.-

AMADO – CÁNEPA

SALTA, 05 SEP 2019

DECRETO N° 0645
SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente C° N° 135-0388/19.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º. PROMÚLGASE como Ordenanza N° 15602, comuníquese, regístrese e insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.

RUBERTO SAENZ - GARCIA SALADO - VILLAMAYOR

SALTA, 05 SEP 2019

ORDENANZA N° 15602.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 0388/19.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:

ARTÍCULO 1º.- INCORPORAR a la Ordenanza N° 14.395, Anexo I, artículo 43 el inciso i), el que quedará redactado de la siguiente manera:

"j) Los vehículos motorizados, al momento de realizar el sobrepaso a un conductor de bicicleta o grupo de ellos, deberán respetar una distancia prudencial mínima de un metro y medio (1,5 m) de separación lateral al mismo."

ARTÍCULO 2º.- INCORPORAR a la Ordenanza N° 14.395, Anexo II, el artículo 52 bis, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 52 bis.- Por sobrepasar a conductores de bicicletas sin respetar la distancia mínima de un metro y medio (1,5 m) de separación lateral al mismo, produciendo una maniobra que ponga en riesgo la vida del conductor de bicicleta, será sancionado con multa de 100 U.F. hasta 300 U.F. y serán restados de la licencia nacional de conducir la cantidad de 4 puntos. Procede pago voluntario."

ARTÍCULO 3º.- INCORPORAR a la Ordenanza N° 14.395, Anexo IV, el artículo 52.2, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ART	TEMA	DESCRIPCIÓN	UF DESDE	UF HASTA	PTOS 20	PAGO VOLUNTARIO
52.2	ADELANTAMIENTO	Por sobrepasar a conductores de bicicletas sin respetar la distancia mínima de un metro y medio (1,5 m) de separación lateral al mismo, produciendo una maniobra que ponga en riesgo la vida del conductor de bicicleta	100	300	4	Con Pago Voluntario.

ARTÍCULO 4º.- EL Departamento Ejecutivo Municipal, a través del organismo técnico correspondiente, dispondrá la instalación de carteles de señalización de sobrepaso seguro para conductores de bicicletas, en concordancia con lo expresado en el artículo 21, Anexo I de la Ordenanza N° 14.395.

ARTÍCULO 5º.- INCORPORAR lo establecido en la presente ordenanza a los cursos teóricos-prácticos de educación vial impartidos por la Autoridad de Aplicación, tanto en los requeridos para el otorgamiento de las licencias de conducir como en los realizados en instituciones educativas y organizaciones de la sociedad civil en general, conforme a lo establecido en los artículos 7º y 12, Anexo I de la Ordenanza N° 14.395.

ARTÍCULO 6º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-----

SANCION N° 10.681.-

AMADO – CÁNEPA

RESOLUCIÓN N° 256 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 1587/19.-

VISTO

La realización del I Congreso de la Niñez y Adolescencia, Región NOA en la ciudad de Salta entre los días 8 y 9 de agosto del año en curso; y

CONSIDERANDO

Que, dicho evento es organizado por la Fundación por Nuestros Niños en conjunto con el Observatorio para la problemática del Maltrato Infantil Juvenil de la Universidad Católica de Salta;

Que, se desarrollará a través de dos intensas jornadas, divididas en cinco módulos, destinado a profesionales, trabajadores, operadores de instituciones públicas, privadas, ONG, asociaciones u otros organismos, estudiantes universitarios, autoridades y público en general;

Que, el Comité Organizador estará conformado por: Verónica Figueroa, Lic. Fanny Arrieta, Lic. Héctor Guillermo Morales, Guadalupe Cheda, Prof. Cecilia E. Sturla, complementando la mesa de trabajo los Coordinadores Generales: Lic. Marina A. Coria, Lic. Noelia Gutiérrez y Tec. Alejandra Garzón;

Que, el objetivo es centrar la atención y acción de todos los actores sociales involucrados en materia de niñez y adolescencia, incluyendo a los protagonistas para reconocer la verdadera problemática;

Que, dicho espacio es propicio para debatir con la activa participación de los jóvenes desde su posición y experiencia en ejes temáticos como: consumo problemático, maltrato y abuso sexual, autolesión, autoagresión, suicidio y violencia intrafamiliar;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal al I Congreso de Niñez y Adolescencia - Región NOA, organizado por la fundación Por Nuestros Niños, en conjunto con el Observatorio para la problemática del Maltrato Infantil Juvenil de la Universidad Católica de Salta, a llevarse a cabo los días 8 y 9 de agosto de 2019, en la sede Central Campus Castañares.

ARTÍCULO 2º.- REMITIR copia de la presente resolución a la fundación Por Nuestros Niños y al Observatorio para la problemática del Maltrato Infantil Juvenil de la Universidad Católica de Salta.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-----

AMADO – CÁNEPA

RESOLUCIÓN N° 257 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -1597/19.-

VISTO

Los cuidados especiales que requieren los adultos mayores y personas con discapacidad, enfermedades invalidantes, patologías crónicas o transitorias; y

CONSIDERANDO

Que, es necesario regular la actividad de los cuidadores domiciliarios que incluyen tareas de acompañamiento, cuidado y apoyo en las actividades de la vida diaria, no solo aquellas que son necesarias para la supervivencia desde el punto de vista funcional, sino también las que consisten en evitar el aislamiento y la soledad de las personas que, por diversos motivos, no pueden insertarse o desenvolverse en la comunidad, promoviendo la autonomía de las mismas;

Que, además de ofrecerles compañía, los cuidadores administran medicación y los ayudan con su alimentación y la prevención de accidentes. Su labor permite que las personas mayores vivan con más autonomía y puedan permanecer en sus hogares;

Que, en virtud de la relevancia de sus actividades es fundamental su formación y capacitación y establecer un régimen de cuidador domiciliario donde se establezcan los parámetros mínimos de formación, se delimiten sus funciones específicas, los requisitos y condiciones para ser cuidador domiciliario, como así también los derechos y obligaciones de los mismos;

Que, para lograr estos fines, es preciso instrumentar un Registro Provincial de Cuidadores Domiciliarios, a fin de establecer y permitir el acceso a información pública y confiable sobre los cuidadores, legitimándose la actividad regulada, a fin de brindar garantías a las personas que dependen del cuidado de terceros;

Que, existen antecedentes de regulación en esta materia en distintas provincias tales como la Ley N° 10.633/18 - Entre Ríos, Ley N° 7852/16 - Chaco y en Río Negro la Ley N° 3474/11, entre otras;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,

**EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR a la Legislatura de la provincia de Salta, regule la actividad de los cuidadores domiciliarios, asistentes terapéuticos y asistentes polivalentes.

ARTÍCULO 2º.- REMITIR copia de la presente resolución a las cámaras de Diputados y Senadores de la provincia de Salta.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-----

AMADO – CÁNÉPA

RESOLUCIÓN N° 258 C.D.-

Ref.: Exptes. C° N°s 135 - 1607/19 y 135 - 1612/19.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial, previo estudio de factibilidad técnica y conforme a las medidas de seguridad establecidas en la Ley Nacional N° 24.449 y modificatorias, Decretos Reglamentarios del Poder Ejecutivo Nacional N°s 0779/95 y 1.716/08, Ley Provincial N° 6.913, Ordenanza N° 14.395 y modificatorias, disponga la instalación de semáforos sobre avenida Reyes Católicos, en sus intersecciones con calles Los Carolinos y Los Alisos de barrio Tres Cerritos.

ARTÍCULO 2º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial, previo estudio de factibilidad técnica y conforme a las medidas de seguridad establecidas en la Ley Nacional N° 24.449 y modificatorias, Decretos Reglamentarios del Poder Ejecutivo Nacional N°s 0779/95 y 1.716/08, Ley Provincial N° 6.913, Ordenanza N° 14.395 y modificatorias, disponga la instalación de reductores de velocidad, con la demarcación y señalización horizontal y vertical correspondientes, sobre calle Inti, entre calles Pachamama y Mamacocha, a la altura de la escuela N° 4.732 San Carlos Borromeo de barrio San Carlos.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-----

AMADO – CÁNÉPA

RESOLUCIÓN N° 259 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1749/19.-

Autor: Cjal. Martín Alejandro Del Frari.-

VISTO

El aporte realizado a la cultura de la ciudad de Salta por parte de la profesora María Nila Guerra Rojas; y

CONSIDERANDO

Que, la profesora Guerra Rojas es además una reconocida investigadora de la historia, cultura y naturaleza;

Que, es miembro del Instituto Güemesiano de Salta, considerada una persona valiosa por sus aportes al conocimiento y a la armonización social;

Que, cuenta con una amplia trayectoria: es integrante del Grupo de Narradores "Salta Cuenta" y expositora del "Parque Jardín Latinoamericano", habiendo sido presidenta del "Club Latinoamericano";

Que, fue reconocida por el Ministerio de Cultura y Turismo de Salta por su accionar en la cultura a través de la narración en el 139º aniversario de la Biblioteca Provincial;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR Ciudadana Destacada de la ciudad de Salta a la Profesora María Nila Guerra Rojas, por su valiosa trayectoria relacionada a la historia y cultura salteña.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente resolución y placa recordatoria a la Sra. María Nila Guerra Rojas.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE. -----

AMADO – CÁNENA

RESOLUCIÓN N° 260 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1786/19.-

Autor: Cjal. Ricardo Alejandro Passarell.-

VISTO

La realización del Campeonato Femenino de Fútbol 5 de la Zona Oeste denominado "Ni un Joven más en las Adicciones" a desarrollarse a partir del 27 de julio del corriente en el playón deportivo de barrios Palermo 1 y 2 de nuestra ciudad; y

CONSIDERANDO

Que, el mencionado torneo viene desarrollándose desde hace tres años con gran éxito y concurrencia de vecinos de la zona, teniendo como objetivo principal ayudar a instituciones de escasos recursos;

Que, el evento se constituye como un importante centro de desarrollo social, brindando un espacio de esparcimiento y recreación muy significativo, ofreciendo a ciudadanas de distintas edades, una invaluable alternativa;

Que, esta clase de torneos fomenta la práctica deportiva, la vida al aire libre, garantizando la sana competencia y el agguornamento a normas básicas de disciplina, conducta y respeto;

Que, es de participación gratuita y se estima concurrirán no solo vecinos, sino también instituciones deportivas, fundaciones, asociaciones, representantes del estado y público en general;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal la realización del Campeonato Femenino de Fútbol 5 de la Zona Oeste denominado "Ni un Joven más en las Adicciones" a desarrollarse a partir del día 27 de julio del corriente en el playón deportivo de barrios Palermo 1 y 2 de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de una copia de la presente resolución al organizador, señor Gustavo Héctor Alejandro Cuellar.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE. -----

AMADO – CÁNENA

RESOLUCIÓN N° 261 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -1789/19.-

Autor: Cjal. Jesús David Battaglia Leiva.-

VISTO

La invitación cursada por el señor presidente del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Quillacollo, Abg. René Fernández Céspedes, a la Presidencia de este Cuerpo y, por su digno intermedio, a los señores concejales y sus autoridades; y

CONSIDERANDO

Que, en virtud de la invitación, funcionarios de este Concejo Deliberante emprenderán la peregrinación al Santuario de la Virgen de Urkupiña, emplazado en la localidad de Quillacollo - Cochabamba, de la vecina República Plurinacional de Bolivia, entre el 11 y 18 de agosto;

Que, este año son 15 las peregrinaciones al Santuario de veneración a la milagrosa advocación de la Virgen María, sumándose en la fe año a año cada vez más compañeros de trabajo junto a sus familias;

Que, la peregrinación recorre más de 1800 kms., hasta el poblado de Quillacollo, provincia de Cochabamba, para rendir homenaje y manifestar su sentir religioso entre los días 13 y 16 de Agosto en la parroquia de San Idelfonso, dependiente de la Arquidiócesis de Cochabamba, donde se encuentra y venera la santísima imagen de la Virgen de Urkupiña, aparecida en el siglo XVII en el caserío del Cerro Cota, hoy conocido como "Calvario" y donde se llevan a cabo la tradicional procesión y oficio religioso central, para una multitud de devotos procedentes de diversos países de América;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,

**EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Cultural, Religioso y de Hermandad las celebraciones que se llevarán a cabo en honor a la Virgen de Urkupiña, a realizarse del 11 al 18 de agosto del año en curso.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de una copia de la presente resolución y placa recordatoria a las autoridades eclesiásticas de la parroquia de San Idelfonso, al señor Alcalde Municipal y a las autoridades del Concejo Municipal de Quillacollo, a través del Coordinador General, Dn. Luis Ignacio Rodríguez; el Jefe de Ceremonial, Dn. Sergio Reimundo Cardozo y la Jefa de la División Comunicación del Dpto. Atención al Vecino, Da. Liliana Monserrat, como representantes de la delegación de este Cuerpo Deliberativo.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE. -----

AMADO – CÁNENA

RESOLUCIÓN N° 262 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1804/19.-

Autor: Cjal. Alberto Ramón Castillo.-

VISTO

La importancia de destacar los eventos culturales que tienden a mantener en pie y vigencia nuestras tradiciones folclóricas; y

CONSIDERANDO

Que, desde hace ya doce años de manera consecutiva y exitosa se viene llevando adelante el Festival La Troja Canta, producción artística- musical coordinada por el señor Javier Jiménez, junto a muchos otros promotores de nuestra identidad salteña en sus diversas expresiones;

Que, dicha presentación musical se desarrollará en esta ocasión los días 27 y 28 de julio en el paraje La Troja, de Salta Capital;

Que, nuestra amplia riqueza cultural y, en especial, nuestras expresiones musicales, por las cuales Salta es reconocida mundialmente, obedece al hecho de tener fuerzas vivas en la sociedad que constantemente difunden y valoran nuestra identidad, como sucede con esta iniciativa;

Que, en tiempos de escepticismo y relativismo como los que vivimos, resulta crucial apelar a las tradiciones y a los valores rectores que nos unen como sociedad y como Nación, siendo el arte un vehículo sano y edificante para ese fin;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal el 12° Festival La Troja Canta, a desarrollarse los días 27 y 28 de julio del presente año en el paraje La Troja de Salta Capital.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente resolución al artista Javier Jiménez, responsable de la organización del festival.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE. -----

AMADO – CÁNENA

RESOLUCIÓN N° 263 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1817/19.-

Autor: Cjal. Jesús David Battaglia Leiva.-

VISTO

La realización del evento "Salta unida por el TDAH" (Trastorno por déficit de atención e hiperactividad) organizado por la fundación Por un mañana mejor; y

CONSIDERANDO

Que, la mencionada fundación está conformada por un grupo de padres, quienes aunaron fuerzas y trabajo en beneficio de los niños y adolescentes con este trastorno;

Que, el evento se realiza con el objetivo de informar y concientizar a la población sobre lo que es el trastorno por déficit de atención e hiperactividad;

Que, se realizará el día 26 del corriente en plaza 9 de Julio, a partir de las 17.30 hs. y contará con la participación de bandas musicales que acompañarán la jornada;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal el evento denominado "Salta unida por el TDAH" (Trastorno por Déficit de Atención e Hiperactividad)", a desarrollarse el 26 de julio del corriente en plaza 9 de Julio de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente resolución y placa recordatoria a la presidenta de la fundación "Por Un Mañana Mejor",

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE. -----

AMADO – CÁNIPA

RESOLUCIÓN N° 264 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1820/19.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DESIGNAR como integrantes de la Comisión Especial creada por Resolución N° 247/19 C.D., con el objetivo de articular medidas para la ejecución de una campaña de concientización y prevención del Virus de Inmunodeficiencia Humana (VIH), a los concejales Ricardo Alejandro Passarell, Mónica Liliana Torfe y Mariana del Valle Reyes Arredondo.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE. -----

AMADO – CÁNIPA

RESOLUCIÓN N° 307 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1831/19.-

Autora: Cjal. Sandra Mabel Vargas.-

VISTO

La realización en nuestra ciudad del X Encuentro Nacional del Folclore y 7^{mo} Congreso Internacional del Patrimonio Cultural Inmaterial - Salta 2019; y

CONSIDERANDO

Que, este evento cultural tendrá lugar del 20 al 24 de agosto del corriente, y su objetivo principal es trabajar sobre las distintas temáticas que hacen al folclore, realizando un análisis situacional del impacto que ha producido en el entorno social, educacional y cultural con el paso de los años la creación de nuevas instituciones culturales;

Que, es organizada por la Academia de Folclore de Salteña y el Consejo Federal de Folklore de Argentina – COFFAR, con apoyo y adhesión de la Asociación de Directores de Museos de la República Argentina – ADIMRA, la Asociación Profesional de Museólogos de la República Argentina - APRODEMUS y del Consejo Internacional de Monumentos y Sitios ICOMOS Argentina;

Que, participarán investigadores de Chile, Uruguay, Paraguay y Bolivia, que llegarán a tratar estrategias de acción en materia de políticas culturales latinoamericanas. Asimismo, en las jornadas deliberativas se realizarán tópicos que se basarán en el diagnóstico de encuentros anteriores, especialmente en como definir y diseñar medidas de preservación y desarrollo del patrimonio popular y tradicional;

Que, se desarrollarán cuatro modalidades básicas: mesas paneles con disertaciones académicas; talleres de capacitación; asambleas de discusión, análisis y actividades artísticas de raíz folclórica, siendo obligatoria la presentación de ponencias académicas;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal el X Encuentro Nacional del Folclore y 7^{mo} Congreso Internacional del Patrimonio Cultural Inmaterial-Salta 2019, a realizarse en nuestra ciudad del 20 al 24 de agosto del corriente año.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copias de la presente resolución y placas recordatoria al presidente de la Academia del Folclore de Salta Prof. José de Guardia de Ponté, a la Prof. Mercedes Villagra directora de COFFAR y al Prof. Ezequiel Carabajal.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE. -----

AMADO – CÁNÉPA

RESOLUCIÓN N° 308 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2028/19.-

Autores: Cjales. Jesús David Battaglia Leiva, Mariana del Valle Reyes Arredondo y Jacqueline Diana Cobo Roncal.-

VISTO

La realización en nuestra ciudad de la entrega de los premios Ten Outstanding Young Persons (TOYP), organizado por la Cámara Junior Internacional (JCI Argentina); y

CONSIDERANDO

Que, la JCI Internacional es una federación mundial de jóvenes líderes y emprendedores sin fines de lucro, cuyo propósito es contribuir al adelanto de la comunidad mundial, proporcionando a los jóvenes la oportunidad de desarrollar liderazgo, responsabilidad social, espíritu empresarial y el compañerismo, necesarios para crear cambios positivos en la sociedad;

Que, en nuestro país, esta red internacional nuclea a jóvenes voluntarios comprometidos y convencidos de crear impacto en sus comunidades, galardonando a los que se hayan destacado por su liderazgo, formación, visión de futuro, sensibilidad social, capacidad ejecutiva y por generar cambios en la comunidad salteña;

Que, el Programa Internacional Anual TOYP, entrega un reconocimiento formal a diez jóvenes que se destacaron por su excelencia en diferentes campos de trabajo, por sus logros personales, por su labor comunitaria o por su aporte a la sociedad;

Que, se reconocerá a jóvenes en las siguientes categorías: asuntos políticos, legales o gubernamentales, logros culturales, superación y logros personales, liderazgo y logros académicos, liderazgo moral o ambiental; contribución a la niñez, la paz mundial o a los derechos humanos; logros económicos, comerciales o empresariales, innovación médica servicio humanitario o voluntario y desarrollo científico y tecnológico;

Que, la primera instancia es la postulación de los jóvenes sobresalientes, donde un jurado especializado será el encargado de evaluar, luego de la selección se realizará el evento de premiación, el próximo 27 de setiembre en el cerro San Bernardo de nuestra ciudad;

Que, este programa busca llegar a conseguir un número significativo de postulaciones de jóvenes de toda la provincia, para inspirar a otros a perseguir el bien común y procurar la superación personal en sus áreas;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal el programa Ten Outstanding Young Persons (TOYP), organizado por Cámara Junior Internacional – Salta.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente resolución a los organizadores del programa.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE. -----

AMADO - CÁNÉPA

RESOLUCIÓN N° 309 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2029/19.-

Autores: Cjales. Jesús David Battaglia Leiva, Mariana del Valle Reyes Arredondo y Jacqueline Diana Cobo Roncal.-

VISTO

La realización en nuestra ciudad del II Modelo de Congreso de la Nación, organizado por OAJNU - Organización Argentina de Jóvenes para las Naciones Unidas; y

CONSIDERANDO

Que, OAJNU es una organización no gubernamental sin fines de lucro, apartidaria y pluralista, compuesta por jóvenes voluntarios, con sede en 9 provincias de nuestro país, quienes predicán la educación como herramienta clave para transformar la sociedad; trabajando con jóvenes y niños buscando una sociedad más inclusiva, democrática y promotora de derechos;

Que, se trata de un proyecto educativo que consiste en un simulacro de funcionamiento íntegro del Poder Legislativo Nacional, destinado a estudiantes de los últimos años del nivel secundario, quienes reciben capacitaciones en diversas temáticas y competencias, resultando de gran importancia como complemento en su formación integral;

Que, esta iniciativa busca fomentar el espíritu legislativo mediante un formato ágil y de gran contenido práctico, como lo constituye la simulación o role playing, para transmisión de conocimientos y herramientas sobre los roles de nuestros órganos de gobierno;

Que, su objetivo final es realizar un aporte sustancial para que los jóvenes salteños se formen como ciudadanos concientes de sus derechos y deberes, de sus aptitudes para la resolución pacífica de problemáticas, conocedores del adecuado funcionamiento de las instituciones republicanas;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal el II Modelo de Congreso de la Nación, realizado por la Organización Argentina de Jóvenes para las Naciones Unidas (OAJNU), a llevarse a cabo el 5 y 6 de setiembre del corriente año en nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente resolución y placa recordatoria a los organizadores del evento.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE. -----

AMADO – CÁNÉPA

RESOLUCIÓN N° 310 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2075/19.-

Autor: Cjal. Sandra Mabel Vargas.-

VISTO

La realización en nuestra ciudad la 5ª edición del Homenaje a la Pachamama de los niños; y

CONSIDERANDO

Que, este evento cultural y artístico es organizado por el programa radial de Raíces de los Pueblos, creado y conducido por la Sra. Viviana del Carmen Báez y se realizará en el anfiteatro del parque San Martín el próximo 1 de setiembre del corriente año;

Que, el homenaje estará a cargo de los niños copleros de diferentes pueblos de nuestro país, quienes se encargarán de preparar las ofrendas, entonar coplas, bailar danzas alegóricas e interpretar canciones con instrumentos regionales, en honor a nuestra madre tierra;

Que, su objetivo es incentivar en las generaciones presentes y futuras sobre nuestras tradiciones y costumbres, con el fin de que perduren en el tiempo;

Que, en esta oportunidad se suman al evento niños de General Güemes, Campo Santo, El Bordo, Vaqueros, además de diferentes fortines gauchos, la Policía Infantil de la Ciénaga y San Agustín, la Comisaría 8ª de la Policía de la provincia de Salta, las academias de baile de Salta, Cerrillos y San Lorenzo;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal la 5ª edición del Homenaje a la Pachamama de los Niños, organizado por el programa radial Raíces de los Pueblos, conducido por la Sra. Viviana del Carmen Báez, a realizarse en el anfiteatro del parque San Martín el próximo 1 de setiembre del corriente año.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente resolución y placa recordatoria a los organizadores de este evento.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE. -----

AMADO – CÁNÉPA

RESOLUCIÓN N° 311 C.D.-**Ref.: Exptes. C° N°s 135 - 1558/19, 135 - 1754/19, 135 - 1772/19, 135 - 1784/19, 135 - 1879/19, 135 -1916/19 y 135 - 1974/19.-****EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:****ARTÍCULO 1°.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, ejecute obras de pavimentación en las siguientes arterias:

- a) Calles de barrios Cooperativa Policial y 15 de Febrero;
- b) Calle Radio Los Cerealistas, entre calles Diario El Clarín y Diario La Razón de barrio Miguel Araoz;
- c) Calles Nuestra Señora de San Nicolás, Parroquia Espíritu Santo, Parroquia San Joaquín, Parroquia San Pedro Apóstol, Parroquia Nuestra Señora de la Candelaria de barrio ampliación Santa Ana II;
- d) Manzana 490 b y adyacentes de barrio Mirasoles;
- e) Pasaje Domingo Avellaneda, entre calle Las Heras y pasaje Sixto Ovejero y desde calle Pablo Alemán hasta calle Pachi Gorriti de barrio General Mosconi;
- f) Pasajes internos de la etapa 2 de barrio San Ignacio;
- g) Calle Willar Pastore, entre avenida El Autódromo y calle Andrés Mendieta de barrio Autódromo;
- h) Calle Eliseo Outes, desde avenida Delgadillo hasta calle Hermenegildo Diez de barrio Floresta.

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-----

AMADO – CÁNÉPA

RESOLUCIÓN N° 312 C.D.-**Ref.: Expte. C° N° 135 -1619/19.-****EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:****ARTÍCULO 1°.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga el mantenimiento o reparación de luminarias en las intersecciones de calle Bartolomé Mitre con avenida Belgrano y calle General Martín Miguel de Güemes.**ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-----

AMADO – CÁNÉPA

RESOLUCIÓN N° 313 C.D.-**Ref.: Exptes. C° N°s 135 - 1644/19, 135 - 1819/19, 135 - 1915/19, 135 - 1942/19, 135 - 1948/19 y 135 -1973/19.-****EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:****ARTÍCULO 1°.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, ejecute las obras de repavimentación en las siguientes arterias:

- a) Avenida Ibazeta en ambos sentidos, desde calle 12 de Octubre hasta avenida Entre Ríos de barrio 20 de Febrero;
- b) Calle Damián Torino, entre calles Córdoba y Hernando de Lerma de barrio Don Ceferino;
- c) Calle Franklin, entre avenidas Hipódromo Argentino y de los Jockey de barrio Palermo II;
- d) Calle Darwin y avenida Hipódromo Argentino de barrio Palermo II;
- e) Calle Buenos Aires, entre calles San Juan y Mendoza;
- f) Puente que cruza río Arenales sobre avenida Monseñor Tavella, entre calles Francisco Arias y Río Blanco de barrio Angelita;
- g) Avenida Roberto Romero, frente a club Cachorros.

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-----

AMADO – CÁNÉPA

RESOLUCIÓN N° 314 C.D.-**Ref.: Exptes. C° N°s 135 - 1751/19 y 135 - 1860/19.-****EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, realice las obras de nivelado y enripiado en las siguientes arterias:

- a) Calles Galileo Galilei y Coquena de barrio Limache;
- b) Manzana 284, N° 5 de barrio 14 de Mayo.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-----

AMADO – CÁNENA

RESOLUCIÓN N° 315 C.D.-**Ref.: Expte. C° N° 135 - 1783/19.-****EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, realice las obras de cercado perimetral en zona de juegos, iluminación y mantenimiento de la plaza ubicada entre calles Los Pinos, Los Manzanos, Los Raulíes y Las Dalias de barrio Tres Cerritos.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-----

AMADO – CÁNENA

RESOLUCIÓN N° 316 C.D.-**Ref.: Expte. C° N° 135 - 1880/19.-****EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la realización de un relevamiento de las especies arbóreas que se encuentran ubicadas en avenida San Martín, entre avenidas Olavarría y Boulogne Sur Mer, a efectos de verificar si existe razones de orden técnico que justifiquen su despeje, poda o extracción conforme lo establece el Código de Protección de Espacios Verdes, Ordenanza N° 7.060 y modificatorias. En caso afirmativo, realice las tareas pertinentes e informe a este Cuerpo.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-----

AMADO – CÁNENA

RESOLUCIÓN N° 317 C.D.-**Ref.: Expte. C° N° 135 - 1914/19.-****EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la construcción de rampas de acceso en las veredas de las intersecciones de calle Balcarce con calles Santiago del Estero, J. M. Leguizamón y General Martín Miguel de Güemes.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-----

AMADO – CÁNENA

RESOLUCIÓN N° 318 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 1959/19.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, ejecute las obras de reparación de platabanda de hormigón de avenida Bolivia, desde la primera rotonda de calle Arenales hasta la rotonda del Aero Club Salta.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-----

AMADO – CÁNENA

RESOLUCIÓN N° 319 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 1970/19.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la reparación, acondicionamiento e instalación de nuevos carteles con la leyenda "PROHIBIDO ARROJAR RESIDUOS" en los accesos al río Arenales, procurando la limpieza y estética de la ciudad, conforme lo dispuesto en la Ordenanza N° 15.415, artículo 49.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-----

AMADO - CÁNENA

RESOLUCIÓN N° 320 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 1971/19.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la realización de un relevamiento de cestos de basura ubicados en el cerro San Bernardo y, en su caso, proceda a su acondicionamiento e instalación a una distancia entre ellos no superior a los doscientos cincuenta (250) metros.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-----

AMADO – CÁNENA

RESOLUCIÓN N° 321 C.D.
Ref.: Expte. C° N° 135 - 1975/19.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, identifique e intime al propietario del inmueble ubicado en calle Lamadrid entre calle Urquiza y pasaje Santa Rosa, para que proceda a su limpieza. En caso de incumplimiento, ejecute la tarea con cargo al propietario según lo dispuesto en artículo 5º de la Ordenanza N° 13.652 y aplique las sanciones correspondientes.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-----

AMADO – CÁNENA

DECLARACIÓN N° 013 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 2892/18.-

VISTO

La Resolución N° 196/18 del Concejo Deliberante de la ciudad de Salta, referida a la apertura de nuevos pasos a nivel; y

CONSIDERANDO

Que, resulta necesario agilizar la circulación vehicular en las arterias de la ciudad de Salta debido a su acelerado crecimiento poblacional y del parque automotor en los últimos años,

Que, la apertura de pasos a nivel garantizaría mayor fluidez y mejor acceso a los distintos puntos de la ciudad, descomprimiendo el tránsito de manera significativa;

Que, dichas acciones podrían cambiar de manera positiva la dinámica de las zonas cercanas al hospital Materno Infantil y de avenida Arenales;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
DECLARA:**

PRIMERO.- QUE vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial y los diputados y senadores nacionales por la provincia de Salta, realicen las gestiones necesarias ante la Secretaría de Estado, Transporte y Obras Públicas Nacional (S.E.T.O.P) y demás autoridades nacionales y provinciales que consideren pertinentes, para la apertura de los siguientes pasos a nivel en las vías del Ferrocarril General Belgrano:

- Calle 12 de Octubre, entre calles Zuviría y Deán Funes;
- Calle Aniceto Latorre, entre calles Zuviría y Deán Funes;
- Calle Miguel Ortiz, entre calles Deán Funes y Pachi Gorriti.

SEGUNDO.- REMITIR copia de la presente declaración al Poder Ejecutivo Provincial y a los senadores y diputados nacionales por la provincia de Salta.

TERCERO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-----

AMADO – CÁNENA

DECLARACIÓN N° 014 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 1325/19.-

VISTO

El desconocimiento sobre la forma de pago del transporte masivo de pasajeros que opera en nuestra ciudad de los habitantes de los municipios de la provincia de Salta; y

CONSIDERANDO

Que, por esa razón, los salteños residentes de los municipios alejados a la Región Metropolitana que arriban a la capital se ven, en muchos casos, obligados a elegir un modo de traslado más costoso;

Que, resulta necesaria la ejecución de acciones conjuntas entre los intendentes de la provincia y la Sociedad Anónima de Transporte Automotor para brindar soluciones concretas que faciliten el transporte de pasajeros en la ciudad,

Que, las campañas de difusión local sobre la manera de adquirir las tarjetas Saeta evitarían dicha problemática;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
DECLARA:**

PRIMERO.- QUE vería con agrado que el Foro de Intendentes de la provincia de Salta, en coordinación con la Sociedad Anónima de Transporte Automotor, realicen las gestiones necesarias para que, en los municipios que no integran la Región Metropolitana, se vendan tarjetas Saeta para abonar el pasaje en los distintos corredores que operan en la capital y, en su caso, se efectúen campañas informativas sobre este nuevo servicio.

SEGUNDO.- REMITIR copia de la presente declaración al Foro de Intendentes de la provincia de Salta y a la Sociedad Anónima de Transporte Automotor.

TERCERO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-----

AMADO – CÁNEPA



"General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina"